



ÓRDENES MILITARES

H-M  
DISCURSOS

LEÍDOS ANTE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA

DEL EXCMO. SEÑOR

D. FRANCISCO R. DE UHAGON

EL DÍA 25 DE MARZO DE 1898



MADRID

EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE TELLO

Impresor de Cámara de S. M. y de la R. Acad. de la Hist.

C. de San Francisco, 4

1898





47 706

XXIII/5-9

4921

# ÓRDENES MILITARES

## DISCURSOS

LEÍDOS ANTE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA

DEL EXCMO. SEÑOR

D. FRANCISCO R. DE UHAGON

EL DÍA 25 DE MARZO DE 1898



R. 1045

MADRID

EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE TELLO

Impresor de Cámara de S. M. y de la R. Acad. de la Hist.

C. de San Francisco, 4

1898



B-III  
86

(N 002/20686 (no poster)



L. 419343

# DISCURSO

DEL

EXCMO. SR. D. FRANCISCO R. DE UHAGON

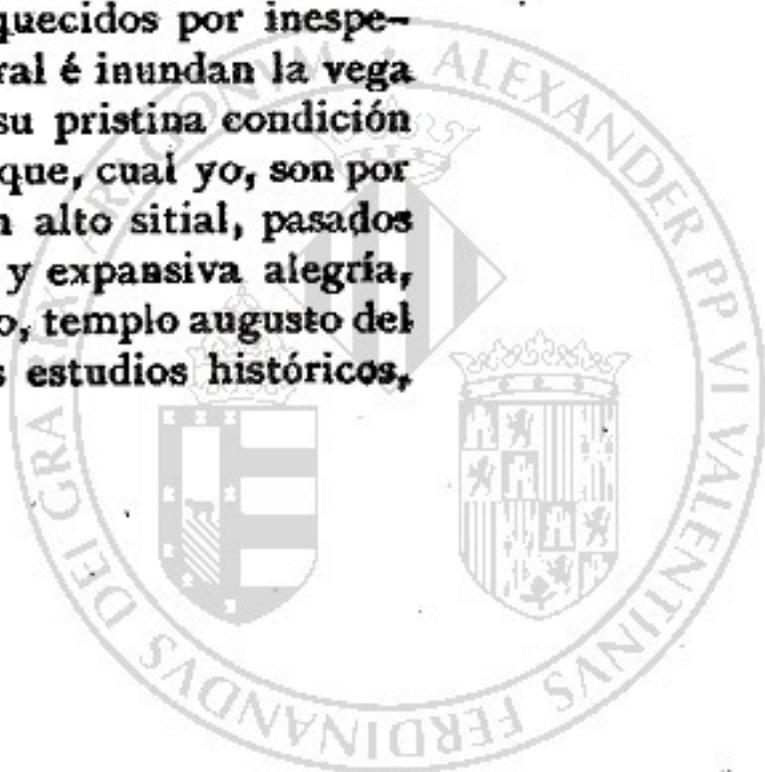






SEÑORES ACADÉMICOS:

Nunca como en la ocasión presente se me antoja más previsora y sabia la costumbre, más atinado y juicioso el precepto de esta docta Academia, que impone al recipiendario la ineludible obligación de acompañar á su discurso de entrada una breve necrología comprensiva de los méritos y servicios literarios del Académico premuerto. Si por acaso el humo de la lisonja, la voz engañadora de la vanidad satisfecha y los halagos del amor propio pudieran obscurecer, por un momento tan sólo, el sereno reposo del espíritu y la conciencia del propio valimiento, esta especie de recordación que escribís en la frente del que llama á vuestra puerta, despiértale de la embriaguez del triunfo y de los sueños de la fantasía, para atraerle á las realidades de la vida, con la perfecta y plena convicción que de este obligado panegírico ha de quedar más patente y manifiesto el demérito del neófito, comparado con la importancia y caudal de conocimientos y saber de aquél á quien venimos á sustituir. A la manera que los tranquilos riachuelos, súbitamente enriquecidos por inesperada avenida, rompen su cauce natural é inundan la vega y la campiña para volver después á su pristina condición de pacíficos arroyos, así también los que, cual yo, son por vuestra benevolencia elevados á tan alto sitio, pasados los primeros momentos de honrosa y expansiva alegría, se presentan medrosos en este recinto, templo augusto del saber, como meros aficionados á los estudios históricos,



tan sólo cual modestos obreros de la inteligencia, que vienen con acopio de buena voluntad y con ardor sincero á trabajar y aprender, á estudiar y recibir enseñanzas de quienes, con justo título, estáis llamados á darlas.

Lo que para los más constituye merecido galardón, premio ganado en buena lid, es para mí, lo confieso paladinamente, estímulo para el estudio, poderoso incentivo para merecer un día lo que anticipadamente y por modo tan generoso me habéis concedido.

Si el mandato académico no me impusiera el deber de trazar á grandes rasgos la biografía de mi antecesor estampada al final de este discurso, obligado vendría á ello por deberes de amistad, de gratitud y de respeto, que todo esto debo á la memoria del ilustre Académico Don Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle, de quien su antiguo y excelente amigo, nuestro dignísimo y respetado Director, hizo un trabajo necrológico notable, como suyo, por encargo especial de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, á la que también pertenecía mi predecesor en esta Casa.

Era el noble Marqués hombre de vasta y compleja erudición, de imparcial y recto criterio, de culta y reposada crítica; pero su cualidad distintiva, el rasgo más característico de su personalidad, aquél que le impuso, durante su no corta vida, propia y especial fisonomía, fué el decidido amor, con todos los caracteres de vocación irresistible, hacia los estudios históricos en sus múltiples manifestaciones, sin concretas especialidades ni predilección exclusiva sobre determinado ramo de tan vasta ciencia.

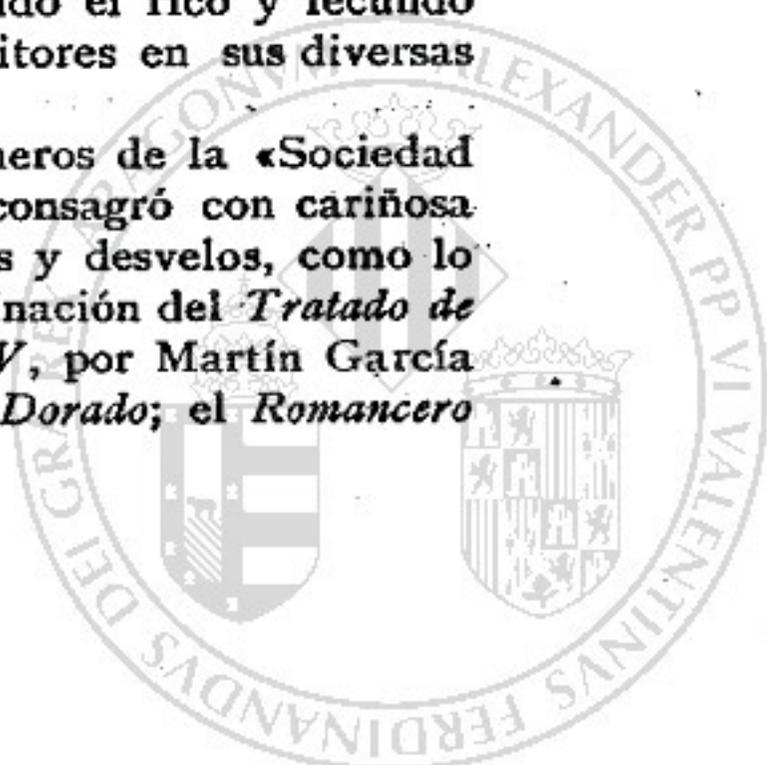
En la lucha por la existencia que hubo de sostener en los comienzos de la carrera judicial cuando era joven, ya en la política más tarde, ora en los elevados cargos de Senador, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso, á donde llegó por sus merecimientos y su leal consecuencia en las ideas, dedicaba los ocios al estu-

dio; sus vacaciones y huelgas á la ingrata y poco lucida tarea de revisar polvorientos legajos de Archivos y Bibliotecas; sus economías á la adquisición de viejas crónicas, costosos incunables y ediciones raras y curiosas de historias generales y sucesos particulares, sin olvidar las fugaces relaciones, que tanto ilustran y completan el exacto y cabal conocimiento de los hechos y personas, de las costumbres é intimidades más ignoradas de las figuras principales de la historia.

Esta labor constante, este asiduo trabajo y este profundo dominio que de la historia adquirió, no se tradujeron, desgraciadamente, en libro alguno que se cite como clásico, aparte de algunos estimabilísimos trabajos que vieron la luz pública en opúsculos, revistas y en artículos; pero bien puede afirmarse, sin riesgo de protestas y distingos, que pocos, cual Fuensanta, han prestado más útiles ni mayores servicios á la historia patria con la publicación de cincuenta y cuatro volúmenes de los documentos inéditos, fuente inapreciable donde el investigador concienzudo y laborioso encuentra rico filón de datos y noticias que aprovechar con fruto, en serios y detenidos estudios.

En colaboración con el Sr. Sancho Rayón, dió vida á la preciosa colección de *Libros raros y curiosos*, interesante miscelánea de papeles diplomáticos, historias americanas, obras dramáticas, cancioneros y novelas; de todo, en suma, cuanto de más notable ha producido el rico y fecundo ingenio de nuestros preclaros escritores en sus diversas y variadas aptitudes.

Fundador también entre los primeros de la «Sociedad de Bibliófilos Españoles,» á ella consagró con cariñosa constancia una parte de sus afanes y desvelos, como lo atestiguan cumplidamente la terminación del *Tratado de las campañas del Emperador Carlos V*, por Martín García Cerezeda; la *Jornada de Omagua y Dorado*; el *Romancero*



*de Pedro de Padilla, y el Crotalón de Christophoro Gnoposo.* No mucho que tales ejecutorias le asignasen, por derecho propio, puesto preeminente entre los primates de la bibliofilia patria y le diesen acceso á esta Academia, en cuyas publicaciones y labores poco le fué dado cooperar, por el escaso tiempo que adornó su pecho con la esmaltada medalla, algo más de un año, en el que vivió enfermo y achacoso. Su memoria, empero, quedará viva entre nosotros, y la hoja de servicios literarios del Marqués será citada con agradecida complacencia, como una de las más brillantes, fecunda y provechosa para los estudios de la historia y literatura nacionales.

A ellas también rindo yo culto ferviente y señalada afición, y bien quisiera en tan solemne momento ofrecer, en prenda de reconocimiento y gratitud, sazonado fruto de prolijas investigaciones ó alguna disquisición de palpitante interés que cautivara vuestra curiosidad y mereciera vuestro elogio.

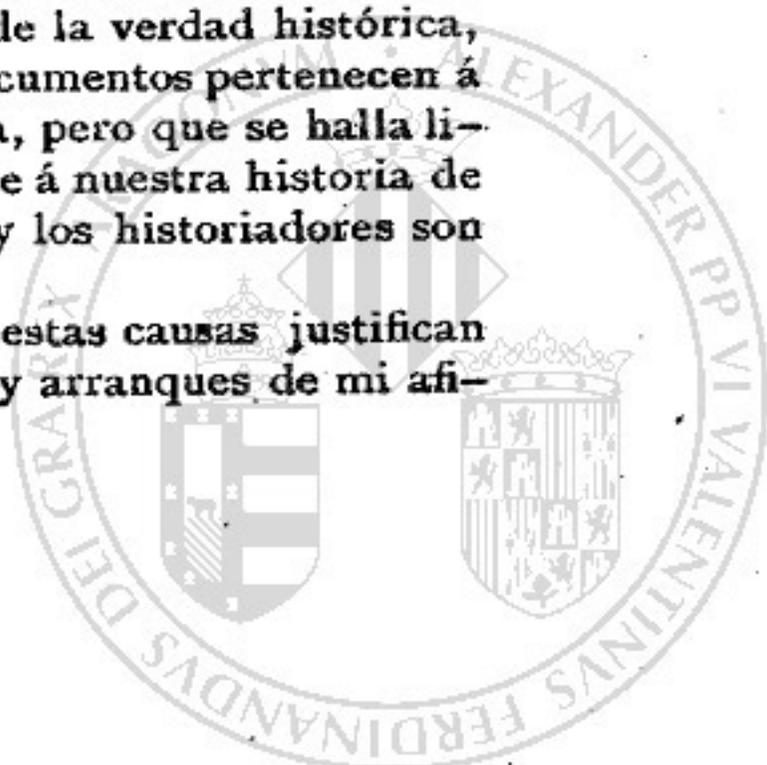
Peró aparte que mis fuerzas no llegan á tanto, entiendo yo que estos discursos de recepción, ni constituyen por su índole y brevedad examen de suficiencia, ni ofrecen ocasión propicia y oportuna para dilucidar y desentrañar problemas históricos de carácter abstruso ó filosófico.

De otro lado, razones muy poderosas movían mi ánimo y encaminaban mi voluntad con atracción singular á fijar el tema de mi oración hacia punto determinado donde me llamaba la voz del cariño, la predilección de mis estudios y el entusiasmo que guarda mi alma por aquellas venerandas instituciones, gloria purísima de nuestra historia, hermosa tradición de la nacionalidad española, que tanta y tan decisiva influencia tuvieron en la epopeya de nuestra reconquista, en el descubrimiento del Nuevo Mundo y en todos cuantos pasos de empeño y trances de honor y fortuna registran las admirables páginas del libro inmortal de nuestra historia: LAS ORDENES MILITARES,

La ilustre enseña que sin vanidad, pero con orgullo, llevo en mi pecho; mi cargo en el Tribunal de las Ordenes, y la frecuencia con que he manejado y revisado los documentos y papeles de su Archivo, me obligaban, en cierto modo, á discurrir, recordándolos y reviviendo su memoria, los imponderables servicios que á la religión, á la patria y al rey hubieron de prestar siempre tan admirables milicias.

Recientemente y por acuerdo del Consejo, celosísimo guardador de sus prestigios, he tenido la íntima y cumplida satisfacción de entregar al Jefe del Archivo Histórico Nacional, cuyo saber y servicios acabáis de premiar ahora llamándole entre vosotros, cuantos documentos diplomáticos, bulas, registros é informaciones, tumbos, expedientes de pruebas y visitas, encomiendas y causas constituían el precioso y abundante tesoro de nuestro Archivo, amenazado de próxima y rápida destrucción, cuando la mudanza de los tiempos y la penuria de nuestra pública hacienda han dejado indotada aquella institución, un día tan rica y poderosa, y reducida al presente á no poder sostener un Archivero tan sólo que librase esos vetustos pergaminos de sus naturales enemigos, quienes, de seguro, hubieran dado de ellos buena cuenta y pronto fin. Hoy, esmeradamente conservados en la Sala especial de las Ordenes militares, se ha alejado, por fortuna, todo peligro de perecimiento, y pueden los aficionados á este linaje de estudios disfrutar de lo que hasta ahora estaba vedado al público con detrimento de la verdad histórica, pues tengo para mí que cuantos documentos pertenecen á un instituto, por respetable que sea, pero que se halla ligado por modo íntimo é inseparable á nuestra historia de España, á la historia son debidos y los historiadores son sus legítimos dueños y señores.

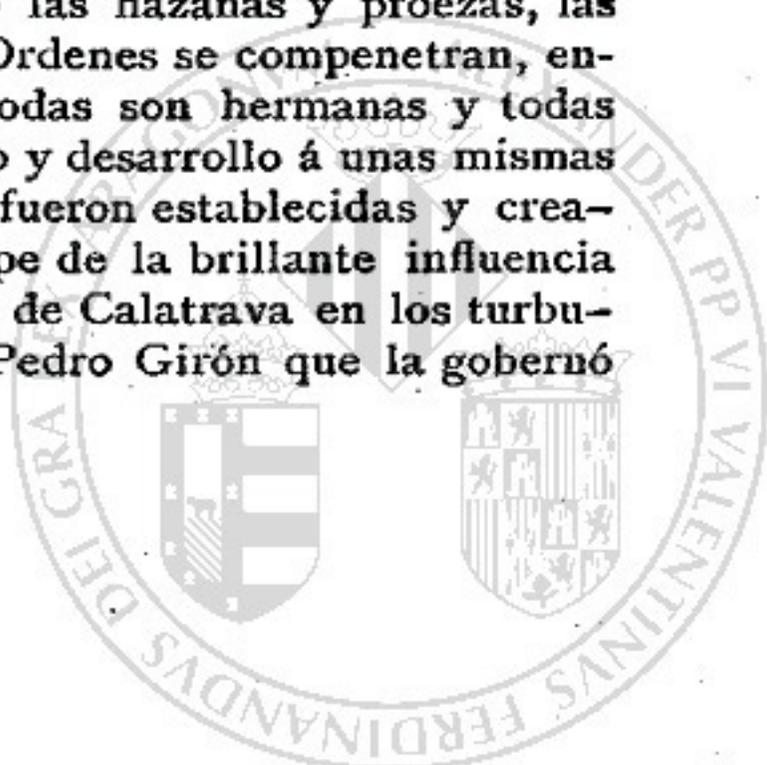
Ya veis, señores Académicos, si estas causas justifican sobradamente impulsos del afecto y arranques de mi afi-



ción, contenidos al principio por la importante consideración de que en los siete siglos largos de existencia que cuentan nuestras Ordenes de Caballería, han sido estudiadas, comentadas y discutidas en todos sus aspectos por doctos y sabios escritores, que nos han legado valiosos trabajos acerca de su origen, crecimiento, organización, importancia y vicisitudes.

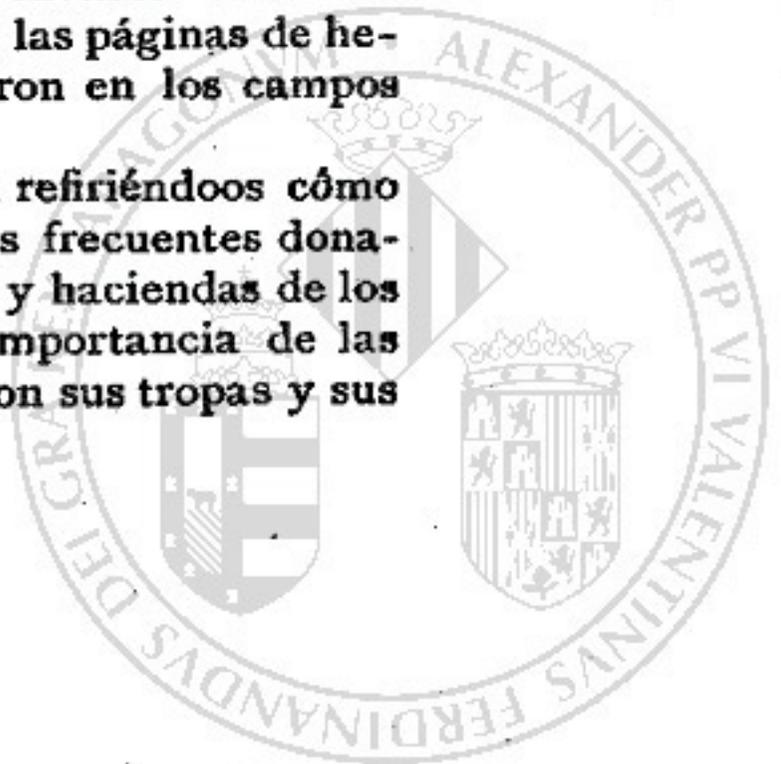
Tratar de ellas, pues, bajo un aspecto general y en tesis abstracta, pudiera constituir enojosa repetición de conocidas disertaciones. Ocuparme de un asunto concreto con su esencia relacionado, allegando en Apéndices algún documento nuevo ó citado sólo á medias, paréceme más útil y ventajoso y más propenso quizás á fijar vuestra benévola atención.

Cuente otra pluma el desmedro y decadencia á que llegaron estas reliquias sagradas de nuestro mayor florecimiento; estas religiones caballerescas, médula y nervio de nuestros mejores tiempos de grandeza, que yo no aliento para ser cantor de ruínas y tristezas. He preferido trazar el hermoso cuadro de su prepotencia y esplendor, del auge y poderío á que llegaron cuando, constituyendo robustos y vigorosos organismos de la nación, eran sus invencibles huestes y nutridas mesnadas terror de la morisma, apoyo firme y decisivo sostén del trono y de la patria, en cuya lenta y penosa reconquista tan pródigamente se derramó la sangre noble y generosa de sus esforzados caballeros; y como las hazañas y proezas, las glorias y los triunfos de las Ordenes se compenetran, entrelazan y confunden, que todas son hermanas y todas obedecieron en su nacimiento y desarrollo á unas mismas causas y para idénticos fines fueron establecidas y creadas, permitidme que me ocupe de la brillante influencia que alcanzó la ilustre milicia de Calatrava en los turbulentos tiempos de aquel D. Pedro Girón que la gobernó veinte años.



Asombra y maravilla, á poco que pare la mente y el ánimo reflexione, de cómo la Providencia para sus altos y divinales fines se vale de instrumentos humildísimos, de medios más que modestos, á los que el soplo de su eterna omnipotencia eleva á las regiones más encumbradas del poder y la fortuna. Cuando los Templarios se declararon incapaces para defender de la acometida agarena la su villa y castillo de Calatrava; cuando el Rey Don Sancho *el Deseado*, aceptando su renuncia con hondo pesar, no podía enviar sus ejércitos á defender tan importante fortaleza que aseguraba al reino de Castilla de la invasión vecina de los moros, pues harto hacía con defenderlo de los ambiciosos propósitos de conquista de su propio hermano el Monarca leonés, ¿quién había de pensar que de aquella discutida y censurada cesión que de Calatrava hiciera y el encargo de su defensa al Abad de Santa María de Fitero y al monje Diego Velázquez, había de surgir institución tan extraordinaria, milicia tan prepotente cual la Orden de Calatrava, que vive y continúa á través de tantos siglos? Y es que, aparte del celo y de la unción de Raimundo, el Abad cisterciense á quien plugo á Dios excogitar por autor de sus designios para hacerle venerar más tarde en sus altares, siempre en nuestra España la voz de la religión y el llamamiento al patriotismo encuentran eco generoso é inmediata resonancia, que ni estamos constituídos para sufrir el oprobio, ni toleramos en forma alguna el yugo del invasor: bien claro lo han demostrado en todos tiempos las páginas de heroísmo que nuestros mayores escribieron en los campos de batalla.

Sería inútil detener vuestra atención refiriéndoos cómo las continuas y gloriosas conquistas, las frecuentes donaciones de los Monarcas, los privilegios y haciendas de los cruzados aumentaron de continuo la importancia de las Ordenes; cómo los ilustres Maestres, con sus tropas y sus



gentes, eran el auxilio más poderoso, el más eficaz elemento con que contaban los Reyes, y cómo los pendones de Santiago, Calatrava y Alcántara flameaban siempre al lado del estandarte real en las almenas de los pueblos conquistados.

Con servicios tan notables, y con el valor probado de los incansables caballeros militantes, valladar el más seguro para impedir que los moros traspasasen las fronteras por ellos defendidas y guardadas, claro está que fueron creciendo su prestigio y poderío, aumentándose en reinados sucesivos para llegar á la cúspide en la Orden de Calatrava, mientras tuvo por su Jefe al gran D. Pedro Girón, vigésimocavo Maestro.

No pretendo escribir yo al menudo y con detalles una extensa biografía de varón tan señalado. Ni existen, ó se han perdido, aquellos papeles íntimos, esa correspondencia familiar, por decirlo así secreta, que retratar pudiera con admirable parecido la fisonomía moral del personaje en lo que de más velado y oculto tienen el pensamiento y los propósitos del hombre, ni cumple á mi objeto otra cosa que exhibir en breves rasgos la figura de D. Pedro como Superior y representante de la Orden en los azarosos años que dirigió sus destinos durante la mitad del siglo décimoquinto, época agitadísima y fecunda en movimientos políticos y disturbios, que facilitan los desabrimientos de la crítica y obscurecen el juicio imparcial de los historiadores y cronistas.

Careciendo de aquel medio, los públicos documentos que he analizado, insertando algunos de ellos, arrojan gran claridad sobre sombras esparcidas en los hechos que al Maestro se refieren, deshaciendo no pocos errores y conceptos, y respetando los fallos severos de la posteridad en lo que de ciertos tienen, pues juzgo que la misión de los biógrafos no ha de ser la de ensalzar por sistema y sin razón á la persona que historian, pero sí la de exhibirla

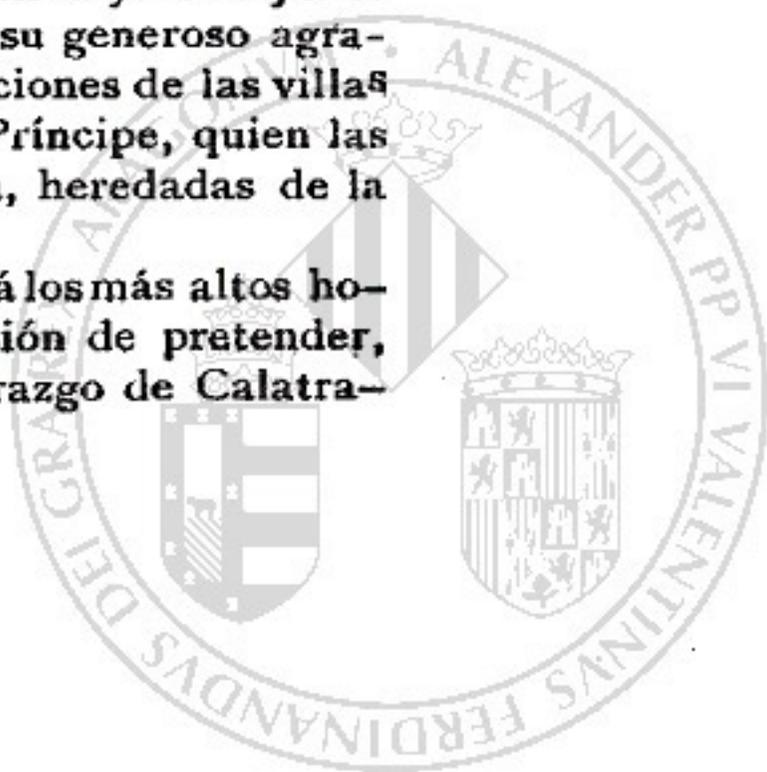
tal cual fué, con sus aciertos y yerros, con sus virtudes y vicios, examinando las causas que impulsaron sus acciones.

Su nacimiento en cuna nobilísima; su alcurnia principal como hijo segundo que era de D. Alfonso Téllez Girón, Señor del Frechoso, y Doña María de Pacheco, señora propietaria de Belmonte, en cuya villa nació, alrededor del año 1423; la extraordinaria influencia de su hermano D. Juan Pacheco, Marqués de Villena, después Maestre de Santiago, y el renombre de su tío, el célebre D. Alonso Carrillo, Arzobispo de Toledo, diéronle feliz acceso en la corte del entonces Príncipe de Asturias D. Enrique, cuya entera voluntad mereció, sin grande esfuerzo, por las dotes naturales de su talento, por la apostura y gentileza de su persona, por su resuelto carácter, por su excepcional destreza en los preciados deportes de la jineta y las armas, y por aquel altivo y temerario arrojo que nunca le abandonó en cuantas empresas tuvo.

Así que, entrando de paje en sus más lozanos años, llegó con el tiempo á ser Oficial de cuchillo de su mesa, su Camarero mayor y Notario de sus reinos.

Pronto su tino y acierto en los negocios del Príncipe y su desvelo en servirle, le valieron las mercedes que su amo y señor le hiciera: el oficio de Alguacil mayor de Medina del Campo; los cambios de esta villa con sus escribanías públicas, y los derechos en los bienes y almojarifazgo de moros que en Jaén, Ubeda, Baeza y Andújar le otorgara, fueron pruebas señaladas de su generoso agrado, á que siguieron muy luego las donaciones de las villas de Tiedra y Ureña, patrimoniales del Príncipe, quien las tuvo de su madre la Reina Doña María, heredadas de la suya Doña Leonor de Aragón.

Con este merecido encumbramiento á los más altos honores y prosperidades, hallóse en ocasión de pretender, mirándole piadosa la fortuna, el Maestrazgo de Calatra-



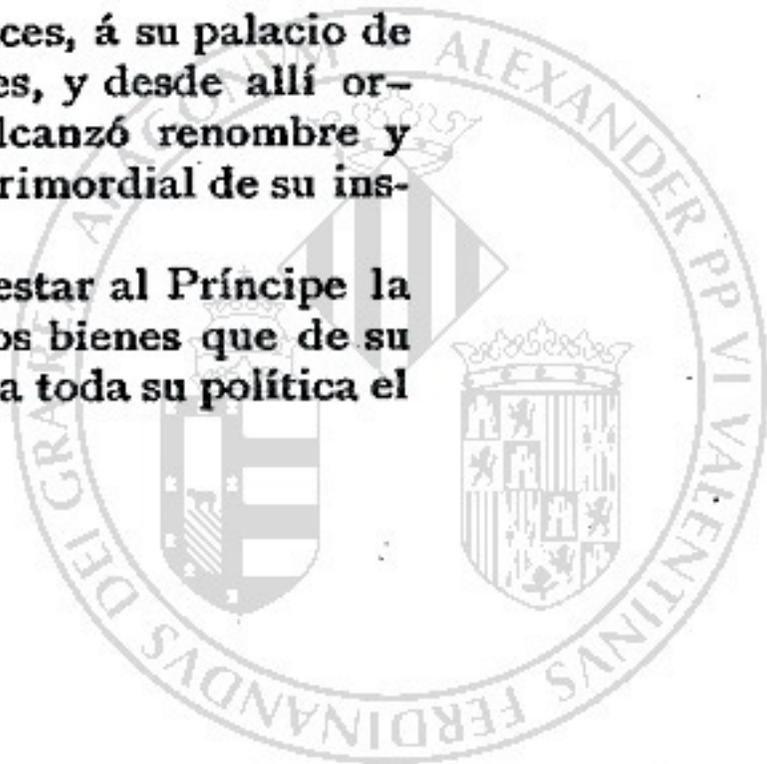
va, entonces remate y cima de las mayores grandezas españolas. Porque, en efecto, eran los Maestrazgos envidiado conjunto de poderío, dignidad y riqueza: como á su carácter sagrado se unían cuantiosas rentas, la posesión de pueblos y castillos, y eran además los Maestres caudillos de mesnadas poderosas y por lo común bien dispuestas para encuentros y combates, formando como el comienzo y núcleo de los futuros ejércitos permanentes, importaba en gran manera á los Reyes tenerles á su devoción, sobre todo desde que la esencialidad religiosa y militar de su origen y creación vino á tornarse en organismo político de grandísima valía, cuando no de carácter decisivo, en los litigios y sanguinarias contiendas que pleiteaban con las armas los Monarcas españoles; por esto les convenía que la elección recayera en sus próximos parientes para hacerles sus aliados, y no perdonaron medio de influir en aquel acto, ya con promesas y dádivas, ya también por el temor y aun la fuerza de las armas. El Rey D. Juan el II no llevó á bien que el Capítulo en Calatrava juntado proclamase por su Maestre á Fernando de Padilla contra el candidato real D. Alonso de Aragón, bastardo del de Navarra, cuya amistad le interesaba asentar; y en prueba de su disgusto, envió golpe de gentes que cercaron el convento donde se resistió tenazmente el de Padilla por espacio de dos meses, ayudado de los suyos, que no toleraban la ingerencia real en el uso y ejercicio de su libérrimo derecho. Un accidente fortuito privó de la vida al Maestre, y allí mismo, en presencia de las tropas, con la presión de su fuerza, nombraron al de Aragón; pero las desavenencias acaecidas más tarde entre D. Juan de Castilla y su primo el de Navarra, con el vencimiento de éste en la batalla de Olmedo, dieron ocasión al Rey para pedir la destitución de la dignidad maestral que tenía D. Alonso, quien favoreció á su padre en la mencionada lucha. A ello se avino el Capítulo, que

había ya protestado de la violencia regia por un enérgico escrito ante el Arzobispo de Toledo D. Gutierre, y eligió por sucesor á nuestro Pedro Girón, tan próspero y protegido del primogénito real.

El nombramiento dió margen á muy prolongado cisma en la Orden de Calatrava. No conforme D. Alonso con la pérdida de su alta investidura, estableció en Alcañiz otro convento de su Orden, y Maestre se apellidó hasta su renunciación explícita y convenida al casarse, justos diez años más tarde, con Doña Leonor de Soto. El Comendador mayor D. Juan Ramírez de Guzmán, que obtuviera algunos votos en contra de su sobrino, se retiró á Andalucía con resolución formal de no obedecer al Maestre. No se intimidó D. Pedro, y cuando se preparaba á atacarle y á vencerle, se concertaron las paces entre el tío y el sobrino por la mediación del Rey y del Príncipe de Asturias. Intervino en el arreglo Garci López de Padilla, Clavero de Calatrava y primo del nuevo Maestre, y mediante recíprocas concesiones que pactaron y firmaron en el castillo de Zurita, le rindieron pleitesía como á su Prelado y Jefe el levantisco D. Juan y todos sus partidarios. Aprobada la elección en nombre de Calixto III por Juan, Abad del Císter, fué confirmada también por el Rey Don Juan II en cédula fechada en Talavera á 22 de Septiembre de 1445, y el Abad de Morimundo ratificó el nombramiento, que se ajustaba en un todo á los preceptos canónicos.

Retiróse, según costumbre de entonces, á su palacio de Almagro, que era corte de los Maestres, y desde allí organizó la legión calatraveña, que alcanzó renombre y prez en combatir la morisma, objeto primordial de su instituto.

Acaeció pronto la ocasión de manifestar al Príncipe la honda gratitud que le guardaba por los bienes que de su liberal largueza había recibido. Cifra toda su política el



Condestable D. Alvaro de Luna en sujetar con mano firme el poderío exagerado de los ricos-hombres, que detentaban la preponderancia de la Corona, haciendo de ella instrumento de peligrosos odios y de pasiones encendidas, é invocándola á deshora para fines egoístas, ó sea para el aumento de los estados y riquezas de aquellos magnates. Con tesón inquebrantable el de Luna trató de evitar en lo que pudo su funesto predominio, y vivió en lucha continua para conseguir su intento, acaparando en el Rey los atributos dispersos entre nobles y señores, que turbaban el público sosiego con sus muchos desafueros y repetidos desmanes. D. Enrique juzgó el momento oportuno de crearse partidarios, y dió oídas resueltamente á las quejas de los Grandes: so color de rescatar tierras de su Principado, levantó gentes en armas y ordenó al Maestre Girón que acudiera con las suyas á favorecer su causa; y como esto convenía á intereses de D. Pedro, que de no hacerlo exponía á reducir el influjo é importancia de su Orden de Calatrava, reunió al punto en Almagro ejército muy copioso, más de siete mil jinetes con muchos otros peones, y secundó el movimiento. Se encaminó hacia Toledo, que tomó vez por el Príncipe, y dejó á un Comendador encargada la custodia del puente de Alcántara; saqueó y destruyó á Torrijos (1), que se mostró fiel al rey, y mientras

(1) Como D. Pedro Girón mandó en su testamento reparar los daños causados por su gente en varias ocasiones, con motivo de las turbulencias que agitaron la nación durante los reinados de Juan II y Enrique IV, sus albaceas, en cumplimiento de tal encargo, indemnizaron á los moradores de Torrijos. La escritura que se otorgó con tal motivo refiere de esta manera el saco de aquel pueblo: «Por quanto el año que pasó de mill e quatrocientos e cinquenta vino a esta dicha villa de Torrijos el señor Maestre de Calatrava Don Pedro Giron e sus capitanes e el licenciado Diego Muños Comendador de las Casas e Pedro de los Rios e Don Pedro Ramires de Gusman e Diego Palomeque, e muchos otros criados e familiares del dicho señor Maestre, e por su man-

su amo tomaba muchos pueblos de Galicia, y á Arévalo y á Simancas, que también se le rindieron.

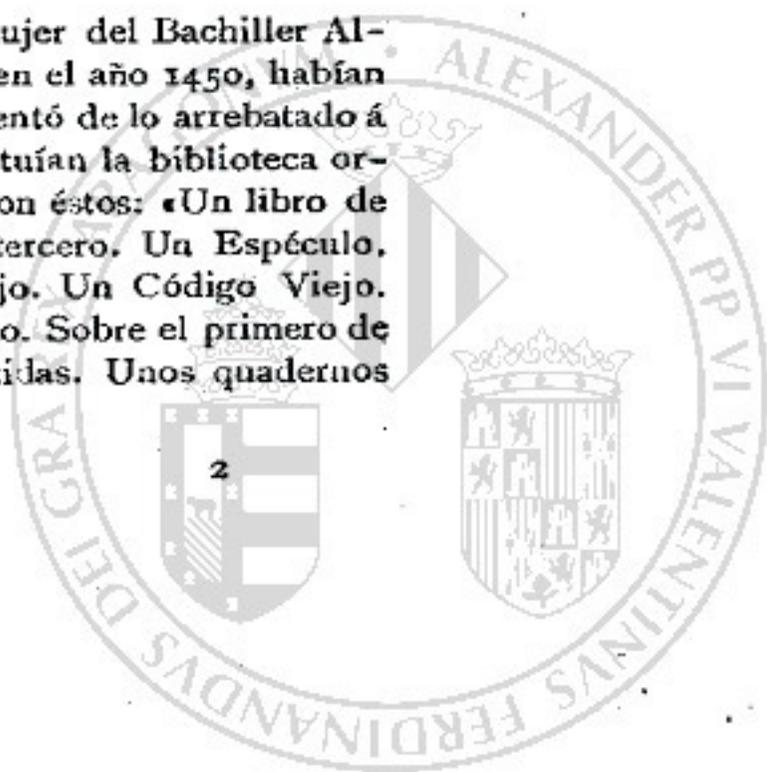
Mal parada vió su causa el Monarca de Castilla, y en vez de una resistencia, que quizá hubiera salvado los respetos debidos á su persona y su causa, condescendió humildemente, y en Valladolid rodó en infamante patíbulo la cabeza de D. Alvaro, la única serena y firme entre tantas locas ó desvanecidas que convertían al reino en teatro de su codicia.

Si el Maestre no cumplió entonces deberes de la obediencia jurada á D. Juan II, es justo tener en cuenta lo mucho que le importaba, siendo Superior y Jefe de una legión militar, mantener su independencia, máxime cuando el Monarca se volvió á confederar con los volubles Infantes de Aragón y reingresó en el Maestrazgo de Calatrava al destituido D. Alonso, dignidad que no supo recobrar, no obstante haberlo intentado con las tropas de Navarra que le diera el Rey su padre y las que en Castilla tuvo de su tío el Soberano, con las cuales llegó á Pastrana para tratar de vencer la resistencia de Alma-

dato entraron por fuerza de armas, e ansi entrados metieron a robo e a saco toda la dicha villa e hicieron otros muchos males y daños y robos y muertes de omes, de lo qual el dicho señor Maestre mandó en su testamento que se restituyese.»

Sigue la relación de los perjudicados y de las cantidades á que ascendían sus reclamaciones.

Entre aquéllos se contaba Juana González, mujer del Bachiller Alvar González, á quien los soldados del Maestre, en el año 1450, habían tomado cuanto poseía. En el inventario que presentó de lo arrebatado á su marido, se mencionan varios libros que constituían la biblioteca ordinaria de un Bachiller en Leyes del siglo xv. Son éstos: «Un libro de las Partidas. Un Enrique primero e segundo e tercero. Un Espéculo. Un Sixto. Unas Clementinas. Un Digesto Viejo. Un Código Viejo. Todo un libro de letura. Un Baldo. Otro Antonio. Sobre el primero de las Decretales. Un libro pequeño sobre las Partidas. Unos quadernos de vidas de Santos. Un Repertorio pequeño.»

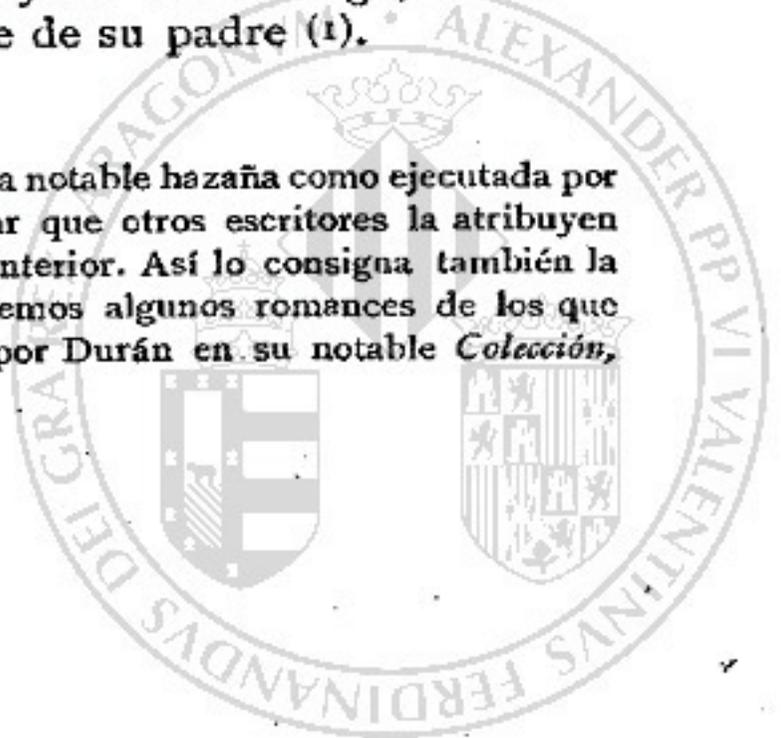


gro, siendo batido y dispersadas sus fuerzas fácilmente por Girón.

Galardón de las victorias conseguidas en las montañas asturianas fué, sin duda, la magnánima cesión que el Príncipe D. Enrique le hizo de su Puebla de Grado, con yantares, cuadrillas, martiniegas y demás derechos anejos á la jurisdicción y señorío, según los Grandes podían usar entonces, con arreglo á los principios del derecho vigente.

Rey ya D. Enrique IV por la muerte de su padre, se determinó á calmar el ansia de combatir con los moros de Granada que sus súbditos tenían, y dispuso el más numeroso ejército que invadiera aquella vega. No fué, ciertamente, el Maestre el último que acudiera con las tropas de su mando, y á la lucha se aprestó al frente de los soldados de la Orden calatraveña. Nada se hizo de provecho, á pesar de las promesas: brutales talas y devastaciones, rudos encuentros y escaramuzas, bastaron al apocado y cobarde D. Enrique á darse por satisfecho. Allí nos cuenta la leyenda que mantuvo recio combate, mejor dicho desafío, el esforzado Girón con el gigantesco moro, á quien unos llaman Albayaldos y otros le nombran por Muza, cortándole la cabeza, que envió como sangriento regalo á la Reina de Granada, testigo de aquella proeza en la encumbrada almena de una torre; pero nuestro romancero, al referir el suceso, lo atribuye á D. Rodrigo, heredero en el Maestrazgo á la muerte de su padre (1).

(1) Rades y Andrade cuenta esta notable hazaña como ejecutada por D. Pedro Girón; pero hace constar que otros escritores la atribuyen al Maestre D. Rodrigo, hijo del anterior. Así lo consigna también la tradición; y en prueba de ello citaremos algunos romances de los que refieren aquel hecho, publicados por Durán en su notable *Colección*, números 1.095 y siguientes:



No se avino la bravura de D. Pedro al mandato de levantar el campo y retirar los cien mil hombres á tanta costa juntados por su consejo y empeño; increpó al Rey con dureza, y aun quiso desacatarle con aplauso de los nobles; pero avisado con tiempo D. Enrique, durmió aquella noche en Córdoba, desavenido del todo con su antiguo servidor. Si el no desaprovechar la ocasión de conquistar á Granada, limpiando al reino de infieles, en cumplimiento de su misión religiosa como Jefe de una sagrada milicia para ello constituida, merece censura acerba, hay que culpar á D. Pedro, que veía con disgusto achaques de tal flaqueza.

Comprendiendo D. Enrique IV que un militar tan experto y una fuerza tan extraordinaria, como lo era Calatrava, le pondrían en aprieto si se pasaban al lado de su tío el Monarca de Navarra, que ya lo era de Aragón, propuso que intercediese, buscando fórmula de acomodamiento, el Marqués de Villena, á fin de que el Maestre volviera al servicio de la Corona y del reino, que bien lo necesitaba, por las incursiones que en él hiciera Don

1.º Batalla entre el Maestre y el moro Barbasín:

«Por la vega de Granada  
un caballero pasea.....»

2.º A ruego de Albenzaidos le ayuda el Maestre al rapto de su amada:

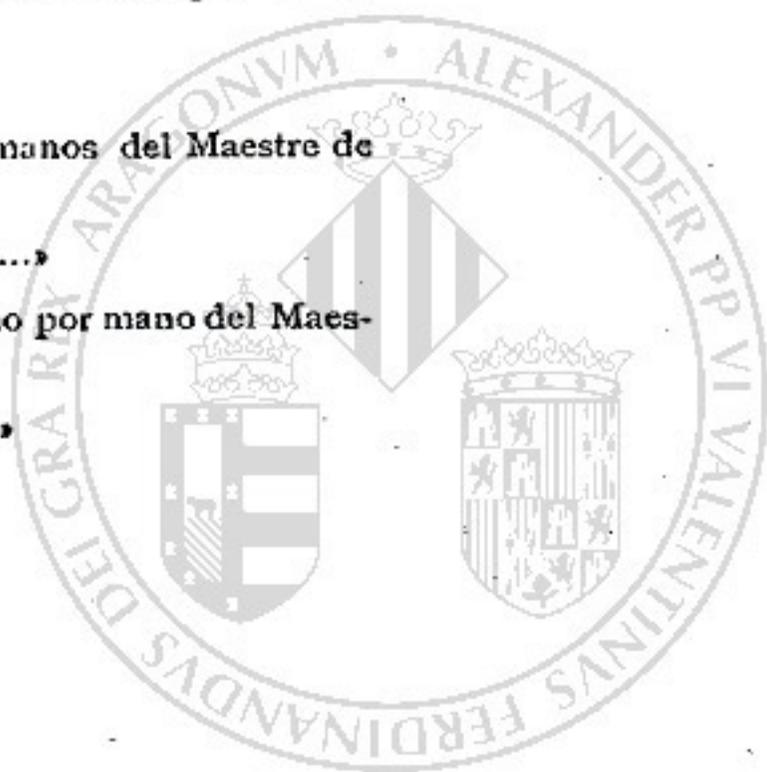
«De puro amor abrasado.....»

3.º Cabalgada en que Albayaldos muere á manos del Maestre de Calatrava D. Rodrigo Téllez Girón:

«¡Ay, Dios! qué buen caballero.....»

4.º Albayaldos, moribundo, recibe el bautismo por mano del Maestre de Calatrava:

«Que en agua santa te lave.....»



Juan, con pérdida de la ciudad de Logroño y otros pueblos fronterizos. Los gastos que hizo D. Pedro en asegurar plazas y fortalezas de los dominios de su Orden, y hasta de los suyos propios, esperando la anunciada acometida del Rey, le fueron indemnizados con la cesión que á su favor otorgó de Bélniz y Fuente-Ovejuna, en el término de Córdoba. El trueque que llevó á efecto con la Orden de Calatrava por Osuna y por Cazalla, dieron pábulo á los críticos para tacharle de codicioso y falaz, cuando lo que el Maestre quiso con tan prolongados tratos era juntar lo cambiado con su villa de Morón, reuniendo el mayorazgo que fundó en su testamento, y que, erigido luego en ducado, produjo hombres tan notables como el gran Duque de Osuna, el amigo de Quevedo. Primeramente el Capítulo, el Pontífice después y más tarde los Monarcas, aprobaron la permuta en múltiples documentos que arrojan datos curiosos y cifras demostrativas de la injusta acusación, pues parece bien probado que los vasallos y rentas de unos y otros de los pueblos venían á equilibrarse en número y en riqueza (1).

(1) En confirmación de esto, copiamos algunos párrafos de la escritura que acerca del mencionado trueque otorgaron los Comendadores y Maestre de Calatrava en Porcuna á 20 de Marzo del año 1464. Dan idea de la población y rentas de las mencionadas villas. «Paresce e se prueba que los vasallos que la dicha Orden tiene en Osuna, son por todos entre christianos e moros, e pobres e ricos, quinientos e dies e nueve, e mas hay una fortaleza vieja no bien reparada.

En el dicho castillo e encomienda de Cazalla no hay vasallos, e las rentas que el dicho señor Maestre tiene en Osuna, rinde e puede rendir en cada año ciento e sesenta e seis mill maravedis.

Ademas mill doscientas e treinta y cinco fanegas de trigo.

Cazalla producirá cada un año setenta y cinco mill nuevecientos e quarenta y ocho maravedis.

Los vasallos que en las dichas villas de Fuente Ovejuna y Belmes hay segun paresce es lo siguiente. En la dicha villa de Fuente Ovejuna nuevecientos e ochenta e cinco vasallos, e en la villa de Belmes e en

Encalmadas ya las cosas del reino, presentóse nuestro insigne Maestro al frente de su legión, la más experta y probada con tan continuo guerrear: pronto entraron en Logroño sin la menor resistencia, dejando su guarda confiada al Comendador de Piedrabuena; tomaron varios lugares que usurpara el de Navarra, é internándose en el reino, se les rindieron Los Arcos, La Guardia, la villa de San Vicente y otros pueblos y castillos, siendo la más principal de todas estas victorias la conseguida en Viana, plaza de gran importancia, que defendió, cual cumplía á Capitán tan insigne, Mosén Pierres de Peralta, Condestable de aquel reino.

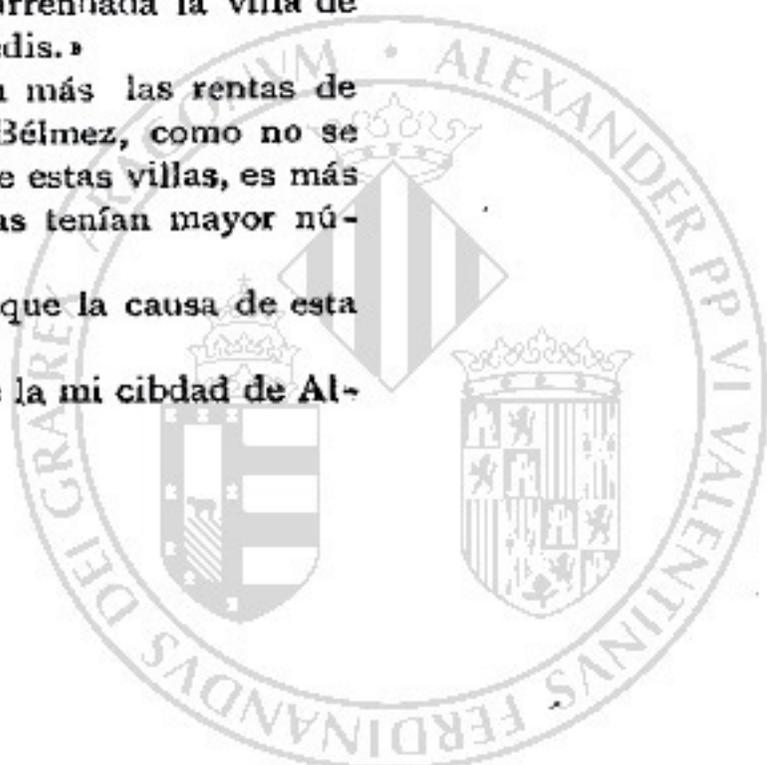
Tras este rudo escarmiento y merecido castigo, volvióse el Rey á Castilla y el Maestro vino con él colmado de sus favores, pues, cual justa recompensa de tan brillantes hazañas, le otorgó nuevas mercedes, como fueron la villa de Peñafiel, que con título de Duque poseyó Don Juan II, siendo Infante de Aragón, hasta que se la quitó el ofendido Monarca, arrasando su castillo; y la villa de Briones, no sin quejas y disgustos ni escuchados ni atendidos con D. Sancho de Londoño, que alegaba sus derechos; y otros varios señoríos con rentas y con feudos que confirmaron las Cortes reunidas en Toledo (1).

sus terminos ciento e veinte y tres vasallos. La qual villa de Fuente Ovejuna sin las alcabalas e tercias, en ella hay salvo de rentas ordinarias ochenta mill e setecientos maravedis. Esta arrendada la villa de Belmes en cinquenta e dos mill seiscientos maravedis.»

Aunque, según estos datos, parece que valían más las rentas de Osuna y Cazalla que las de Fuente-Ovejuna y Bélmez, como no se concreta lo que producían las alcabalas y tercias de estas villas, es más que probable que se equilibraran. Que las segundas tenían mayor número de habitantes, es cosa demostrada.

(1) En las siguientes palabras expresa D. Enrique la causa de esta donación:

«Yo vos ove prometido de vos facer merced de la mi cibdad de Al-



Bien merecía prolongado reposo tan continuada fatiga, y allá, en su corte de Almagro, dedicóse á organizar sus asuntos temporales. D. Pedro, hombre al fin, pagó tributo á los licenciosos vicios que en su época dominaron, y con la noble doncella sevillana Doña Isabel de las Casas tuvo tres hijos bastardos, D. Alfonso, D. Juan y D. Rodrigo, á quienes legitimó el Papa Pío II, dándole el Rey facultad para fundar mayorazgo de todo cuanto tuviese en cualquiera de sus hijos, «aunque tales fijos ó fijas sean ilegítimos é fijos de persona de orden é espurios é adúlterinos é nefarios é incestuosos ó vulgo conceptos,» reza la cédula real, documento que acredita la corrompida moral de aquel nefasto reinado.

Su alta representación militar y la intervención efica-

caraz e vos fue confirmada por el Rey don Juan, mi señor e padre, la qual non ovo efecto. E despues en emienda della vos ove fecho merced de la villa de Frexenal de la Sierra que es de tierra de la muy noble e leal cibdad de Sevilla, de las quales mercedes vos di mis cartas de provisiones; pero aquellas non ovieron efecto ni an de ser conplidas por algunas cosas conplideras a mi servicio, e a bien e paz e sosiego de mis regnos, es mi voluntad de vos facer merced en emienda e satisfacion de ello de mis villas de Gomiel de Izan e Briones, con sus castillos e fortalezas e tierras e termino de los logares de Langayo e Sant Mames e Piñel de Yuso, que fueron de tierra de Peñafiel, los quales yo compré a Ferrando de Riba de Neira; asimismo de ciento e cinquenta mill maravedis de juro de heredad.»

Según un documento escrito á últimos del siglo xv y que lleva por título *Relación de cómo hubo la villa de Briones el Mariscal Sancho de Londoño y por qué razón la adquirió D. Pedro Girón*, consta que Londoño compró dicha villa al Rey de Navarra cuando éste peleaba contra Don Juan II de Castilla. Como Briones estaba en Castilla, el Rey de ésta mandó á Londoño que le siguiese con su gente, á lo cual accedió: entonces D. Juan I de Navarra compró el pueblo de Briones; pero oponiéndose á ello D. Juan II, la venta no se llevó á cabo. Al hacer los Reyes las paces, el de Castilla se quedó con Briones, y más tarde Enrique IV lo cedió á D. Pedro Girón; aunque Londoño protestó nada consiguió; pues «como el Maestre fuese tan gran señor e gober-

císima en los negocios públicos, no impidieron ni estorbaban que procurase también por los asuntos propios de la vida interna de la Orden. La Comunidad bernarda de Monte-Sión, residente no muy lejos de la ciudad de Toledo, logró de su largueza un donativo espléndido, una casi fundación que debía durar tanto como la residencia de los austeros monjes en aquella casa. El Convento cisterciense de Almonacid, que ya existía en tiempo de Fernando *el Emplazado*, por el año 1295, se trasladó con asenso de este Maestro al vecino lugar de Zurita que decían de los Canes, lugar que ordenó poblar, dando varios privilegios á la que en aquellos tiempos era aldea de Almonacid, y autorizando á las monjas para el uso de la cruz en sus hábitos monásticos, hasta entonces no ostentada.

nase estos reynos, el Mariscal no pudo alcanzar cumplimiento de justicia. Al año siguiente de morir D. Pedro Girón, Enrique IV expidió una Real cédula firmada en Medina del Campo á 15 de Septiembre de 1467, por la que mandaba restituir á Sancho de Londoño la villa en cuestión; pero no se ejecutó así, y Sancho de Londoño falleció, legando á su hijo Diego las pretensiones que alegaba. Tampoco éste triunfó en su demanda, en vista de lo cual cedió sus derechos al Conde de Ureña.

Es curiosa la relación de las cosas que había en el castillo de Briónes cuando en 1465 Juan de Acitores tomó posesión de él en nombre de D. Pedro Girón. La transcribimos, copiándola de la escritura original, autorizada por el Notario Martín de Poza á 11 de Marzo:

«En la camara donde duerme el alcaide Juan Tenorio estan seis arneses cumplidos.

Mas estan en la dicha camara tres capacetes con sus baberas.

Mas tres baules.

Mas tres ballesteras de acero de cada ocho libras.

Mas otra ballestera de acero de cinco libras.

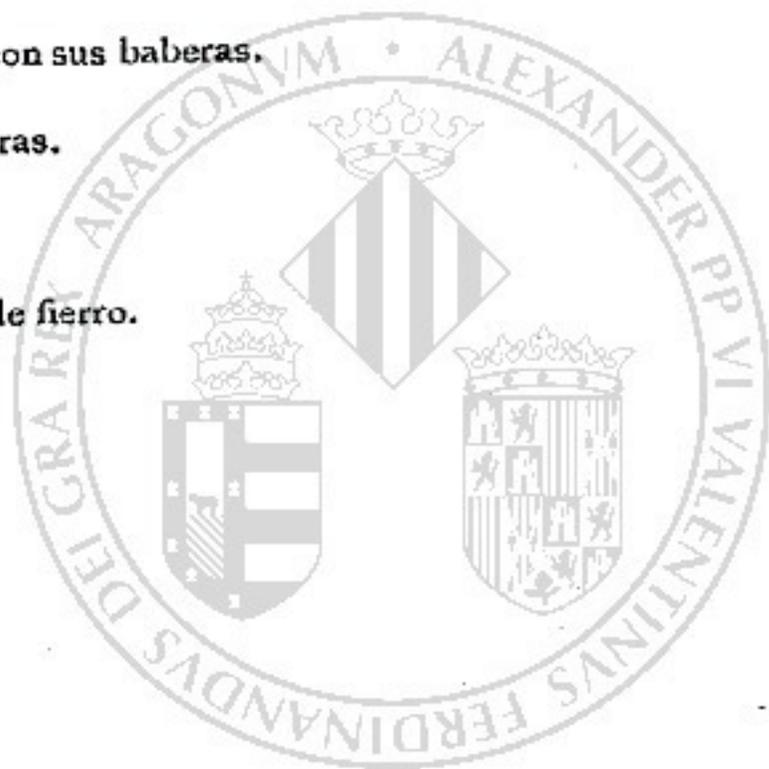
Mas otra ballestera de acero de quatro libras.

Mas tres ballesteras de acero, de pie.

Mas quatro culebrinas e un trueno de mano, de fierro.

Mas veinte pabesas medianas.

Mas dos garruchas de armar.



Reparó con pródiga mano las fortalezas, los castillos y los puentes de su sacro territorio, al que siempre sostuvo en pie de guerra. Alcanzó de Roma Bulas en épocas diferentes, mandando se conservaran y restituyeran presto los bienes de Calatrava que cualquiera detentase; el que no pagasen diezmos las tierras que se labraren por religiosos de la Orden; hizo confirmar sus privilegios, sus muchas inmunidades y todas las donaciones que la fueron concedidas; y como muestra del celo que tuvo por el aumento del culto, le autorizó el Papa Nicolás V á que se dijese misas en todos los oratorios y ermitas del territorio antes de venir el día.

De este modo consiguió D. Pedro que la Orden de Ca-

En subiendo la escalera estan dies pares de corasas con dies casquetes de gualteras (*sic*).

Mas otro par de corasas de arreo.

Entrando en la sala lo mas adentro estan siete paveses de barrera.

Mas ocho lanzas de armas.

Mas diez lanzas de hombres de pie.

Mas en otra camara, encima del cuerpo de la torre de esta otra, de parte de yuso, una ballesta de acero de dose libras.

Mas quatro ballestas de palo, fuertes.

Mas tres ballestas de pie de acero.

Mas cinquenta dosenas de almasen menudo.

Mas otras cinquenta dosenas de almasen de pasa (*sic*).

Mas quinse dosenas de madejas de bramante.

Mas media dosena de cintos con sus poleas.

Mas dos toneles de poluora.

Mas una arroba de piedra sofre.

Mas una dosena de linternas.

Mas en una arca fasta mill candelas de sevo.

Mas un cuero lleno de aceite.

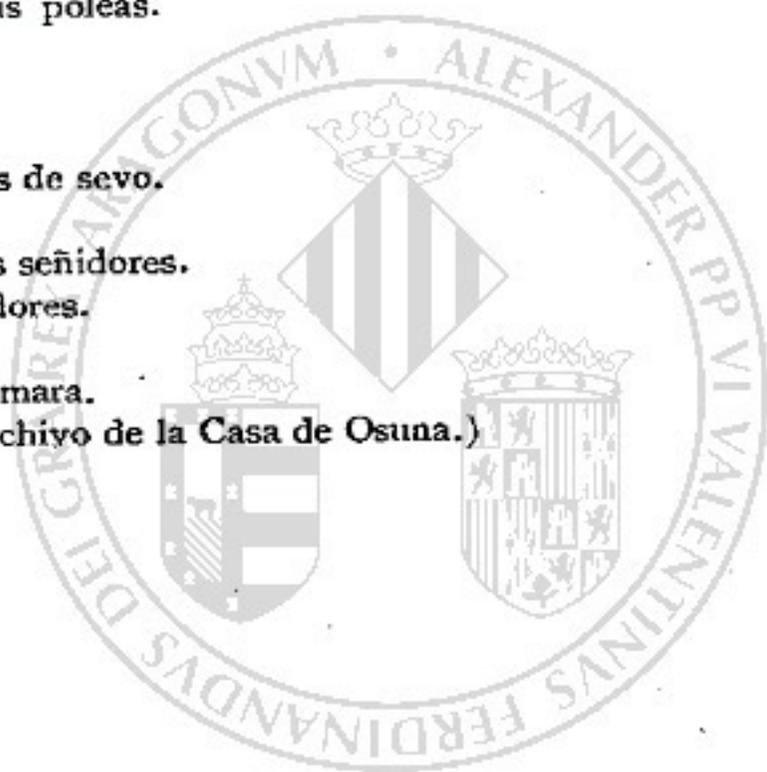
Mas dos medias lombardas con sus señidores.

Mas otra media lombarda sin señidores.

Mas un torno de armar ballestas.

Mas tres molinos de mano en la camara.

Mas una campana pequeña. — (Archivo de la Casa de Osuna.)

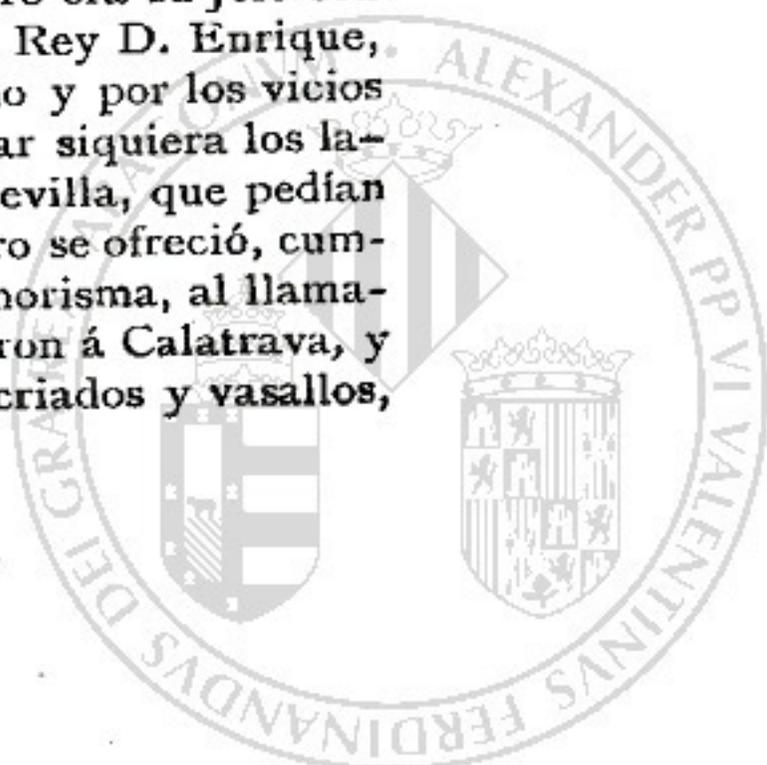


latrava, con 400 lugares y 130 encomiendas y una renta crecidísima de diezmos y de derechos, de censos y emolumentos, fuese envidiable instituto entre los varios que componían los diversos organismos que formaban la nación.

Poco duró aquella dulce quietud, que no se avenía bien con el carácter inquieto y el ánimo belicoso del Maestre de Calatrava: quizás acariciando el proyecto de inmortalizar su nombre, fomentaba en el fondo de atrevidas esperanzas el deseo de realizar alguna empresa que le cubriera de gloria, aspiración muy plausible en quien, al decir de historiador tan concienzudo y veraz como lo es Lafuente Alcántara, en su *Historia de Granada*, «era el más bravo, el más rico y el más turbulento de todos los señores de España. Poderoso y respetado como el mismo Rey, dictaba leyes en vez de cumplirlas, y por su Maestrazgo, por su esplendidez, por su bravura, por sus vastos Estados y hasta por su orgullo, también era el más nombrado de todos los Grandes.»

La posición verdaderamente estratégica de Archidona, tenida por inexpugnable, molestaba á los cristianos, que sin cesar eran víctimas de las ferocidades de su viejo alcaide Ibrahim, tan sanguinario y cruel, que fué el espanto y terror de toda aquella comarca.

Fieles á su gloriosa tradición, escuadrones calatravos defendían la frontera de Jaén y D. Pedro era su Jefe con título de Capitán general; mas como el Rey D. Enrique, por su tímido carácter, por su egoísmo y por los vicios que le tenían sujeto, no quiso escuchar siquiera los lamentos y las quejas de Córdoba y de Sevilla, que pedían el castigo de tirano tan odioso, D. Pedro se ofreció, cumpliendo su obligación de aniquilar la morisma, al llamamiento que los pueblos afligidos hicieron á Calatrava, y acudió con su legión y con todos sus criados y vasallos,



como también con muchos aventureros que reclutó del territorio de su Orden; y con estos elementos, unidos á los valiosos con que le asistió su amigo el Conde de Cabra y D. Fadrique Manrique, Comendador de Santiago, puso en apretado cerco aquella importante plaza.

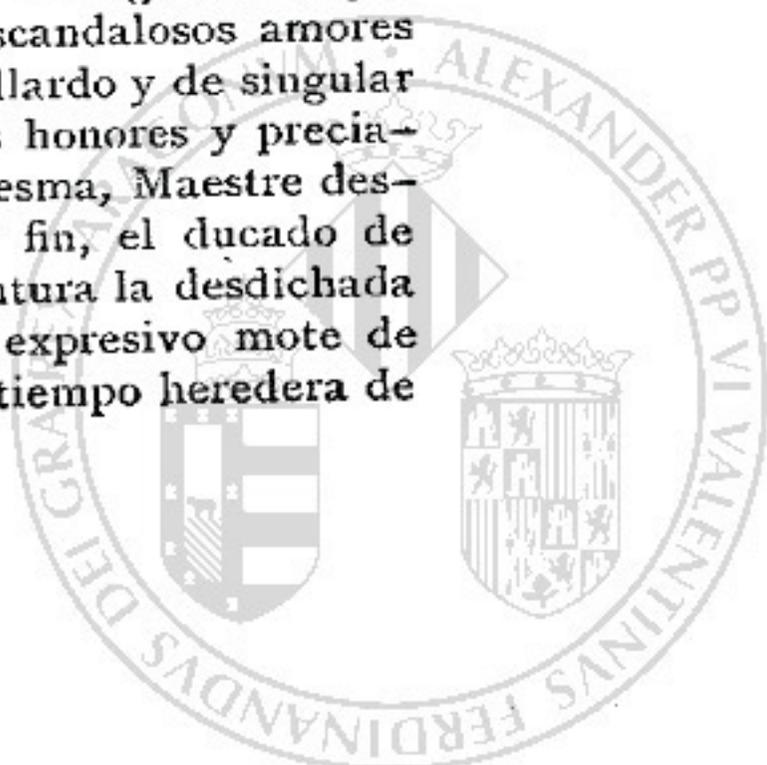
En este sitio, Girón desplegó su talento estratégico y sus conocimientos militares, disponiendo las máquinas que se usaban, los instrumentos de guerra y todo lo necesario para poder quebrantar la triple y fuerte muralla que defendía á Archidona. Dura fué la tenaz resistencia de los que la defendían, tanto que, pasado un mes sin lograr ventaja positiva, viendo el Maestro que en los suyos comenzaba el desaliento, hizo un esfuerzo gigantesco propio del que no quería perder su honra militar en tanto tiempo labrada, y con ella la fama y autoridad de su Orden de Calatrava. Conoció que había un lienzo en la almenada cortina, más débil que los demás de toda esta formidable guarida de sarracenos, é hizo nuevo llamamiento á los hombres que quedaban en sus Estados y dominios; abrió un costoso carril á través de las ásperas montañas para poder conducir la precisa artillería y las piezas de batir, esperando que con esto se rindiesen los cercados; pero transcurrió otro mes sin que los robustos muros de la villa musulmana se resintiesen siquiera de este prolongado asedio. Decidido nuestro Maestro á morir en aquella demanda, tomó una escala en la mano; con la otra blandió la espada vencedora, y al frente de la primera columna, como un soldado cualquiera, asaltó la fortaleza por su parte más temible, que era la torre del Sol. La lucha fué terriblemente encarnizada, y espantosa la matanza, pues pasaron á cuchillo á 2.000 moros, que vendían á mucha costa sus vidas; la victoria fué completa, y la cruz flordelisada con sus dos simbólicas trabas abatió la media luna, señora que había sido por mucho tiempo de toda aquella región que defendía

á Granada, objetivo principal de los cristianos ejércitos.

Apenas repuesto nuestro Maestro de la herida en la cabeza que sufrió en el vigoroso asalto de la torre tan codiciada, escribió al Rey participándole el triunfo, y también al Romano Pontífice, á quien envió además la toca que le cubría y que manchó con su sangre generosa en este célebre suceso. El Papa le dió los diezmos de Archidona y de su término, y el Rey otorgó merced de aquel señorío á favor de D. Alonso Téllez Girón, primogénito del Maestro.

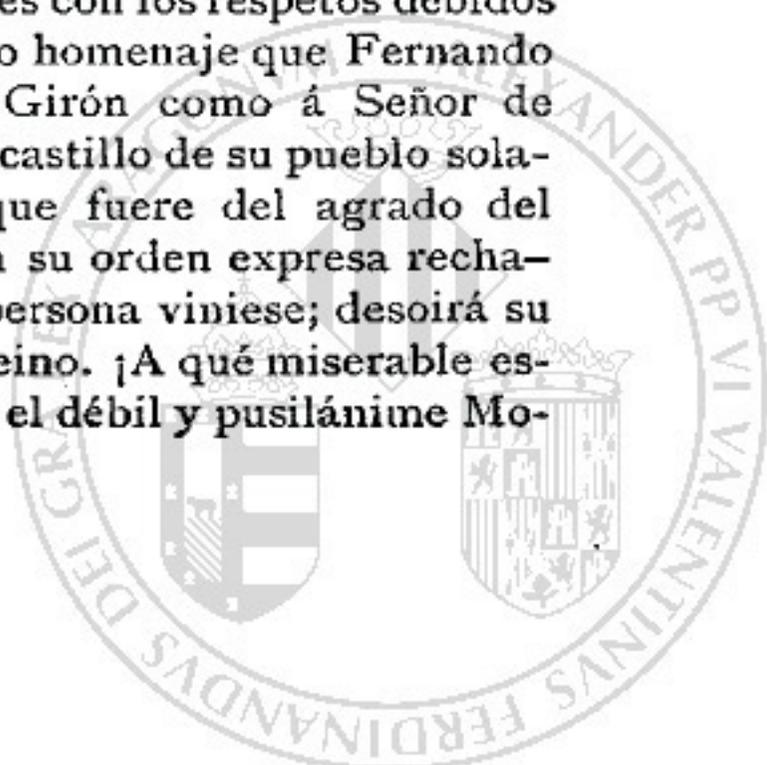
Este, en memoria de la Virgen, que veneró como á su mayor protectora, fundó una iglesia cristiana en la pagana mezquita; y cumplidos los deberes y obligaciones contraídos con sus cooperadores en la gloriosa conquista, se encaminó para Osuna, mal contento con el Monarca, cuya poca inclinación á las empresas guerreras no convenía á soldado de su temple.

Rubor y vergüenza ocasiona en las conciencias honradas la degradación tremenda, el negro cuadro que el reino nos ofrece en la época abominable del Rey D. Enrique IV. En ningún período histórico se arrastró quizá, como hasta entonces, por el ceno la majestad de la realeza, encomendada á Monarca tan disoluto y liviano. Para asegurar la sucesión directa en el trono, cuenta Alfonso de Palencia, en su *Crónica latina*, que el mismo esposo indujo, con humillantes desprecios, á su segunda mujer Doña Juana de Portugal, á trabar escandalosos amores con D. Beltrán de la Cueva, joven gallardo y de singular apostura, elevándole á los más altos honores y preciadadas dignidades; hizole Conde de Ledesma, Maestro después de Santiago, confiriéndole, por fin, el ducado de Alburquerque. Fruto fué de esta aventura la desdichada Infanta Doña Juana, apodada con el expresivo mote de Juana *la Beltraneja*, y jurada al poco tiempo heredera de



Castilla; en tanto, el Rey, sin pudor y sin el menor recato, hacía público alarde de su lasciva pasión con Doña Guiomar de Castro, Camarera de la Reina, que, con punible cinismo, disponía y ordenaba en los asuntos de Estado. Los Prelados y los Grandes, que eran ya de suyo insolentes y altaneros, no consintieron humillación tan notoria; los Cabildos y Concejos de las ciudades y villas no llevaron con paciencia el acatar por Princesa á la hija de un favorito; el descontento cundía; amenazaba estallar muy pronto la tempestad, y por ver de conjurarla, D. Enrique llevó á cabo el acto más denigrante que como hombre y como Rey ha registrado la historia, reconociendo por sí la bastardía de su hija, y proclamando á su hermano el Infante D. Alonso como heredero del trono para cuando él falleciese. Las intrigas de la Reina, instada por D. Beltrán, revocaron el acuerdo; y como el respeto muere cuando nace el desprestigio, los ya relajados vínculos que le unían con el pueblo se aflojaron de tal suerte, que dieron lugar á los absurdos privilegios que otorgara para poder conllevar situación tan arriesgada: á un tal Barrasa concedió el odioso monopolio de que vendiese en Sevilla las carnes para el consumo; un Marchena acaparó todo el despacho del vino, y Gonzalo Jamardal obtuvo la venta de los pescados.

En las regiones más encumbradas se escarnecía y bur-laba la obediencia y fieldad, empleándose en documentos notariales fórmulas incompatibles con los respetos debidos á la regia majestad. En el pleito homenaje que Fernando de la Cueva hizo á D. Pedro Girón como á Señor de Bélmez, dice que la fortaleza y castillo de su pueblo solamente acogerá y cumplirá lo que fuere del agrado del Maestro de Calatrava, y que sin su orden expresa rechazará al mismo Rey, aunque en persona viniese; desoirá su mandato y hasta las leyes del reino. ¡A qué miserable estado vino á parar la realeza! Si el débil y pusilánime Mo-



marca D. Juan II no encontró las energías que le eran indispensables para poder contener la imposición de los Grandes, teniendo como tenía hombre de un mérito tal por su saber y su aliento cual D. Alvaro de Luna, ¿cómo podía esperarse que su hijo, sumergido en la más baja abyección, les pudiera reprimir con el Conde de Ledesma, tan inferior al de Luna en talento y en valía?

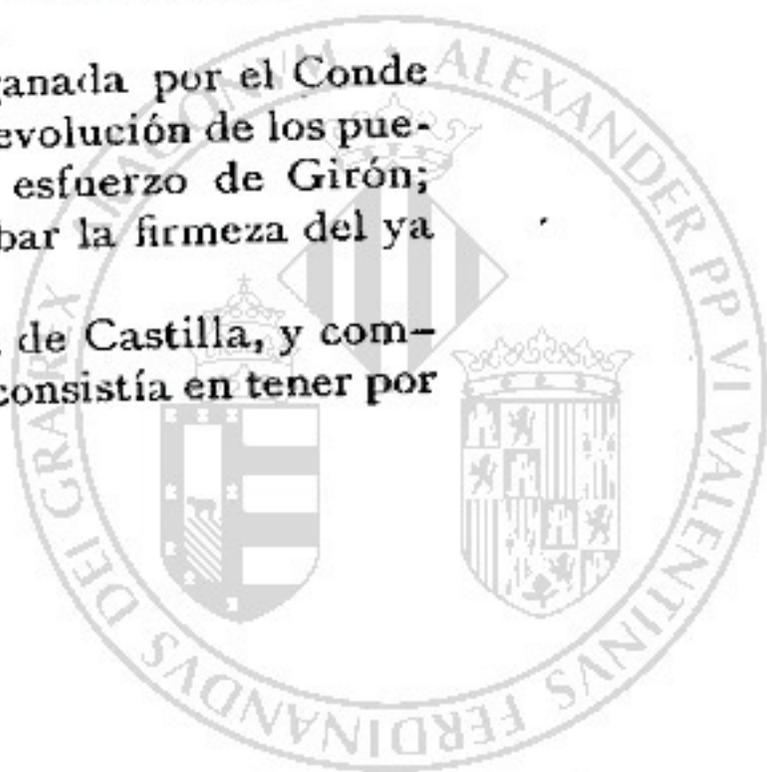
Consecuencia de todo esto fué el destronamiento de Avila; y la conjura tramada que tantos secuaces tuvo, entre ellos Obispos y ricos-hombres y ciudades muy principales, no pudo ser contradicha por el Maestre calatravo ni por el Maestre de Alcántara enfrente de una opinión numerosa y ensoberbecida, siendo Jefes, por razón de su cargo, de una religión insigne, cuya inacción y silencio pudieran ser imputadas á condescendencia mal oculta.

Si á su bondadoso padre D. Juan pedía el Príncipe Enrique, alzado en armas, que cesara la privanza del Condestable D. Alvaro por ambicioso y cruel, no le debía extrañar que Dios, en sus altos juicios, le tuviera reservado un castigo semejante por tolerar la presencia de otro favorito audaz, que mancilló el lecho real y deshonoró la Corona de Castilla.

D. Pedro se marchó á Osuna, y con Medinasidonia, Don Juan Ponce de León, Conde de Arcos y D. Alfonso Aguilar, señores los más poderosos de toda la Andalucía, levantaron aquel reino á favor de D. Alonso. Batió al Prior de San Juan, único que se le oponía, tomándole uno á uno los lugares del Priorato de su Orden.

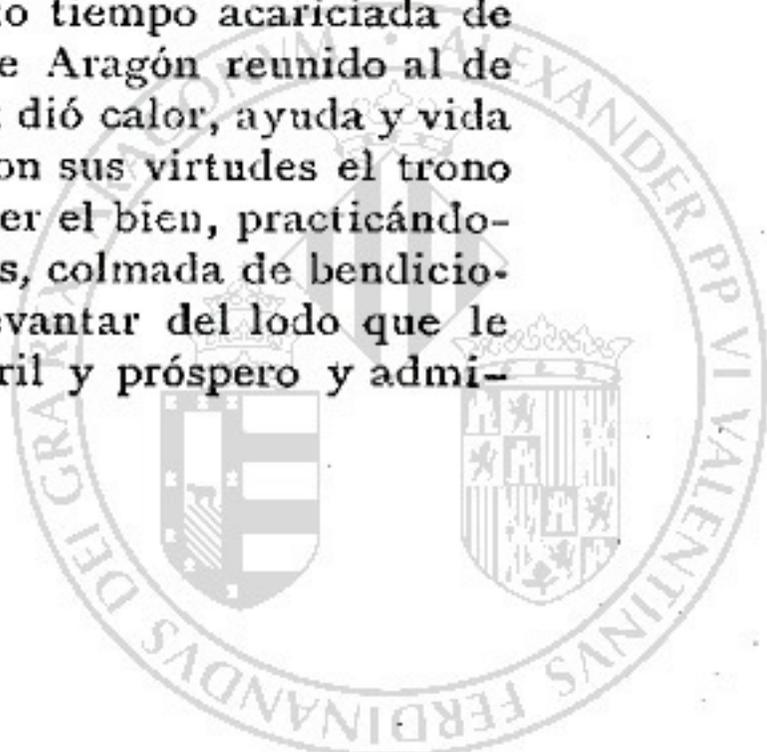
Al mismo tiempo Calahorra fué ganada por el Conde de Foix, que exigía á D. Enrique la devolución de los pueblos que conquistara en Navarra el esfuerzo de Girón; nuevo accidente que amagó con derribar la firmeza del ya vacilante solio.

Consideróse en peligro el Monarca de Castilla, y comprendió que el remedio para evitarle consistía en tener por



suyo al Maestre de Calatrava con su inmenso poderío, con su valor justamente legendario, y con todos sus parciales, sus parientes y deudos. Trabajó con grande empeño en concertar la avenencia D. Alonso de Fonseca, Arzobispo de Sevilla, y como éste conocía el ascendiente tan grande que sobre el Maestre tenía el de Villena, su hermano, arregló la conferencia que tuvo con el Monarca. Avistáronse en Simancas el Rey y D. Juan Pacheco, de quien aun el adulador cronista de D. Enrique, Diego Enríquez del Castillo, tan parcial y rastrero, confiesa que «á la verdad tenía seso y prudencia.» Con hábil sagacidad ponderaba el de Villena lo muy conveniente que era á los intereses del Rey alejar al de Alburquerque, atrayéndose á D. Pedro por medio del matrimonio con su hermana la Infanta Doña Isabel; enlace que aseguraba la tranquilidad en el reino y afirmaba la Corona como nunca lo estuviera. El Rey aceptó gozoso, y á cambio de condiciones y cláusulas que le impuso, y la concesión de un préstamo de 60.000 doblas de oro que debía darle el Maestre para su empeñado Erario, encomendó que al momento se hicieran los esponsales.

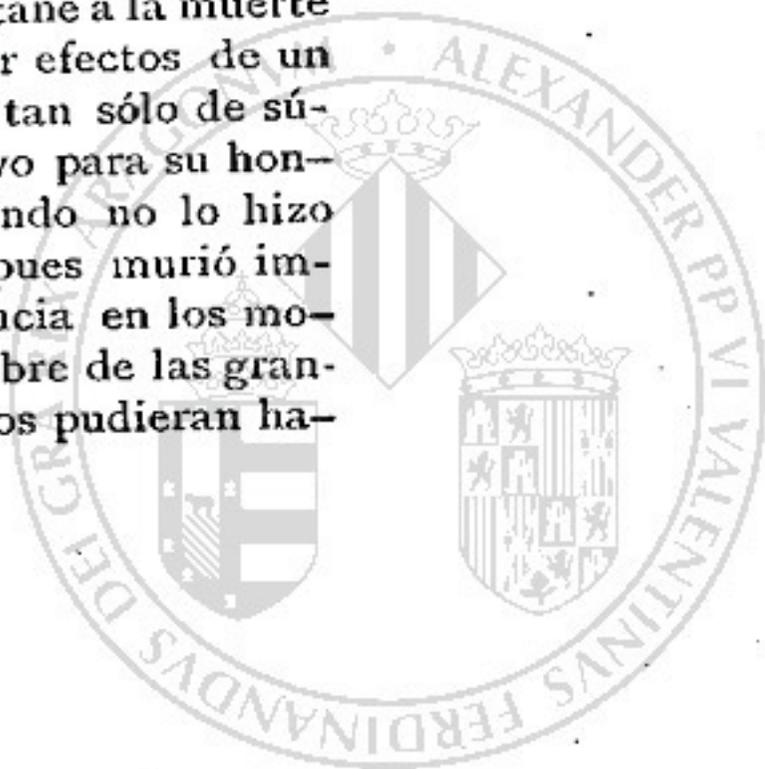
Cuentan que la Infanta Doña Isabel se mostraba inconsolable por estos tratos y boda, para ella tan desigual y humillante, y que prefiriera morir antes de verse casada con un súbdito del Rey su hermano. El cielo escuchó las preces de aquella santa mujer, que, enlazada á D. Fernando, realizó la aspiración tanto tiempo acariciada de ver en una sola mano el cetro de Aragón reunido al de Castilla; concluyó la reconquista; dió calor, ayuda y vida á los planes de Colón; sublimó con sus virtudes el trono de San Fernando; nació para hacer el bien, practicándolo vivió, y murió en gracia de Dios, colmada de bendiciones por un pueblo al que supo levantar del lodo que le manchaba, y le hizo fuerte y viril y próspero y admirado.



El Maestro, con estas paces y el estipulado casamiento, que le consentía estar casi en las gradas del trono, tornó á su corte de Almagro, y reuniendo el Capítulo, expuso ante él las ventajas y nuevos mejoramientos que podían esperar de elegir por Maestro á su hijo D. Rodrigo, dispensado por el Papa del defecto de bastardo y de la falta de edad, reservándole la Bula el regreso á su Maestrazgo si acaso muriese su hijo, allí mismo proclamado con gran contento de todos. Claro está que esta cesión fué un golpe de habilidad que le conservaba por largo lapso de tiempo su preponderancia en la Orden, cuya fuerza y cuyo apoyo no le faltarían nunca, siendo el Maestro su propio hijo, niño á la sazón de ocho años.

D. Pedro tomó entonces la ruta que conducía á Segovia, desplegando grande alarde de ostentación y riqueza en las galas y libreas, como correspondía á magnate de su poder y fortuna, capitulado además con una Infanta de España; pero la muerte le sorprendió en Villarrubia, antes de que alcanzase una honra tan extremada para su persona y casa y su Orden de Calatrava. ¡Justicias son del destino, que castiga la humana ambición cuando parece lograda!

Dicen algunos historiadores, y de ellos se hace eco Rades, autoridad respetable en cuestiones de las Ordenes y que estudió con singular provecho los papeles de sus Archivos, errores de mucho bulto en lo que atañe á la muerte de D. Pedro, sospechando que murió por efectos de un veneno, acaeciendo su fin en cuatro días tan sólo de súbita enfermedad, y lo que es más ofensivo para su honrada memoria, que al abandonar el mundo no lo hizo como cumplía á un caballero cristiano, pues murió imprecando á Dios, que le cortó la existencia en los momentos precisos en que alcanzaba la cumbre de las grandezas mundanas. Ninguno de estos asertos pudieran ha-



ber escrito ni estampado, á no haber desconocido el testamento del Maestre otorgado en Villarrubia de los Ojos en 28 de Abril del 1466, nueve días antes de su inesperada muerte, plazo ya por sí muy largo para poderla imputar á estragos de aquellas yerbas venenosas que mataban prontamente.

Dicho documento revela piedad y fervor cristianos, sincera devoción á la Virgen, perdón generoso para el enemigo, humildad en los agravios, amor á sus servidores y celo é interés por la Orden; sin que quepa duda alguna que vió de frente á la muerte, como la ven los valientes; que arrepentido y contrito de sus pasados errores y culpas, se encomendó á nuestro Dios, como lo hacen los buenos creyentes; que indemnizó los perjuicios causados en disturbios y asonadas, cual á los caballeros cumple, y dispuso sus Estados y riquezas en forma de mayorazgo, el más pingüe de aquel tiempo, como era costumbre hacer entre los grandes señores y ricos-hombres opulentos.

En memoria de sus padres fundó una piadosa capellanía; dejó crecidas limosnas para pobres y dotes para doncellas; cantidades de importancia para redimir cautivos; sumas muy considerables á deudos y criados, cuya lista es muy curiosa y da idea del modo de sér y oficios de su prepotente casa. A la Orden de Calatrava lega caudal suficiente para poder reparar plazas fuertes y castillos, pues en los heredamientos feudales no podía mejorarla por impedirlo la Bula del Papa Inocencio IV; dió libertad á su esclavo, llamado el negro Perico; mandó pagar sus deudas é indemnizar las rapiñas que sus tropas cometieron en saqueos, emboscadas y otros azares de guerra, y su escrúpulo llegó al límite extraordinario de que á todo el que jurase deberle por cualquier causa cantidad que no excediese de 400 maravedís, ordenó se la pagasen al punto sin más averiguaciones; dispuso ser en-

terrado en la capilla que en Calatrava fundara y que aún no estaba acabada (1). Todo lo cual nos revela

que consintió en el morir  
con voluntad placentera  
clara y pura

y con la esperanza de otra vida más estable, como debía tenerla el que era Jefe y Prelado de religiosa milicia.

(1) En cierto documento que se guarda en el Archivo de la Casa de Osuna, intitulado *Varias inscripciones y epitafios que se hallan en la iglesia y capillas de Calatrava*, hay las siguientes noticias sobre los restos de D. Pedro Girón:

«La caja donde estan los huesos del Señor Maestre Don Pedro Girón, está en la capilla mayor del convento, á la parte de la epístola, sobre unas sillas como de choro donde se sientan legos que oyen misa. Quando fuimos tenia un paño pequeño de terciopelo negro ya muy viejo y con mucho polvo, que deve de ser el que dexaron quando se puso alli. Despues le pusieron un dosel con cinco anchos de terciopelo, los tres de carmesi y dos de verde. Terna de largo quatro varas y media y de ancho tres, y es ya viejo; este dicen que llevaron con el cuerpo y se rescató por veinte y cinco escudos y asi lo ponen sobre la caja de los huesos las fiestas principales, sin hacer otra memoria mas de que quando se hace capitulo general se acuerdan como los huesos de tan principal señor y maestre estan tan indecentemente, y se trata de que algunos cavalleros de la Orden den cuenta dello á los señores de la casa de Giron para que se les haga capilla, ó den entierro conforme á su merecimiento.»

A título de curiosidad, publicamos el epitafio de D. Rodrigo Téllez Girón:

NON JACET ELATUS RODERICUS SED TUMULATUS  
QUONDAM MAGNATUS DE SUMMA STIRPE PRÆNATUS  
MILES REGALIS FUIT, HACTEMUS IMPERIALIS  
STRENUUS IN BELLO, MULTORUM SINE DUELLO  
SED ROGO NUNC CUNCTOS QUE VERSUS INSPICIUNT NOS  
UT JESUM CHRISTUM VALEANT ROGARE PER IPSUM  
QUOD SIBI LAXENTUR SUA CRIMINA NEC MEMORENTUR  
CUM MODO JANC DICTUS RODERICUS SIT BENEDICTUS.  
OBIT DICTUS RODERICUS 31 DIE JANUARIJ: SED FUIT SEPULTUS 9 DIE FEBRUARIJ, ANNO 1484.



ber escrito ni estampado, á no haber desconocido el testamento del Maestre otorgado en Villarrubia de los Ojos en 28 de Abril del 1466, nueve días antes de su inesperada muerte, plazo ya por sí muy largo para poderla imputar á estragos de aquellas yerbas venenosas que mataban prontamente.

Dicho documento revela piedad y fervor cristianos, sincera devoción á la Virgen, perdón generoso para el enemigo, humildad en los agravios, amor á sus servidores y celo é interés por la Orden; sin que quepa duda alguna que vió de frente á la muerte, como la ven los valientes; que arrepentido y contrito de sus pasados errores y culpas, se encomendó á nuestro Dios, como lo hacen los buenos creyentes; que indemnizó los perjuicios causados en disturbios y asonadas, cual á los caballeros cumple, y dispuso sus Estados y riquezas en forma de mayorazgo, el más pingüe de aquel tiempo, como era costumbre hacer entre los grandes señores y ricos-hombres opulentos.

En memoria de sus padres fundó una piadosa capellanía; dejó crecidas limosnas para pobres y dotes para doncellas; cantidades de importancia para redimir cautivos; sumas muy considerables á deudos y criados, cuya lista es muy curiosa y da idea del modo de sér y oficios de su prepotente casa. A la Orden de Calatrava lega caudal suficiente para poder reparar plazas fuertes y castillos, pues en los heredamientos feudales no podía mejorarla por impedirlo la Bula del Papa Inocencio IV; dió libertad á su esclavo, llamado el negro Perico; mandó pagar sus deudas é indemnizar las rapiñas que sus tropas cometieron en saqueos, emboscadas y otros azares de guerra, y su escrúpulo llegó al límite extraordinario de que á todo el que jurase deberle por cualquier causa cantidad que no excediese de 400 maravedís, ordenó se la pagasen al punto sin más averiguaciones; dispuso ser en-

terrado en la capilla que en Calatrava fundara y que aún no estaba acabada (1). Todo lo cual nos revela

que consintió en el morir  
con voluntad placentera  
clara y pura

y con la esperanza de otra vida más estable, como debía tenerla el que era Jefe y Prelado de religiosa milicia.

(1) En cierto documento que se guarda en el Archivo de la Casa de Osuna, intitulado *Varias inscripciones y epitafios que se hallan en la iglesia y capillas de Calatrava*, hay las siguientes noticias sobre los restos de D. Pedro Girón:

«La caja donde estan los huesos del Señor Maestre Don Pedro Girón, está en la capilla mayor del convento, á la parte de la epístola, sobre unas sillas como de choro donde se sientan legos que oyen misa. Quando fuimos tenia un paño pequeño de terciopelo negro ya muy viejo y con mucho polvo, que deve de ser el que dexaron quando se puso allí. Despues le pusieron un dosel con cinco anchos de terciopelo, los tres de carmesí y dos de verde. Terna de largo quatro varas y media y de ancho tres, y es ya viejo; este dicen que llevaron con el cuerpo y se rescató por veinte y cinco escudos y asi lo ponen sobre la caja de los huesos las fiestas principales, sin hacer otra memoria mas de que quando se hace capitulo general se acuerdan como los huesos de tan principal señor y maestre estan tan indecentemente, y se trata de que algunos cavalleros de la Orden den cuenta dello á los señores de la casa de Girón para que se les haga capilla, ó den entierro conforme á su merecimiento.»

A título de curiosidad, publicamos el epitafio de D. Rodrigo Téllez Girón:

NON JACET ELATUS RODERICUS SED TUMULATUS  
QUONDAM MAGNATUS DE SUMMA STIRPE PRÆNATUS  
MILES REGALIS FUIT, HACTEMUS IMPERIALIS  
STRENUUS IN BELLO, MULTORUM SINE DUELLO  
SED ROGO NUNC CUNCTOS QUE VERSUS INSPICIUNT NOS  
UT JESUM CHRISTUM VALEANT ROGARE PER IPSUM  
QUOD SIBI LAXENTUR SUA CRIMINA NEC MEMORENTUR  
CUM MODO JANC DICTUS RODERICUS SIT BENEDICTUS.

OBIT DICTUS RODERICUS 31 DIE JANUARI: SED FUIT SEPULTUS 9 DIE FEBRUARI, ANNO 1484.



Así concluyó sus días quien fué en su agitada vida el guerrero más notable, el campeón no domado de aquella invencible caballería del Císter, á la que cubrió de laureles y enalteció con sus victorias, elevándola tan alta como jamás lo estuviera, ni cuando fueron sus Maestres D. Enrique de Aragón ni el hijo del de Navarra, con los medios que les daba su linaje y parentesco con los Monarcas reinantes.

Tíldanle de turbulento y de audaz y de ambicioso; pero todas estas culpas, que no niego las tuviera, más que vicios personales, eran achaques del caos que anublaba con su velo á toda la monarquía.

En las últimas convulsiones del feudalismo espirante, en el período histórico de transición hacia el robustecimiento y concentración del poder en la autoridad absoluta del Monarca, estas luchas y banderías, estos enormes desafueros que hoy nos parecerían ingravidades embarazadas y traiciones alevosas, tenían en aquel entonces fácil, aunque triste, explicación y más natural disculpa que en los modernos tiempos que corremos. Los Grandes, que sentían debilitarse por momentos su poderío é influencia, sus privilegios y derechos señoriales, los defendían con tesón, se revolvían airados contra quien se los quitaba y concertaban alianzas y fraguaban rebeldías buscando en el temor regio, logro á sus aspiraciones y deseos.

El Maestre, siguiendo en esto la corriente de aquella época, supo, cual hábil político y muy temible adversario, aprovechar el poderoso medio que en sus manos tenía, utilizándole en ventaja personal sí, pero también en provecho decidido de la Orden de Calatrava, cuyos Estados, rentas y dominios acrecentó por modo muy notorio y manifiesto.

Su prematura muerte antes de realizarse el enlace concertado con la que más tarde fué Doña Isabel *la Católica*, así como el afrentoso fin del Condestable D. Alvaro

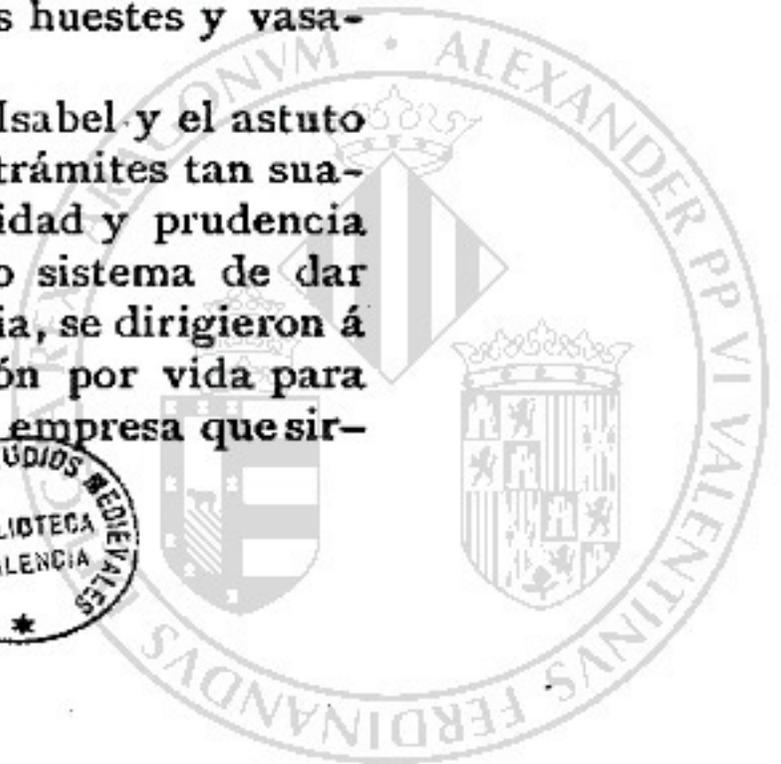
de Luna, Maestre de Santiago, fueron quizás altos designios de la Providencia con los que quiso abatir la pujanza extraordinaria de las Ordenes caballerescas en los momentos mismos que parecían alcanzar una prepotencia casi igual al poder de la Corona, constituyendo un Estado dentro del Estado Real.

Tales golpes deprimieron, como no podía menos de acontecer, el desmedido orgullo y la insana ambición de sus caudillos, preparando sin conmociones ni disturbios la incorporación de los maestrazgos en la persona del Monarca, idea que ya tuvieron el Rey D. Alonso *el Sabio* y también D. Juan II, que trabajaron sin tregua para que la dignidad maestral se confiriese á sus hijos y hermanos los Infantes, reteniendo el último por espacio de cortos años la administración del de Santiago, con la esperanza de la incorporación definitiva.

Medida atinadísima, necesidad sentida con todos los caracteres de verdadera imposición, que no escapó ciertamente á la sutil penetración de la habilísima y enérgica política de los Reyes Católicos.

Si la unidad de la patria, que tanta perseverancia costó en el correr de los siglos y tanta y tan generosa sangre de cristianos, había de consumarse; si la épica empresa en Covadonga nacida, llamada estaba á conseguir fin dichoso en los muros de Granada, preciso era concluir con el poder desmedido de los inquietos magnates, y por ende con el de los Maestres, haciendo de sus huestes y vasallos ejércitos del Rey y de la patria.

Al comprenderlo así la Reina Doña Isabel y el astuto D. Fernando, llevaron este negocio por trámites tan suaves y tranquilos, desplegaron tal habilidad y prudencia tanta, que en vez de acudir al peligroso sistema de dar un golpe de Estado y emplear la violencia, se dirigieron á Roma en demanda de la administración por vida para cuando vacaren los Maestrazgos. Ardua empresa que sir-



vió de lucimiento á D. Francisco de Rojas, Comendador de Mestanza y su Embajador, quien necesitó todo el esfuerzo de su prestigio y talento diplomático para obtener la apetecida Bula, pues según él mismo escribía, «fué la más dificultosa cosa de acabar de cuantas en Roma despaché. Porque el Papa y todos los Cardenales y letrados habían por cosa contra todo derecho y por cosa monstrua que mujer pudiera tener administración de Ordenes (1).» Y así que la consiguieron, en su posesión entraron al morir en 1487 D. Garci López de Padilla, último Maestre de Calatrava; por el fallecimiento en 1499 de D. Alonso de Cárdenas, el postrero de Santiago, y antes por renunciación que del de Alcántara hiciera en 1494 D. Juan de Zúñiga, el que finó en Guadalupe (2) siendo Arzobispo de Sevilla y vistiendo la púrpura cardenalicia. Esta incorporación provisional se trocó en definitiva en cabeza del César Carlos V por Bula de Adriano VI en el año de 1523.

No accedió Alejandro VI á que el Maestrazgo de Montesa corriese la misma suerte, y hasta Felipe II no se unió á la Corona de Castilla al desaparecer de entre los vivos Frey D. Luis Garcerán de Borja, último que le rigió.

Mas conviene hacer constar que si los Reyes Católicos informaron su conducta en amplio y plausible espíritu de transacción y concordia al implantar reforma tan radical y necesaria, también las Ordenes militares hicieron bizarro alarde de sumisión y cordura, acatando á sus nuevos Maestres; porque elementos tenían con jinetes y peones, con vasallos y pecheros, capitaneados por sus Comenda-

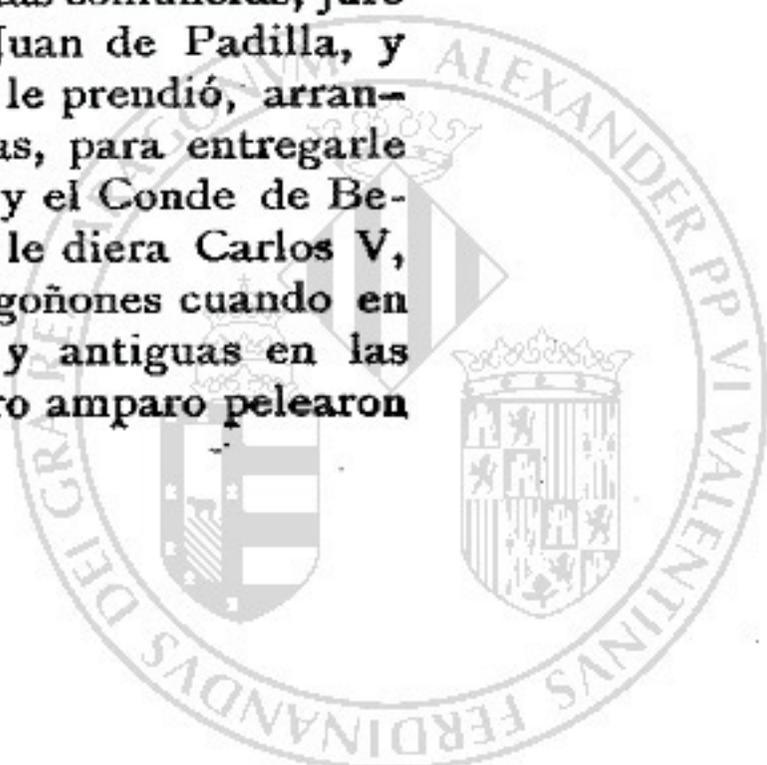
(1) D. Francisco de Rojas, Embajador de los Reyes Católicos.—Noticia biográfica y documentos históricos por D. Antonio Rodríguez Villa, de la Real Academia de la Historia: Madrid, 1896.

(2) Rades, Zapater, las Definiciones de la Orden y otros libros así lo afirman; Torres Tapia en la *Coronica de Alcántara* dice que «murió en la granja de Mirabel, que es del convento de Guadalupe, aunque hay quien diga que pasando á la Corte el año de 1504.»

dores mayores, para reunir ejército poderoso que oponer á las tropas del Monarca, ensangrentando nuestro suelo con fratricida y devastadora guerra.

Pero lejos de seguir tan censurable conducta, ni protestaron de la innovación, ni disminuyó en un ápice los honrados sentimientos de fidelidad y amor que á sus Reyes guardaban en el pecho, ni se escuchó la voz bastarda de la ambición ni los quejidos del egoísmo. En las murallas mismas de Granada añadieron un laurel más á la rica corona de sus triunfos, tremolando su militar enseña en la torre del homenaje, al lado de los leones y castillos y las barras de Aragón; allí se cubrió de gloria el Gran Capitán, caballero de Santiago, insignia ilustre también de otro héroe de esta jornada, el afamado Conde de Tendilla, con otros muchos soldados que nuestras crónicas mientan.

Algunos años más tarde, en la conmoción violenta de las Comunidades de Castilla, las Ordenes se acreditaron de escrupulosas y leales guardadoras de la obediencia á su Rey: así lo están demostrando, entre otros que no menciono, Capitanes tan valientes como D. Francisco de Toledo y D. Diego Ladrón, castellano de Oristán; y el buen D. Antonio Ossorio, que después de pelear en Villalar, entró con el estandarte real en la ciudad de Salamanca; y aquel Comendador de Bedmar, D. Alonso de la Cueva y Benavides, que en vísperas del combate feliz donde por siempre acabaron las revueltas comuneras, juró por su Dios y por su cruz buscar á Juan de Padilla, y mantuvo el juramento, y le rindió, y le prendió, arrancándole el guión y quitándole las armas, para entregarle después á los Gobernadores del reino; y el Conde de Benavente, el que devolvió el toisón que le diera Carlos V, diciéndole no quería insignia de Borgoñones cuando en Castilla existían muy más honradas y antiguas en las cruces de las Ordenes, bajo cuyo sacro amparo pelearon



sus abuelos combatiendo á los infieles y conquistando sus reinos. A esta acción del noble anciano alude el Duque de Rivas en el precioso romance de *Un castellano leal*:

Tan sólo de Calatrava  
La insignia española lleva,  
Que el toisón ha despreciado  
por ser Orden extranjera.

Pues y en aquella imponderable aventura, en aquella gigantesca empresa del descubrimiento de América, que por lo sublime y heroica más parece libro de caballería que historia real y positiva; en aquel hecho asombroso que cambió la faz del viejo continente, dotándole con los esplendores de un mundo nuevo y virgen que descubrimos y conquistamos, dándole nuestra religión y nuestro idioma, la virtud de nuestro sér, la sangre de nuestros padres y aquellas admirables leyes de Indias que tanto se han estudiado y aplaudido, ¿no acuden á vuestra mente los nombres de varones tan insignes cuales son los de Pizarro, Hernán-Cortés, Ovando, el Capitán Alvarado, Legazpi, Vaca de Castro y Francisco de Villagra? Todos éstos y mil más cuyo brillante recuerdo con letras de oro está escrito en los fastos de nuestra sin rival historia ultramarina, vistieron el hábito de nuestras Ordenes, y con las cruces ornaron sus pechos tan esforzados.

Y al evocar tamaño acontecimiento allende de los mares realizado, despiértase nuestro espíritu y late con vehemencia nuestro corazón ante el recuerdo de glorias tan puras y prestigiosas como las adquiridas y ganadas por D. Alvaro de Bazán, el Adelantado Pedro Menéndez de Avilés y su sobrino Pedro Menéndez Márquez, General de las flotas y armadas de Indias, «uno de los más peritos marineros y que más han navegado,» y D. Cristóbal de Heraso, Martínez de Recalde, Bertendona y los Oquendos, padre é hijo, tan renombrados en las Dunas; sin que en

este rapidísimo bosquejo deba dejar de citarse á Federico Gravina, el mártir de Trafalgar; que la marina española de todos tiempos y edades ha tenido devoción á estos símbolos sagrados, con preferencia marcada por el clásico lagarto de Santiago.

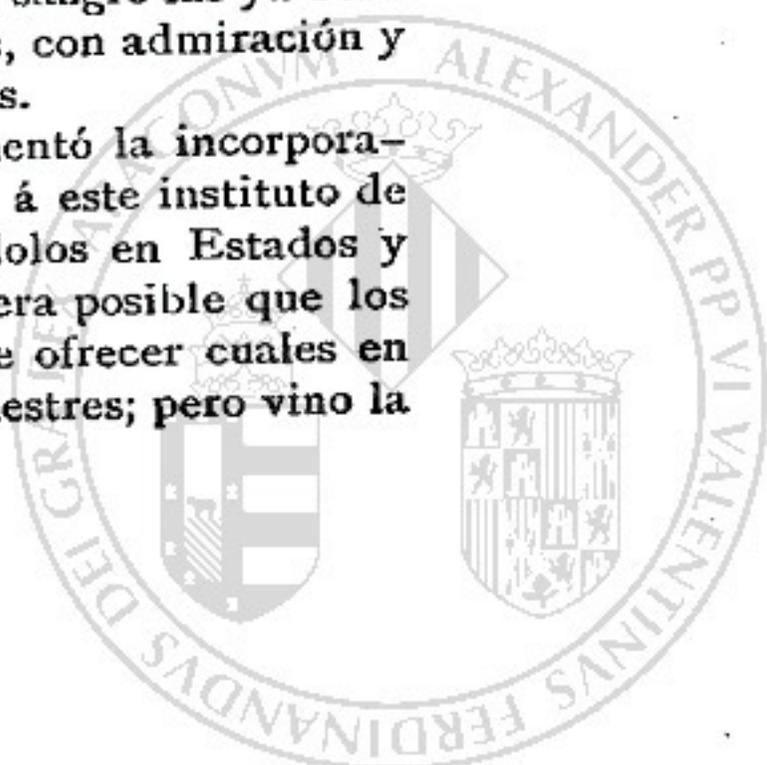
En la sangrienta rota de Lepanto, que inmortalizó la nobilísima y simpática figura de nuestro invicto D. Juan de Austria y la de su Lugarteniente general D. Luis de Requesens, Comendador mayor de Castilla, otro santiguista ilustre, D. Lope de Figueroa, decidió de la victoria abordando la capitana turquesca y matando á su bajá.

El defensor de Pavia, tronco de varias generaciones de valientes, el esforzado D. Antonio de Leyva, era Comendador de Yeste; y quien rindió al Rey de Francia, Francisco I, fué un soldado guipuzcoano, también de nuestras milicias: Juan de Urbieta.

D. Iñigo de Mendoza murió con muerte de bravo, peleando en San Quintín.

¿A qué molestaros más? En cuantos embates y jornadas, en todas las andanzas y fortunas donde empeñados estaban la honra y el decoro patrio, la salud y honor del Rey, lo mismo en la toma de la Goleta y la expedición á Túnez, que en la defensa de Malta; tanto en las guerras de Alemania, Inglaterra y Portugal, como en la conquista de los reinos de Nápoles y Navarra, y en Sicilia y en Milán, y en la sublevación de los Países Bajos, siempre y en toda ocasión se han teñido con su sangre las ya bermejas insignias de tan ínclitas milicias, con admiración y asombro hasta de sus propios enemigos.

Cuando la idea capital que fundamentó la incorporación de los Maestrazgos fué privando á este instituto de sus territorios y vasallos, convirtiéndolos en Estados y súbditos de la Corona de Castilla, no era posible que los Comendadores reuniesen ejércitos que ofrecer cuales en su época tenían y acaudillaban los Maestres; pero vino la



prestación personal con cierto número de lanzas, formando lucidos escuadrones que sostuvieron el lustre de sus pendones en los puestos del peligro; y cuando tiempo adelante de aquél su antiguo señorío y absoluto vasallaje quedó no más que el recuerdo convertido en mero dictado de honor, tan sólo en título histórico, surgieron los Regimientos de las Ordenes á sus expensas nacidos y sustentados, sin que los eminentes servicios que prestaron pudieran ser imputables á móviles mezquinos de ambición ni al logro de conquistas para su Orden.

Al derramarse la invasión napoleónica, haciendo resonar por todos los ámbitos de la Península el grito santo de nuestra independencia, estos Regimientos, capitaneados siempre por caballeros cruzados, se batieron con denuedo y bizarría en todas las acciones y sucesos que se les ofrecieron.

En los campos gloriosos de Bailén acometieron con tal brío algunas posiciones por franceses defendidas, que de ellas los arrojaron con las puntas de sus bayonetas, entre los bravos y vítores de los demás batallones españoles.

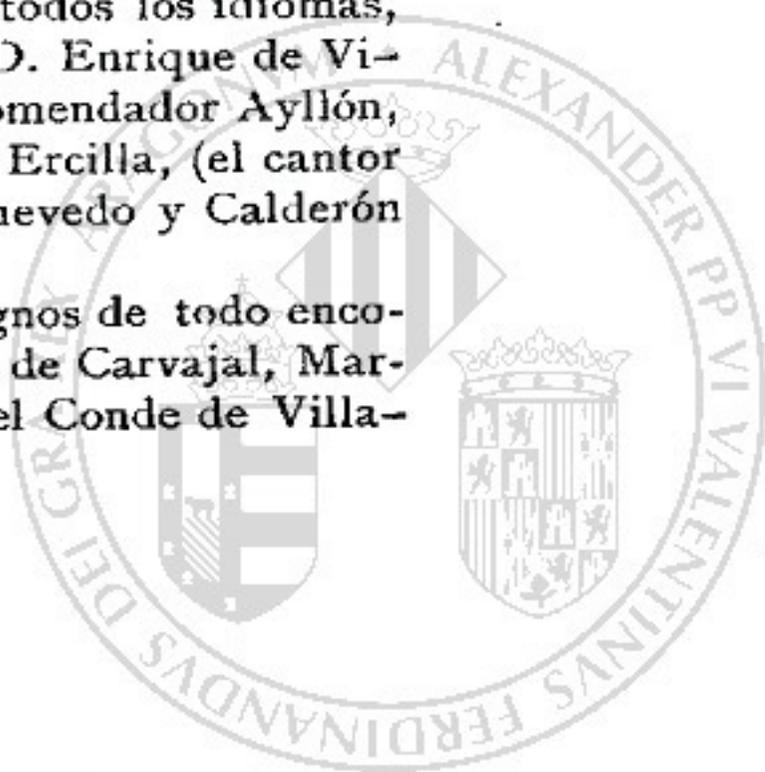
Sí: altos ejemplos de nuestra tradicional é indómita braveza, rasgos sublimes de nuestro acendrado patriotismo legaron con su conducta y con su envidiable muerte el defensor de Gerona, General D. Mariano Alvarez, caballero de Santiago, y Palafox, ilustre calatravo, cuyo nombre va unido á Zaragoza.

Ya veis, pues, qué bien decía en rotunda afirmación confirmada por la historia, que ni la incorporación maestra, ni el paulatino cercén de fueros é inmunidades, ni la abolición de feudos y la supresión de rentas, ni cuantas medidas aparejadas venían con el cambiar de los tiempos, con la nueva modalidad política de la Monarquía española y las exigencias del incansable progreso, han podido variar nunca los generosos impulsos y la obediencia sin tasa de esta institución, tan noble desde su

origen como útil en todas épocas por sus hazañas y sus hechos. Pero no es sólo en su aspecto militar donde debemos recordarla, que si ha sido plantel de ilustres adalides y escuela de bélicos varones, cuna fué también y madre fecundísima de genios tan portentosos que, no cabiendo en el para ellos estrecho recinto de la patria, se elevaron por cima de las cumbres pirenaicas, esparciendo en todo el mundo la clara luz de sus obras. En los altares están adorados como santos Raimundo, Abad de Fitero, y San Francisco de Borja; Santo Domingo de Guzmán, freile conventual de Uclés, y el mismo San Luis Gonzaga; aunque me cumple decir, en obsequio á la verdad histórica, que de este último no he hallado en los archivos de la Orden el indicio más pequeño que justifique la verdad de sus biógrafos, que dicen fué santiaguista, y con su hábito le pintan. Beato es Diego Velázquez, hijo también de Fitero; los Maestres Pedro Fernández y Pelay Pérez Corréa, que falleció en Montalbán en 1275, y la Infanta de León Sancha Alfonso, de cuya vida piadosa y ejemplar, como hay muy pocas, tenemos un libro impreso; y sólo de venerables con que cuenta el santoral, hay crecidísimo número de Comendadores y de virtuosos Priors que hacen la cita imposible.

No fuera empresa muy llana enumerar los historiadores, literatos, políticos y poetas que han sido gala y ornamento de estas milicias hermanas: ¿quién no conoce cual modelos literarios y traducidos á todos los idiomas, los libros tan famosos que escribieran D. Enrique de Villena, Gómez y Jorge Manrique; el Comendador Ayllón, Garcilaso de la Vega y D. Alonso de Ercilla, (el cantor de la *Araucana*), D. Francisco de Quevedo y Calderón de la Barca?

Y aunque no vuelen tan alto, son dignos de todo encomio los trabajos que dejaron Galíndez de Carvajal, Martín de Viciiana, el ingenio celebrado del Conde de Villa-

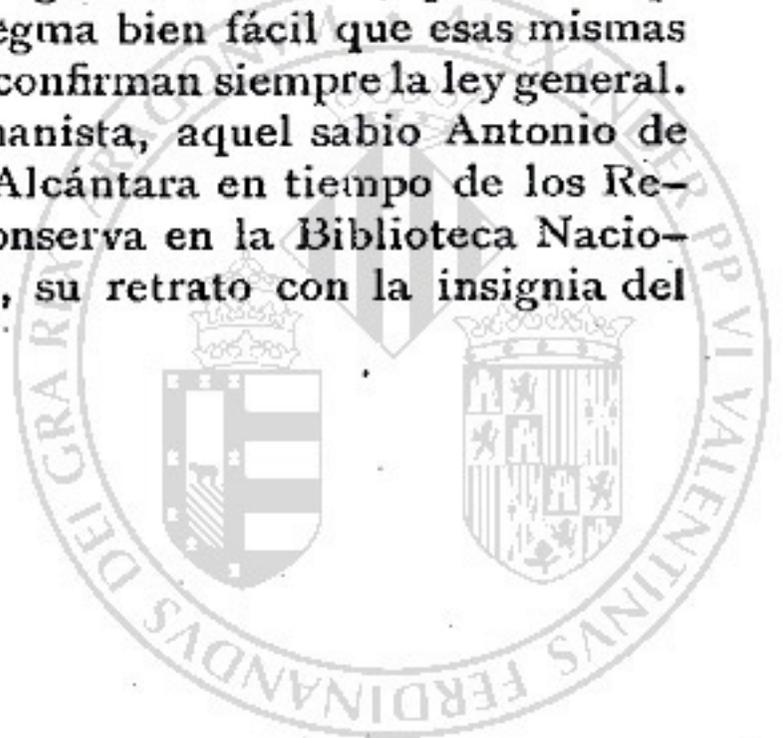


mediana, el saber profundo y vasto de Nicolás Antonio, y Jáuregui y Salazar, y Cadalso y Jovellanos, sin que pueda prescindir, entre los muchos que callo, de tributar recuerdo de respeto á un muerto ilustre de ayer, intachable caballero, quien por sus grandes servicios y méritos señalados, ha dejado en esta Casa memoria imperecedera: el Marqués de Molíns.

Si muchos preclaros hijos recibieron en los diversos Colegios por las Ordenes fundados el germen de la semilla que creció luego lozana y vigorosa en sus privilegiadas inteligencias, no se cerraban sus puertas al talento relevante, venga de donde viniere.

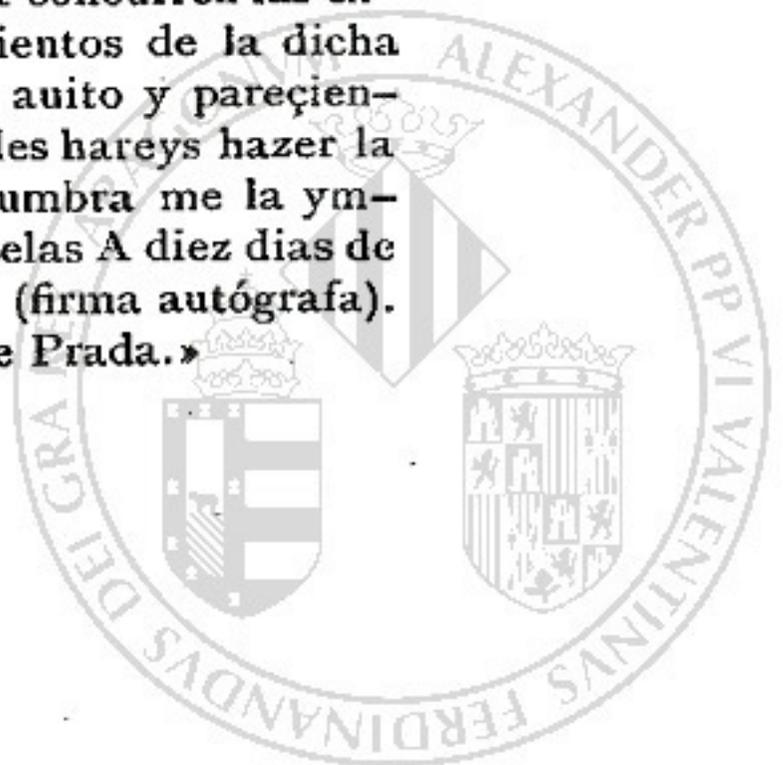
Institución de raíces eminentemente aristocráticas y de índole por esencia nobiliaria, ni tuvo la intransigencia por mote de su blasón, ni repudió de su seno á quien supiera elevarse del nivel de los demás, con esa sublime nobleza que dan y acrisolan la virtud y el ejemplo por el aplauso entusiasta y la aclamación unánime de un mérito superior. Salvando los rigorismos de establecimientos y leyes capitulares que exigían la nobleza como condición precisa, fundada en razones y causas que no es lugar de hablar de ellas porque habían de llevarnos á largas lucubraciones, y por voluntad del Rey en concepto de gran Maestro, los menos afortunados en su nacimiento y cuna tuvieron entrada en ellas, sin abrir la mano, empero, á tanta benignidad que pudiera, por costumbre, alterar los fundamentos de su instituto, desnaturalizando y adulterando las viejas definiciones de su organismo secular; que si excepciones ha habido, es apotegma bien fácil que esas mismas excepciones robustecen y confirman siempre la ley general.

Aquel celeberrimo humanista, aquel sabio Antonio de Nebrija fué caballero de Alcántara en tiempo de los Reyes Católicos, y aún se conserva en la Biblioteca Nacional, en códice iluminado, su retrato con la insignia del Pereiro.



Benito Arias Montano, orientalista notable y teólogo extremeño, que por su ciencia fué asombro del Concilio tridentino, usaba en sus negros hábitos la roja cruz del Apóstol.

Julián Romero é Ibarrola, el castellano de Amberes, que combatió en cuantas batallas pudo, y pudo asistir á muchas, comenzó por mozo de tambor y murió de Maestro de campo general en Flandes, siendo en todas ocasiones espanto del enemigo y uno de los soldados más valientes que nuestra pródiga España ha producido, fué recompensado por D. Felipe II con hábito de Santiago; y por cierto es caso digno de nota que, obedeciendo todas las cédulas de concesión á un mismo patrón y modelo, sin que en los muchos cientos de ellas que he leído indique nunca el Monarca las causas de la merced ni los méritos del agraciado, en ésta de que me ocupó el Rey rompió la costumbre, honrándole por manera tan excepcional y digna, como podéis juzgar por la copia que os presento: «✠ El Rey—los de nuestro consejo de las ordenes cuya administracion yo tengo por autoridad app.<sup>ca</sup> saued que acatando lo mucho y bien que el capitan Julian Romero Nos ha seruido en estas partes specialmente en algunas cosas de ymportancia y que fue herido por los enemigos en el asalto de sant quintin en una pierna de que queda manco le he hecho merçed como por la presente se la hago del auito de la horden de Santiago por ende yo vos mando proueays que luego se rreciua la ynformacion que se acostumbra para sauer si en su persona concurren las calidades que conforme a los estableçimientos de la dicha horden se rrequieren para tener el dño auito y pareçiendo por ella que tiene las dichas calidades hareys hazer la prouision del y señalada como se acostumbra me la ymbiareys para que la firme—fha en Bruselas A diez dias de Jullyo de MDLVIII años.—Yo el Rey (firma autógrafa). —Por mandado de su mag.<sup>d</sup>, Fran.<sup>co</sup> de Prada.»

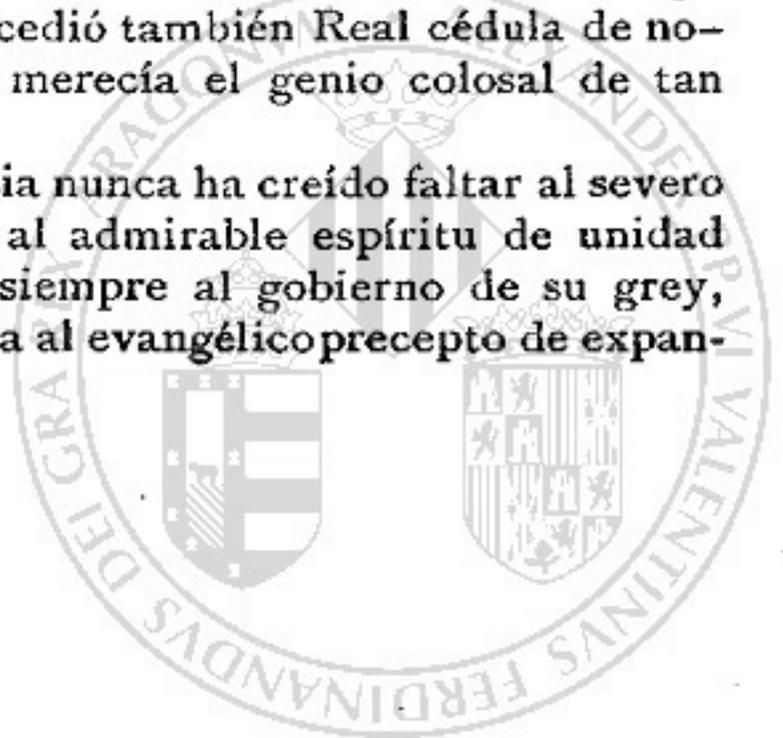


Llamado el Consejo de las Ordenes á entender, no de los méritos de Romero, pero sí de su nobleza y alcurnia, creyó que por su origen humilde y familia de plebeyos no tenía facultades para autorizar su ingreso; mas el Rey acudió á Roma, y obtuvo de Pío IV Buleto de dispensación, autorizando al Gran Maestre á que le diese la cruz, armándole Caballero, y más tarde llegó á ser Comendador de Mures y Benazuza.

El Príncipe de nuestros pintores, el genio más inspirado entre cuantos cultivaron el arte de la pintura, creador de una escuela que lleva su nombre inmortal, cuyos admirables lienzos han adquirido el mayor grado de estimación, considerándose dichoso el Museo que posee una sola de tales joyas artísticas, honró á la Orden de Santiago, orgullosa de tal hijo, vistiendo la espada de gules y su histórica venera.

Diego de Silva y Velázquez obtuvo la merced de hábito que le otorgara su más augusto admirador el Rey Don Felipe IV, por cédula fechada en Madrid á 28 de Noviembre de 1659; documento entre los varios que de Velázquez tenemos, que parece destruir la divulgada leyenda de haber pintado su mismo egregio Mecenas la cruz de la Orden en el retrato de su pintor de Cámara, diciéndole: «Esto es lo único que falta á cuadro tan acabado y tan perfecto;» pero como el resultado del nobílico proceso fué negativo para la hidalguía de Velázquez, por todos cuatro costados descendiente de gente llana y humilde, el Monarca impetró al punto la remisión del indulto al Papa Alejandro VII, y le concedió también Real cédula de nobleza, que tanto y más merecía el genio colosal de tan grande hombre.

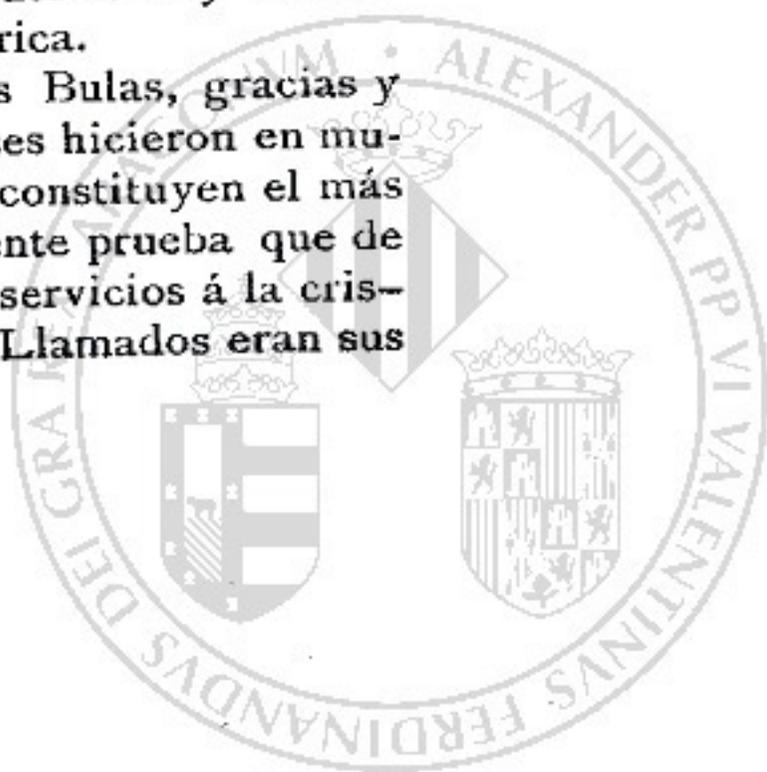
Nuestra católica Iglesia nunca ha creído faltar al severo criterio de su dogma y al admirable espíritu de unidad con que ha presidido siempre al gobierno de su grey, atemperando su conducta al evangélico precepto de expan-



sión y de indulgencia en todas cuantas cuestiones afectarán á la exaltación de la fe y al lustre y al esplendor de la verdad católica, como lo ha demostrado plenamente con la tolerancia hacia las religiones cristianas del Oriente; pues bien: esta misma autoridad apostólica que confirmó, bendijo y acrecentó con gracias innumerables la fundación de nuestras caballerescas religiones, especialmente creadas para combatir infieles, acogió amorosamente y permitió que vistiesen hábito de estas milicias á sarracenos notables que se convirtieron al catolicismo, abjurando sus errores, como medio de atracción y premio al desinterés de fortunas que perdían. Por este motivo entró en la cohorte santiaguista el Rey moro de Valencia y Murcia, comunmente designado por Ceit-Abú-Ceit, y bautizado con el nombre de Vicente de Belvís, fallecido en el hospital fundado por él en Cuenca, siendo Comendador de la Torre de Zafra; y su hijo Ceit-Auzón, que donó á la Orden sus dominios africanos, llamándose desde entonces esta fundación sagrada reina de Zalé, título que, á la verdad, tuvo más de nominal que de positivo y útil.

Y también fueron cruzados el defensor de Baeza, Cid-Hiaya, protegido de los Reyes Católicos, conocido al bautizarse por D. Pedro de Granada Venegas; y en 1582 el hijo del Rey de Tremecén, D. Carlos de Africa, que trocó las riquezas de sus reinos por los tesoros divinos de la gracia, y Muley-Jequí, hijo del Emperador de Marruecos, quien figuró en la corte de su favorecedor el Rey D. Felipe II, apellidándose D. Felipe de Africa.

La numerosa serie de privilegiadas Bulas, gracias y prerrogativas que los Romanos Pontífices hicieron en muchos siglos á estas ínclitas religiones, constituyen el más irrefutable argumento, la más elocuente prueba que de su utilidad, de su valer y sus grandes servicios á la cristiandad tenían en la Corte pontificia. Llamados eran sus

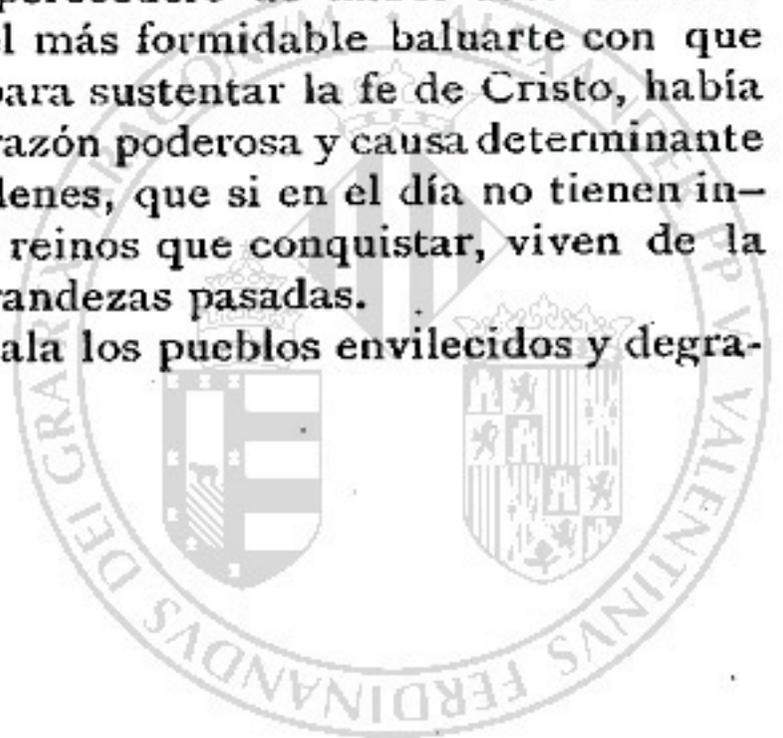


**Maestres á los Concilios:** á ellos les participaban su exaltación á la Silla de San Pedro, y la jurisdicción exenta en lo espiritual y eclesiástico que en sus extendidos territorios y dominios tenían, es la única, es la sola conocida en el universo católico sin precedente y sin igual. Intimamente unida á la soberanía nacional, forma parte integrante de su esencia y de su sér, y como parte de un todo, esta hermosa regalía que ejerce el Rey en el coto redondo, hoy Priorato de Clunia, no puede ser renunciada por Gobierno alguno, sean cuales fueren sus ideas y tendencias, pues como excepcional patrimonio del pueblo, de la nación española, sólo á ella le pertenece por la ley y por derecho.

Si alguna vez, en los primeros é irreflexivos momentos de una radical revolución que trastorna, conmueve y altera el modo de ser en los principios políticos, instituciones y costumbres de un país, pudo sin información previa, sin un examen maduro, decretarse la abolición de estas milicias hermanas, pronto se vino en razón de lo absurdo, perjudicial y funesto que era el camino emprendido; y en plena dominación del poder republicano volvieron á restaurarse, reconociendo el error en párrafos muy elocuentes, dignos de la elegante y castiza pluma de D. Cristino Martos.

En una nación tan católica como la nuestra, sólo la idea de que pudiera perderse esta singular regalía maestral, síntesis y ejecutoria de nuestro nunca decaído entusiasmo religioso, diploma imperecedero de haber sido en todo tiempo nuestro suelo el más formidable baluarte con que ha contado la Iglesia para sustentar la fe de Cristo, había de considerarse como razón poderosa y causa determinante de conservar estas Ordenes, que si en el día no tienen infieles que combatir ni reinos que conquistar, viven de la propia savia de sus grandezas pasadas.

Renieguen enhoramala los pueblos envilecidos y degra-



dados de sus antiguos recuerdos: en ellos encuentran siempre los que son cultos y honrados y creyentes, provechosas lecciones que aprender, altos ejemplos que imitar; que en estas remembranzas del pasado, el espíritu de las naciones, como el alma de los hombres, se vigoriza y conforta en medio del grosero materialismo que tiende á invadirlo todo.

No; páginas tan gloriosas cuales son las que escribieron, vertiendo su propia sangre, los héroes de nuestras egregias milicias; las obras tan inmortales que de su ingenio nacieron, no pueden ser arrancadas sin mutilar y deshacer el libro santo de nuestra espléndida historia.

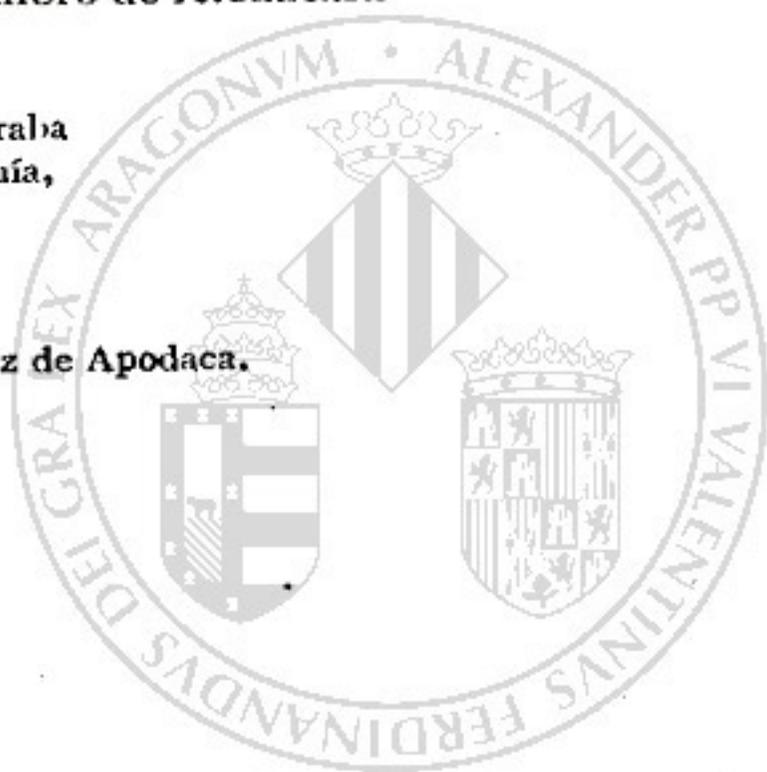
Respetemos, pues, estos vivientes monumentos de nuestra asombrosa y tradicional grandeza, que cuando han venido días difíciles, momentos críticos para la madre España, hemos sabido, como sabremos siempre demostrar, que unidos y compactos en comunión de aspiraciones y de ideas, conservamos incólume y sin mancha el rico tesoro de honor que de nuestros mayores heredamos.

Y esos trapos rojos, y esos verdes paños que esmaltan y ciñen el pecho de nuestros caballeros, son, como hace siete siglos, emblema firme y seguro que debajo de ellos laten corazones muy leales, que rinden culto fervoroso á la religión de nuestro Dios, al amor á nuestra Patria y á la vida por el Rey; las tres ideas eternas, las tres más firmes y robustas columnas que levantan sólido y gallardo el hermoso edificio de nuestra nacionalidad.

Bien decía un inspirado poeta y caballero de Alcántara en este bello soneto (1):

Cuando rota en pedazos se mostraba  
La Unidad de la Hispana Monarquía,  
Y rota en're sus Reyes la armonía  
Segundo Guadalete amenazaba,

(1) *Poesías* de D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.



De *Alcántara, Santiago y Calatrava*  
Y de *Montesa* luego, á luz nació  
La sagrada, marcial Caballería,  
Y de nuevo la Patria se salvaba.

Cuatro siglos sus lides contemplaron;  
De *Lasso, Calderón, Quevedo, Ercilla,*  
Sus insignias después el pecho ornaron.

Si en Armas como en Letras maravilla  
Su historia, y nuestros tiempos alcanzaron,  
¿Quién extinguirlas osará en Castilla?

HE DICHO.



# APÉNDICES





# I

**Serie cronológica de los documentos que hemos examinado para componer este discurso.**

**1444**

Merced que el Príncipe Don Enrique hizo á Don Pedro Giron, por los dias de su vida, de la escribanía del Concejo de Medina del Campo. Medina del Campo 21 de Agosto 1444.

Orig. con firma autógr. y sello de placa. Una hoja de papel en folio. (Archivo de Osuna.)

Merced que el Príncipe de Asturias Don Enrique hizo á Don Pedro Giron de las escribanías públicas de Medina del Campo. Medina del Campo 21 de Agosto 1444.

Orig. con firma autógr. y sello de placa. Una hoja de papel en folio. (Arch. de Osuna.)

Merced que el Príncipe de Asturias hizo á Don Pedro Giron, por su vida, de la tenencia de su casa de Carrioncillo, cerca de la villa de Medina del Campo y de los montes de aquella. Medina del Campo 21 de Agosto 1444.

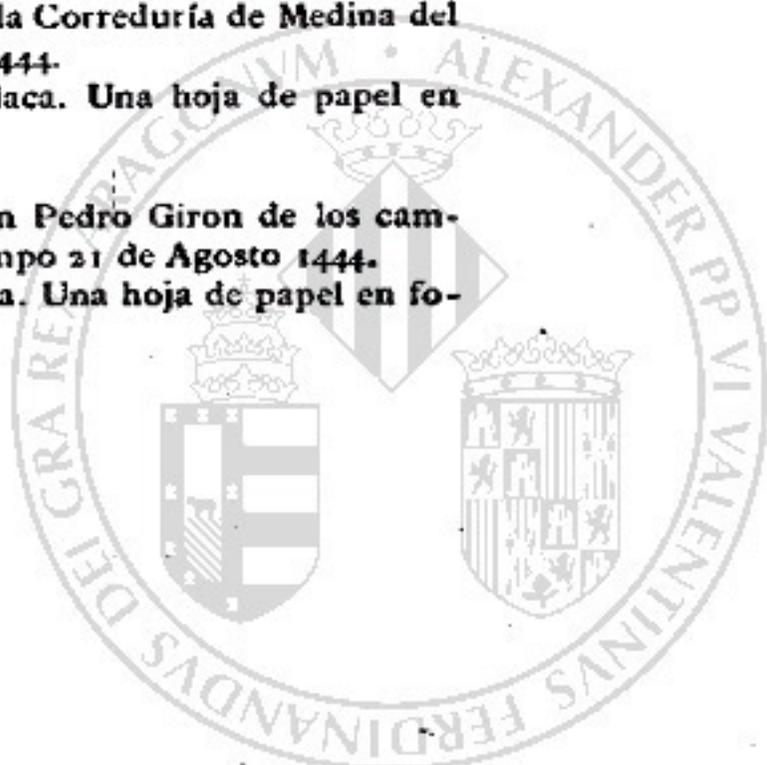
Orig. con firma autógr. y sello de placa. Una hoja de papel en folio. (Arch. de Osuna.)

Merced que el Príncipe de Asturias Don Enrique hizo á Don Pedro Giron, oficial de cuchillo de su mesa, del oficio de la Correduría de Medina del Campo. Medina del Campo 21 de Agosto 1444.

Orig. con firma autógr. y sello de placa. Una hoja de papel en folio. (Arch. de Osuna.)

Merced que el Príncipe Don Enrique hizo á Don Pedro Giron de los cambios de Medina del Campo. Medina del Campo 21 de Agosto 1444.

Orig. con firma autógr. y sello de placa. Una hoja de papel en folio. (Arch. de Osuna.)



**Merced que el Príncipe de Asturias Don Enrique hizo á Don Pedro Giron, por su vida, del oficio de alguacil mayor de Medina del Campo. Medina del Campo 21 de Agosto 1444.**

Orig. con firma autógr. y sello de placa. Una hoja de papel en folio. (Arch. de Osuna.)

**Presentacion que Don Pedro Giron hizo al Concejo de la villa de Medina del Campo, de una merced que el Príncipe Don Enrique le otorgó en los cambios de aquella poblacion, el dia 28 de Agosto del año 1444.**

Orig. Ocho hojas de papel en 4.º (Arch. de Osuna.)

**Carta del Príncipe Don Enrique, por la que manda restituir á Diego Gonzalez las escribanías de Medina del Campo y su tierra. Espinar de Segovia 30 de Agosto 1444.**

Copia autorizada en el mismo año. (Arch. de Osuna.)

La causa de revocar el Príncipe la merced que había hecho á Don Pedro Girón, fué el que dichas escribanías pertenecían á Diego González. Protestó D. Pedro Girón y se acordó llevar el asunto al Rey D. Juan II.

## 1445

**Merced de la villa de Tiedra y su tierra, hecha por el Príncipe Don Enrique á favor de Don Pedro Giron. Medina del Campo 25 de Junio 1445.**

Orig. en perg. con autógr. y sello de cera. (Arch. de Osuna.)

**Merced de la villa de Uruña y su tierra, otorgada por el Príncipe de Asturias Don Enrique á favor de Don Pedro Giron. Medina del Campo 25 de Junio 1445.**

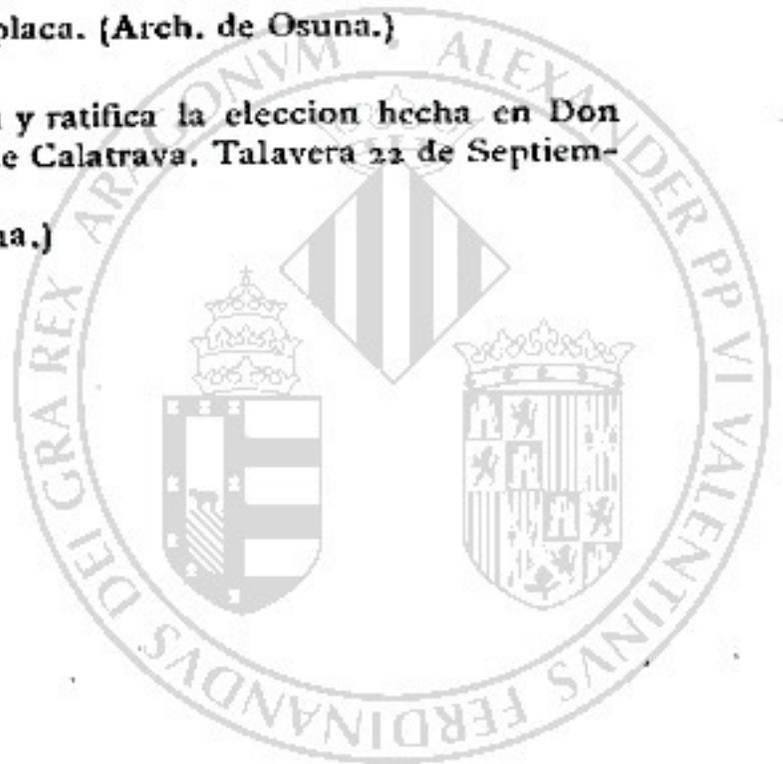
Orig. con autógr. y sello pendiente. (Arch. de Osuna.)

**Merced que el Príncipe Don Enrique hizo á Don Pedro Giron, de diferentes derechos que le pudieran corresponder en los bienes de moros que le pertenecian en Jaen, Baeza, Ubeda y Andújar. Martin Muñoz 18 de Septiembre 1445.**

Orig. con autógr. y sello de placa. (Arch. de Osuna.)

**Cédula de Juan II, por la que aprueba y ratifica la eleccion hecha en Don Pedro Giron para el Maestrazgo de Calatrava. Talavera 22 de Septiembre 1445.**

Copia simple. (Arch. de Osuna.)



**1446**

Requerimientos hechos por el convento [de Calatrava] al alcaide de su fortaleza, y una carta del Maestre Don Pedro Giron, en que manda al susodicho que no rompa ni labre en la Nava del Membrillo ni frende los ganados de dicho convento. Calatrava 22 de Junio 1446.

Orig. Nueve hojas útiles de papel en 8.º (Arch. Histórico Nacional.)

**1447**

Confirmacion que prestó Frey Juan, Abad del Cister, al nombramiento de Don Pedro Giron para el Maestrazgo de Calatrava, hecho en el Capítulo general de la Orden que se verificó en el año 1445; expedida á 5 de Mayo 1447.

Copia autorizada. Orig. Una hoja de perg. en folio. (Arch. Histórico Nacional.)

Privilegio segundo de confirmacion de la eleccion legítima del Maestre de Calatrava Don Pedro Giron, dado por el Hermano Juan, Abad del Cister á 25 de Mayo del año 1447.

Orig. con firma autógr. del Abad Juan. Una hoja de perg. en folio con señales de haber llevado sello pendiente. (Arch. Histórico Nacional.)

Cédula de Juan II al Concejo y Regimiento de Arévalo para que pagasen á Don Pedro Giron los tercios de ganados y otras cosas que se cobrasen en la dicha villa y en su término. 30 de Octubre 1447.

Orig. con autógr. del Rey. (Arch. de Osuna.)

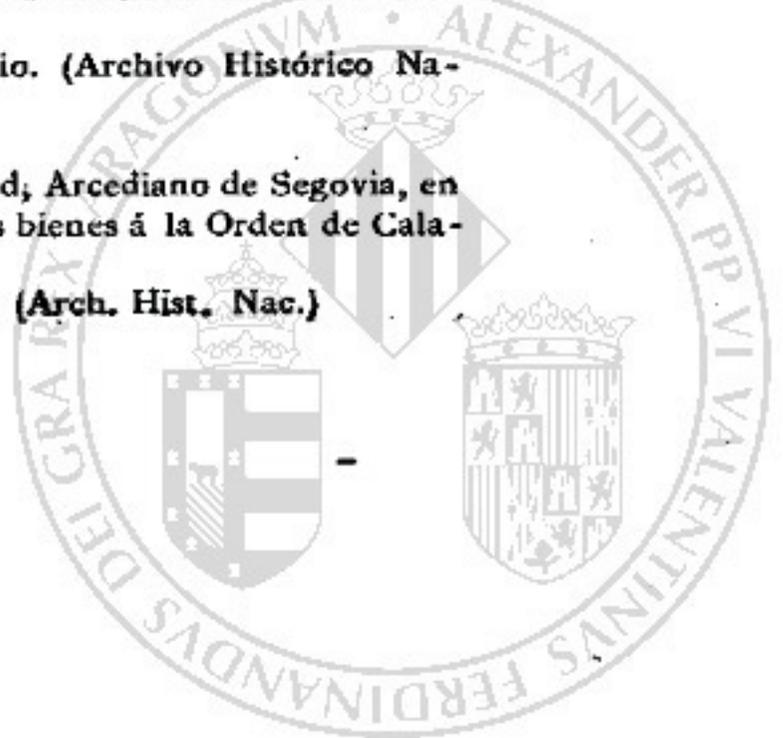
**1448**

Bula de Nicolás V, dirigida á Don Pedro Giron, para que se pudiese celebrar Misa antes de amanecer en los oratorios de la Orden de Calatrava. Roma 11 de Febrero de 1448.

Orig. Una hoja de pergamino en folio. (Archivo Histórico Nacional.)

Bula de Nicolás V dirigida al Abad de Monsalud, Arcediano de Segovia, en la que manda se conserven y restituyan los bienes á la Orden de Calatrava. Roma 11 de Marzo de 1448.

Orig. Una hoja de pergamino en folio. (Arch. Hist. Nac.)



Breve de Nicolás V, en el que recomienda á Pedro Vazquez á la benignidad de Don Pedro Giron. Roma 10 de Julio 1448.  
Orig. en pergamino. (Arch. Hist. Nac.)

Merced que el Príncipe Don Enrique hizo á Don Pedro Giron de la villa de Peñafiel, con su fortaleza, tierra y vasallos á 21 de Julio 1448.  
Orig. con firma autógr. del Monarca; sello de placa. (Arch. de Osuna.)

## 1449

Bula del Papa Eugenio IV, en que se confirma la eleccion de Don Alonso de Aragon para el cargo de Maestre de Calatrava. Roma, Enero del año 1446.—Es copia hecha en Calatrava á 26 de Julio 1449.  
Una hoja de pergamino en folio. (Arch. Hist. Nac.)

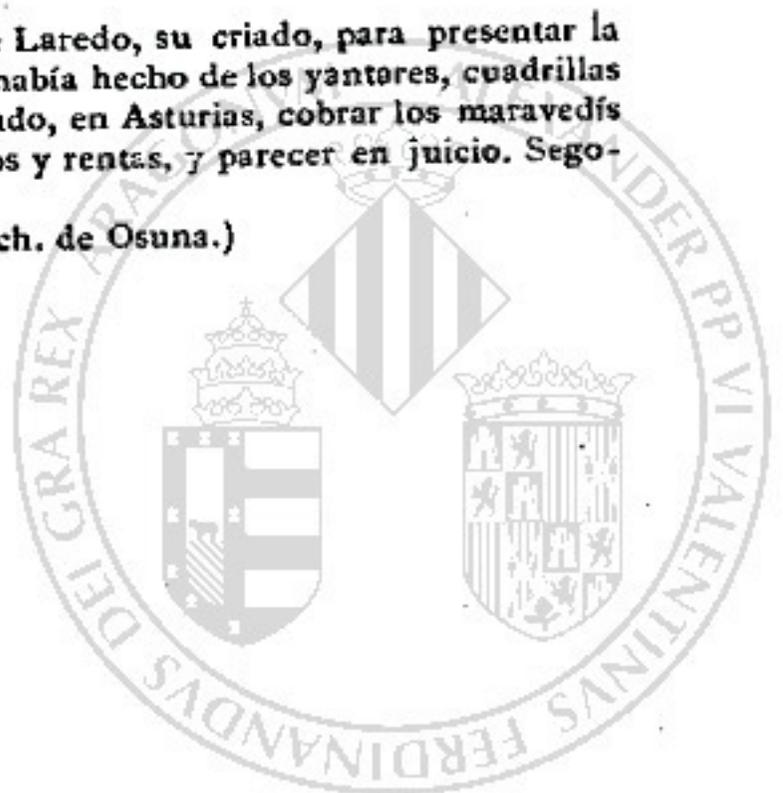
## 1452

Provision del Maestre de Calatrava Don Pedro Giron, dirigida al concejo de Osuna, para que á María González, viuda de Don Pedro Gonzalez, no se le cobraran pechos, como dueña de fijodalgo que era. Almodóvar del Campo 12 de Junio 1452.  
Orig. con firma autógr. del Maestre. (Arch. de Osuna.)

Bula de Nicolás V, concediendo á Don Pedro Giron, Maestre de Calatrava, la facultad de testar de todos sus bienes. Roma, Julio 1452.  
Orig. con sello de plomo. (Arch. de Osuna.)

Aprobacion que el Abad de Morimundo dió á la eleccion de Don Pedro Giron para el cargo de Maestre de Calatrava á 23 de Julio 1452.  
Orig. Una hoja de pergamino en folio. (Arch. Hist. Nac.)

Poder de Don Pedro Giron á Juan de Laredo, su criado, para presentar la merced que el Señor Príncipe le había hecho de los yantores, cuadrillas y martiniega de la Puebla de Grado, en Asturias, cobrar los maravedís que rindiesen los dichos derechos y rentas, y parecer en juicio. Segovia 2 de Diciembre 1452.  
Orig. Una hoja en folio. (Arch. de Osuna.)



**1454**

Privilegio de Enrique IV confirmando á Don Pedro Giron las mercedes de Uruña, Tiedra y San Felices de los Gallegos, tercias de Arévalo y villa de Peñafiel; dado á 19 de Diciembre 1454.

Orig. con firma autógr. y sello de plomo; en pergamino. (Arch. de Osuna.)

**1455**

Confirmación del Papa Calixto III de la elección de Don Pedro Giron para el Maestrazgo de Calatrava; inserta la renuncia de Don Alonso de Aragon, que pretendió ser Maestro, y por fuerza tomó el hábito de la Orden. Roma 22 de Febrero del año 1455.

Orig. Falta el sello que llevaba pendiente. Una hoja de pergamino en folio doble. (Arch. de las Ordenes Militares.)

**1456**

Privilegio de Enrique IV, confirmatorio de otros de los años 1454 y 1455, por el que hace merced á Don Pedro Giron de las rentas del portazgo y almojarifazgo de Jaen y del diezmo de lo morisco. Avila 18 de Enero 1456.

Orig. con sello de plomo; en pergamino. (Arch. de Osuna.)

Bula de Calixto III, por la que legitima á Don Alonso Tellez Giron, hijo del Maestro de Calatrava. Roma 22 Abril de 1456. (Arch. de Osuna.)

Confirmacion hecha por Don Enrique IV de la donacion de la villa de Peñafiel que otorgó el Rey de Navarra Don Juan, su tío, á favor de Don Pedro Giron, en virtud de concordia y por razon de unos maravedís. 12 de Julio 1456.

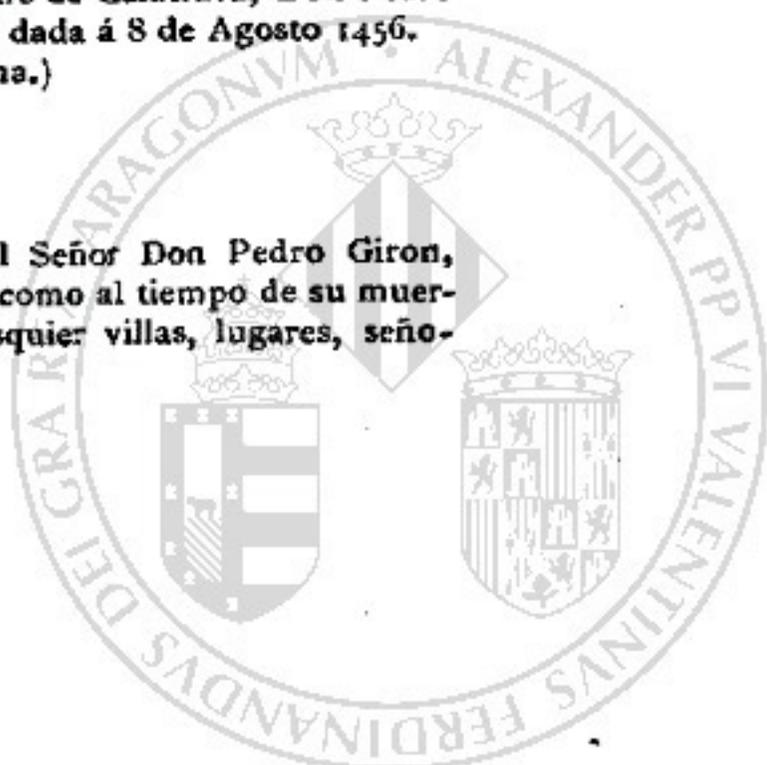
Copia autorizada moderna. (Arch. de Osuna.)

Real licencia y facultad de Enrique IV al Maestro de Calatrava, Don Pedro Giron, para reedificar el castillo de Peñafiel dada á 8 de Agosto 1456.

Orig. con firma autógr. (Arch. de Osuna.)

**1457**

Mercad del Señor Rey Don Enrique hecha al Señor Don Pedro Giron, Maestro de Calatrava, para que así en vida como al tiempo de su muerte pudiese disponer como quisiere de cualesquier villas, lugares, seño-



ríos, jurisdicciones, oficios y otras cosas, así anuales ó de por vida, como por juro de heredad, que del Rey tenia ó tuviese en adelante, por cualquier título y causa, en cualquiera de sus hijos, parientes ó extraños, con tal que fuesen naturales de estos Reinos, y que si la persona ó personas á quienes lo traspasase muriese en vida de dicho Señor Maestro, por el mismo hecho volviese á él todo lo que así les hubiese traspasado. Vitoria 22 de Marzo 1457.—Refrendada por el Secretario Alvar Gomez de Cibdad Real.

Una hoja en folio doble. Original. (Arch. de Osuna.)

Licencia y facultad concedida por el Rey Don Enrique IV al Señor Don Pedro Giron, Maestre de Calatrava, para que pudiese hacer uno, dos ó tres ó más mayorazgos, así con las villas, lugares, castillos y demás bienes y rentas de que S. M. y el Rey Don Juan le habian hecho merced, como con los demás que tenia ó tuviese en adelante en favor de cualquier ó cualesquier hijos ó hijas que tenia ó tuviese, aunque no fuesen legítimos ni legitimados y padeciesen cualquier defecto, ó de otras cualesquier personas, á todos los cuales S. M. habilita y legitima para todo ello y los restituye á los primeros natales. Vitoria 24 de Marzo 1457.

Orig. con firma autógr. de Enrique IV y refrendada por el Secretario Alvar Gomez de Cibdad Real. (Arch. de Osuna.)

Bula de Pio II, en la que confirma otra de Bonifacio VIII, concedida á la Orden del Císter, para que ésta no pagase diezmos de las tierras que sus religiosos labrasen. Dada á 22 de Agosto 1457.

Copia autorizada. Una hoja de perg. en folio. (Arch. Hist. Nac.)

### 1458

Provision del Maestre Don Pedro Giron, en la que hace constar los servicios de Juan de Peñafiel y la concesion de hábito y de 20.000 maravedís á su hijo Juan. Ubeda 31 de Agosto 1458.

Orig. con firma autógr. y sello de plomo. (Arch. de Osuna.)

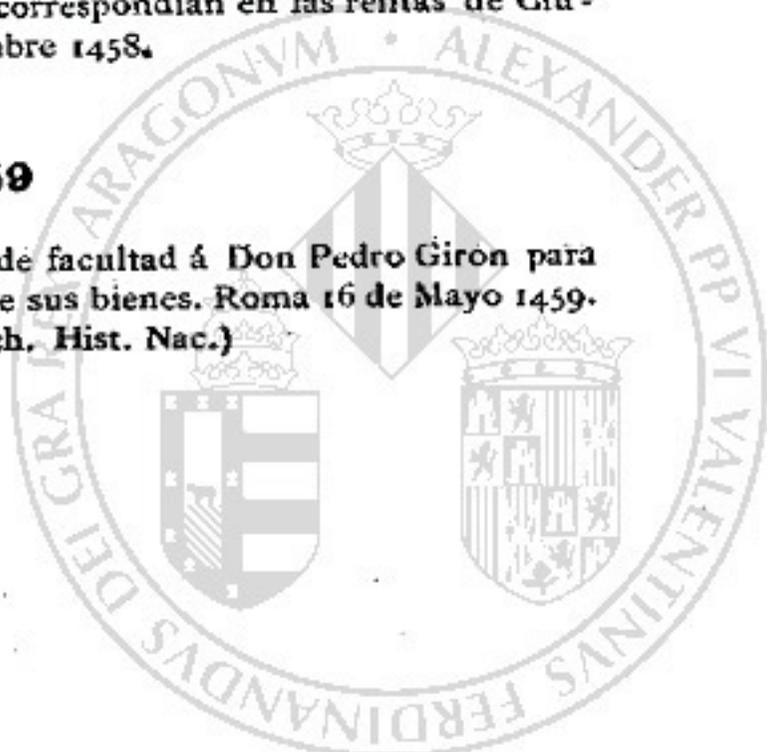
Renuncia que hizo Don Pedro de Acuña en favor del Maestre Don Pedro Giron, de ciertos derechos que le correspondían en las rentas de Ciudad Rodrigo, hecha á 21 de Diciembre 1458.

Orig. (Arch. de Osuna.)

### 1459

Bula del Papa Pio II, por la que concede facultad á Don Pedro Giron para que pueda testar de todos ó parte de sus bienes. Roma 16 de Mayo 1459.

Orig. con sello de plomo. (Arch. Hist. Nac.)



Testimonio dado por Jacobo Joly, Notario imperial y apostólico, en el año 1516, de una Bula del Papa Pio II, dada en Mantua á 26 de Julio 1459, confirmatoria de otra de Inocencio IV, que inserta, por las que se concedió á la Orden del Císter poder suceder en los bienes muebles y raíces de los religiosos que profesaran en ella, excepto en los feudales.

Orig. Una hoja de perg. en folio. (Arch. Hist. Nac.)

Despacho ejecutorio de la Bula de Pio II, que concedió á Don Pedro Giron facultad para testar de todos sus bienes, otorgado por el Obispo de Burgos D. Luis de Cuña. Burgos 26 de Julio 1459.

Orig. en vitela. (Arch. Hist. Nac.)

Capitulaciones entre Don Pedro Giron y Doña Marfa de Guzman para la venta de la mitad de Gelves que pertenecía á ésta. 18 de Agosto 1459.

Orig. (Arch. de Osuna.)

Merced de Enrique IV á favor de Don Pedro Giron de la villa de Gumiel. Madrid 7 de Octubre 1459.

Orig. con autógr. y sello de placa. (Arch. de Osuna.)

Poder que Enrique IV otorgó á favor de Fernando de Silva para que entregase á Don Pedro Giron la villa de Gumiel. Madrid 8 de Octubre 1459.

Orig. con autógr. y sello de placa. (Arch. de Osuna.)

Merced de Enrique IV al Maestre D. Pedro Giron, de los lugares de Langayo. Piñel de Suso y San Mamés, en tierra de Peñafiel. 8 de Octubre 1459.

Orig. con autógr. y sello de placa. (Arch. de Osuna.)

Merced que Enrique IV hizo á favor de Don Pedro Giron de la villa de Briones, poderes otorgados por ambos en 30 de Octubre y 1.º de Noviembre 1459, y toma de posesion de la mencionada villa en 6 de Noviembre de dicho año. Segovia 20 de Octubre 1459.

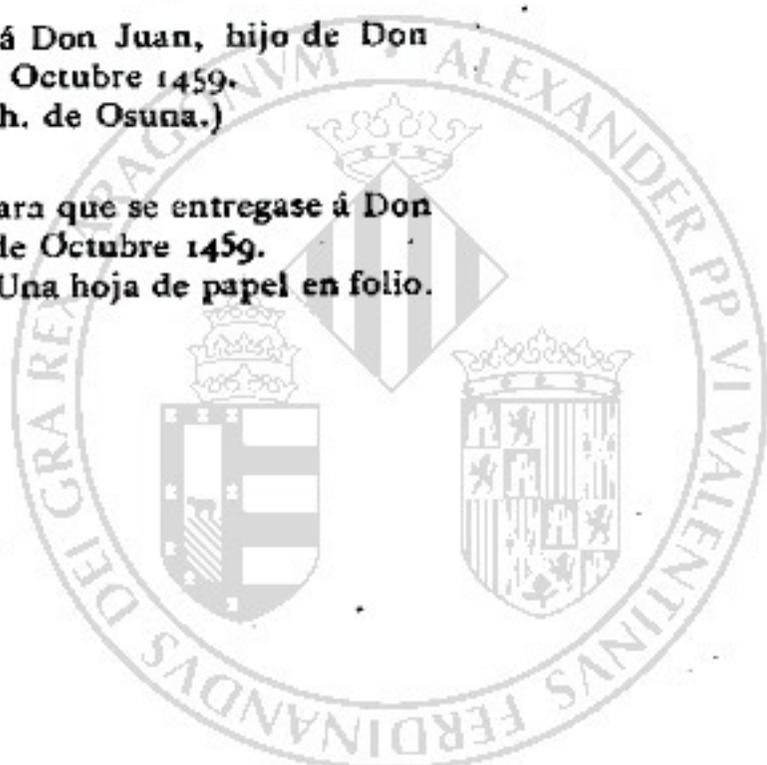
Orig. con autógr. y sello de placa. (Arch. de Osuna.)

Cédula de Don Enrique IV por la que legitima á Don Juan, hijo de Don Pedro Giron y de Doña Isabel. Segovia 30 de Octubre 1459.

Orig. con autógr. y sello de plomo. (Arch. de Osuna.)

Provision y poder que el Rey Don Enrique dió para que se entregase á Don Pedro Giron la villa de Briones. Segovia 30 de Octubre 1459.

Orig. con firma autógr. y sello de placa. Una hoja de papel en folio. (Arch. de Osuna.)



**Poder que otorgó Don Pedro Giron á favor de Diego de San Pedro para que tomase posesion de la villa de Gumiel de Jzan. Segovia 1.º de Noviembre 1459.**

Orig. con autógr. y sello de placa. (Arch. de Osuna.)

**Poderes del Maestre de Calatrava para la toma de posesion de los lugares de Langayo, San Mamés y Piñel de Suso otorgados en 14, 23 y 24 de Noviembre 1459.**

Orig.

### 1460

**Bula de Paulo II, en la que manda á los detentadores de bienes de la Orden de Calatrava que los restituyan á ésta, bajo ciertas penas. Roma 3 de Enero 1460.**

Texto latino y versión castellana. Copia autorizada en el año 1467.  
Ocho hojas de perg. en folio. (Arch. Hist. Nac.)

**Poder dado por el Maestre Don Pedro Giron y la Orden de Calatrava á Frey Diego de Córdoba, comendador de Cazalla, para que pudiese dar á censo ciertas heredades que dicha Orden tenia en la ciudad de Écija, á las personas y por los precios, tiempos y con las condiciones que entendiere ser más provechoso á dicha Orden. Valdepeñas 16 de Enero 1460.**

Orig. con firma autógr. del Maestre y sello de placa. Una hoja de papel en folio. (Arch. de Osuna.)

**Licencia del Rey Enrique IV para que Don Juan Pacheco, Marqués de Villena, pudiese renunciar y traspasar en el Maestre Don Pedro Giron, su hermano, cualesquier maravedís de juro que de S. M. tenia, para igualar el trueque y cambio que tenían tratado de hacer de las villas de Osuna y Cazalla, que eran de la dicha Orden, por ciertas villas y lugares y dichos maravedís de juro. Su fecha 6 de Agosto 1460.**

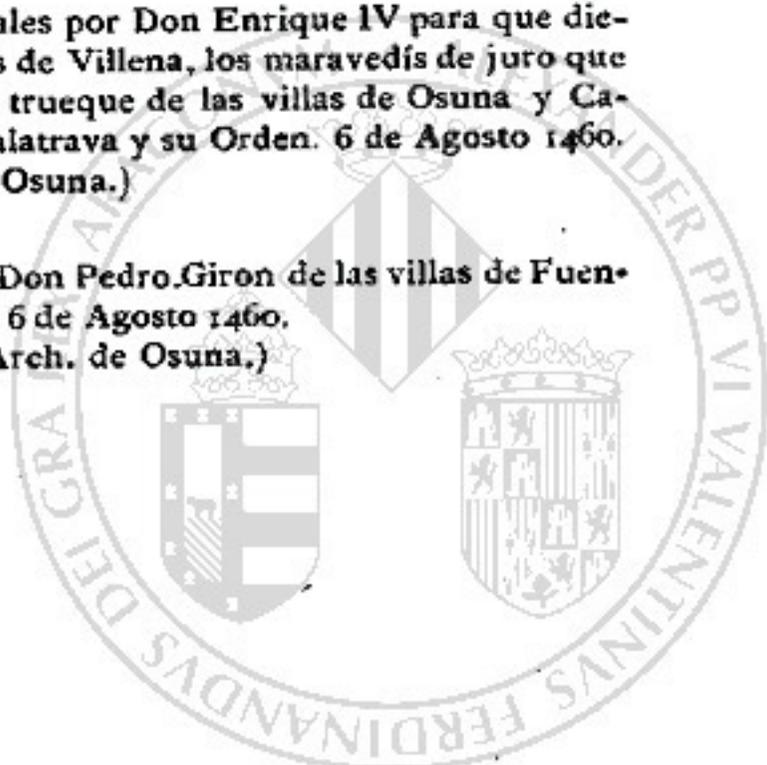
Orig. con firma autógr. del Rey. (Arch. de Osuna.)

**Licencia otorgada á los contadores reales por Don Enrique IV para que diesen á Don Juan Pacheco, Marqués de Villena, los maravedís de juro que fuesen necesarios para igualar el trueque de las villas de Osuna y Cazalla, hecho con el Maestre de Calatrava y su Orden. 6 de Agosto 1460.**

Orig. con autógr. (Arch. de Osuna.)

**Merced de D. Enrique IV á favor de Don Pedro Giron de las villas de Fuente-Ovejuna y Belmes. Valladolid 6 de Agosto 1460.**

Copia autorizada en 1463. (Arch. de Osuna.)



Testimonio de depósito del precio en que se vendió la villa de Olverá, 2 de Noviembre 1460.

Orig. (Arch. de Osuna.)

Poder que otorgó el Maestre de Calatrava para que Don Alfonso Tellez Giron, su hijo, tomara posesion de la villa de Olverá y castillo de Aya-monte. 25 de Noviembre 1460.

Orig. con autógr. del Maestre. (Arch. de Osuna.)

### 1460-1463

Documentos relativos al trueque de Moron, Cote y Arahal, que eran de la Orden de Calatrava, por Villanueva y Salvatierra, pertenecientes al Marqués de Villena. Años 1460 á 1463.

Orig. con las firmas de los Comendadores de Calatrava; sello de placa. (Arch. de Osuna.)

### 1461

Bula del Papa Pio II, en la que confirma todos los privilegios é inmunidades de la Orden de Calatrava y donaciones que ésta hubiese recibido. Tívoli, Octubre de 1461.

Orig. en pergamino. (Arch. Hist. Nac.)

### 1462

Bula de Pio II, impetrada por el Maestre Don Pedro Giron y dirigida al Arzobispo de Toledo y Obispo de Córdoba, en la que manda el Pontífice conservar los bienes de la Orden de Calatrava y restituir los robados. Roma 1.º de Mayo del año 1462.

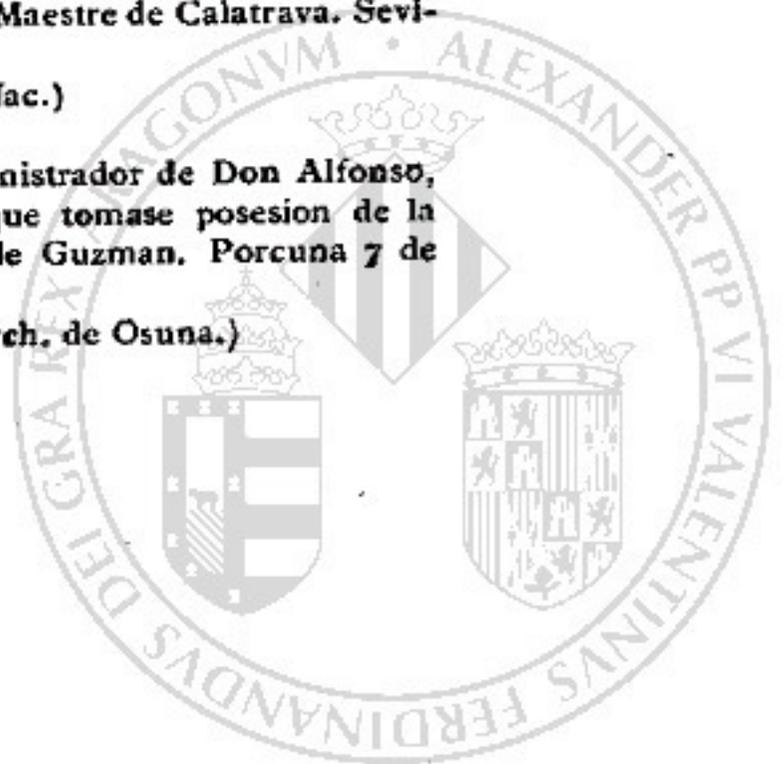
Orig. Una hoja de pergamino en folio. (Arch. Hist. Nac.)

Diligencias practicadas por D. Gonzalo de Pallares, canónigo de Sevilla, para el desempeño de la comision dada por Pio II sobre el trueque de las villas de Osuna y Cazalla, pedido por el Maestre de Calatrava. Sevilla 3 de Marzo 1462.

Orig. con sello de plomo. (Arch. Hist. Nac.)

Poder que Don Pedro Giron, como padre y administrador de Don Alfonso, dió á Alfonso Fernández de Córdoba para que tomase posesion de la mitad de Gelves, comprada á Don Jorge de Guzman. Porcuna 7 de Abril 1462.

Orig. con firma autógr. del Maestre. (Arch. de Osuna.)



Cédula de Don Enrique IV á sus contadores, para que cualesquier maravedís de rentas y juros que se reuniesen y traspasasen á D. Pedro Giron y sus hijos, los anotasen á su nombre, sin aplicarlos á la Orden de Calatrava. 22 de Agosto 1462.

Orig. con autógr. y sello de plomo. (Arch. de Osuna.)

Provision de Don Enrique IV, por la que da licencia á Pedro de Cárdenas para que traspase á D. Pedro Giron, y en su nombre á D. Alfonso, hijo de éste, el donadío y fortaleza de Ortegícar. 2 de Octubre 1462.

Orig. con autógr. (Arch. de Osuna.)

Pleito homenaje y juramento de fidelidad que Frey Alvaro de Medina, Comendador de Zorita, hizo al Maestre de Calatrava Don Pedro Giron. Porcuna 8 de Diciembre 1462.

Orig. con firma autógr. de Frey Alvaro de Medina. Dos hojas de papel en folio. (Arch. Hist. Nac.)

### 1463

Facultad que dió Don Enrique IV á Fernando Gomez de Herrera y á Juan Fernandez Galindo para que pudieran contratar el cambio de las villas de Osuna y Cazalla por las de Fuente-Ovejuna y Belmez, con el Maestre de Calatrava. Segovia 13 de Noviembre 1463.

Orig. con autógr. y sello de placa. (Arch. de Osuna.)

Poder que el Rey Don Enrique IV dió al Bachiller Fernan Gomez de Herrera, Oidor de su Audiencia, y al Comendador Juan Fernandez Galindo, para trocar, cambiar y permutar las villas y lugares de Fuente-Ovejuna y Belmez, que eran de S. M., por la villa de Osuna y castillo de Cazalla, que eran de la Orden de Calatrava. Segovia 19 de Noviembre 1463.

Orig. Una hoja de papel en folio doble; firma autógrafa del Rey; sello de placa. (Arch. de Osuna.)

Eseritura de albalá, otorgada por Pedro de Cárdenas en favor de Don Pedro Giron cuando éste adquirió la torre de Ortegícar. Córdoba 29 de Diciembre 1463.

Orig. con autógr. (Arch. de Osuna.)



## 1464

Letras compulsorias de Monseñor Juan Cesarino, dirigidas al Vicario general del Obispo de Córdoba, por las que le nombra juez en el pleito que Don Pedro Giron tenía con Don Juan de Guzmán sobre ciertos bienes y dineros. Roma 8 de Febrero 1464.

Copia simple. (Arch. de Osuna.)

Merced que Don Enrique IV hizo á Don Pedro Giron, de Fuente-Ovejuna y Belmez. Jaen 3 de Marzo 1464.

Orig. con sello de placa. (Arch. de Osuna.)

Poder que el Señor Don Pedro Giron, Maestre de la Orden de Calatrava y los demás caballeros, comendadores, claveros, obreros, priores y demás freyres de la Orden, estando juntos en Capítulo dentro de la iglesia de San Benito de la villa de Porcuna, dieron á Frey Alonso de Aciteres y á Frey Alonso, Prior de las casas de Sevilla, caballeros de la misma Orden, para ir á la villa de Osuna y castillo de Cazalla, y entregar en su nombre al Rey Don Enrique, y en el de éste al Comendador Juan Fernandez, la posesion de la villa de Osuna, su fortaleza, vasallos, jurisdiccion, etc., de que habian hecho trueque y cambio con Su Majestad por las villas de Fuente-Ovejuna y Belmez, sus rentas, pechos, derechos, etc. Porcuna 22 de Marzo 1464.

Orig. con firma del Maestre y sello de placa. Una hoja de papel en folio. (Arch. de Osuna.)

Escritura de trueque y cambio otorgada por Don Pedro Giron, Maestre de Calatrava, y demás caballeros de la Orden, y por Don Enrique IV, y en su nombre Juan Fernandez Galindo y Antonio Nuñez, de las villas de Osuna y Cazalla por Fuente-Ovejuna y Belmez. Porcuna 22 de Marzo 1464.

Orig. en pergamino. (Arch. de Osuna.)

Aprobacion que dió la ciudad de Córdoba á la merced y trueque que Don Enrique IV hizo en favor de Don Pedro Giron de Fuente-Ovejuna y Belmez por Osuna y castillo de Cazalla. Córdoba 24 de Marzo 1464.

Orig. en pergamino. (Arch. de Osuna.)

Título y merced de la villa de Osuna y castillo de Cazalla y sus jurisdicciones y términos, que concedió al Señor Don Alonso Tellez Giron el Rey Don Enrique. Madrid 25 de Mayo 1464.

Orig. con firma autógr. del Rey y sello de placa. Cinco hojas de pergamino en folio. (Arch. de Osuna.)



«Quiero que la podades vender e donar e dar..... tanto que non la podades faser nin fagades con iglesia, nin monasterio, nin con ome de religion, nin con otra persona alguna de fuera de mis regnos, sin mi especial licencia e mandado.»

«Dispenso con las dichas leyes que dicen que toda carta dada contra ley e fuero e derecho debe ser obedescida e non conplida.»

Aprobacion del Rey Don Enrique del trueque y cambio que Juan Fernandez Galindo, alcalde mayor de la ciudad de Écija y de su concejo, hizo en nombre de Su Majestad con la Orden de Calatrava, de las villas de Fuente-Orejuna y Belmez por las de Osuna y castillo de Cazalla. Madrid 25 de Julio 1464.

Orig. Dos hojas de pergamino en folio, con firma autógr. y sello de placa. (Arch. de Osuna.)

Merced de Don Enrique IV á favor de Don Alonso Tellez Giron, de la villa de Archidona. Madrid 30 de Julio 1464.

Autógr. y sello de placa. (Arch. de Osuna.)

### 1465

Inventario que se hizo por mandado de Don Pedro Giron de lo existente en el castillo de Briones. Briones 11 de Marzo 1465.

Traslado auténtico de la época. (Arch. de Osuna.)

Merced que el Rey Don Enrique hizo á Enrique de Figueredo, del oficio de Aposentador de las ferias de Medina del Campo, por cesion del Maestre de Calatrava Don Pedro Giron. Olmedo 30 de Diciembre 1465.

Orig. con firma autógr. y sello de placa. Una hoja de papel en folio. (Arch. de Osuna.)

### 1466

Notificacion que se hizo al Abad de Morimundo de la eleccion de Don Rodrigo Tellez Giron para el Maestrazgo de Calatrava, por muerte de su padre Don Pedro Giron. Primer domingo de Junio de 1466.

Orig. con las firmas autógr. de los Comendadores. Una hoja de pergamino en folio doble. (Arch. de las Órdenes Militares.)



**1468**

Real cédula de Don Enrique IV, por la que loa y aprueba la eleccion de Maestre de Calatrava hecha en favor de Don Rodrigo Tellez Giron. Segovia 3 de Octubre 1468.

Orig. con firma autógr. del Rey. Una hoja de papel en folio. (Archivo de las Ordenes Militares.)

**1469**

Comision apostólica que el Papa Paulo II confió á Don Luis de Cuña, Obispo de Burgos, por la que manda que se acuda á Don Rodrigo Tellez Giron con lo que corresponda, como á verdadero Maestre de Calatrava, aunque no tenga la edad necesaria. Ocaña 18 de Enero 1469.

Orig. con firma autógr. de Don Luis de Cuña. Una hoja de papel en folio doble. (Arch. Hist. Nac.)

Provision de Enrique IV, por la que manda al concejo de Gumiel tenga por señor de ésta á Don Juan Tellez de Giron. Segovia 20 de Octubre 1469.

Orig. (Arch. de Osuna.)

**1470-71**

Carta de pago de 5.000 maravedís otorgada á favor de los testamentarios de Don Pedro Giron por Fernando de Valencia como precio de tres caballos que dijo le habia comprado el Maestre. 8 de Febrero 1470.

Orig. (Arch. de Osuna.)

Dos cartas de Pedro de Torrijos al Chanciller mayor de Calatrava, acerca de la hacienda que le habia robado en Torrijos la gente del Maestre Don Pedro de Giron. Torrijos 26 de Enero ¿1470? Medina del Campo 5 de Diciembre ¿1471? (Arch. de Osuna.)

Cuenta de los maravedís que el Chanciller mayor de Calatrava libró á Frey Bartolomé de Almodóvar sacristan del convento de Calatrava, para el descargo del alma del Señor Maestre Don Pedro Giron. Año 1471.

Orig. Seis hojas de papel en folio. (Arch. de Osuna.)

Se refiere este documento á la reparacion de daños causados por el Maestre y su gente en los campos de Calatrava y en Ciudad Real, cuando sus contiendas con el Clavero de la Orden.



## 1477

Pleito-homenaje que hizo Don García Lopez de Padilla, clavero de la Orden de Calatrava, al Maestre Don Rodrigo Tellez Giron, á 27 de Abril 1477. Orig. con firma autógr. del Clavero. Dos hojas de papel en folio. (Arch. Hist. Nac.)

Bula de Sixto IV aprobando, á instancia de los Reyes Católicos, el trueque y cambio de las villas de Osuna y Cazalla por Fuente-Ovejuna y Belmez. Roma 2 de Agosto 1477. Orig. con sello de plomo. (Arch. de Osuna.)

## 1482

Privilegio de los Reyes Católicos, por el que aprueban el trueque de Osuna y castillo de Cazalla por Fuente-Ovejuna y Belmez, y confirman á Don Juan Tellez Giron en la propiedad de Osuna y el citado castillo de Belmez. 12 de Septiembre 1482. (Arch. de Osuna.)

## 1486

Bula de Inocencio VIII contra el Cabildo y Obispo de Córdoba y los concejos y justicias de Córdoba y Fuente-Ovejuna, sobre la restitución de esta villa á la Orden de Calatrava. Roma 5 de Febrero 1486. Copia autorizada en el año 1487. (Arch. Hist. Nac.)



## II

**Protesta á nombre de la Orden de Calatrava, por la fuerza que se le hizo por D. Alonso de Aragón sobre la elección al Maestrazgo.**

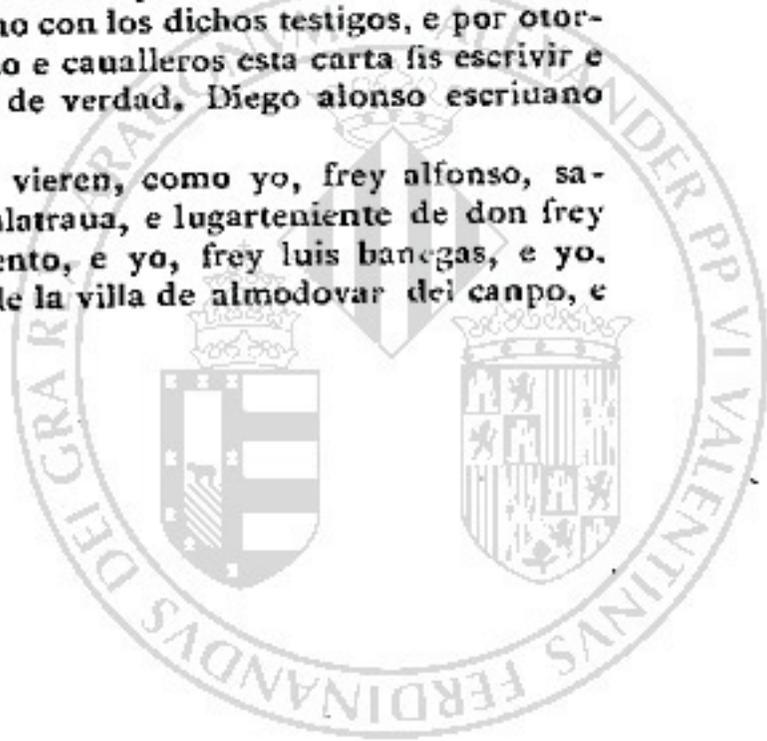
En la villa de talaquera a nuebe dias del mes de disiembre año del nacimiento del nuestro señor Jesu Christo de mill e quatrocientos e quarenta e quatro años, antel muy Reuerendo in Cristo Padre e señor don gutierre, por la diuinal prouidencia arçobispo de toledo, primado de las españas, chancelier mayor de castilla, en presencia de mí el escriuano e notario publico e de los testigos de yuso escriptos, parescio presente frey pedro de ulloa comendador de mançanares, cauallero de la orden de Calatraua, e presento ante dicho señor arçobispo dos poderes signados de escriuano publico, segund por ellos parecia, escriptos en papel, e asi mesmo un escripto de reclamacion, su thenor del qual, de verbo ad verbum, uno en pos de otro, es este que se sigue.

Sepan quantos esta carta de procuracion e publico instrumento vieren, como nos el capitulo de la caualleria de la orden de calatraua, estando ayuntados en nuestro capitulo en la capilla de sant benito que es en los palacios maestrales de la villa de almagro villa de la dicha orden a campana tañida, segund que lo abemos de uso e de costumbre conuiene a saber: frey alfonso, sacristan del conuento de la dicha orden, lugarteniente de prior, don frey juan de fadriques, prior del dicho conuento, e frey luis vanegas e frey pedro de gusman, comendador de la villa de almodouar del campo, e frey fernando de angulo, comendador de castilseras e de las casas de cordoua, e frey pedro de beteta, comendador del viso, e frey gonçalo de ferrera, comendador de villarruvia, e frey juan de burgos, obrero de calatraua, e frey juan de ualdelomar, comendador de ferrera, e frey rodrigo de las roelas, comendador de la fuente del imperador, e frey pedro de valençuela, comendador de castellanos, e frey diego de baltanas, comendador de daymiel, e frey pero carrillo, comendador de piedrabuena, e frey fernando de cordoua, comendador de puerto llano, e frey antonio de caruallo, comendador del posuelo, e frey diego de boyça, comendador de torroua, e frey alfonso de santa crus, comendador del argamasilla, e frey alfonso caluillo comendador de ballesteros, e frey pedro de osorio, comendador del conuento, e frey pedro de ulloa, comendador de mançanares, e frey pedro de beteta, su clauero, e frey pedro de bedmar, otorgamos e conoscemos que fasemos e constituimos e establecemos en la mejor via e forma que podemos e deuemos de derecho por nuestro sindico e legitimo suficiente e abundante procurador al



dicho frey pedro de ulloa, comendador de mançanares, que es presente, nuestro hermano, especialmente para que por nos el dicho capitulo e en nuestro nonbre pueda parescer e paresca antel muy Reuerendo in Cristo padre e señor don gutierre, [por] divina prouidencia arçobispo de toledo, primado de las españas, e chanceller mayor de castilla, para que pueda presentar e presente cierta escriptura de reclamacion por nos el dicho capitulo de la dicha orden, fecha contra la eleccion e postulacion de don alfonso de aragon, fijo del Rey don juan de nauarra en abad e maestre de la dicha orden, e para que pueda presentar e presente la dicha reclamacion por nos e en nuestro nonbre con la espresion de causas en la dicha reclamacion contenidas antel dicho señor arçobispo o ante los señores del su consistorio, e porque pueda tomar e pedir e tome sobre la dicha rason testimonio o testimonios uno o dos o mas del notario o notarios ante quien o por quien la dicha reclamacion fuere presentada por el dicho nuestro sindico procurador, quantos e quales el entendiere que cumplen a nos el dicho capitulo e a nuestras causas e derechos, e para que este nuestro sindico procurador, sobre lo que dicho es por nos e en nuestro nonbre pueda faser e rasonar e allegar todas aquellas cosas e cada una dellas que nos, en nonbre de la dicha orden fariamos diriamos e allegariamos presentes, seyendo aunque sean tales que requieran un especial mandado, e por la presente otorgamos de aber por firme, grato e rato estable e valedero agora, e para sienpre jamas, todo quanto por este dicho nuestro sindico procurador fuere fecho e dicho e allegado e rasonado por nos e en nuestro nonbre sobre lo que dicho es, e sobre cada una cosa o parte dello, e non iremos nin bernemos agora ni en algund tiempo contra ello ni contra parte alguna dello, e quan conplido e bastante poder como nos abemos en nonbre de la dicha orden, para lo que dicho es e para una cosa dello tal e tan conplido lo damos e trasparamos en el dicho nuestro procurador con todas sus incidencias e contingencias e anexidades e conexidades; e desto otorgamos esta carta de poder ante escrivano publico e testigos infraescriptos, al qual rogamos que la faga o mande faser e la signe de su signo, que es fecha e otorgada en la villa de almagro, dos dias del mes de nouiembre, año del nascimiento de nuestro señor Jesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e quatro años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta dicha carta de poder, el bachiller aluar muños, de cibdad Real; el bachiller aluar gonçales, de almodouar, e alfonso gonçales de la hos, secretario del señor principe. E yo, diego alonso de chillaron, escrivano publico en la villa de almagro, fui presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e por otorgamiento e ruego de los dichos capitulo e caualleros esta carta fis escrivir e fis aqui este mio signo en testimonio de verdad. Diego alonso escrivano publico.

Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo, frey alfonso, sacristan del conuento de la orden de calatraua, e lugarteniente de don frey juan de sarsuris, prior del dicho conuento, e yo, frey luis banegas, e yo, frey pedro de gusman, comendador de la villa de almodovar del campo, e

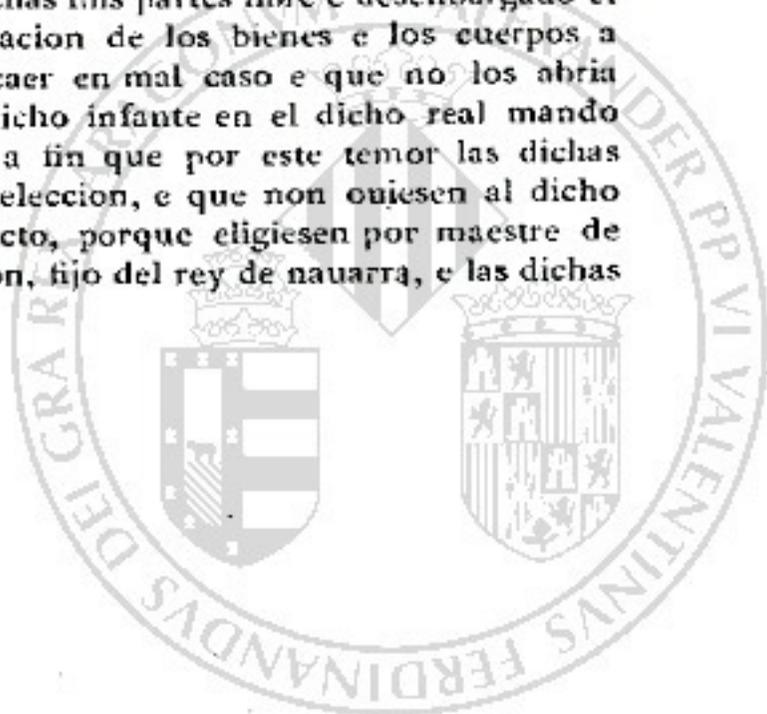


frey fernando de angulo, comendador de castilseras e de las casas de cordoua, e yo, frey pedro de beteta, comendador del viso, e yo, frey gonçalo de ferrera, comendador de villarruuiã, e yo, frey juan de burgos, obreiro de calatraua, e yo, frey juan de valdelomar, comendador de ferrera, e yo, frey rodrigo de las roelas, comendador de la fuente del enperador, e yo frey pedro de valençuela, comendador de castellanos, e yo frey diego de baltanas, comendador de daymiel, e yo frey pero carrillo, comendador de piedrabuena, e yo frey fernando de cordoua, comendador de puertollano, e yo frey antonio de caruallo, comendador del posuelo, e yo frey diego de boyça, comendador de torroua, e yo frey alfonso de santa crus, comendador del argamasilla, e yo frey alfonso, caluillo de vallesteros, e yo frey pedro de osorio, comendador del conuento, e yo frey pedro de beteta, su clauero, e yo frey pedro de bedmar, todos juntamente e cada uno de nos por si in solidum, asi como singulares personas otorgamos e conoscemos que fasemos e establecemos e constituimos por nuestro suficiente legitimo abundante procurador al honorable cauallero frey pedro de ulloa, comendador de mançanares, nuestro hermano especialmente para que por nos e en nonbre de nos los dichos caualleros e de cada uno de nos pueda parescer e paresca antel muy Reuerendo in Cristo padre e señor don gutierre [por] diuina prouidencia arçobispo de toledo, primado de las españas, e chanceller mayor de castilla, e por nos e en nuestro nonbre ante su señoria pueda presentar e presente cierta escriptura de reclamacion por nos los dichos caualleros fecha, contra la eleccion e postulacion por nos fecha de don alfonso de aragon, fijo del rey don juan de nauarra, en abad e maestre de la dicha orden e para que este dicho nuestro procurador pueda presentar la dicha reclamacion por nos e en nuestro nonbre con la espresion de causas en la dicha reclamacion contenidas, e para que pueda tomar e pedir, e tome sobre la dicha rason testimonio e testimonios uno o dos o mas del notario ante quien o por quien la dicha reclamacion fuere presentada por el dicho nuestro procurador, quantos e quales entendiere que cunple a nos los dichos caualleros e a cada uno de nos e con sus causas e derechos, e para que este nuestro dicho procurador sobre lo que dicho es por nos e en nuestro nonbre pueda faser desir e rasonar e allegar todas aquellas cosas e cada una e qualquier dellas que nos e cada uno de nos fariamos e diriamos e allegariamos presentes seyendo aunque sean tales que requieran un especial mandado. E por la presente otorgamos de aber por firme grato e rato agradable e valedero agora e para sienpre jamas todo quanto por este dicho nuestro procurador fuere fecho e dicho e allegado e rasonado por nos e cada una de nos sobre la que dicho es e sobre cada una cosa e parte dello, e non iremos ni vernemos contra ello ni contra parte alguna dello agora ni en algund tiempo so obligacion de todos los bienes de nos e de cada una de nos espirituales e temporales que para ello obligamos e quan conplido e bastante poder como nos e cada uno de nos abemos para todo esto que dicho es e para cada una cosa e parte dello otro tal e tan conplido lo damos e otorgamos al dicho nuestro procurador con todas sus incidencias e dependencias e contingencias e anexidades e co-

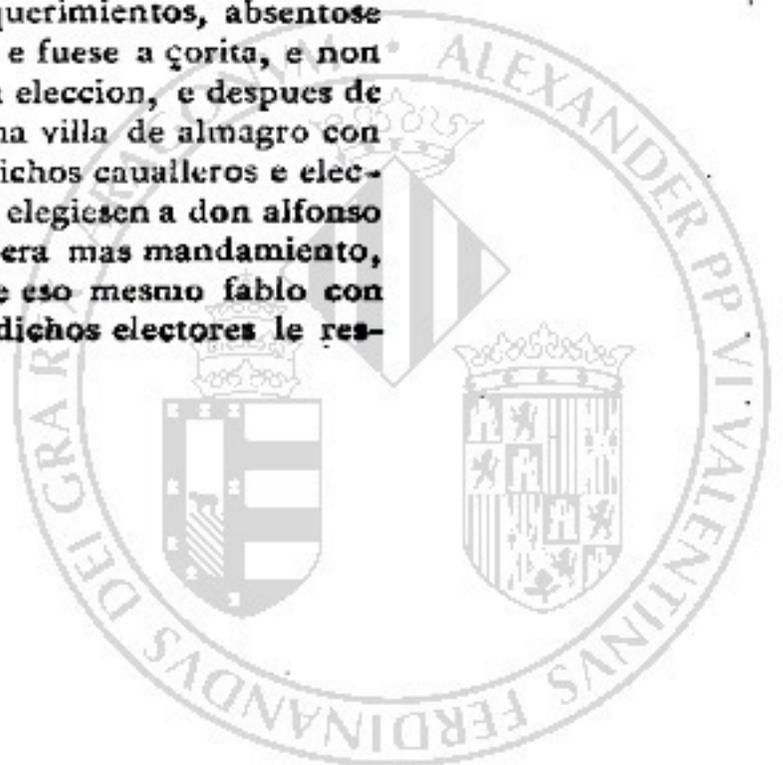


nexidades, e porque esto es verdad e non venga en dubda otorgamos esta carta antel escriuano publico e testigos infraescriptos al qual rogamos que la faga o mande faser e la signe de su signo que es fecha e otorgada en la villa de almagro dos dias de nouiembre año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Cristo de mill e quatrocientos e quarenta e quatro años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta dicha carta de poder el bachiller aluar muños, de cibdad Real, e el bachiller aluar gonsales, de almodouar, e alfonso gonsales de la hos, secretario del señor principe. E yo Diego alfonso de chillaron, escriuano publico en la dicha uilla de almagro, fui presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos e por ruego e otorgamiento de los dichos caualleros de suso declarados esta carta fis escriuir e fis este mio signo atal en testimonio de verdad. Diego alfonso, escriuano publico.

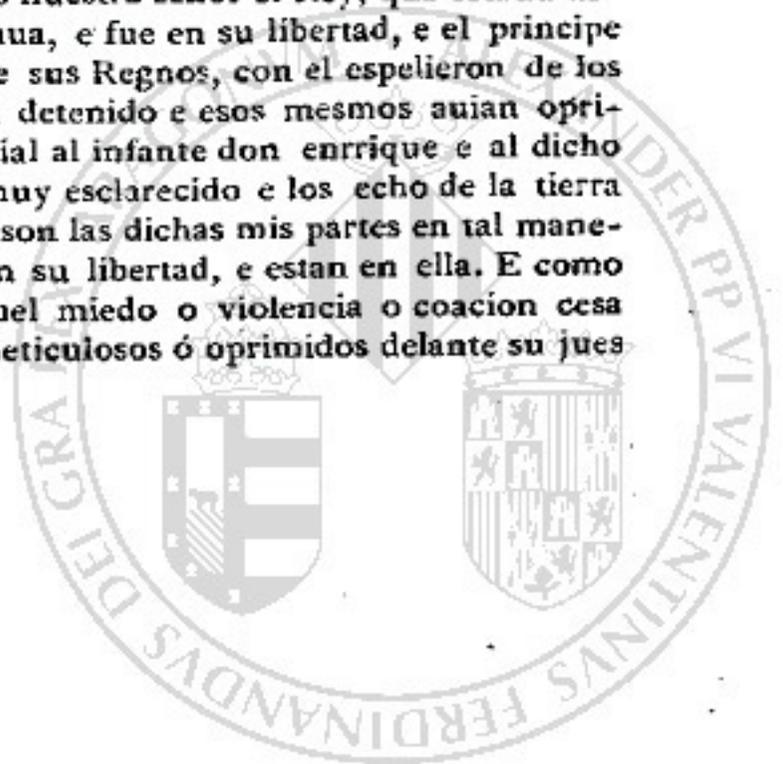
Muy reuerendo in Cristo padre e señor don gutierre, arçobispo de toledo, primado de las españas e chanceller mayor de castilla, yo frey pedro de ulloa, comendador de mançanares, procurador suliciente que soy del conuento, prior, sacristan, comendadores, caualleros, freyres de la caualleria de la orden de calatraua a quien de derecho pertenesce elegir maestre propongo en el dicho nonbre ante vuestra merced e digo que vuestra merced bien sabe como es notorio en los regnos de castilla como fallecio don luys de gusman, maestre de la dicha orden de calatraua, que dios aya, por muerte del qual vaco el dicho maestrado e porque la dicha vacacion si mucho durare fuera peligrosa asi a la dicha orden como a los vasallos e bienes della, ayuntaronse las dichas mis partes segund lo han de uso e de costunbre e en el lugar acostunbrado que es el conuento de la dicha orden, e eligieron segund dios e orden al clauero don frey fernando de padilla, e estando las dichas mis partes con el dicho electo en el dicho conuento donde avia seydo elegido vino ay al conuento don enrique, infante de aragon e de secilia, con mucha gente de armas e con poderes del rey nuestro señor e les requirio que se partiesen de la eleccion e quel dicho electo non se llamase electo ni lo ouiesen por electo las dichas mis partes mandando entregar e otorgar al dicho infante los lugares e fortalezas de la dicha orden, e las dichas mis partes viendo que el su requerimiento e mandamiento era contra dios e orden priuillegios e difiniciones della, non asintieron a su requerimiento e mandamiento teniendo que era injusto como de fecho lo era, por lo qual el dicho infante enpego de combatir a dicho conuento, fassiendo muchas inpresiones e fuerças e poniendo en muchos traauajos al dicho electo e a las dichas sus partes. E desto no contento, fisoles leer cartas de nuestro señor el rey, por las quales les mandaua e por el poder que del dicho señor rey tenia, que le dexasen las dichas mis partes libre e desenbargado el dicho conuento, so pena de confiscacion de los bienes e los cuerpos a la merced del dicho señor rey, e de caer en mal caso e que no los abria por sus naturales, sobre lo qual el dicho infante en el dicho real mando dar muchos pregones publicamente a fin que por este temor las dichas mis partes se desistiesen de la dicha eleccion, e que non ouiesen al dicho don frey fernando de padilla por electo, porque eligiesen por maestre de la dicha orden a don alfonso de aragon, fijo del rey de nauarra, e las dichas



mis partes beyendo tan justo miedo e grauisimo e tanta inpresion e violencia en perder sus bienes e los cuerpos e lo que peor es, su fama, deliberaron de salir del dicho conuento e dexarlo libre e desenbargado al dicho infante, e queriendose partir segund dicho, antes que saliesen beyendo el miedo e violencia e inpresion que de presente era e temiendola mas infinito, protestaron ante ciertos notarios de nuestro señor el rey, que si salidos de alli fesiesen abto alguno, que lo fasian por el miedo e inpresion e violencia que estauan de presente, la qual se esperauan ser mayor en el tiempo aduenidero, e despues de fecha esta protestacion, las dichas mis partes salieron del dicho conuento, e fuese cada uno a su encomienda, e el dicho infante tomo el dicho conuento e se apodero en el poniendo gente de armas. E despues de aquesto acaescio la muerte del dicho don frey fernando de padilla electo, e despues de la muerte del, el comendador mayor don juan ramires de gusman vino a la villa de almagro, e asi como comendador mayor llamo por sus cartas al prior e sacristan e caualleros e comendadores de la dicha orden, para que veniesen a la dicha villa de almagro a faser algunos actos que conuenia a pro e bien de la dicha orden, e los dichos caualleros e freyres, beyendo las dichas cartas, benieron a la dicha villa de almagro e començaron a trabtar con el dicho comendador mayor algunos negocios que conuenia a la dicha orden, entre los quales trabtauan de la eleccion de don alfonso de aragon, e los dichos prior e sacristan e caualleros e comendadores, beyendo este trabtado, que seria contra dios e orden si efecto oviessi, non les plasia de elegir al dicho don alfonso de aragon, por ser menor de edad, e tal que non era instructo en la orden ni era profeso. E de si vieron algunos que estavan en la dicha villa, asi letrados como otros por parte de los dichos infante e don alfonso, començaron atemorizar aquellos a quien pertenescia la dicha eleccion con cartas del Rey nuestro señor, desiendo que mandaua su señoria que elegiesen al dicho don alfonso, e porque los electores no quisieron condecender, á lo elegir enbiaron por el dicho infante don enrique, e sabido como el dicho infante avia de venir, fue alguna disencion entre los electores e el comendador mayor; e el dicho comendador mayor se partio de la dicha villa de almagro, e puesto que fue por muchas beses requeridos por los dichos electores que estoviese con ellos para que se fesiese eleccion o otro abto alguno, segund dios e orden, e que le asignarian a que biniese a la eleccion fasta el dia de santa maria de agosto del año de quarenta e tres al dicho conuento, donde se avia de celebrar la dicha eleccion en la dicha fiesta; el, no curando de los dichos requerimientos, absentose de la dicha villa donde estavan los dichos electores e fuese a çorita, e non quiso venir al tiempo a el asignado a faser la dicha eleccion, e despues de aquesto, el dicho infante don enrique vino a la dicha villa de almagro con muccha gente de armas e entro en capitulo con los dichos caualleros e electores, e mandoles de parte del dicho señor Rey que elegiesen a don alfonso de aragon, e rogandolos de la suya, el qual ruego era mas mandamiento, segund quien el era e la gente de armas que traya, e eso mesmo fablo con cada uno de los dichos electores en singular, e los dichos electores le res-



pondieron que les dexase en su libertad, asi a ellos como a sus encomiendas e mesa maestral e al dicho conuento donde se avia de faser la dicha eleccion, e que ellos eligirian aquel que entendian que deuián elegir segund dios e orden. El dicho infante, no contento de la respuesta que le dieron, mando a los dichos electores que fuesen a conuento a elegir, con los quales enbio gente de armas e fueron al dicho conuento, e non los recibieron en el lorenço suares, que estaua en el dicho castillo con gente de armas fasta que les fue dicho que los acogiese de parte de dicho infante, e fueron recibidos e puestos en poder del dicho lorenço suares e de la gente de armas, e que las dichas mis partes e electores fueron en el dicho conuento en poder de los sobredichos por miedo de la dicha gente de armas, inpresion e violencia de los seglares caualleros que ay estauan, elegieron a don alfonso de aragon, la qual eleccion fue fecha por miedo e inpresion estando la dicha gente de armas, caualleros seglares presentes armados. Fecha la dicha eleccion, venieron las dichas mis partes e electores a la dicha villa de almagro, donde estauan los doctores garcia lopes e ruy gutierre de villalpando con mucha gente de armas de dicho infante, e estando el dicho infante en cibdad rreal con su hueste, e fue mandado a las dichas mis partes por parte del dicho infante que fuesen a notificar la eleccion al dicho don alfonso, e fuele presentada e dio su asentimiento a ella, e nuestro señor el rey diole los poderes, e despues vino aquella dicha villa de almagro el dicho don alfonso con gente de armas suya e del dicho infante don enrique, e el abad de morimundo confirmo la dicha eleccion en la dicha villa, por lo qual ovo la administracion e posesion del dicho maestradgo, e todos estos actos fueron fechos durante la impresion e violencia e coacion fecha por los dichos seglares, legos, caualleros e gente de armas e muy reuerendo señor, como vuestra merced mejor sabe, segund derecho diuino, canonico e ceuil, los actos que son fechos por miedo, coacion e violencia, asi seglares como eclesiasticos, son por ese mesmo fecho ningunos, e a lo menos deuen ser retratados, e sy en los proximos es aquesto mucho mas en los actos eclesiasticos e entre los eclesiasticos mas principal el matrimonio espiritual, el qual es eniciado por la eleccion, en la qual eleccion deuen ser los consentimientos libres, sin coacion, miedo e violencia alguna; en otra manera, la dicha eleccion es por este mismo fecho en sy ninguna, e como la dicha eleccion del dicho don alfonso fue fecha por miedo tal, que pudo haber en constante baron, el qual ha durado fasta hoy, que por la gracia de Dios nuestro señor el Rey, que estaua detenido, salio de la opresion donde estaua, e fue en su libertad, e el principe su fijo primogenito e los caualleros de sus Regnos, con el espelieron de los dichos Regnos aquellos que lo tenian detenido e esos mesmos auian oprimido a las dichas mis partes, en especial al infante don enrique e al dicho don alfonso, á los quales espelio el muy esclarecido e los echo de la tierra del maestradgo e los alongo de donde son las dichas mis partes en tal manera, que las dichas mis partes cobraron su libertad, e estan en ella. E como sea cautela de derecho que luego quel miedo o violencia o coacion cesa deue ser fecha reclamacion por los meticulosos ó oprimidos delante su juez



si puede ser auido, e si non delante publicas personas; e señor colunbrando las dichas mis partes de vos ser tan excelente perlado arçobispo de toledo, primado de las españas, diocesano en cui diocesi estan sito el convento e lo mas del dicho maestradgo, enbiaron a mi en su nonbre para que reclamase ante vuestra merced e vuestro consistorio e personas publicas en como por la dicha coacion, miedo e violencia, fesieron la dicha eleccion e todos los otros abtos que se siguieron fasta oy, los quales disen ser en rey ningunos e los dan por ningunos en quanto pueden e con derecho deuen e yo en su nonbre. E suplico a vuestra merced en nonbre de las dichas mis partes, sy de derecho podedes o deuedes faser que les dedes licencia que libremente puedan elegir segund dios e orden maestre de la dicha orden protestando que sy las dichas mis partes sin esta licencia lo puedan faser, que lo faran en quanto pudieren de derecho e esta reclamacion fago ante vuestra merced e destas personas publicas en el dicho nonbre porque al presente non puede ser auido juez competente delante quien se faga la dicha reclamacion por la grand distancia del lugar donde es nuestro señor el papa o aquel delante quien de derecho deue ser fecha pero protesto de la intimar esta reclamacion en el dicho nonbre dia e mes e año pido testimonio; e los quales dichos poderes e escripto de reclamacion asi presentados por el dicho frey pedro de ulloa comendador antel dicho señor arçobispo e leydos por mi el dicho notario en la manera que dicha es, luego el dicho señor arçobispo dixo que oya lo quel dicho comendador frey pedro de ulloa desia e que cerca de la dicha licencia que en el dicho nonbre pedia que a el non pertenescia ni que era juez para la dar e que requiriese a quien deviese sy quisiere. E luego el dicho frey pedro de ulloa pedio a mi el dicho notario que gelo diese asi por testimonio signado e yo a su pedimento dile ende este segund e en la manera que ante mi paso. Testigos que fueron presentes a esto que dicho es el honrado cauallero pero aluares de toledo fijo de garcia aluares señor de oropesa e benedito de morandis e diego de valdenebro familiares del dicho señor arçobispo para esto llamados e especialmente rogados. Yo fernando garcia de alua escriuano de nuestro señor el rey e su notario publico en la su corte e a todos los sus Regnos e señorios e notario publico por la autoridad arçobispal de toledo fui presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos e a ruego e pedimento del dicho frey pedro de ulloa comendador este instrumento de testimonio escriui segund que ante mi paso el qual va escripto en ocho fojas de papel cehti de quarto de pliego e en fin de cada plana va señalado de una rubrica de mi nonbre e va escripto sobre raydo en esta plana de mi suscripcion en la segunda regla o dis pero la autoridad arçobispal de toledo non enpesca. E por ende fise aqui este mi signo atal en testimonio de verdad. Fernando Garcia, notario.—(Original. Archivo Histórico Nacional.)

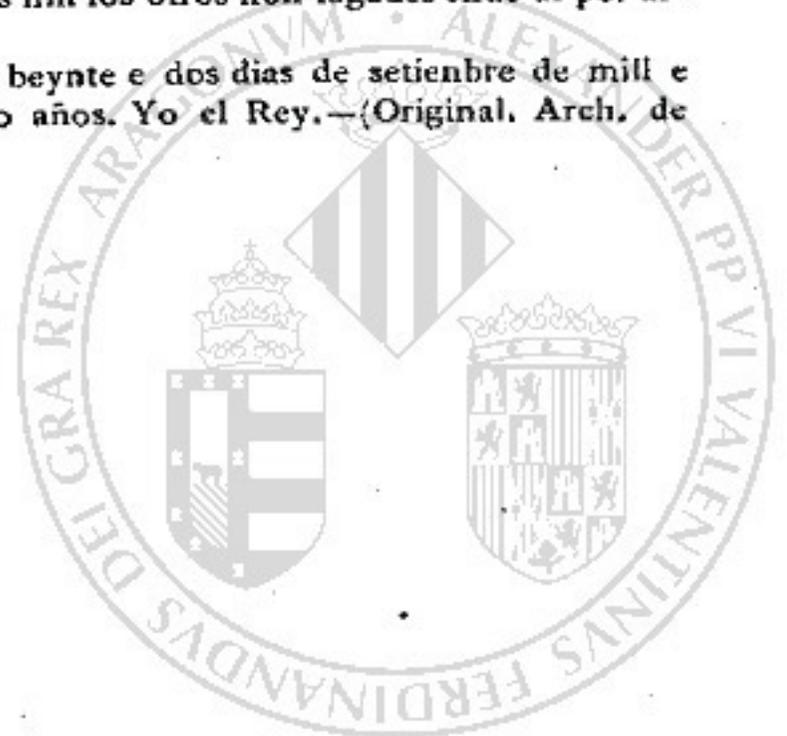


## III

**Confirmación que D. Juan II, Rey de Castilla, hizo de la elección de D. Pedro Girón, para el Maestrazgo de Calatrava.**

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algecira e señor de Viscaya e de Molina a todos los concejos alcaldes alguaciles regidores caualleros escuderos e omes buenos de todas las villas e lugares de a Orden de Calatrava e a los vasallos de la dicha orden e a otra e otras qualquier e qualesquier personas de qualquier estado e condicion preheminencia e dignidad que sean a quien tañe o tañer puede el negocio yuso escrito e a qualquier e qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o traslado della signado de escriuano publico salud e gracia. Sepades que Don Pedro Girón camarero mayor del principe Don Enrique mi muy caro e muy amado fijo primogenito heredero, fue elegido por Maestre de la dicha Orden de Calatrava e es Maestre de ella, la qual elección yo rescibi e aprobe e me plogo e plase della porque vos mando a todos e a cada uno de vos que [lo] rescibades e ayades por Maestre de la dicha Orden e por señor de las dichas villas e logares de la dicha Orden e de todas las cosas pertenescientes a la Mesa Maestral, e consintades usar a el e a los quel por si pusiere de la justicia e señorío cevil e criminal e mero mixto inperio desas dichas villas e logares e de cada una dellas e le recuidades e fagades recudir con todas las rentas e fechos e derechos pertenecientes a la dicha Mesa Maestral e que non recudades nin consintades recudir con ello nin con parte dello a otro alguno salvo al dicho Don Pedro Girón o a quien su poder oviere e obedescades e cunplades sus cartas e mandamientos como de Maestre de la dicha Orden e fagades e cunplades las otras cosas e cada una dellas que le son devidas como a Maestre de la dicha Orden segund que mejor e mas conplidamente lo acostunbrastes faser a los dichos Maestres que fasta aqui han seido de la dicha Orden e los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera.

Dada en la villa de Talauera a beynte e dos dias de setiembre de mill e quatrocientos e quarenta e cinco años. Yo el Rey.—(Original. Arch. de Osuna.)



## IV

**Renunciacion que el señor Rey de Navarra ha de faser en el señor Maestre de Calatrava de la villa de Peñafiel e su tierra (1).**

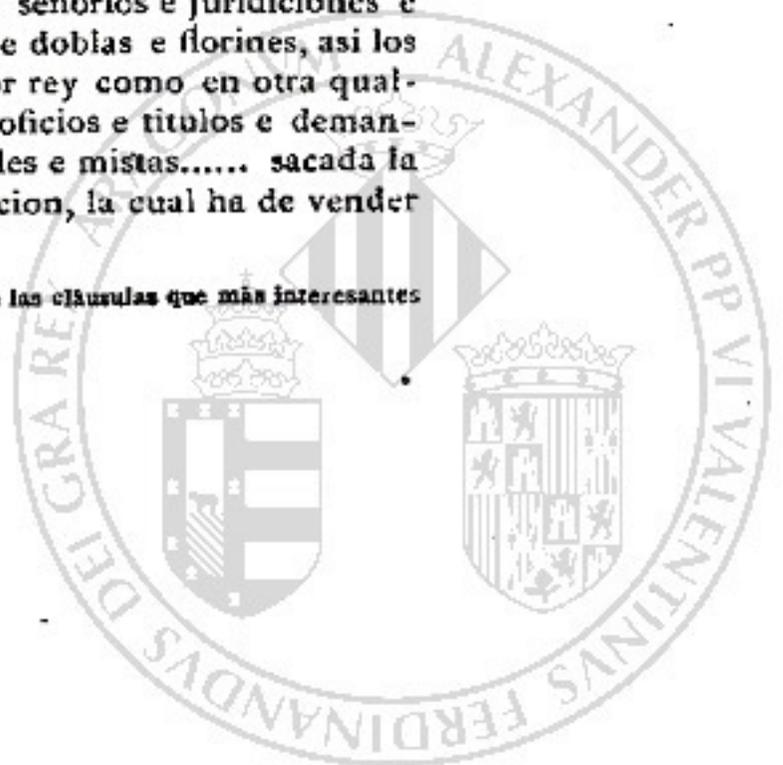
In Dei nomine amen. Sepan quantos este publico instrumento bieren, como nos, don johan por la gracia de Dios Rey de navarra infante e governador general de aragon e de secilia, duque de nemos e de momblanque, conde de ribagorça e señor de la cibdad de balaguer, logarteniente general del serenissimo e muy poderoso Rey de aragon e de las dos secilias, mi muy caro e muy amado hermano, por razon que entre el muy alto e muy illustre don enrique Rey de Castilla e de leon nuestro muy caro e muy amado sobrino, e asimesmo nos el sobredicho Rey de navarra mediante la muy illustre doña maria Reyna de aragon e de secilia, muger del muy illustre don alfonso rey de aragon e de las dos secilias, nuestros muy caros e muy amados hermanos fueron acordados concluydos e fechos ciertos capitulos, que son firmados de nuestrs nombres e sellados con nuestros sellos, entre los quales se contienen estos que se siguen.

Obrando la divinal providencia a siete dias del mes de diciembre del año cerca pasado del mill e quatrocientos e cinquenta e tres años, mediante la serenissima señora Reyna de aragon e de secilia, e otrosi el magnifico cavallero mosen ferrer de lanuça, justicia de aragon, fue firmado sobreseymiento de guerra entre los dichos señores Reyes e sus regnos e tierra e señorios, el qual durase un año conplido a fin que con mucha deliberacion e cesantes todos inconvenientes se pudiere fablar, platicar e tratar e dar via, porque las dichas discordias, diferencias e debates cesen..... Finalmente son venidos en la concordia e apuntamientos siguientes.

Primeramente que el señor rey de castilla aya de dar e de al señor rey de navarra quatro cuentos de maravedis de juro de heredad en cada un año, situados en qualesquier cibdades e villas e logares de los regnos de castilla.

Iten que el dicho señor rey de navarra renuncie e traspase las cibdades e villas e logares e castillos e fortalezas e tierras e señorios e jurisdicciones e gracias e mercedes de juro de hedad e maravedis e doblas e florines, asi los que tenia asentados en los libros del dicho señor rey como en otra qualquier manera. E eso mesmo los heredamientos e oficios e titulos e demandas e derechos e acciones asi reales como personales e mistas..... sacada la villa de atiença con su fortaleza e tierra e jurisdicion, la qual ha de vender

(1) De este documento y del siguiente, publicamos solamente las cláusulas que más interesantes nos han parecido.



fasta (1)..... dias primeros siguientes para pagar a la señora reina de navarra su mujer el dote e arras, porque la dicha villa e su fortaleza esta a ella ypotecada.

Otrosy que el dicho señor rey de navarra renuncie e traspase en don johan pacheco, marques de villena, la cibdad de chinchilla e las villas de alarcon e albacete e hellin e touarra e yecla e sax e el castillo de garci munos con sus tierras e castillos e fortalezas e jurisdicion cevil e criminal..... Asimismo en don pedro giron, maestre de calatrava, la villa de peñafiel con su tierra e castillo e fortaleza e justicia e jurisdicion cevil e criminal.

Item que de todas estas cosas susodichas el dicho señor rey de navarra aya de otorgar e otorgue, e asimesmo su sobrino e sus tutores, e don alfonso su hijo, todos los recabdos e escripturas e firmezas e con aquellas fuerças e vinculos que para ello se emplen.—(Año 1450, s. l. m. n. d.)

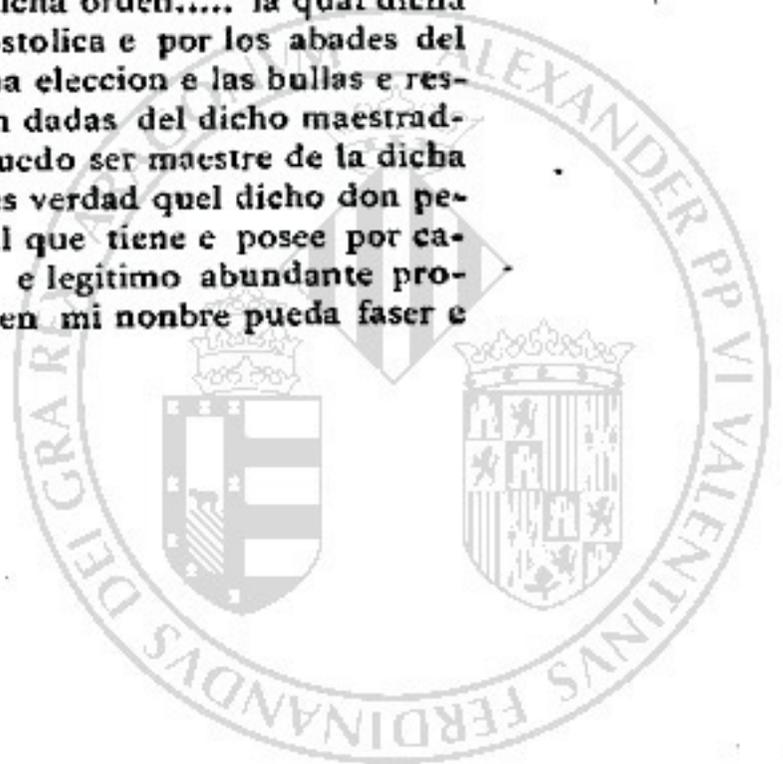
(1) En blanco.



## V

**Renuncia del Maestrazgo de Calatrava, hecha por Don Alonso de Aragón en favor de D. Pedro Girón.**

A todos los que esta escriptura vieren e oyeren o su traslado signado de escrivano publico, sea cierto e notorio como yo don alfonso de aragon tijo del muy alto e muy esclarecido señor el rey don johan de navarra, mi señor e padre, abiendo consideracion como todos los omes del mundo somos mortales e la brevedad desta presente vida e quanto nos devemos aparejar en este mundo, para que quando obieremos de pagar la deuda que la universa carne deve bamos limpios de pecados e sin cargos de conciencia considerando..... que don luis de gu sman maestre que fue de la orden de calatrava los comendadores e freyles e cavalleros de la dicha orden de una concordia ovieron elegido e elegieron, como mas e legitimamente segund dios e orden por su maestre a frey fernando de padilla, clavero que era de la dicha orden, lo cual asi fecho yo e otros por mi, queriendo usurpar e tomar e tomado e usurpado para mi el maestradgo de la dicha orden, e me fue dado el abito e fise profision en ella viciosa e non canonicamente nin segund la regla e establimientos e difiniciones de la dicha orden e en grande cargo de mi conciencia e peligro de mi anima algunos grandes señores e caualleros e otros parientes mios e gentes, por fuerça de armas atentaron de ocupar e ocuparon para mi e en mi nombre muchas de las villas e lugares e castillos e fortalesas del dicho maestradgo, que son en los reynos de castilla e de leon, e por rason de la dicha fuerça de armas e por tales temores, yo fui elegido e nonbrado por maestre de la dicha orden por algunos comendadotes e freyles della..... e los dichos señores e cavalleros e parientes mios e gentes fueron poderosamente con gente de armas por me favorester e ayudar contra el dicho fray fernando de padilla, e lo cercaron..... e fue combatido fasta tanto que murio de una ferida en el dicho cerco..... e luego que los dichos comendadores e freyres de la dicha orden fueron en su libertad, nonbraron e elegieron de una concordia canonicamente segund dios e orden por su maestre a don pedro giron, cavallero profeso de la dicha orden..... la qual dicha postulacion fue aprobada por la santa sede apostolica e por los abades del cistel, y morimundo casando e anulando la dicha eleccion e las bullas e rescriptos e confirmaciones que en mi favor fueron dadas del dicho maestradgo..... Reconozco que ni soy ni he podido ni puedo ser maestre de la dicha orden..... antes soy lego e persona seglar, e asi es verdad quel dicho don pedro giron fue electo a la dicha dignidad maestral que tiene e posee por canonica institucion..... Constituyo por mi cierto e legitimo abundante procurador en enrique de figueredo..... para que en mi nonbre pueda faser e



faga la dicha confesion e declaracion ante nuestro santo padre e ante el colegio de los cardenales e ante los auditores de su sacro palacio.

Otro si entregare e fare dexar e entregar libre e desenbargada e realmente e con efecto a vos el dicho don pedro giron, maestro de calatrava, o a vuestro cierto mandadero la villa e fortaleza de alcañis e los otros castillos e villas e fortalezas e rentas e otras cosas que al dicho vuestro maestradgo de calatrava pertenescen en los reynos de aragon o de valencia o en los otros reynos del muy illustre don alfonso, rey de aragon..... dentro de dies meses primeros siguientes.

Zaragoza 4 de Marzo 1455.—(Orig. Ocho hojas en folio.—Arch. de Osuna.)

Transcribimos un párrafo de la aprobación de esta renuncia, prestada por el Rey D. Juan I de Navarra y II de Aragón:

«Nos don Johan, por la gracia de Dios Rey de navarra..... por rason que mediante la Reyna Doña Maria de Aragon e las dos secilias..... fueren fechos firmados e jurados entre vos Don Enrique Rey de Castilla e de Leon, nuestro muy caro e muy amado sobrino de la una parte e nos de la otra ciertos capitulos que son firmados de nuestros nonbres, entre los quales se contienen algunos dellos tocantes a los maestradgos de Santiago e Calatrava, los quales capitulos dicen en esta guisa. Iten que el dicho don Alfonso aya de renunciar e renuncie simple e espresamente para consolidacion e conservacion del derecho del dicho maestro Don Pedro Giron todo e qualquier derecho que tiene e le puede competer al maestradgo de calatrava.»

Zaragoza 4 de Marzo 1455. — (Orig. Siete hojas en folio.—Arch. de Osuna.)



## VI

**Breve del Papa Pío II, por el cual legitima á Don Alfonso, D. Juan y D. Rodrigo, hijos de D. Pedro Girón.**

Pius episcopus servus servorum Dei, dilectis filiis Alfonso Giron Roderico Giron Johanni Giron scolaribus Tolctanæ Diocesis, salutem et apostolicam benedictionem. Illegitime genitos quos morum decorat honestas natura vitium minime decolorat. Cum itaque sicut ex serie nobis exhibite petitionis accepimus vos et vestrum quilibet defectum patiamini natalium de Milite et Magistro Ordinis de Calatrava geniti et soluta, Nos attendentes quod sicut habet fidedignorum assertio defectum hujusmodi vitæ ac morum honestate aliisque probitatis et virtutum meritis compensatis, redimentes favore bonæ indolis et virtutum quod ortus odiosus ademit, ac ob hoc, necnon consideratione carissimi in Christo filii nostri Henrici Castellæ et Legionis Regis illustris pro vobis dilectis suis enixius supplicantis, nobiscum misericorditer agere volentes, ipsis itaque Regis ac vestris, supplicationibus inclinati vobiscum et vestrum quolibet ut clericali caractere insigniri et ad omnes etiam sacros ordines promoveri et quæcumque quotcumque et qualiacumque beneficia ecclesiastica regularia vel secularia ordinum quorumcumque etiam militiarum Sancti Jacobi Calatravæ et Alcantaræ ac Sancti Johannis Jerosolimitani cum cura et sine cura se invicem compatiencia etiam si canonicatus et prebendæ seu integræ seu dimidiæ portiones dignitates personatus administrationes vel Officia in Cathedralibus etiam metropolitanis post pontificales majores ecclesiis seu Præposituræ Præceptorie Bayuliæ Magistratus Prioratus vel officia quorumcumque ordinum etiam Militiarum prædictarum et dignitatis in cathedralibus etiam metropolitanis post pontificales majores seu in Collegiatis hujusmodi principales etiam si Præposituræ Præceptorie Prioratus Bayuliæ Magistratus dignitates et officia hujusmodi generales et conventuales fuerint et ad omnes illos illas vel illa consueverint qui per electionem assumi eis que cura imminet animarum si vobis et vestrum cuilibet canonicè conferantur aut ad illa eligi seu assumi vos contingat eaque simul vel successive simpliciter vel e causa permutationis quotiens vobis placuerit dimittere et loco dimissi vel dimissorum aliud vel alia simile vel dissimile aut similia vel dissimilia beneficium seu beneficia ecclesiasticum vel ecclesiastica, regulare vel regularia, Militare vel militaria, quæcumque se invicem compatiencia similiter recipere et retinere libere et licite valeatis et quilibet vestrum valeat defectu predicto nec non Pictavensis concilii et quibuscumque aliis constitutionibus et ordinationibus apostolicis statutis quoque et constitutionibus ecclesiarum ac sta-



bilimentis et privilegiis ordinum, locorum seu Militiarum in quibus ipsa beneficia Prioratus Magistratus aut Præceptorie forsā fuerint seu a quibus illa dependere contingerit, etiam si beneficia Præceptorie in ipsa Militia de Calatrava quovis modo fuerint, etiam juramento confirmatione apostolica vel quacumque firmitate alia roboratis, ceterisque contrariis nequaquam obstantibus, auctoritate apostolica tenore presentium de specialis dono gratiæ dispensamus vos nihilominus et quemlibet vestrum ad omnes honores dignitates preheminentias ecclesiasticas vel mundanas ex nostra certa scientia habilitamus perinde ac si in omnibus et per omnia de legitimo et indubitato matrimonio procreati fuissetis aut etiam quilibet vestrum esset. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ voluntatis dispensationis et habilitationis infringere vel ei auso temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus se noverit incursum. Datum Senis anno Incarnationis domini Millesimo quadringentesimo quinquagesimo nono sexto decimo Kal. Maji Pontificatus nostri anno primo.

Johannes de Tartasinis.—(Orig. Una hoja de pergamino en folio. Arch. Hist. Nac.)



## VII

**Pleito homenaje de Fernando de la Cueva, por Bélmez,  
al Maestro D. Pedro Girón.**

En la villa de Almagro a dies e nueve dias del mes de junio del año del nacimiento de nuestro señor Jesu Cristo de mill e quatrocientos e sesenta e dos dentro en los palacios del muy magnifico e virtuoso señor el señor don Pedro Girón maestro de la caualleria de Calatraua en presencia de mi ferrand yañes escriuano de nuestro Señor el Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus Regnos e señorios e de los testigos de yuso escriptos, parescio presente fernando de la cueua criado del dicho señor maestro e su alcayde de la su fortaleza e castillo de belmes al qual enrique de figueredo chanciller del dicho señor maestro dixo que bien sabia como el tenia por el dicho maestro su señor e por el señor don alfonso telles girón su fijo el dicho castillo e fortaleza de belmes pero del qual fasta aqui nunca el avia ni tenia fecho juramento nin pleito omenaje, e que era rason que como bueno e leal servidor e criado lo fesiese; el dicho fernando de la cueua dixo e respondió que el era contento de lo faser como el dicho chanciller gelo desia. E luego en persona del dicho señor maestro e en presencia de mi el dicho escriuano e de los testigos de yuso escriptos puso las manos juntas el dicho fernando de la cueua entre las manos del dicho enrique de figueredo que estaua presente, e fiso pleito omenaje e juramento en la forma que fasia e fiso pleito omenaje una dos e tres beses, una dos e tres beses, una dos e tres beses, segund fueron en costunbre despaña, en manos del dicho enrique de figueredo, chanciller del dicho señor maestro, cavallero ome fijo dalgo, que del lo rescibia e rescibió que bien e fiel e lealmente ternia e terna e guardaria e guardara el dicho castillo e fortaleza de belmes para el dicho señor maestro e para el dicho don alfonso telles girón su fijo e para ambos a dos e para cada uno dellos, que los acogeria e rescibiria e acogera e rescibira en el dicho castillo e fortaleza en lo alto e baxo della, a toda su boluntad dellos pagados, con pocos o con muchos, de noche e de dia, en todos tienpos, e que conplira sus cartas e mandamientos bien e conplidamente e realmente e con efecto, sin poner en ello escusa ni dilacion ni otra rason alguna, e que no la entregaria ni entregara, ni acogeria ni acogera ni recibiria ni recibira en el dicho castillo e fortaleza a ninguna otra persona de qualquier estado o condicion preheminiencia o dignidad que sea o ser pueda aunque en persona el Rey nuestro señor beniese o benga a gela pedir o demandar ni a otra persona alguna que poder bastante del dicho señor Rey aya o tenga para la rescebir o tomar, ni por otras premias ni abtos que le sean fechos por el dicho señor Rey o por sus cartas e mandamientos, sin aber para ello espreso mandamiento del dicho



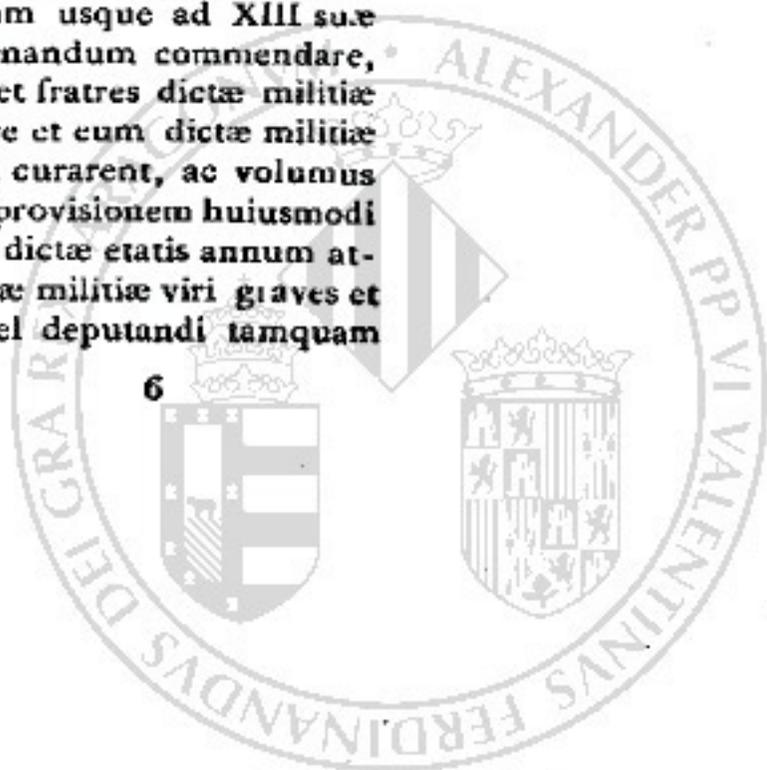
señor maestro, tal que faga fe e que todo esto faria e fara con toda fidelidad e lealtad aunque las leys del reyno en este caso permitan e quieran lo contrario, e que non obstante aquesto, dixo que todavia queria e quiere ser tenudo e obligado a tener e guardar e conplir todo lo susodicho e cada una cosa e parte de lo contenido en esta escriptura sin dar a ello otro entendimiento ni causa ni rason ni color que sea ni ser pueda, so pena de fementido e yncorrir por ello en aquellas penas e malos casos en que cayeren los fijos dalgo que quebrantan los semejantes pleitos omenajes e juramentos e non guardan fidelidad a sus señores, en firmesa de lo qual el dicho fernando de la cueua firmo en esta escriptura este su nonbre, e por mayor firmesa e corroboracion rogo a mi el dicho escriuano e notario susodicho que lo signase de mi signo e a los presentes que fuesen dello testigos, que fue fecha e otorgada en la dicha villa de almagro dia e mes e año susodichos. Testigos que fueron presentes Rodrigo bermudes e alfonso de ouiedo criados del dicho señor maestro e martin de burgos. E yo ferrando yañes de badajos, secretario del Rey nuestro señor e su notario publico en la su corte e en todos los sus Reynos e señorios, a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos presente fui quando el dicho alcayde ferrando de la cueua en mi presencia e dellos otorgo esta carta de pleito omenaje e juramento e firmo en ella este su nonbre e de su otorgamiento la fise escrevir, e por ende fise aqui este mio acostunbrado signo en testimonio. Ferrando yañes.—Original.—(Una hoja de papel en folio. — Arch. Hist. Nac.)



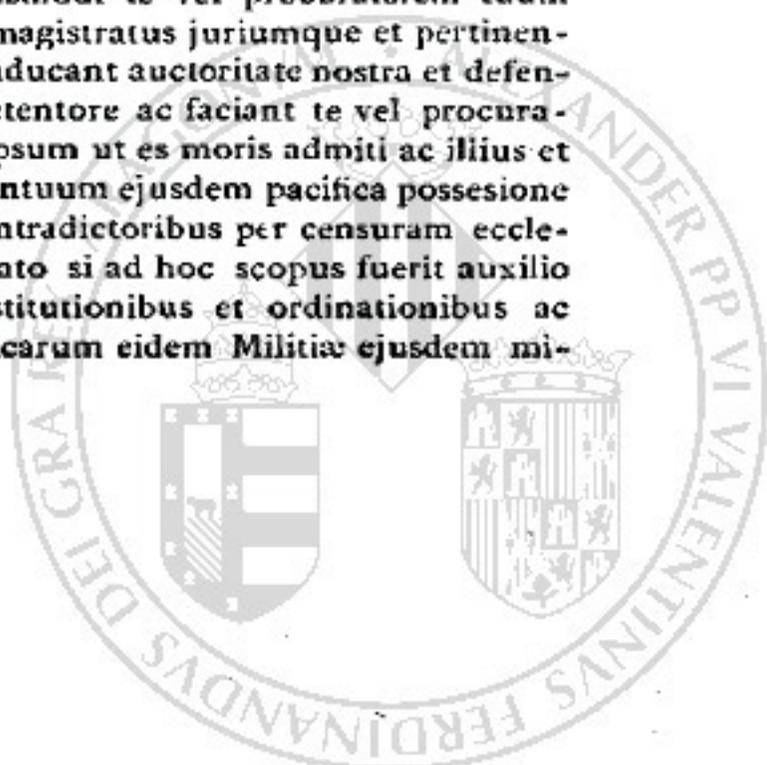
## VIII

**Bula de Julio II, por la que aprueba la renuncia del Maestrazgo de Calatrava, hecha por D. Pedro Girón en favor de su hijo D. Rodrigo.**

Pius episcopus servus servorum Dei, dilecto filio Petro Giron generali Magistro Militiæ Calatravensis sub regula Cisterciensi, salutem et apostolicam benedictionem. Exigunt tam tuæ erga nos et Romanam Ecclesiam fidei sinceritas et devotionis affectus quam de Militia Calatravensi sub regula Cisterciensi cui prees ob illius salubrem gubernationem tua præclara merita, ut iis per quæ honori statui et comoditati tuæ consuli valeat nos tibi propitios et favorabiles prebeamus; hodie siquidem per nos accepto quod tu ex certis et rationabilibus animum tuum moventibus causis, generalem Magistratum dictæ Militiæ cui diutius præfueras prout in præsentiarum præes sponte et libere resignare proponebas. Nos tunc tuis in ea parte votis favorabiliter annuentes ac attendentes quod præfata militia dum tu eundem Magistratum obtinuisti sub tua salutari cura plurima in spiritualibus et temporalibus incrementa susceperat, sperantes quod pro laudabilibus dilecti filii Roderici Giron nati tui scolaris Toletanæ diocesis indolis et juventutis indiciis quibus apud nos optimum virum se producere debet et virtuosum fide digna testimonia perhibentur, cum in generalem Magistrum dictæ Militiæ profici mandarem illa sub eius felice regimine et paternæ virtutis imitatione dextera Domini sibi assistente propitia, multiplicia posset suscipere incrementa, motu proprio et ex certa nostra nostra scientia et de apostolicæ potestatis plenitudine, venerabilibus fratribus Archiepiscopo Toletano et Cordubensi ac Gienensi episcopis eorum propriis nominibus non expressis aliis nostris litteris dedimus inter cetera in mandatis ut ipsi vel alter eorum a te vel procuratore tuo ad hoc autem speciali constituto, resignationem hujusmodi si illam in eorum manibus sponte et libere facere velles ea vice dumtaxat reciperent et admitterent illaque per eos recepta et admissa, Magistratum prædictum eidem Roderico nato tuo postquam ipse in dicta Militia in militem et in fratrem receptus fuerit per eum usque ad XIII sue etatis annum exactum tenendum regendum et gubernandum commendare, et demum postquam ipse professionem per milites et fratres dictæ militiæ emitti solitam emississe illum sibi conferre et assignare et eum dictæ militiæ in generalem Magistrum perficere auctoritate nostra curarent, ac volumus statuimus et ordinavimus quod si comendationem et provisionem huiusmodi per eos fieri contingeret donec ipse Rodericus XXV dictæ etatis annum attingerit tu aut unus vel duo alii milites et fratres dictæ militiæ viri graves et idonei pro te quotiens tibi videretur deputandus vel deputandi tamquam



ipsius Roderici coadjutores ei assistere curam regimen et administrationem Magistratus et Militiæ prædictorum gerere et exercere tenerentur prout in eisdem hiis plenius continetur. Cum autem nos plurimum fide dignorum relatione informati fuerimus te dum dictæ Militiæ præfuisti illius statum quem collapsum et variis bellorum turbinibus agitatam reperisti, parvo tempore pacatum et quietum reddidisse et ex tunc res dictæ Militiæ et religionis de bono in melius succesisse et ejus bona ac redditus plurimum augmentata esse, Nos cupientes in omnem eventum tam dictæ Militiæ quam tuis inde in illa favente domino per tuum salubre regimen non modo in hoc statu conservari sed et multiplicari ac augeri possit, tuque pro tuis de dicta militia benemeritis honorificentius dum vixeris in illam conversari valeas per oportunæ provisionis proventionem occurrere ex præmissis et aliis nobis notis arduis et rationabilibus causis animum nostrum moventibus motu simili non ad tuam vel alterius pro te nobis super hoc oblatæ petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate ac contemplatione charissimi in christo filii nostri Henrici Castellæ et Legionis Regis illustrisque per ejus ad nos directas litteras nobis constat hanc rem plurimum gratam habere et pro qua nobis humiliter supplicavit, volumus ac ex certa nostra scientia et de apostolicæ potestatis plenitudine tibi tenore presentium concedimus atque decernimus, ut si forsan dictum Rodericum natum tuum postquam sibi dictus Magistratus earundem litterarum vigore commendatus seu collatus ipseque dictæ Militiæ in Magistrum præfectus fuerit præmori Magistratumque prædictum quocumque per eius obitum aut alias ex eius persona etiam per resignationem suam in manibus nostris vel apud sedem apostolicam seu alias ubicumque, simpliciter aut ex causa permutationis pro tempore factam et apostolica vel alia quavis auctoritate admissa, vacare contingerit, Magistratus ipse ad te libere revertatur ipso jure sicut prius tuque pristinum jus sortiaris in illo et ad eum censearis ipso facto esse restitutus prout ex nunc ac sic ex tunc te ad illum restituimus per præsentem etiam providere in omnibus et per omnia ac si dicta resignatio per te minime facta fuisset, liceat tibi ex tunc dicti Magistratus posesionem per te vel alium seu alios vigore præsentium auctoritate propria libere et licite apprehendere, et quoad vixeris retinere nec ad hoc alterius provisionis ministerium requiratur, mandantes earum tenore præsentium præfatis Archiepiscopo Toletano et Cordubensi ac Gienensi episcopis quatenus ipsi vel duo aut unus eorum per se vel alium seu alios in eventum regresus hujusmodi te vel procuratorem tuum nomine tuo in corporalem posesionem magistratus juriumque et pertinentiarum suorum in quantum opus fuerit inducant auctoritate nostra et defendant in dictum, amoto exinde quolibet detentore ac faciant te vel procuratorem tuum prædictum ad magistratum ipsum ut es moris admitti ac illius et perceptionis fructuum redditum, et proventuum ejusdem pacifica possessione gauderi et de illis integre responderi, contradictoribus per censuram ecclesiasticam applicatam compescendis invocato si ad hoc scopus fuerit auxilio brachii secularis, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus ac privilegiis indultis et litterarum apostolicarum eidem Militiæ ejusdem mi-



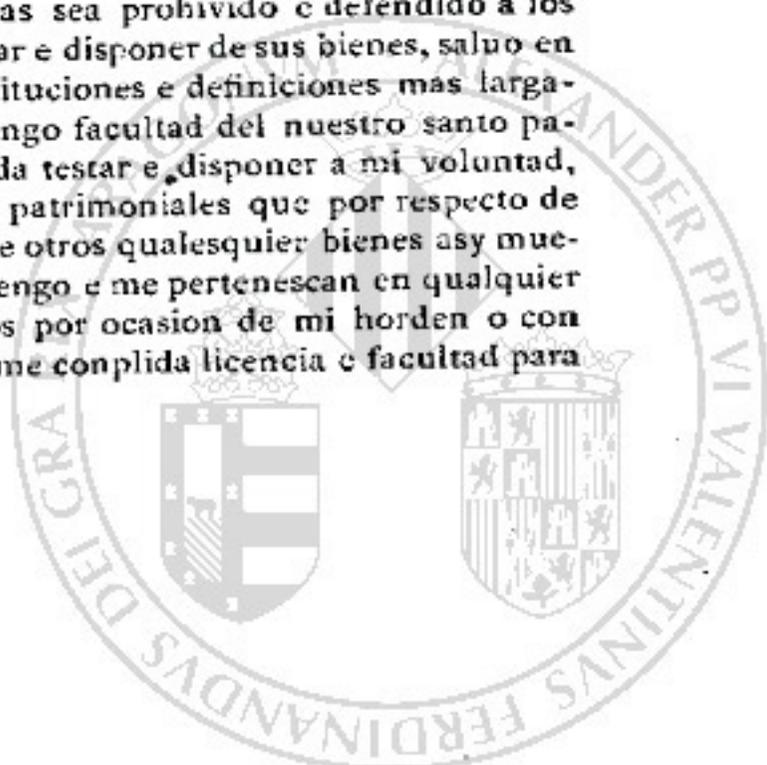
litibus et personis in genere vel in specie sub quacumque verborum forma concessis nec non dictæ militiæ stabilimentis statutis et consuetudinibus juramento confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis cujuscumque continentie effectus et tenoris existant præsertim quibus caveri dicitur quod generalis magister dictæ militiæ per priorem comendatores majores clavigerum milites et alios fratres prædictos sub certis modo et forma elegi et ejus electio per Abbatem monasterii Morimundi cisterciensis ordinis Lingornensis diocesis aut alium quemcumque confirmari debeat quibus omnibus et singulis etiam si quo ad illorum derogationem de illis eorumque effectu ac totis tenoribus specialis et expressa et non per generales vel alias expressam mentionem importantes clausulas sed de verbo ad verbum aut de illorum datis et quibusvis individuis specialis et expressa mentio facienda fore et quo ad effectum ut prius tibi per nos ad ipsum magistratum concessus regressus ac voluntas et decretum prædicta in suo pleno robore permaneant illis alias moventibus et per omnia valituris eorum tenores pro expressis habentes hac vice scilicet et expresse derogamus illaque pro infectis haberi volumus ceterisque contrariis quibuscumque aut si aliquibus communiter vel divisim ab apostolica sit sede indultum quod interdicti suspendi vel excommunicari non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto hujusmodi mentionem. Nulli ergo omnino homini liceat hanc paginam concessionis, constitutionis, restitutionis, mandati derogationis decreti et voluntatis infringere vel et ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare præsumpserit indignationem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum. Datum Pienciæ anno incarnationis Dominicæ M.º CCC LXIII quinto decimo Kal. Martii, pontificatus nostri anno sexto. — (Copia simple; dos hojas de papel en folio. — Arch. Hist. Nac.)



## IX

**Testamento de D. Pedro Girón.**

In nomine Jesu Christi amen. La rason natural dita et la fe catolica determina et Sant gregorio en su dialogo enseña, para expresion de su perfecta et multiforme sabiduria, que Dios crio tres espiritus vidales, el uno de los quales non se cubre de carne ni muere en la carne; este es el espiritu angelical; el otro se cubre de la carne e muere en la carne; este es el espiritu brutal; el otro cubrese de carne pero no muere en la carne; este es el espiritu humano; del qual tercero artyculo se siguen tres cosas muy dignas de consyderar; la una del grande dolor por la separacion del cuerpo e del espiritu en soberano grado de amor conjuntos; la segunda del grande espanto por causa de la priuacion que abra el cuerpo de todos sus sentydos; la tercera de grande temor por la sentencia irreuocable e perpetua que abra el espiritu o para en pena o para en gloria. A las quales tres cosas concurrientes en la muerte, de la qual ninguno de qualquier estado o condicion non puede escapar, segund aquello del apostol que dise, establecido es a los omes morir una bes, todo onbre de buen juyso deue con tiempo de proueer a lo primero, proueerse con justicia satisfiando lo deuido; a lo segundo con sepultura dando su morada al cuerpo; a lo tercero con misercordia destribuyendo; lo primero segund daniel dixo al Rey nabucodonosor: redime tus pecados con limosnas e tus maldades con las misercordias de los pobres. Por ende yo don Pedro giron maestro de calatraua camarero mayor del Rey nuestro señor e del su consejo, aunque señor de muchos basallos quanto a la dignidad temporal, pero conociendome ygal a todos quanto a la condicion natural, usando de la virtud de la prudencia cuyo oficio es en presente consyderar lo adbenidero, e contra la miseria siguiente guarecerse onbre es consejo, mediante la gracia diuinal la qual tomo por mi ayuda, reparando segund mi facultad a lo primero en presencia por obra, reparare e lo remediare en ausencia por escritura segund la forma de yuso notada, como quier que las constituciones e difiniciones de mi horden segund aquellas sea prohibido e defendido a los maestros e comendadores de aquella testar e disponer de sus bienes, salvo en cierta forma segund en las dichas constituciones e difiniciones mas largamente se declara. Pero porque yo he e tengo facultad del nuestro santo padre calisto para que universalmente pueda testar e disponer a mi voluntad, asy de qualesquier bienes que yo tengo patrimoniales que por respecto de mi persona he avido e adquirido como de otros qualesquier bienes asy muebles como rayses e semovientes que yo tengo e me pertenescan en qualquier manera, aunque sean abidos e adquiridos por ocasion de mi horden o con los mismos frutos e rentas della, dandoseme conplida licencia e facultad para



testar e disponer de todo ello e los dar e donar a mis hijos o a quien por bien touiere, segund que esto e otras cosas mas largamente en la dicha bula se contiene, de la qual e de otras qualesquier bulas que cerca desto tenga usando e queriendo usar e segund como mejor pueda dispongo en la forma siguiente.

Primeramente mando mi anima pecadora a mi criador e redentor Jesu Cristo que la crio e redimio por la su santissima sangre e que por su ynfnita clemencia la quiera perdonar.

Iten mando que mi cuerpo sea sepultado en el conbento de mi horden en la forma e manera que las reglas e difiniciones de aquella lo permiten e mandan. Et que sea sepultado en la capilla que yo mande faser en la yglesia del dicho conbento, la qual mando que se faga o acabe por la via e manera que yo lo tengo hordenado e mandado e ygualado con maestre haniquin, de que esta la rason en los libros de mi fasienda. Mando otrosy quel dia de mi enterramiento se digan sesenta misas por mi anima et queden en limosna a las personas que las dixeren a cada uno dies maravedis por cada misa.

Iten mando que sean fechas mis honrras segund se acostunbran faser a los otros maestros que antes de mi fueron e como mejor e mas conplidamente se deuiere o pudiere faser.

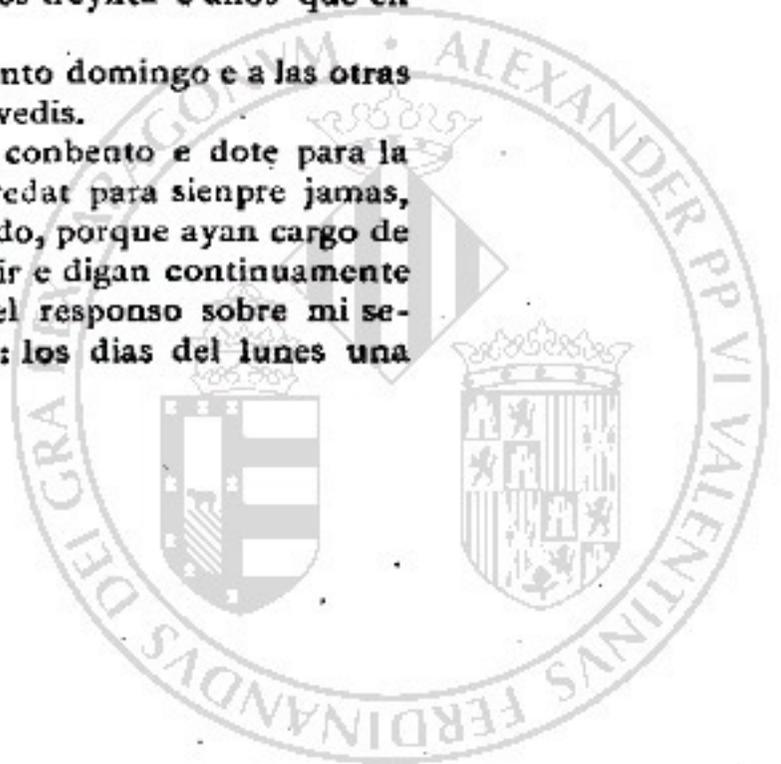
Iten mando que digan quarenta treytanarios en esta manera por el anima de mi señor padre alfonso telles giron e de mi señora madre a los quales dios de santa gloria, e por los otros mis defuntos quinse treytanarios, los quales se digan en la iglesia de la billa de belmonte; e los otros beynte e cinco treytanarios que restan por mi anima quiero que se digan en esta guisa: en el monesterio de sant francisco de la cibdad de ubeda e en el monesterio de la systa cerca de la cibdad de toledo e en el monesterio de la cabrera que es cerca de tordelaguna e en el monesterio de sant francisco de la villa de penafiel e en el monesterio del ormedilla en cada uno de los dichos monesterios cinco treytanarios.

Mando asi mesmo que en cabo de año se digan las bigilias e misas segund e tan conplidamente como se suele desir por los otros maestros, et que se digan mas doscientas misas en los logares que entendieren mis testamentarios.

Iten mando por reuerencia de nuestro salvador Jesu Cristo e por memoria de la su santa pasion e muerte que vistan treynta e tres pobres de capas e sayos el dia de mi enterramiento a memoria de los treynta e años que en esta presente vida biuio.

Iten mando a las hordenes de sant francisco e santo domingo e a las otras ordenes acostunbradas a cada una tresientos maravedis.

Iten por quanto yo di a los frayles del dicho mi conbento e dote para la mi dicha capilla dies mill maravedis de juro de hereditat para sienpre jamas, situados en la cibdad de cordoua, puestos por saluado, porque ayan cargo de rogar a dios por mi anima e que ayan cargo de decir e digan continuamente cada dia una misa en la dicha capilla e salga con el responso sobre mi sepultura, et que estas misas se digan en esta manera: los dias del lunes una



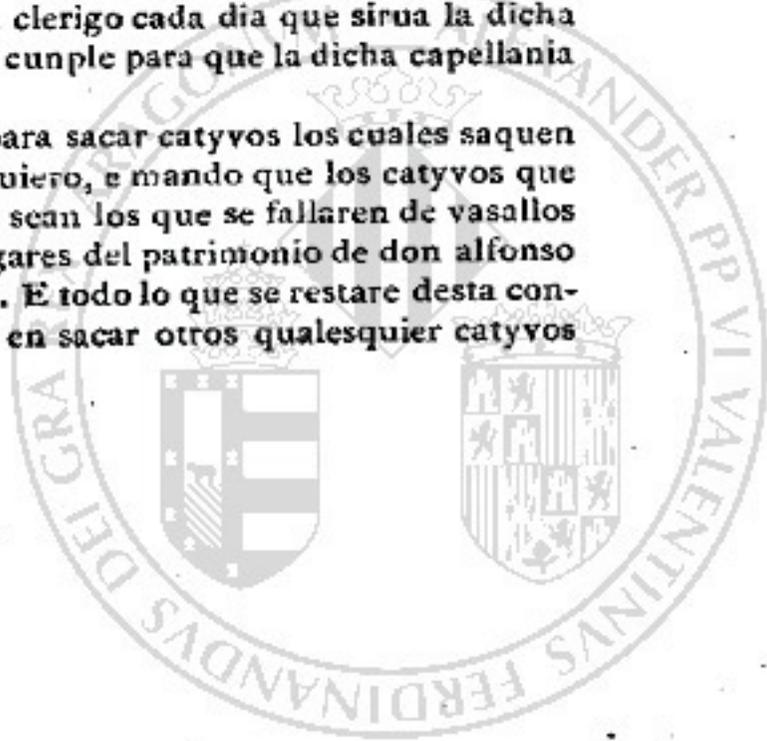
misa cantada de requiem con su responso e los dias de los sabados otra misa cantada del oficio de nuestra Señora la virgen maria en quien yo tengo deuocion; e los otros dias cada dia una misa resada; mando que de aqui adelante para sienpre se ayan de desir e digan las dichas misas cada dia en la dicha mi capilla segund dicho es, encargando a los dichos freyles cerca desto sus conciencias.

Iten mando que se fagan para la dicha mi capilla tres casullas la una de tapete negro e sirua los lunes, e la otra de seda blanca que, sirua los sabados e la otra de tapete verde e sirua los otros dias de la semana, e asimesmo que se de el lienço e otras cosas que fuere menester para almatycas e otros enderesços de las dichas capillas e para la dicha capilla, lo qual se faga a disposicion de los dichos mis testamentarios.

Iten mando treynta marcos de la mi plata que yo traygo de continuo para que se fagan dos calises e dos candeleros e una crus e un par de binageras para la dicha capilla, lo qual todo se faga a disposicion de los dichos mis testamentarios.

Iten por quanto la rason me obliga a faser bien por las animas de mis antecesores, especialmente de mis señores padre e madre, quiero e mando que sea fecha e constituida una capellania en la iglesia de la villa de belmonte en la capilla mayor donde estan sepultados los dichos mis señores padre e madre, e que se digan cada un dia una misa resada en que salgan los clerigos que dixeren la dicha misa con responso sobre las sepolturas de los dichos mis señores padre e madre, para la qual dicha capellania es mi voluntad que sean dados e dotados seys mill maravedis de renta de heredades de cada un año, los quales sean dados a un clerigo de la dicha iglesia qual nombrare mi fijo don alfonso, e en defecto del qualquier otro que heredare mi mayoradgo e casa. E quando quier que fallesciere el tal clerigo que asy touiere cargo de seruir la dicha capellania, quel dicho don alfonso mi fijo o el que heredare el dicho mi mayoradgo e casa pueda nombrar otro clerigo para lo poner en su lugar e que para aquesto non aya facultad otro alguno saluo el dicho mi heredero. E si el tal clerigo enfermare o non estoviere en disposicion de decir cada dia una misa, que en tal caso lo cometa a otro clerigo que la diga e le de su pitança, por manera que todos los dias se diga su misa, pero quiero que si el dicho don alfonso mi fijo e sus descendientes vieren que la dicha capellania en esta forma non puede ser bien seruida e acordaren que es mejor que la dicha capellania se encargue al cabildo de los clerigos de la dicha villa de belmonte para que aya de dar un clerigo cada dia que sirua la dicha capellania e que se faga asy e lo que mas cunple para que la dicha capellania este mejor seruida.

Iten mando tresientos mill maravedis para sacar catyvos los cuales saquen mis testamentarios de tierra de moros e quiero, e mando que los catyvos que destos maravedis se ouieren de sacar que sean los que se fallaren de vasallos asy de mi horden como de las villas e logares del patrimonio de don alfonso mi fijo, de los mas pobres e menesterosos. E todo lo que se restare desta conzia conpliendo lo susodicho, que se gaste en sacar otros qualesquier catyvos



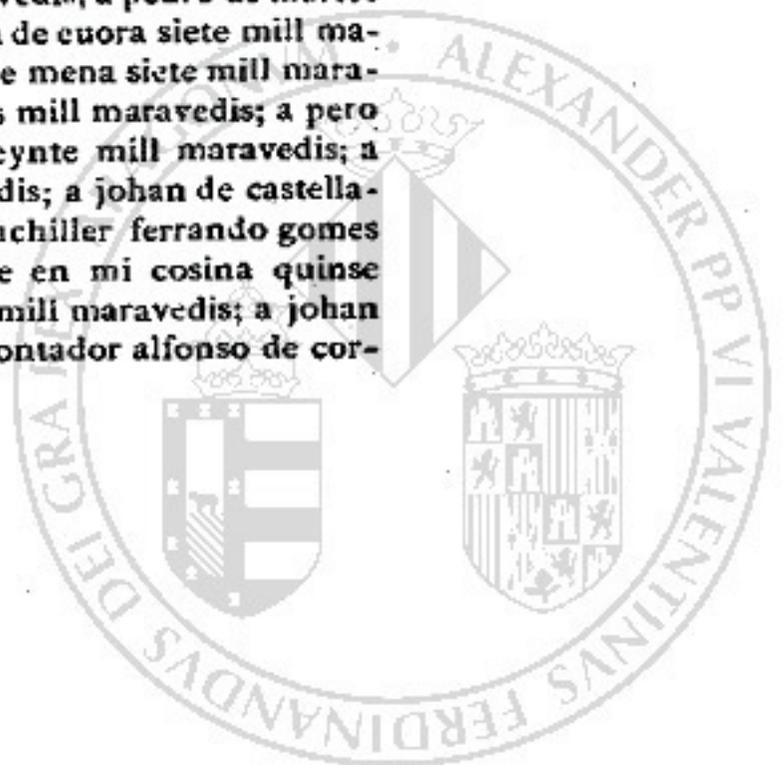
de otras partes e tierras de los pobres como dicho es, para lo qual les encargo sus conciencias que lo fagan bien e verdaderamente sin afeccion alguna por manera que los dichos tresientos mill maravedis se espendan e gasten en sacar los dichos catyvos asi pobres como dicho es e quiero que sean de aquellos que yo fable de suso.

Iten por devocion que yo he en la virgen gloriosa maria nuestra señora e de los siete gosos que ella ovo en esta presente vida, mando que den mis testamentarios para cada siete huerfanas pobres quales ellos entendieren a cada una ocho mill maravedis.

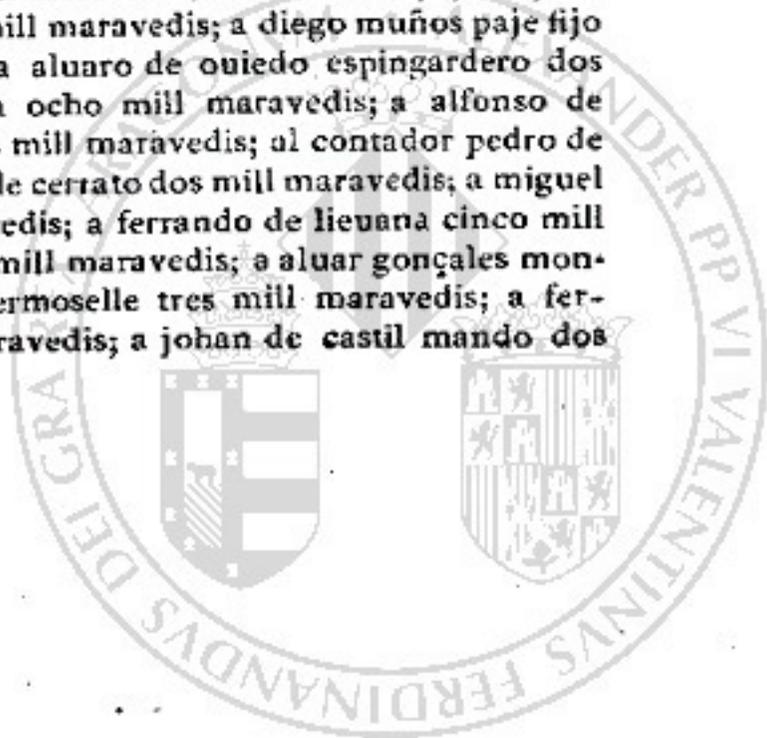
Iten allende desto mando para casar huerfanas que sean pobres quales vieren mis testamentarios, cient mill maravedis para descargo de algunos cargos que yo tengo.

Iten mando que antes de todas cosas sea fecha cuenta con todos los caualleros escuderos e criados de mi casa de todos los maravedis que les yo deviere, asy de tierras como de acostamientos como de raciones e quitaciones e sueldos o en otra manera, e les sean pagados luego.

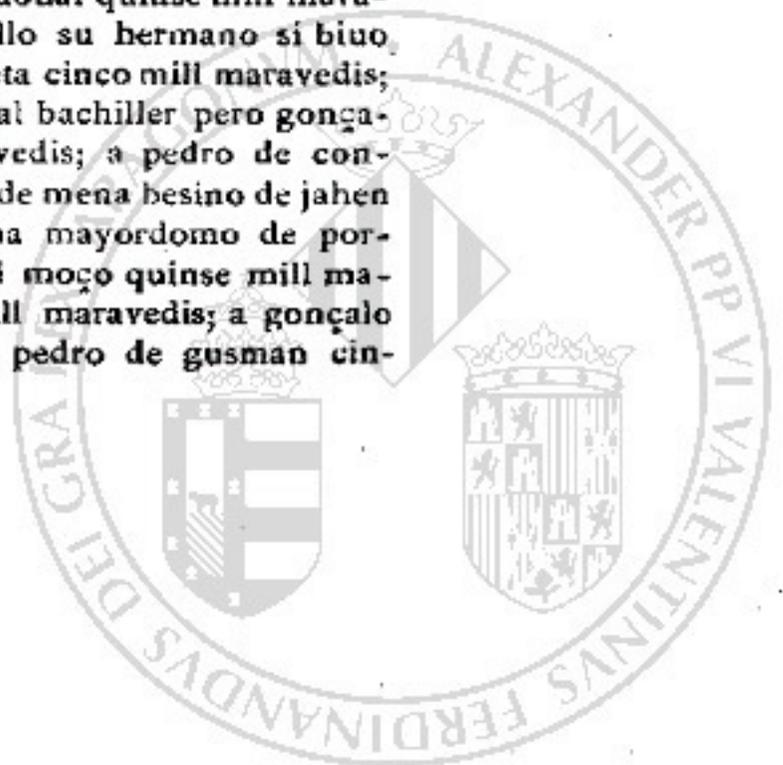
Otro sy por quanto yo tengo cargo de algunos criados mios e de otras personas los quales me han servido e es rason de les faser alguna remuneracion de sus servicios, e por descargo de mi conciencia, es mi voluntad de les mandar e mando a las personas que adelante seran declaradas los maravedis siguientes. Al prior e freyles del dicho mi convento de calatraua porque ruegue a Dios por mi anima treynta mill maravedis. A frey johan mi prior cinco mill maravedis; a frey alfonso mi prior otros cinco mill maravedis; a enrique de figuereido mi chanceller dosientos mill maravedis; á johan de perea mi alcaýde de moron cient mill maravedis; al comendador diego de castrillo cient mill maravedis; al comendador frey diego ponce de leon cinquenta mill maravedis; á diego de aguayo cient mill maravedis; a pero barua mi despensero cient mill maravedis; a payo de sotomayor treynta mill maravedis; a pedro de cueua mi criado cinquenta mill maravedis; a johan de berlanga quarenta mill maravedis; a geronimo de merlo sesenta mill maravedis; a fernando de entrena ocho mill maravedis; a luis de angulo mi maestro sala ochenta mill maravedis; a ortis ochenta mill maravedis; á diego de la cadena dies mill maravedis; a johan de astorga quinse mill maravedis; a cata ribera dies mill maravedis; a gil de porras mi secretario ochenta mill maravedis; a johan de belmonte beynte mill maravedis; a pedro de medina criado del licenciado diego muños beynte mill maravedis; a pedro de martos alcaýde de oluera cinquenta mill maravedis; a johan de cuora siete mill maravedis; a ruy peres treynta mill maravedis; a lope de mena siete mill maravedis; a ferrando de pereda alguasil de almagro dies mill maravedis; a pero pio beynte mill maravedis; a alfonso de solares beynte mill maravedis; a johan de medina mi posentador beynte mill maravedis; a johan de castellanos alcaýde de porcuna treynta mill maravedis; al bachiller ferrando gomes de ferrera cient mill maravedis; a calderon ayudante en mi cosina quinse mill maravedis; a gonçalo de sotomayor cinquenta mill maravedis; a johan de cordoua el gordo cinquenta mill maravedis; al contador alfonso de cor-



doua dies mill maravedis; a pedro de lusio dies mill maravedis; a garrido cinco mill maravedis; a johan sarmiento beynte mill maravedis; a gomes de herrera beynte mill maravedis; al bachiller diego de sant pedro teniente de peñafiel beynte mill maravedis; a gaspar de robres quarenta mill maravedis; a ferrando chacon cinquenta mill maravedis; a rodrigo muños quarenta mill maravedis; al alcayde alfonso muños de belmonte dies mill maravedis; a tristan que solia ser moço despuelas quatro mill maravedis; a rodrigo viscayno dies mill maravedis; al romo mi moço despuelas dies mill maravedis; a alfonso de ucles dies mill maravedis; a johan de villaconta treynta mill maravedis; a pedro despinosa alcayde del convento setenta mill maravedis; a ferrando despinosa su hermano beynte mill maravedis; a pedro de chinchilla dies mill maravedis; al comendador aluar peres de medina cinquenta mill maravedis; al alcayde gutierre de medina su hermano treynta mill maravedis; a rodrigo de medina beynte mill maravedis; a francisco de vega dies mill maravedis; a martin de burgos mi posentador quinse mill maravedis; a johan de frias mi alguasil quinse mill maravedis; a pedro de medina ayo de don pedro beynte mill maravedis; a ramiro de segarra fijo de comendador pero ramires beynte mill maravedis; a johan de bacça mi repostero de plata beynte mill maravedis; a pedro de ouiedo hermano de rodrigo de ouiedo seis mill maravedis; al ama de don alfonso mi fijo treynta mill maravedis; a johan su fijo beynte mill maravedis; a lebron quinse mill maravedis; a godoy hermano del mayordomo cient mill maravedis; a alfonso de godoy su hermano quinse mill maravedis; a alfonso de peñalosa treynta mill maravedis; a luis de olid quinse mill maravedis; a antonio palomino beynte mill maravedis; al alcayde gonzalo de villalta cinco mill maravedis; a diego de villalta su hermano cinco mill maravedis; a martin de villalta su hermano cinco mill maravedis; a cristobal de villalta su hermano cinco mill maravedis; a antonio de villalta su hermano dies mill maravedis; a francisco de villalta su hermano cinco mill maravedis; a sauastian repostero de plata quinse mill maravedis; a rodrigo despinosa beynte mill maravedis; a johan de çamora dies mill maravedis; a johan de leon espingardero cinco mill maravedis; a ferrando de leon espingardero cinco mill maravedis; a pero pacheco quinse mill maravedis; a ferrando de valencia quinse mill maravedis; a gonçalo de cardenas beynte mill maravedis; a micer pedro despinola dies mill maravedis; a johan tafur quinse mill maravedis; a johan ruis mi cosinero quarenta mill maravedis; a luis cosinero su fijo quarenta mill maravedis; a finostrosa paje beynte mill maravedis; a salinas paje quinse mill maravedis; a diego muños paje fijo del licenciado treynta mill maravedis; a aluaro de ouiedo espingardero dos mill maravedis; a don martin de acuña ocho mill maravedis; a alfonso de garay tres mill maravedis; a valera dies mill maravedis; al contador pedro de jahen treynta mill maravedis; a diego de cerrato dos mill maravedis; a miguel de cerrato su hermano dos mill maravedis; a ferrando de lievana cinco mill maravedis; a ferrando de pedrasa dos mill maravedis; a aluar gonçales montero dos mill maravedis; a alfonso de fermoselle tres mill maravedis; a ferrando de castil mando quatro mill maravedis; a johan de castil mando dos



mill maravedis; a gonçalo de alcaudete sobrino de pedro de martos tres mill maravedis; a Diego flores tres mill maravedis; a pero ferrandes hermano de ponce tres mill maravedis; a ramiro de gusman tres mill maravedis; a diego de valbuena quatro mill maravedis; a ferrando alnares de jobe quatro mill maravedis; a johan de toledo sastre dies mill maravedis; a johan el carnicero dies mill mrs.; al viscaino de mi camara tres mill maravedis; a bartolome mi baruero quatro mill maravedis; a luis mi baruero dos mill maravedis; a alfonso de aguayo dies mill maravedis; a gomes de aguayo cinco mill maravedis; a johan beltran de guinaja dies mill maravedis; a johan de cordoua confitero dies mill maravedis; a rodrigo de ouiedo cinquenta mill maravedis; a aluar alfonso de leon oficial de mi chancilleria beynte mill maravedis; al comendador pedro de ulloa beynte mill maravedis; a bartolome mi repostero de estrados cinco mill maravedis; a pedro de oliueira mi alcayde de peñafiel quinse mill maravedis; a rodrigo bermudes quinse mill maravedis; a ferrando de texerina alguasil de porcuna quinse mill maravedis; a rodrigo de vilhel tres mill maravedis; al teniente ferrando de la cueua sinquenta mill maravedis; a garcia de montaluo treynta mill maravedis; a johan de çuaço beynte e cinco mill maravedis; a johan rodrigo mi tronpeta cinco mill maravedis; a jhoania mi platero beynte mill maravedis; a johan de lugo mi caçador dies mill maravedis; a iñigo de perea hermano del alcayde de moron beynte mill maravedis; a francisco de andia ballestero dos mill maravedis; a martin de vallejo ballestero dos mill maravedis; a ferrand garcia de çeçilla ballestero dos mill maravedis; a francisco de bollaños ballestero dos mill maravedis; a diego de la puente ballestero dos mill maravedis; a johan despinar dos mill maravedis; a pedro de cordoua mi potrero cinco mill maravedis; a pedro de quesada mi moço de cauillos ocho mill maravedis; a ferrando copero mill maravedis; a gomes de fuentes treynta mill maravedis; a cuello fijo del alcayde pero cuello dies mill maravedis; a valdivia el paje cinco mill maravedis; a gusman fijo de pero dias de quesada tres mill maravedis; a angulo paje tres mill maravedis; a hoses paje dos mill maravedis; a ferrando de carmona mi moço de camara quatro mill maravedis; a rodrigo de medina fijo de gutierrez de medina paje quatro mill maravedis; a çanbrana paje tres mill maravedis; a ramires paje quatro mill maravedis; a montaluo paje dos mill maravedis; a texerina paje tres mill maravedis; a cadena paje quatro mill maravedis; a johan de oviedo tres mill maravedis; a johan de ribera el moço fijo de johan de ribera beynte mill maravedis; a sandoual quinse mill maravedis; a lope cuello dies mill maravedis; a luis cuello su hermano si biuo fuere dies mill maravedis; a martin suares mi tronpeta cinco mill maravedis; a alfonso de villegas ballestero dos mill maravedis; al bachiller pero gonçales de caluete mi alcalde mayor beynte mill maravedis; a pedro de contreras besino de haeça ocho mill maravedis; a pedro de mena besino de jahan tres mill maravedis; a alfonso rodrigues de balbuena mayordomo de porcuna quatro mill maravedis; a velasco de pallares el moço quinse mill maravedis; a sancho de matute lonbardero quatro mill maravedis; a gonçalo de la despensa dos mill maravedis; al comendador pedro de gusman cin-



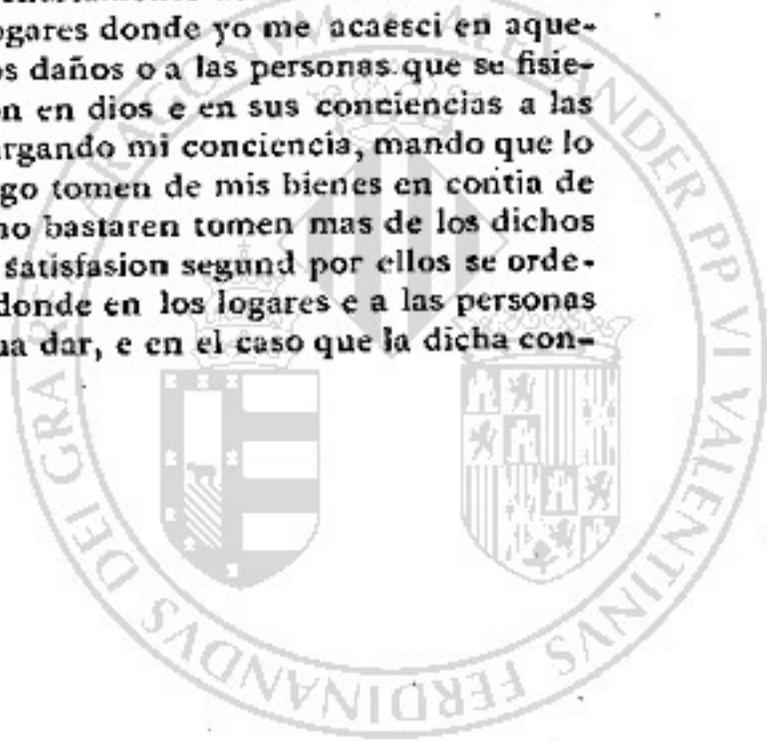
quenta mill maravedis; a cristoual de morales cinco mill maravedis; a diego salido seis mill maravedis; a ferrando de billegas que solia ser mi alguasil quinse mill maravedis; al alcayde alfonso vasques cinquenta mill maravedis; a escavias paje dos mill maravedis; a rodrigo de matute mi lonbardero tres mill maravedis. A los quales todos ruego que por mi amor ellos se contenten con esto que asi les mando e lo ayan por bien, como quiera que mayores satisfaciones e emiendas ayan merecido.

Otro sy mando a doña maria mi fija para ayuda de su casamiento e porque ella mas honrradamente pueda casar, seys mill florines de oro del cuño de aragon los quales mando que le sean pagados de mis bienes.

Iten mando e quiero que por los buenos servicios que perico el negro mi esclauo me ha hecho, de le libertar e aforrar; por tanto yo le aforro e do por libre de la subjecion que contra el tengo, para que pueda disponer de si e de su persona como quisiere e por bien toviere como persona libre.

Iten como quier que en mi tiempo yo he reparado e labrado en las iglesias e castillos e fortalezas de la dicha mi orden algunas cosas como mejor yo he podido, pero non asi bien ni tan conplidamente como deviera e era obligado, por ende mando que se pongan dosientos mill maravedis en el convento de la dicha mi orden en poder de mi alcayde que a la sason por mi toviere el dicho conbento, para que las aya de dar e de al maestre que asi despues de mi subcediere en la dicha orden, para que los destribuya e gaste en reparo de las dichas iglesias e castillos e fortalezas de la dicha orden que asi quedaron por reparar, al qual encargo su conciencia que lo faga como el mejor viere e entendiere que cunple al bien de los dichos reparos, lo qual se faga con acuerdo de mis testamentarios.

Otrosy por quanto yo tengo cargo de algunas cosas que yo tome e leue de algunas personas, e asimesmo tengo cargo de algunos daños que yo fise asy por mi como por mis gentes en mis villas e logares e tierras e vasallos e en otras partes, en las guerras e debates e mouimientos pasados desde el año que paso de mill e quatro cientos e quarenta años fasta este dia de la fecha deste mi testamento o en otra qualquier manera, de los quales a mi no se me pueden acordar los logares e daños que se fisieron, e de otros que yo fui movedor los quales daños yo non puedo apresciar nin saber bien a quien pertenesce faser la dicha satisfacion dello; e porque mi boluntad es descargar mi conciencia en esta parte, quiero e mando que lo vean mis testamentarios, los quales ayan informacion plenariamente dentro de un año en la mejor forma que entendieren, de los logares donde yo me acaesci en aquellos e fechos donde se fisieron los dichos daños o a las personas que se fisieron e asy sabido e auida su informacion en dios e en sus conciencias a las quales yo encargo lo sobre dicho, descargando mi conciencia, mando que lo satisfagan, para lo qual mando que luego tomen de mis bienes en contia de tresientos mill maravedis e si aquellos no bastaren tomen mas de los dichos mis bienes fasta faser conplida la dicha satisfacion segund por ellos se ordenare, e lo den e destribuyan segund e donde en los logares e a las personas que ellos vieren e declararen que se deua dar, e en el caso que la dicha con-



tia de los dichos maravedis non sea menester, lo que fincare sea destribuido en sacar catiuos casar huerfanos en descargo de lo susodicho.

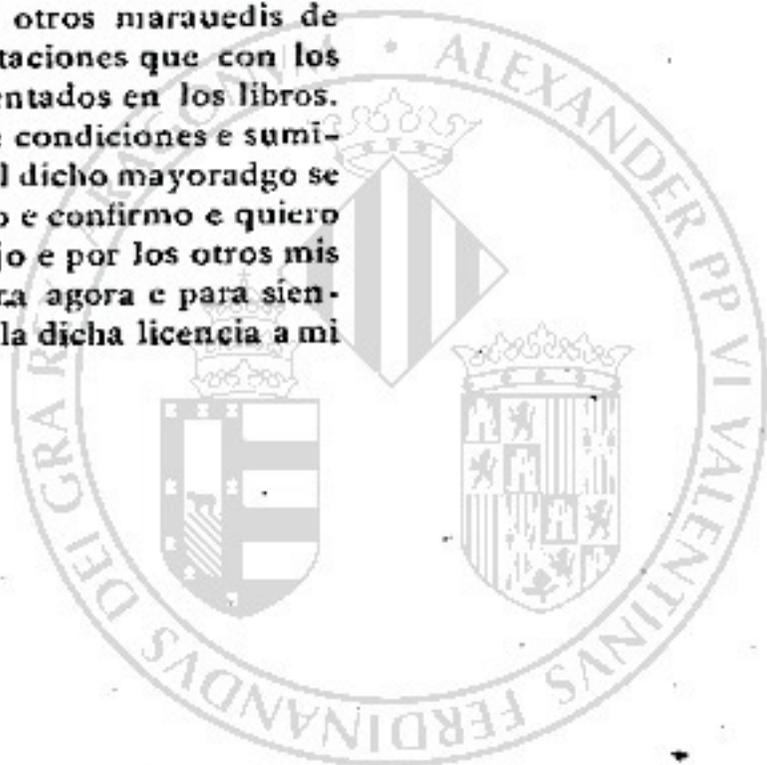
Item por quanto yo tengo las fortalezas de jaualquinto e de cañete cerca de oluera, mando que mis testamentarios vean e entiendan en el cargo que dello tengo e dispongan cerca dello como vieren que es justicia e descargo de mi conciencia.

Asimesmo porque podria ser que en mi tiempo non fuese bien administrada la justicia en las dichas mis villas e logares e tierras e en otras partes que yo tove cargo de administrar la dicha justicia, e por defecto della alguna persona o personas rescibieron agrauio e injusticia, mando e ruego á los dichos mis testamentarios, que sepan en las dichas mis villas e logares e tierras e otras partes donde yo tove el dicho cargo las personas que ayan rescibido e rescibieron en aquel tiempo algunos agrauios e injusticias, e los que asy fallaren agrauiados los satisfagan demandandoles perdon e asy mismo generalmente a los pueblos.

Item mando que todas e qualesquier personas que vinieren demandando dentro de un año conplido despues de mi fallecimiento que les deuo algunas cosas de maravedis o otras cosas que asy se fallare por derecho que soy tenuto a gelas pagar, que les sean pagadas.

Item mando que qualesquier personas que vinieren jurando que les deuo fasta en contia de quatrocientos maravedis que les sean pagados.

Otrosy por quanto por facultad del señor Rey e por virtud de las dichas bullas apostolicas ove fecho e constituido por ante los escriuanos de yuso escritos a don alfonso mi hijo mayoradgo de las villas de peñañiel con su tierra de urueña e tierra e villa frecho e villa mayor e gomicl de yça e briones e santiañes de valdes trueca e las villas de moron de la frontera e el arahal e osuna e el lugar de jelues e asimesmo la villa de archidona que yo gane de los moros enemigos de nuestra santa fe catolica e otrosy la villa de oluera e ortexicar, con sus tenencias con los castillos e fortalezas de las dichas villas e logares e tierras e terminos e señorío e justicia e juredicion ceuil e criminal e basallos e rentas e pechos e derechos e otras qualesquier cosas pertenecientes a las dichas villas e logares e a cada una dellas e las tercias de la villa de arevalo e su tierra e cambios de la villa de medina de campo con los oficios de justicia de la dicha villa e con la tenencia de la casa de carronsillo e montes de rebollar que son cerca de la dicha villa e asy mismo de los oficios por camarero mayor e notario mayor de castilla e del principado que yo tenia e tengo por merced del rey nuestro señor con todos los otros maravedis de juro de heredad o de tierra e merced e raciones e quitaciones que con los dichos oficios o en otra qualquier manera yo tenia asentados en los libros. El qual dicho mayoradgo yo fise con ciertos vinculos e condiciones e sumisiones e prohibiciones segund que mas largamente en el dicho mayoradgo se contiene. Por tanto yo por la presente lo loo e aprueuo e confirmo e quiero que vala e sea guardado por el dicho don alfonso mi hijo e por los otros mis hijos e parientes e personas que por el son llamados para agora e para siempre jamas: e aun si necesario es de nuevo por virtud de la dicha licencia a mi

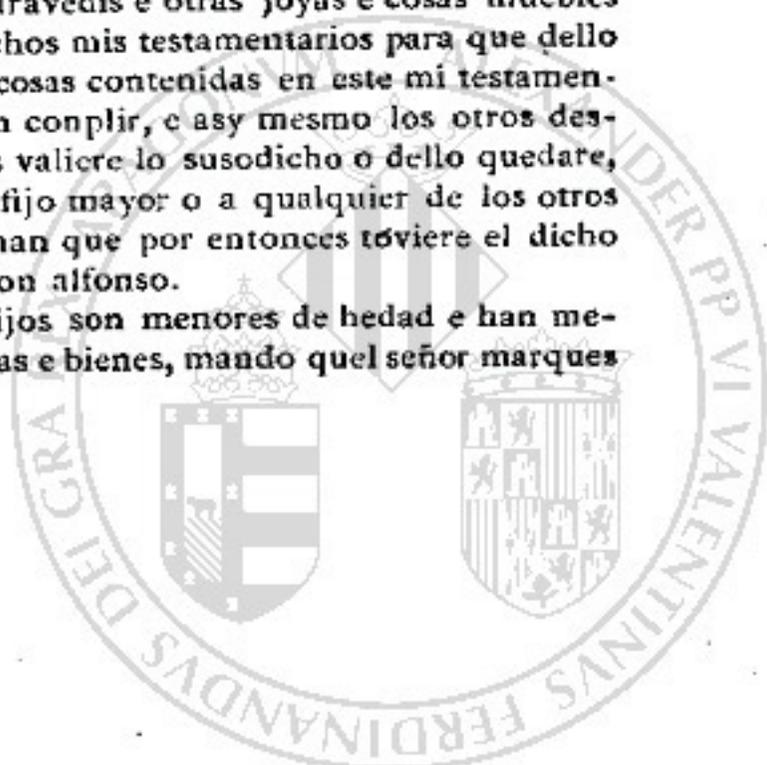


dada por el dicho señor Rey e por virtud de las dichas bullas apostolicas que para disponer de todo esto, yo tengo agora de nuevo fago e establezco el dicho mayorazgo al dicho don alfonso mi fijo, e despues del non abiendo fijos varones legitimos de legitimo matrimonio nascidos con las mesmas clausulas e condiciones e limitaciones modos e vinculos e sustituciones e restituciones e sumisiones en el dicho mayorazgo contenidas. E sy caso fuere quel dicho mi mayorazgo de los bienes e cosas susodichos que yo asy fise como dicho es, al dicho don alfonso mi fijo viniere, a don rodrigo mi fijo o a sus descendientes varones legitimos de legitimo matrimonio nascidos o en desfallecimiento del o de los dichos sus descendientes al dicho don johan mi fijo e a sus descendientes varones legitimos de legitimo matrimonio nascidos o a qualquier de las otras personas que subcesiuamente son llamadas al dicho mayorazgo segund la forma e manera del e de lo que dicho e declarado es de suso, mando que qualquier de los susodichos mis fijos o sus descendientes o otras qualesquier personas que ovieren de aber e heredar el dicho mayorazgo segund la regla e forma e orden de suso dicha, lo aya con condicion e vinculo que si el dicho don alfonso mi fijo heredase el dicho mayorazgo, que de a los dichos don rodrigo e don johan mis fijos a cada uno dellos cinquenta mill maravedis de juro de heredad situados en puesto por saluado en qualquier parte deste Reyno que los quisieren. E sy por defecto del dicho don alfonso subcediere en el dicho mayorazgo don rodrigo mi fijo, quel dicho don rodrigo de al dicho don johan mi fijo su hermano a cumplimiento de cient mill maravedis de juro de heredad con los primeros cinquenta mill maravedis que el dicho don johan asy ha de aber, e mando que le sean dados, los quales dichos cient mill maravedis se le ayan de dar donde los el mas quisiere aber situados e salvados por previllejo como dicho es.

Otrosy mando quel dicho don alfonso mi fijo aya de dar e de luego que ouiere el dicho mayorazgo, a doña ysabel su madre, quinientos mill maravedis, e que si la dicha doña ysabel su madre non casare e quisiera venir en esta mente, quel dicho don alfonso mi fijo la aya de sostener en su vida en manera que ella biva honrradamente, e sy por defecto del dicho don alfonso subcediere qualquier de los otros mis fijos don rodrigo e don johan en el dicho mayorazgo que esto mesmo sean tenudos e obligados de faser e fagan con la dicha doña ysabel su madre.

Otrosy mando que todas las joyas de oro e plata e piedras e toda la otra plata e moneda de oro e de plata e maravedis e otras joyas e cosas muebles que yo tengo, que sean dadas a los dichos mis testamentarios para que dello cumplan e paguen las mandas e otras cosas contenidas en este mi testamento que a ellos incumben e pertenescen conplir, e asy mesmo los otros descargos mios, e lo que restare o de mas valiere lo susodicho o dello quedare, lo den e entreguen a don alfonso mi fijo mayor o a qualquier de los otros dichos mis fijos don rodrigo e don johan que por entonces tovriere el dicho mi mayorazgo en defecto del dicho don alfonso.

Otrosy por quanto los dichos mis fijos son menores de hedad e han menester tutores para guardar sus personas e bienes, mando quel señor marques



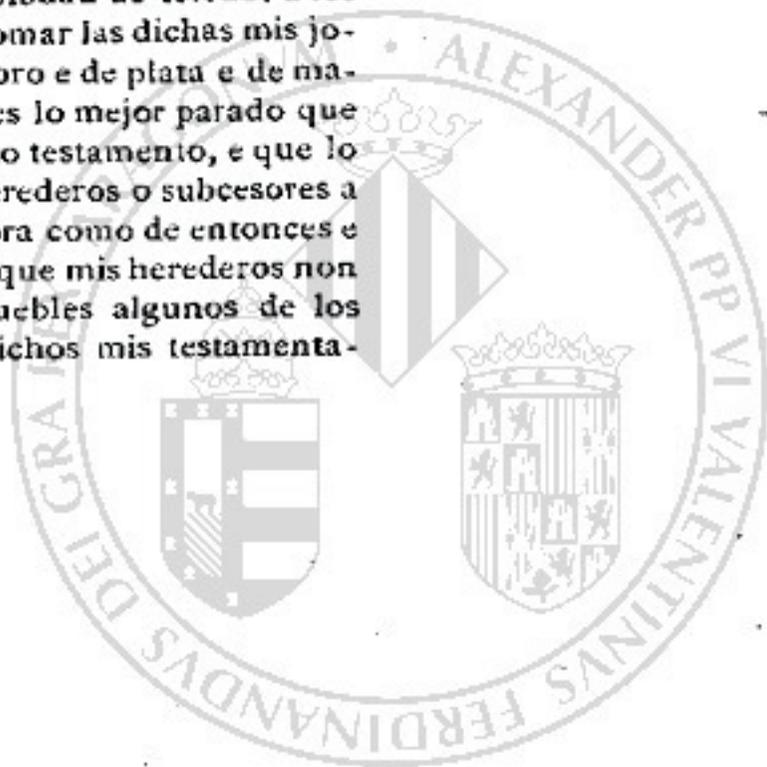
de villena mi hermano sea tutor e guardador e curador de los dichos mis hijos e de sus bienes, e con el enrique de figueredo mi chanciller e criado, para quel dicho enrique tenga cargo de tener e criar los dichos mis hijos o administrar a ellos e sus bienes con e de consejo e acuerdo e mandado del dicho señor marques mi hermano, e si acaesciere quel dicho señor marques mi hermano fallesciere antes que los dichos mis hijos sean de edad conplida, quiero e es mi voluntad e pido por merced al señor arçobispo de toledo mi tio, quel tome e tenga cargo de la tutela e cura de los dichos mis hijos e de sus bienes segund lo avia de tener el dicho señor marques de billena mi hermano e porque de su consejo e acuerdo e mandado, el dicho enrique de figueredo mi chanciller e criado e tenga e guarde e administre a los dichos mis hijos e a sus bienes.

Otrosy mando que los dichos mis alcaydes de los mis castillos e fortalezas fagan pleito e omenaje por ellas al dicho don alfonso telles giron mi fijo e a su fallecimiento al dicho don rodrigo mi fijo e en fallecimiento del dicho don rodrigo al dicho don johan mi fijo e a los dichos sus tutores de los dichos mis hijos en su nombre dellos, lo qual fagan luego en forma devida segund que a mi esta fecho.

Otrosy ruego e pido por merced al señor marques mi hermano que aya mucho encomendado mis criados al qual yo gelos encomiendo e que los allegue e tome para sy e para mis hijos porque non se descabilden nin derramen, e trabaje e procure por ellos e por sus honrras quanto pudiere, e se sirva dellos en aquella confiança que yo dellos fasia, que ellos sean tales segund la confiança que dellos tengo, que miraran por su servicio e de mis hijos, e asy gelo ruego e encargo a ellos lo fagan como buenos criados acatando la criança que en ellos lise.

E conplido e pagado este mi testamento e las mandas en el contenidas estableasco e instituyo por mis legitimos e universales herederos en todos mis bienes e herencia a los dichos don alfonso e don rodrigo e don johan mis hijos por iguales partes, excepto el dicho mayorazgo que yo he fecho al dicho mi fijo don alfonso telles giron.

E para conplir e pagar este mi testamento e todas las cosas e mandas en el contenidas e cada una cosa dello, dexo por mis testamentarios al dicho señor marques de villena mi hermano e al dicho enrique de figueredo mi chanciller e criado e a frey alfonso oropesa general de sant bartolome de lupiana e a frey alfonso de mesa prior de la sysia cerca de la cibdad de toledo, a los quales do poder conplido para que puedan entrar e tomar las dichas mis joyas de oro e de piedras e perlas e plata e moneda de oro e de plata e de maravedis e otros qualesquier mis bienes muebles e raises lo mejor parado que ellos entendieren, para que se cunplan dellos este dicho testamento, e que lo puedan faser e pagar sin licencia de jues ni de mis herederos o subcesores a toda su libre e franca voluntad, a los quales desde agora como de entonces e de entonces como de agora apodero en ellos, e mando que mis herederos non se entremetan ni puedan tomar ni ocupar bienes muebles algunos de los que fincaren de mi herencia saluo de mano de los dichos mis testamenta-



rios. E quiero e mando e es mi voluntad, que este mi testamento valga, e si no valiere como mi testamento que valga como mi cobdecillo e como mi postrimera voluntad o en aquella manera que mejor pueda o deua valer de derecho, e revoco e do por ningunos cualesquier otro o otros mis testamento o testamentos e cobdecillo o cobdecillos o mandas que yo aya fecho en qualquier manera fasta el dia de oy, e quiero e mando que non vala saluo este, e quiero e mando e es mi voluntad que valga todo segund que en el se contiene. E porque esto sea cierto e firme e non venga en dubda, otorgue esta carta de testamento ante los escriuanos e notarios publicos e testigos de suso escriptos, a los quales rogue que lo escriuiesen o fisiesen escriuir e lo signasen de sus signos, que fue fecha e otorgada por el dicho señor maestre en villarrubia lugar de la orden de Calatrava a beynte e ocho dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro señor Jesu Cristo de mill e quatrocientos e sesenta e seys años. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es rogados e llamados para ello, alvar alfonso de leon criado e oficial del chanciller, enrique de figueredo e el bachiller ferrando gomes de herrera oydor e del consejo del Rey nuestro señor, e luys de angulo maestresala del dicho señor maestre, e rodrigo de oviedo e jeronimo de merlo e pedro de mena criados del dicho señor maestre, e el contador pedro de jahan e pedro barua despensero del dicho señor maestre. E yo gil gomes de porres escriuano del Rey nuestro señor e su notario publico en la su corte e en todos los sus Reynos e señorios, fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e con diego sanches de cuellar escriuano otrosy del dicho señor Rey que al otorgamiento deste dicho testamento presentes fuemos, e de otorgamiento e ruego del dicho señor maestre fise escrevir este dicho testamento, el qual va escripto en estas seys fojas de papel de pliego entero, con esta en que va este mio signo, e en cada plana van tres rayas de tinta, e en fondon de cada una una rubrica de mi nonbre. E por ende fis aqui este mio signo en testimonio de verdad. Gil gomes.

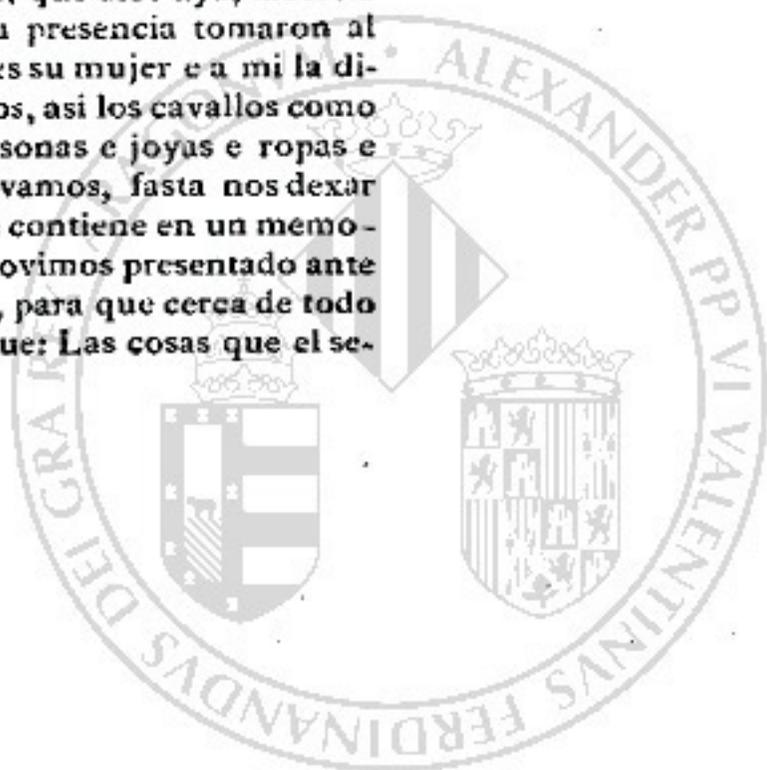
E yo diego sanches de cuellar escriuano del Rey nuestro señor e su notario publico en la su corte e en todos los sus Regnos, en uno con los dichos testigos e asimesmo con el dicho gil gomes escriuano de dicho señor Rey, al otorgamiento deste dicho testamento presentes fuymos e de otorgamiento e ruego del dicho señor maestre fise escrevir este dicho testamento, el qual va escripto en seys fojas de papel de pliego entero en que va este mi signo, e encima de cada plana van tres rayas de tinta, e en fin de cada plana una rubrica de mi nonbre detras del dicho gil gomes. Por ende fis aqui este mio signo en testimonio de verdad. Diego sanches.—(Original. Arch. de Osuna.)



## X

**Informaciones que hicieron los testamentarios de Don Pedro Girón, para justificar las cantidades que Doña Catalina de Guzmán reclamaba por las cosas que à ella y su padre había tomado el Maestro.**

Señan quantos esta carta de pago e libre e quito vieren, como yo el comendador alfonso suares dauila e yo doña catalina de gusman su mugier, fija legitima e universal heredera de francisco de gusman aposentador del Rey nuestro señor e de teresa mendes de sotomayor su muger, por nosotros e en nonbre del dicho francisco de gusman e por virtud del poder que del tenemos signado del signo de juan sanches de castilla escrivano de camara del dicho señor Rey, e yo la dicha doña catalina de gusman por virtud del dicho poder e como legitima e universal heredera que soy de los dichos francisco de gusman mi padre e teresa mendes de sotomayor mi madre, e otrosy con licencia e autoridad del dicho comendador alfonso suares davila mi marido que me la da e otorga, e yo el dicho comendador alfonso suares do e otorgo la dicha licencia a vos la dicha doña catalina de gusman mi muger, para faser e otorgar todo lo que adelante en esta carta sera contenido e cada uno deillo, en la mejor manera modo e forma que podemos e devemos de derecho otorgamos e conoscemos por esta carta que por quanto en un dia del mes de setiembre del año que paso del señor de mill e quatrocientos e sesenta e quatro años, beniendo el dicho francisco de gusman por mandado del dicho señor Rey por el camino Real que ba desde aguila fuente camino de fuentedueña, a algunas partes e logares quel dicho señor Rey lo embiaba, levando consigo a la dicha teresa mendes su muger e a mi la dicha doña catalina su fija e a otros escuderos e omes suyos asi de cavallo como de pie, yendo por el dicho camino salvo e seguro salieron a el cierta gente de cavallo del magnífico señor don pedro giron, que dios aya, maestre de la orden de Calatrava, e por su mandado e en su presencia tomaron al dicho francisco de gusman y a la dicha teresa mendes su muger e a mi la dicha doña catalina de gusman su fija e a todos los suyos, asi los cavallos como mulas y asemilas e armas e arreos de nuestras personas e joyas e ropas e oro e plata e dineros e fasiendas e todo quanto levavamos, fasta nos dexar desnudos a pie en el canpo, segun mas largamente se contiene en un memorial que nos los dichos alfonso suares e doña catalina ovimos presentado ante los albaceas e testamentarios del dicho señor maestre, para que cerca de todo ello se informasen, el tenor del qual es este que se sigue: Las cosas que el se-



rios. E quiero e mando e es mi voluntad, que este mi testamento valga, e si no valiere como mi testamento que valga como mi cobdecillo e como mi postrimera voluntad o en aquella manera que mejor pueda o deua valer de derecho, e revoco e do por ningunos cualesquier otro o otros mis testamento o testamentos e cobdecillo o cobdecillos o mandas que yo aya fecho en qualquier manera fasta el dia de oy, e quiero e mando que non vala saluo este, e quiero e mando e es mi voluntad que valga todo segund que en el se contiene. E porque esto sea cierto e firme e non venga en dubda, otorgue esta carta de testamento ante los escriuanos e notarios publicos e testigos de suso escriptos, a los quales rogue que lo escriuiesen o fisiesen escriuir e lo signasen de sus signos, que fue fecha e otorgada por el dicho señor maestre en villarrubia lugar de la orden de Calatrava a beynte e ocho dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro señor Jesu Cristo de mill e quatrocientos e sesenta e seys años. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es rogados e llamados para ello, alvar alfonso de leon criado e oficial del chanciller, enrique de figueredo e el bachiller ferrando gomes de herrera oydor e del consejo del Rey nuestro señor, e luys de angulo maestresala del dicho señor maestre, e rodrigo de oviedo e jeronimo de merlo e pedro de mena criados del dicho señor maestre, e el contador pedro de jahen e pedro barua despensero del dicho señor maestre. E yo gil gomes de porres escriuano del Rey nuestro señor e su notario publico en la su corte e en todos los sus Reynos e señorios, fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e con diego sanches de cuellar escriuano otrosy del dicho señor Rey que al otorgamiento deste dicho testamento presentes fuemos, e de otorgamiento e ruego del dicho señor maestre fise escrevir este dicho testamento, el qual va escripto en estas seys fojas de papel de pliego entero, con esta en que va este mio signo, e en cada plana van tres rayas de tinta, e en fondon de cada una una rubrica de mi nombre. E por ende fis aqui este mio signo en testimonio de verdad. Gil gomes.

E yo diego sanches de cuellar escriuano del Rey nuestro señor e su notario publico en la su corte e en todos los sus Regnos, en uno con los dichos testigos e asimesmo con el dicho gil gomes escriuano de dicho señor Rey, al otorgamiento deste dicho testamento presentes fuymos e de otorgamiento e ruego del dicho señor maestre fise escrevir este dicho testamento, el qual va escripto en seys fojas de papel de pliego entero en que va este mi signo, e encima de cada plana van tres rayas de tinta, e en fin de cada plana una rubrica de mi nombre detras del dicho gil gomes. Por ende fis aqui este mio signo en testimonio de verdad. Diego sanches.—(Original. Arch. de Osuna.)



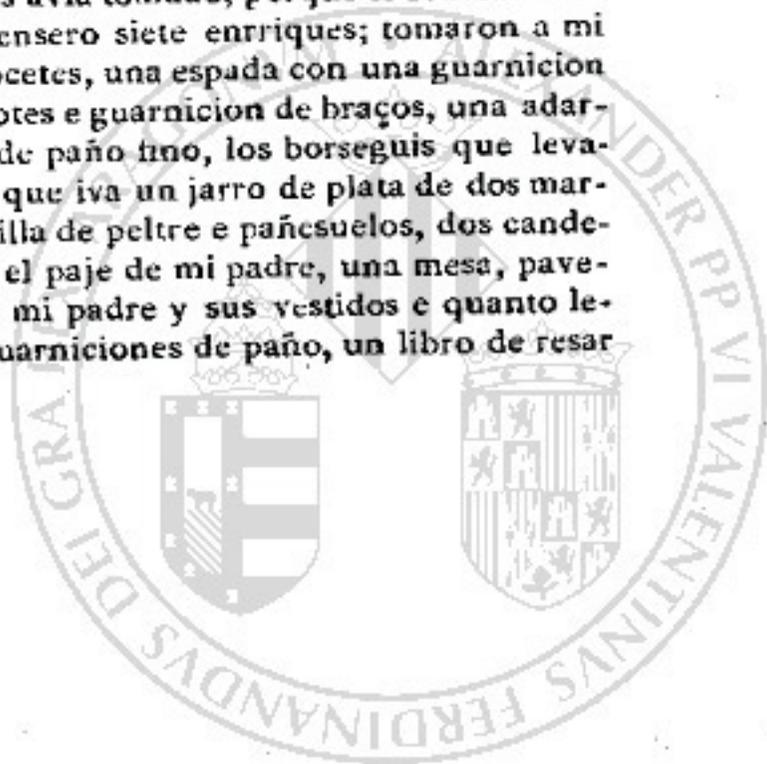
## X

**Informaciones que hicieron los testamentarios de Don Pedro Girón, para justificar las cantidades que Doña Catalina de Guzmán reclamaba por las cosas que á ella y su padre había tomado el Maestro.**

Sepan quantos esta carta de pago e libre e quito vieren, como yo el comendador alfonso suares dauila e yo doña catalina de gusman su mugier, fija legitima e universal heredera de francisco de gusman aposentador del Rey nuestro señor e de teresa mendes de sotomayor su muger, por nosotros e en nonbre del dicho francisco de gusman e por virtud del poder que del tenemos signado del signo de juan sanches de castilla escrivano de camara del dicho señor Rey, e yo la dicha doña catalina de gusman por virtud del dicho poder e como legitima e universal heredera que soy de los dichos francisco de gusman mi padre e teresa mendes de sotomayor mi madre, e otrosy con licencia e autoridad del dicho comendador alfonso suares davila mi marido que me la da e otorga, e yo el dicho comendador alfonso suares do e otorgo la dicha licencia a vos la dicha doña catalina de gusman mi muger, para faser e otorgar todo lo que adelante en esta carta sera contenido e cada uno deilo, en la mejor manera modo e forma que podemos e devemos de derecho otorgamos e conoscemos por esta carta que por quanto en un dia del mes de setiembre del año que paso del señor de mill e quatrocientos e sesenta e quatro años, beniendo el dicho francisco de gusman por mandado del dicho señor Rey por el camino Real que ba desde aguila fuente camino de fuentedueña, a algunas partes e logares quel dicho señor Rey lo embiaba, levando consigo a la dicha teresa mendes su muger e a mi la dicha doña catalina su fija e a otros escuderos e omes suyos asi de cavallo como de pie, yendo por el dicho camino salvo e seguro salieron a el cierta gente de cavallo del magnifico señor don pedro giron, que dios aya, maestro de la orden de Calatrava, e por su mandado e en su presencia tomaron al dicho francisco de gusman y a la dicha teresa mendes su muger e a mi la dicha doña catalina de gusman su fija e a todos los suyos, asi los cavallos como mulas y asemilas e armas e arreos de nuestras personas e joyas e ropas e oro e plata e dineros e fasiendas e todo quanto levavamos, fasta nos dexar desnudos a pie en el campo, segun mas largamente se contiene en un memorial que nos los dichos alfonso suares e doña catalina ovimos presentado ante los albaceas e testamentarios del dicho señor maestro, para que cerca de todo ello se informasen, el tenor del qual es este que se sigue: Las cosas que el se-



ñor maestro, que Dios aya, mando tomar e tomaron a mi señor francisco de gusman e a mi señora madre, que Dios aya, e a mi su fija, así cavallos e mulas e asemilas e armas e arreo de casa e de nuestras personas, son estas: nueve cavallos, tres mulas, tres asemilas, una cama en que ivan tres colchones e dos colchas e dos pares de sabanas e seis almohadas e dos paramentos de sargas, unas coloradas e otras amarillas, un brial de brujas pardillo e una çamarra, un brial amarillo de paño muy fino con una cortapisa de terciopelo morado, un fardel dentro en la cama en que ivan dosientos quartos e camisas e paños e otras cosas menudas de dentro en la cama, una arca ensayalada en que ivan dos briales uno de terciopelo negro y el otro de damasco pardillo, muchas tocas ricas de oro y de otras materias, gorgueras e tres piñas de oro e de seda, una marta cebellina forrada en terciopelo negro, un bonete de terciopelo carmesí, dos bonetes de terciopelo negros, un espejo de hueso grande, un peine de marfil, un saquete de lienço delgado en que avia tres varas, dos camisas de muger, dos cofres pequeños dorados, en el uno estavan dos onças de aljofar e otras cosas de oro así de filo tirado como en sortijas y muchas cosas de que no he memoria e una cadena de oro en que avia ocho o nueve doblas, dos pares de savanas e mucho filo delgado e de muchas maneras, unos çarahueles de lienço dolanda, unos cordones despada de oro e seda negra, unos cordones de cavallo verdes, otros cordones colorados, otras muchas cosas de que no he memoria e ellas no nonbro, salvo una escriptura de casa, e sabido el robo nos fue pedido por que titulo tal casa poseiamos, e por no mostrar la tal escriptura fue tomada la casa e la avemos perdido, que vale sesenta mill maravedis. En otra arca ivan estas cosas: un sayo de terciopelo, otros dos sayos de seda el uno de damasco corto negro, el otro de damasco negro e terciopelo negro, seis pares de manteles, quatro pares de savanas, sesenta pañesuelos de mesa e tovaías e paños de rostro e peñadores, lienços de los sevillanos muy delgados e cosas de tocar muchas; un cofre pequeño dorado en que ivan cosas de oro en un riel, estavan cinco ducados, dos anillos uno con una piedra otro sin ella, fruteros ricos e tobaías brolladas e de otras maneras con oro mucho filado delgado e otras muchas cosas menudas que mi padre tenia, dosientos reales en plata e otras ciertas pieças de oro con ellos que levava mi madre en el seno, los cuales le saco el comendador luis de leiva del seno, beynte e cinco pieças de oro que tomaron a un mayordomo de mi padre por las cuales este comendador preguntó a mi padre si conosció el que las avia tomado, porque el comendador savia que era así; tomaron a un despensero siete enriques; tomaron a mi padre unas coraças, una falda, unos gocetes, una espada con una guarnicion dorada, un capacete, una bavera quixotes e guarnicion de braços, una adarga, unas espuelas doradas, un capus de paño fino, los borseguis que levava calzados, un cofre do tenia plata en que iva un jarro de plata de dos marcos, dos taças de tres marcos, una vaxilla de peltre e pañesuelos, dos candeleros, una caldera de plata que levava el paje de mi padre, una mesa, paveses, las armas de todos los criados de mi padre y sus vestidos e quanto levavan e dos sillas de muger con sus guarniciones de paño, un libro de resar



e otras cosas muchas que no quiero nombrar e otras de que no he memoria e remitolo todo a la virtud de los señores e cavalleros nobles de la casa del señor maestre, porque digan lo que oyeron e vieron al tienpo quel dicho robo fue fecho, e el dicho señor maestre fiso merced de todo ello a los de su casa que alli se acaescieron e lo avian tomado, lo qual todo repartieron entre si segun fue e es publico e notorio a todos los de la casa del dicho señor maestre e a otros muchos, de lo qual no fue restituida cosa alguna al dicho francisco de gusman nin a la dicha su muger nin a los suyos. E por quanto el dicho señor maestre al tienpo de su finamiento en su testamento e postri-mera voluntad mando faser entera restitucion de todos los robos e dapños que en tienpo de los movimientos acaescidos en este Reyno se ovieron fecho a causa suya e por su mandado, e para conplir e esecutar el dicho su testamento dexo por sus albaceas e testamentarios e esecutores del al magnifico señor don juan Pacheco su hermano marques de villena e maestre que agora es de la cavalleria de santiago e fray alfonso de oropesa general de la orden de san geronimo ya difunto y a vos el doctor frey alfonso de mesa prior del monasterio de la sista, a vos fue encargado por el dicho señor maestre ovieréis plena informacion para saber la verdad de lo que asi fue tomado e robado al dicho francisco de gusman e a su muger e a los suyos..... Presentados ciertos testigos criados del dicho señor maestre..... fernando de valencia criado del dicho señor maestre testigo jurado e preguntado por el juramento que fiso, dixo, que al tienpo en la dicha peticion contenido, en el mes de setiembre del año de mill e quatrocientos e sesenta e quatro, que ciertos escuderos criados del dicho señor maestre trayan en su poder muchas de las cosas contenidas en el dicho memorial estando en la villa de yepes altercando e riñendo por las dichas cosas quel dicho señor maestre mando a este testigo (1) Juan Tafur criado del dicho maestre, dixo, que sabe que en beniendo el dicho señor maestre de peñañiel para el campo de calatrava, en llegando a un pinar que esta fuera de fuentelolmo, que ciertos escuderos de la casa del dicho señor maestre que su merced avia enbiado a descubrir tierra e atajar los caminos, encontraron con los dichos francisco de gusman e su muger e su fija e con los que consigo levava, entre los quales dixo que iba juan de brevesca y pedro de garay capitanes de cierta gente del rey don enrique, e que la gente del dicho señor marques los despojo a los dichos francisco de gusman e a su muger e a su fija e algunos otros que consigo levava, e asimesmo a algunos de los que ivan en la capitania de los dichos juan de brevesca y pedro de garay.

«Pedro de medina criado del dicho señor maestre, dijo, que sabe que beniendo el dicho señor maestre de peñañiel para el campo de calatrava, en llegando a un pinar que es cerca de fuentelolmo, que ciertos escuderos de la casa del dicho señor maestre que su merced avia enviado arrasar los caminos y a descubrir tierra, porque el dicho señor maestre se recelava quel señor Rey don en-

(1) Dejamos de publicar las declaraciones que prestaron otros criados del Maestre, por ser iguales que éstas.



rique saldria a el al camino, encontraron con el dicho francisco de gusman e con su fija e con los que consigo levaban, e que los dichos escuderos que los toparon los traxieron presos ante el dicho señor maestre, e que el dicho señor maestre les mando que los despojasen e robasen a los dichos francisco de gusman e a la dicha su muger e a su fija e a todos quantos en su compañía trayañ, de todo quanto levaban.»

Ocaña 3 de Febrero 1470.» (Original, Seis hojas de papel en folio.—Archivo de Osuna.)



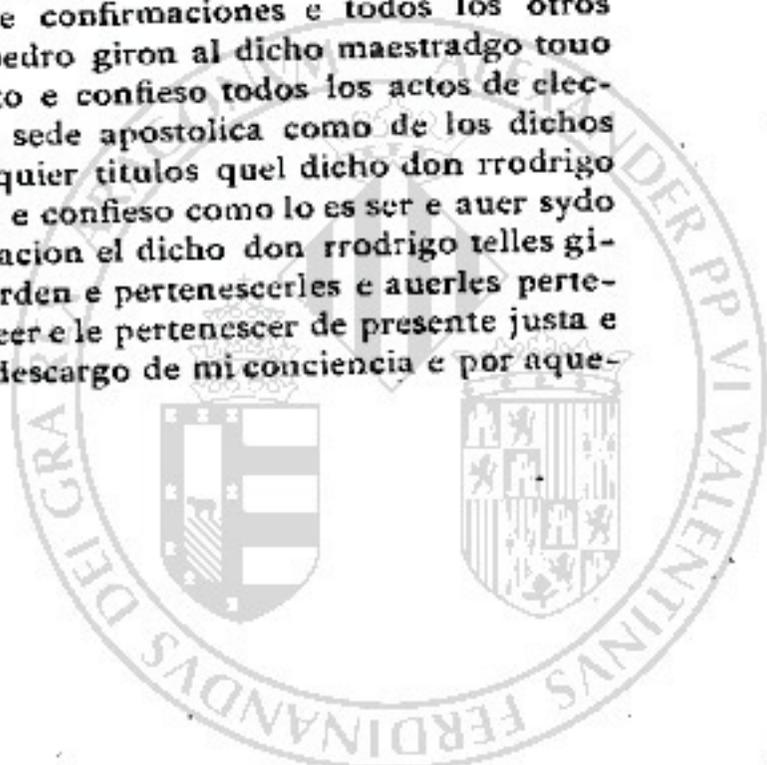
## XI

### Segunda renuncia que D. Alfonso de Aragón hizo del Maestrazgo de Calatrava.

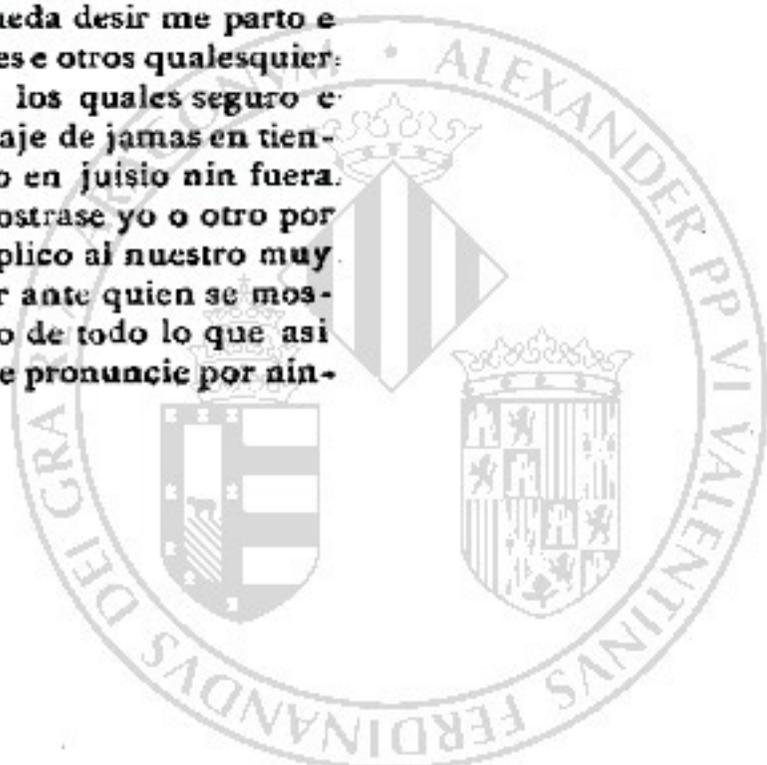
In Dei nomine amen. Conoscida cosa sea a todos los que este publico yns-  
trumento vieren como yo don alfonso de aragon duque de villa hermosa  
conde de rribagorça, fijo del muy illustre e esclarecido señor don johan rrei  
de aragon, por rreason que por mi parte e poder para esto legitima e especial-  
mente por mi otorgado en el año que paso de mill e quatrocientos e cin-  
quenta e cinco años fue dicho e aconsejado antel nuestro muy santissimo pa-  
dre Calisto de felice rrecordacion, que al tiempo que yo ove tomado e tome  
el abito e profesion de la rreligion de la orden de Calatrava e fuy elegido e  
confirmado por maestre della avia seydo contra mi voluntad, costreñido e  
atraydo a ello por mandamiento e miedos del dicho rrey mi señor e padre  
que a la sason que fise la dicha profision e tome el abito de la dicha orden  
estaua en estos rreynos de castilla, lo qual yo auia dicho e protestado antes  
que tomase el dicho abito e fisiese la dicha profesion porque sienpre fue e es  
mi voluntad de seguir el abito e actos leyaes e contraer matrimonio e pro-  
crear fijos, por cuya causa nunca en la voluntad auia seydo astrito a la dicha  
rreligion e orden nin a los votos e promisiones della, e aquello siguiendo  
rrenuncie e rresine el dicho maestradgo e accion si alguna a el me pertenes-  
cia por qualquier causa de eleccion e confirmacion que del me fuese fecha  
con otras mas cosas e actos e confesiones que largamente en la dicha bulla  
por el dicho mi procurador y parte antel dicho santissimo padre Calisto fue-  
ron dichas espresas e confesadas, que del tenor de la dicha bulla y letras mas  
estenso parece, lo qual todo emano e fue dicho e confesado de mi propia e  
libre e agradable voluntad sin ninguna apremia nin yndusimiento que para  
ello me ouiese dado causa alguna antes por exonerar mi conciencia, atento el  
tenor e forma de lo qual y el derecho e eleccion e confirmacion que del di-  
cho maestradgo tenia e touo a la dicha sason don pedro giron maestre que  
fue de la dicha orden que lo touo e poseyo por justos e canonicos titulos, el  
dicho santissimo padre pronuncio, declaro por las dichas letras apostolicas yo  
no auer sido entonces ni en tiempo alguno astrito nin obligado a la dicha  
rreligion e orden, e ser e estar libre e asuelto como mero lego de quelesquier  
votos e promisiones e profision que en la dicha orden ouiese fecho, e admi-  
tío la dicha rrenunciacion e rresinacion por mi fecha e confirió el dicho  
maestradgo a don pedro giron con todas sus rentas e obuenciones de qual-  
quier cantidad e valor que fuesen e declaro yo no ser ni auer sido jamas ver-  
dadero maestre ni tener al dicho maestradgo derecho alguno. E sobrello me  
ouo puesto e puso perpetuo silencio en cierta forma que mas por ystenso en



la dicha bula e letras apostolicas del dicho santissimo padre calisto se contiene, las quales e su dispusicion e efecto vino a mi noticia e dello e de su tenor fuy cierto e ynformado e lo consenti tacita e espresamente al tienpo quel dicho santissimo padre dio e concedio las dichas letras e fiso las dichas pronunciaciones e declaraciones. E como quiera que aquello bastaua e basta e era suficiente para yo no poder yr ni venir contra ello e para clasificacion e conoscimiento del derecho que al dicho maestradgo el dicho don pedro giron touo, yo, porque de poco tienpo aca por causa de los ynconuinentes e diferencias destos rregnos por ser como es rrey e señor dellos el muy alto y muy poderoso rrey nuestro señor mi hermano, e mouido por algunas otras ynjustas e no deuidas causas, de fecho por mi propia autoridad oue rreasumido e rreasumi el abito de la dicha orden e me oue llamado e llame maestre della no lo pudiendo ni deuiendo faser sin grande cargo de mi conciencia segund el tenor e forma de lo ya dicho e de la dicha bula e letras apostolicas mas por ystenso parece, e demas fise la dicha rreasuncion del abito de la dicha orden e nonbre de maestre en grave perjuicio de don rrodrigo telles giron maestre que al presente es de la dicha orden, justa e canonicamente elegido por vacacion que del dicho maestradgo se fiso por la fin e muerte del dicho don pedro giron a quien en la manera ya dicha pertenesco e por confirmacion que del dicho maestradgo al dicho don rrodrigo telles giron fue fecha por la santa sede apostolica en deuida forma de derecho e por otros justos e legitimos titulos que el dicho don rrodrigo telles al dicho maestradgo tiene con las confirmaciones e aprouaciones de los abades de morimundo que asi al dicho don pedro giron como al dicho don rrodrigo telles fisieron por muchas beses e en diversos tienpos, las quales dichas elecciones e confirmaciones e aprouaciones del dicho maestradgo asi al dicho don rrodrigo telles fechas yo sienpre consenti e aprueue, e agora, a mayor abondamiento quier que no era necesario por yo no ser de la dicha su orden antes asuelto della como ya es dicho, pero a mayor abondamiento e por mas descargo de mi conciencia, consiento, aprueuo por el tenor de la presente e rratifico todos los actos e confesiones e renunciacion e rresinacion e otros actos por mi e en mi nonbre antel dicho santissimo padre calisto fechas, e las declaraciones e pronunciaciones mandamientos e voluntad e censuras e pronunciaciones e conferimientos del dicho maestradgo e todo lo al que en la dicha su bula e letras se contiene. E asimismo consiento e aprueuo e confieso todos los actos de eleccion confirmacion e confirmaciones e todos los otros qualesquier titulos quel dicho don pedro giron al dicho maestradgo touo e por su bacacion asy mesmo consiento e confieso todos los actos de eleccion e confirmacion asi de la santa sede apostolica como de los dichos abades de morimundo e otros qualesquier titulos quel dicho don rrodrigo telles giron al dicho maestradgo tiene, e confieso como lo es ser e auer sydo el dicho don pedro giron e por su bacacion el dicho don rrodrigo telles giron herederos maestros de la dicha orden e pertenescerles e auerles pertenescido el dicho maestradgo, e lo poseer e le pertenescer de presente justa e legitimamente. Por tanto, por mayor descargo de mi conciencia e por aque-

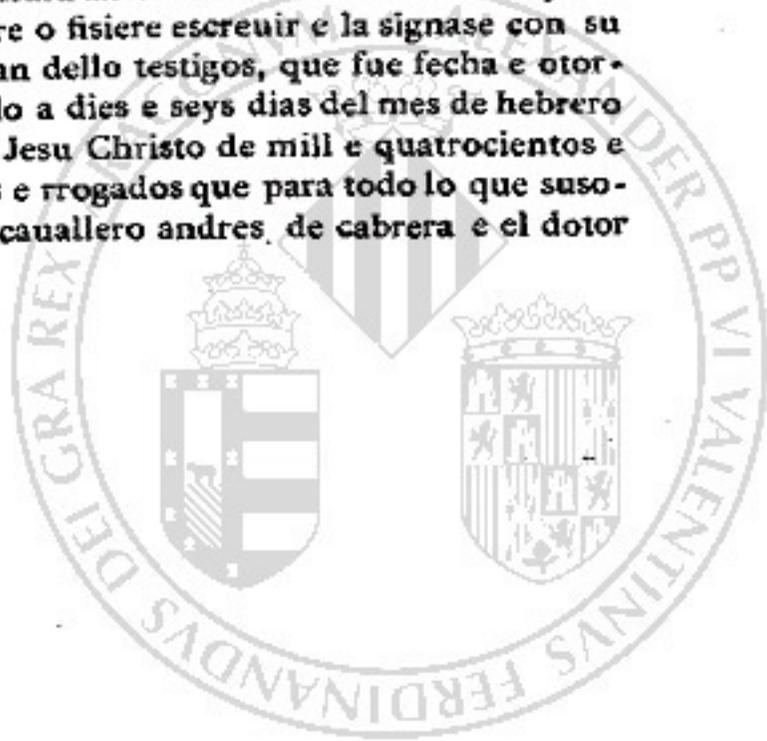


lia rreconciliar e sanear de la dicha rreasuncion de abito de la orden e nonbre de maestre que asi no deuidamente rreasumi, quiero e me plase dexar el dicho abito e nonbre asi ynjustamente por mi reasunto. E prometo e do mi fe e fago pleito e omenaje como onbre fijosdalgo en manos de gonçalo de auila maestresala del rrey nuestro señor e del su consejo ome fijo dalgo que de mi lo rrecibio, e juro a dios e a santa maria e a esta señal de crus en que corporalmente pongo mi mano derecha e por las palabras de los santos euangelios onde quier que mas largamente son escritos, de jamas en ningund tiempo ni por alguna manera causa ni rreason que sea direte ni yndirete, por ninguna causa ni color, de non ir ni benir ni yre ni berne contra todo lo susodicho por mi asi confesado e consentido nin contra parte dello, de fecho ni de derecho nin de consejo por mi nin por otro, nin consentire que sea contradicho por ninguna manera, antes lo terne e guardare ynbiolablemente para sienpre jamas por manera que por mi parte el dicho maestre nunca sea contradicho nin molestado ni de fecho ni de derecho en el dicho su maestrado. E asimismo prometo e do la dicha mi fe e fago el dicho pleito e omenaje e juramento, de jamas en tiempo alguno nin por causa alguna que sea o ser pueda non rreasumire nin tornare a tomar el dicho abito de la dicha rreligion e orden de Calatraua nin lo traere secreta nin publicamente ni en otra manera alguna ni me llamare ni consentire llamar ni que sea llamado maestre de la dicha orden de Calatraua, por tal manera, que de mi sienpre el dicho maestre este e quede pacifico en todo sosiego de su estado sin contradicion que por mi ni en mi nonbre en ningun tiempo del mundo le sea nin sera fecha. E si por caso en algunos de los dichos tiempos pasados en que se fisieron los dichos actos por mi desuso rrelatados e los otros en la dicha bula del dicho papa calisto contenidos o antes o despues o agora o en adelante..... en qualquier manera por alguna causa o rreason justa o ynjusta que a ello me mouiere o pudiese auer mouido o mouiere, yo ouiese fecho contra el tenor e forma dello o parte dello o contra el tenor e forma de lo por mi agora aqui dicho e consentido algund abto de rreclamacion o protestacion o otro qualquier que direte o yndirete o por otra color que sea o ser pueda fuese o se pudiese endereçar contra lo asi por mi e por mi parte dicho e confesado rrenunciado e rresinado e consentido e aprouado jurado e prometido e segurado segund que en la dicha bula del dicho calisto e en este contrato se contiene, yo por el tenor de la presente de mi propia e agradable mera e libera voluntad sin ninguna causa que contra ello pueda desir me parto e rrenuncio los tales abtos de reclamaciones protestaciones e otros qualesquier e los do por ningunos e de ningund efecto e balor, de los quales seguro e prometo so cargo del dicho juramento e pleito e omenaje de jamas en tiempo alguno usar, nin que usare dello nin de parte dello en juicio nin fuera del por ninguna via nin causa, e si en algund tiempo mostrase yo o otro por mi los tales abtos, desde agora por esta carta pido e suplico al nuestro muy santo padre o a otro qualquier juez eclesiastico o seglar ante quien se mostrase o se quexase dello por parte del dicho maestre, lo de todo lo que asi fuere mostrado e dicho contra el tenor de lo susodicho e pronuncie por nin-



guno, e me constringan e apremien por todos los rrigores e rremedios del dicho a lo conplir e tener ynbiolablemente para sienpre jamas. E porque el dicho maestre rrodrigo telles giron sea mas cierto de lo susodicho que asy lo terne e guardare e conplire e obseruare sin ningund fraude nin colusion nin encubierta nin quebrantamiento, e por mayor firmesa e corroboracion dello, por el presente contrato pido e suplico muy umillmente a la santa sede apostolica e al nuestro muy santo padre que oy preside o presidiere en ella que todo lo que dicho es e en cada una cosa e parte dello por mi asi dicho confesado e consentido en la dicha bula o en el presente contrato e en cada cosa e parte dello, interponga su autoridad e decreto apostolico e lo mande asi tener e guardar e conplir por la via e forma que por mi e por mi parte ha sido e es dicho e rrelatado e consentido e confesado e rrenunciado segund es ya dicho, e declare que por el tenor e fuerça e vigor de las dichas letras e bula apostolica del divino santissimo padre calisto en que me absoluió e libro de la profesion de la dicha rreligion de la dicha orden y de los votos e promisiones della e otras cosas que de la dicha bula parecen, pude e puedo como mero lego non astrito a la dicha religion contraer matrimonio, e lo por mi agora de presente contraydo tiene fuerça e vigor de matrimonio sin embargo ni impedimento de la dicha profesion que asi en los dichos tienpos simuladamente contra la dicha mi voluntad fise. E asimesmo..... el dicho silencio..... que por el dicho calisto por la dicha su bula..... (1) sobre el dicho maestradgo me fue puesto, e si por caso que dios no quiera, contra lo ya dicho por qualquier causa yo atentare a yr contra ello o a lo contradecir me lo faga e costringa por todo rrigor obseruar e guardar, e si para lo tal faser o atentar o fecho o atentado yo pidiere qualquier absolucion o rrelaxacion del dicho juramento asi al dicho santissimo padre como a otro qualquier juez que por qualquier causa o rrason que sea, le pido e suplico me no oya a ello ni me conceda ni otorgue la dicha absolucion ni rrelaxacion, antes lo contradiga por tal manera que yo no pueda yr ni venir contra cosa alguna de lo asi por mi desuso rrelatado jurado e prometido. E si por alguna causa me fuere dada quier a mi ynstancia quier de su propio motu del concediente yo no usare dello ni otro por mi. E si lo usare e troxiere asi en juisio como fuera del, me non val e me rrepelan e desechen del tal yntento e proposito si lo touiere, porque lo tal seria e es en grande cargo de mi conciencia e contra lo dispuesto por la dicha santa sede apostolica. E porque esto sea firme e non venga en dubda otorgue esta escritura antel secretario e notario de yuso escrito, al qual rroque que la escriuiere o fisiere escreuir e la signase con su signo e a los presentes rruogo que estan dello testigos, que fue fecha e otorgada en la muy noble cibdad de toledo a dies e seys dias del mes de hebrero año del nacimiento del nuestro señor Jesu Christo de mill e quatrocientos e setenta e siete años: testigos llamados e rrogados que para todo lo que susodicho es fueron presentes el onrrado cauallero andres de cabrera e el dotor

(1) Rota el ms.



rodrigo maldonado, ambos del consejo del rrey e rreyna nuestros señores, e pedro de billarreal aposentador del dicho señor rrey.

E yo alfonso de auila secretario del dicho señor Rey e de la Reyna nuestros señores e su escriuano e notario publico en la su corte e en todos sus reynos e señorios, fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos. E por ruego e pedimiento e otorgamiento del dicho señor don alfonso de aragon esta cártã fise escriuir en cinco planas de pergamino con esta en que ua mi signo, e por ende fise aqui este mio signo en testimonio. Alfonso de auila.—(Original. Arch. Hist. Nac.)

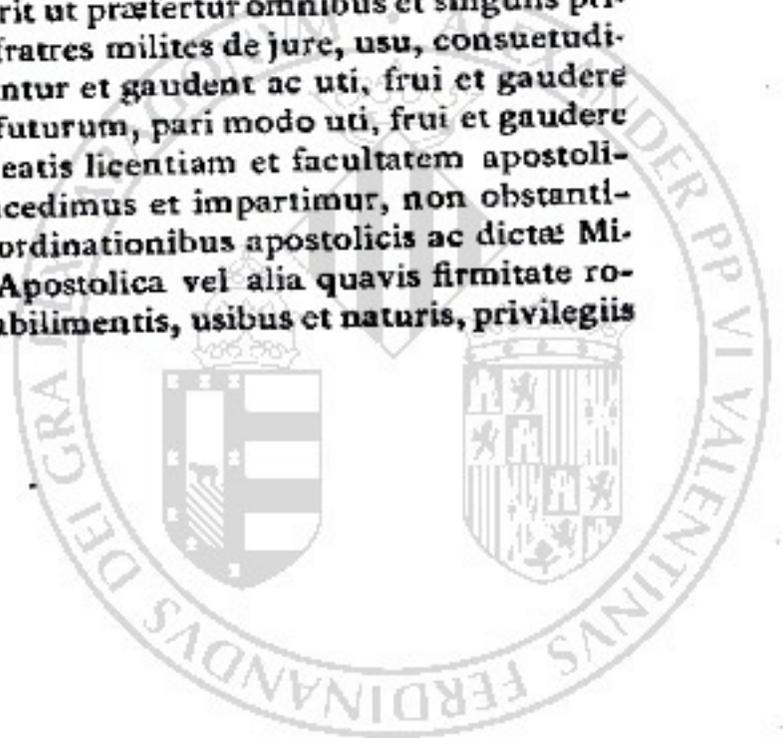


## XII

**Bula de Alejandro VII por la que permite dar el hábito de Santiago á Diego de Silva Velázquez, no obstante que era de linaje plebeyo.**

*Alexander Papa VII.*

Charissime in Christo fili noster, salutem et apostolicam benedictionem. Majestatis tuæ nomine nobis nuper expositum fuit, quod tu qui Militiæ Sancti Jacobi de Spatha sub regula Sancti Augustini perpetuus administrator Apostolica auctoritate deputatus existens, cupis dilecto filio Didaco de Silva Velazque Hispalensi, habitum per fratres milites dictæ Militiæ gestari solitum exhibere, verum quia in probationibus nobilitatis dicti Didaci ad eum effectum factis, compertum fuit illum omnibus et singulis qualitatibus ad id requisitis præditum esse præterquam quod quondam Didaci Rodriguez de Silva et Mariæ Rodriguez nec non Joannis Velazque et Catharinae de Zayas avorum et aviarum suorum paternorum et maternorum respective nobilitatem non probavit, Majestas tua id exequi non potest absque speciali nostro et Sedis Apostolicæ indulto. Nobis propterea ejusdem Majestatis tuæ nomine fuit humiliter supplicatum ut super præmissis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur primodictum Didacum tuo intuitu specialibus favoribus et gratiis prosequi volentes et a quibusvis excommunicationibus, suspensionibus et interdictis aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et penis a jure vel ab homine, quavis occasione vel causa latis si quibus quomodolibet innodatus existerit, ad effectum presentium dumtaxat consequenter harum serie absolventes et absolutum fore censentes hujusmodi supplicationibus inclinati, Majestati tuæ ut dicto Didaco licet avorum et aviarum suorum prædictorum nobilitatem non probaverit ut præferatur, nihilominus habitum prædictum exhibere ipsi vero Didaco aut habitum hujusmodi suscipere illumque publice gestare, et posteaquam habitum hujusmodi susceperit et professionem emisit ut præfertur omnibus et singulis privilegiis, gratiis, et indultis quibus alii fratres milites de jure, usu, consuetudine aut aliquomodolibet utuntur, fruuntur et gaudent ac uti, frui et gaudere possunt et poterunt quomodolibet in futurum, pari modo uti, frui et gaudere libere et licite respective positis et valeatis licentiam et facultatem apostolica autoritate tenore presentiam concedimus et impartimur, non obstantibus præmissis ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac dictæ Militiæ etiam jusionibus confirmatione Apostolica vel alia quavis firmitate roboratis statutis et consuetudinibus, stabilimentis, usibus et naturis, privilegiis



quoque indultis et litteris Apostolicis in contrarium præmissorum quomodolibet concessis, confirmatis et innovatis. Quibus omnibus et singulis illorum tenores presentibus pro plene et sufficienter expressis et insertis habentes illis alias in suo robore permansuris ad præmissorum effectum specialiter, et expresse derogamus ceteris contrariis quibuscumque. Datis in arce Gandulphi Albanensis diocesis sub annulo Piscatoris die vii Octobris MDCLIX Pontificatus nostri anno quinto.—*S. Ugolinus.*

Charissimo in Christo filio nostro Philippo Hispaniarum Regi Catholico.—  
(Original. Arch. del Tribunal de las Ordenes.)



## XIII

**Real cédula por la que Felipe IV hace hidalgo á Diego de Silva Velázquez.**

*El Rey:*

Por quanto yo hice merced á Don Diego de Silua Velazquez del auito de la orden de Santiago, y por las informaciones que se an hecho de su calidad en conformidad de lo dispuesto en los establecimientos de la misma orden, se ha averiguado no ser el susodicho noble por linea paterna y materna, y su Santidad ha dispensado para que sin embargo deste deffecto pueda recibir el auito, y porque seria de grande incombiniente que quien le tuviese fuese en ningun tiempo dado por pechero, para escusarle, por esta mi cedula, como Rey y señor natural que no reconozco subperior en lo temporal, de mi propio motuo, cierta ciencia y poderio real y absoluto, hago hidalgo al dicho Don Diego de Silua, tan solamente por la causa referida, y como tal mando goce y le sean guardadas las preheminiencias, exsempciones y liuertades de que los demas hijos dalgo suelen y deuen goçar.

Fecha en Madrid á veinte y ocho de nouiembre de mil y seiscientos y cinquenta y nueue años.—*Yo el Rey.*

Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Fernando de Fonseca Ruiz de Contreras.

Su Magestad atendiendo a las causas aqui contenidas, hace merced de hacer hidalgo a D. Diego de Silua Velazquez para tener el auito de la orden de Santiago sin embargo de no ser noble y manda que goce de las exsempciones que goçan los tales hijos dalgo.—(Original. Arch. del Tribunal de las Ordenes.)





# NECROLOGIA

DEL

EXCMO. SR. D. FELICIANO RAMÍREZ DE ARELLANO

MARQUÉS DE LA FUENSANTA DEL VALLE





El acuerdo imperativo de esta docta Corporación, por cuya virtud el Académico novel viene obligado á escribir una necrología de su antecesor, es á todas luces precepto digno del mayor encomio; que si el honrar la memoria de los muertos siempre ha sido un deber de caballeros cristianos, el recordar los méritos y servicios de los que fueron compañeros y con ellos compartieron las labores y trabajos propios de este instituto docente, es también otro deber de respeto y gratitud á los que cooperaron con su ciencia y sus estudios al lustre y á la fama de que siempre ha gozado esta Academia.

Las obras geniales del humano entendimiento, las concepciones de una inteligencia excepcional y privilegiada, palidísimo reflejo del divino saber, claro está que resisten enhiestas y perennes el agitado embate de las generaciones que se empujan y suceden, encontrando en ellas, por el aprecio y entusiasmo que despiertan, la más solemne confirmación del juicio favorable que á sus contemporáneos merecieron; pero como los genios son los menos y éstos no han menester otro recuerdo que el surco brillante y luminoso que su talento y escritos han dejado durante su peregrinación mundana, es muy justo y necesario el que queden manifiestos los servicios de varones beneméritos que han consagrado su existencia y sus desvelos á trabajos importantes, merecedores de aplauso sincero, que debe ser consignado en público testimonio de reconocido afecto.

Difícil es para mí el cumplimiento de la misión académica en la presente ocasión, y no en verdad porque careciese de muy notables títulos el Excmo. Sr. D. Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Vallé, sino porque todos ellos fueron minuciosamente referidos por su compañero de la infancia, por su leal amigo, que siempre le profesará invariable y no interrumpido ca-

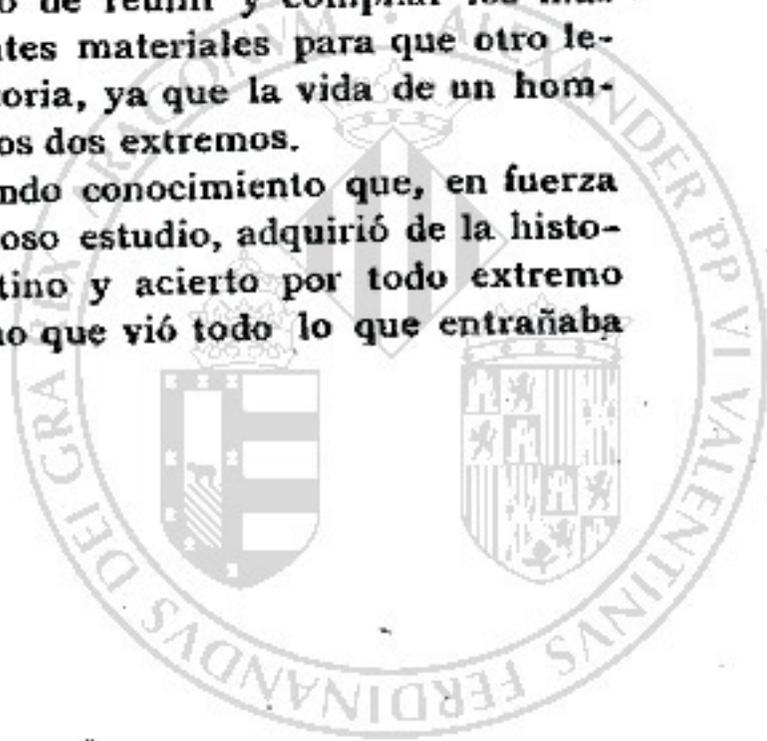


riño: por nuestro Director el Marqués de la Vega de Armijo, que en tres distintas ocasiones hubo de ocuparse en referirnos los pormenores de su vida, el fondo de su pensamiento é idiosincrasia literarios, las particularidades de su carácter y temperamento y el juicio crítico de sus obras, con la relación de las que le llevaron á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y después le abrieron las puertas de esta casa el día 13 de Enero de 1895. En ambas solemnidades contestóle su amigo y condiscípulo á los dos discursos de recepción; y cuando la parca le arrebató de entre nosotros, todavía le rindió postrero homenaje de cariñosa consideración el Marqués de la Vega de Armijo leyendo la necrología que le encomendara la primera de aquellas Corporaciones.

Me veo, pues, forzado á ser plagario y aun rápsoda, con tanto mayor motivo cuanto que, como hace observar muy atinadamente nuestro Director, Fuensanta no dejó libros propios de aquéllos que pudieran mirarse con encontrado criterio y ser objeto ó motivo de controversia y polémica, sino que consagró su vida entera á examinar y estudiar cuantos archivos públicos y privados le era dado conocer, para sacar aquellos documentos recónditos que pudieran servir de grande utilidad á los estudios históricos, lanzándolos en seguida á la publicidad á fin de ilustrar la historia de España; pues le oí decir en repetidas ocasiones, que mientras no se diesen á luz cuantos papeles particulares y cartas de personajes que intervinieron en nuestros acontecimientos de todas épocas yacían olvidados, no podía tenerse un cabal y perfecto conocimiento del por qué de muchas cosas que nos maravillan, sin conocer las causas, pequeñas á veces, que las produjeron.

Si la comparación no pecara de trivial, yo me atreviera á decir que el Marqués de la Fuensanta era un habilísimo obrero, trabajador incansable que con suma inteligencia, talento de primer orden y superior criterio histórico, cuidó de reunir y compilar los más valiosos, desconocidos é importantes materiales para que otro levantara el edificio de nuestra historia, ya que la vida de un hombre no es bastante para realizar los dos extremos.

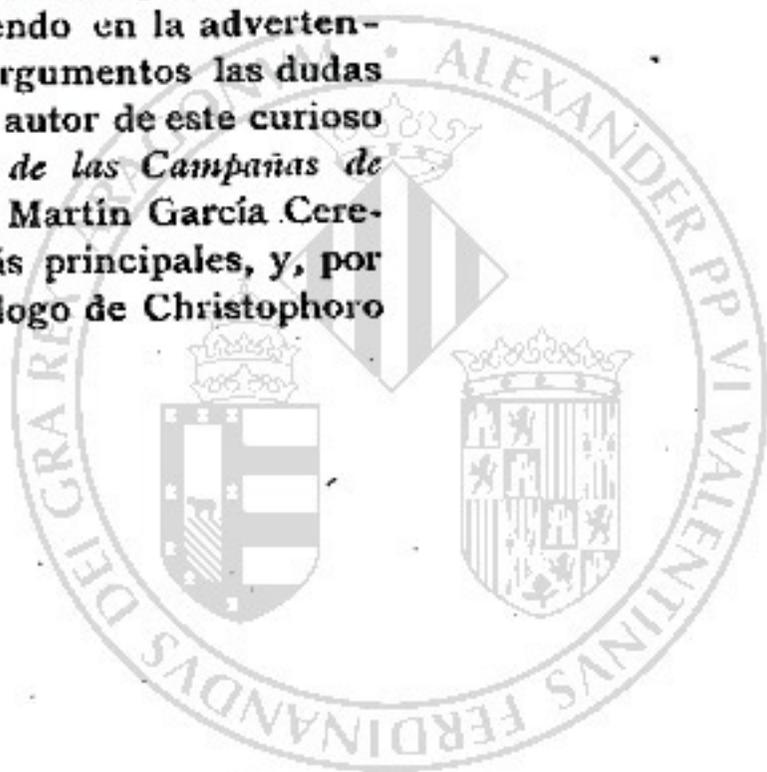
Su fina observación y el profundo conocimiento que, en fuerza de lectura meditada y de provechoso estudio, adquirió de la historia patria, le permitieron, con tino y acierto por todo extremo loables, escoger de entre lo mucho que vió todo lo que entrañaba



verdadera importancia; y así, nos ha dado á conocer, en los 54 volúmenes de los *Documentos inéditos*, peregrinas noticias, despachos cifrados, cartas íntimas, relaciones originales, datos biográficos y, en resumen, todo el rico caudal que atesoró con esmero en esa vasta enciclopedia histórica, ó si se quiere, reunión de archivos diseminados. Esta irremplazable publicación, que fundaron los señores Sáinz de Baranda y Salvá, quedaba, con la muerte de éste, interrumpida en el volumen 57; pero gracias á Fuensanta, que se impuso la obligación de continuarla, hemos podido utilizar las noticias de todo género que en ellos tenían cabida, publicando, como perito bibliófilo, dos tomos de índices que facilitan la busca y el registro de lo contenido en colección tan numerosa. Preparado estaba ya para la imprenta el volumen que se proponía publicar cuando le sorprendió la muerte; pero su afligida viuda quiere rendir á la memoria de su marido el homenaje que más grato pudo serle, dando á la estampa el libro á que me refiero.

No fué menos activa, fecunda y beneficiosa para las letras la iniciativa del Marqués y la parte que tomó, desde que se fundara, en la publicación de los 37 volúmenes de la Sociedad de «Bibliófilos Españoles,» de la cual fué Vicepresidente. Concurría con asiduidad constante á las sesiones de la Junta de gobierno, y allí, entre amigos y compañeros reunidos por una misma afición, hacía gala de sus grandes conocimientos bibliofílicos, ya encomiando las ventajas de publicación determinada, ora oponiéndose con razones de gran fuerza á la reimpresión de otra, y siempre demostrando, con la más exquisita y afectuosa urbanidad, el dominio que ejerciera en el ancho campo de los estudios literarios.

Fué colector de la edición más pura y más completa del *Cancionero* de Pedro de Padilla, para la cual escribió un erudito prólogo haciendo la historia de los romanceros españoles; él publicó también la *Jornada de Omagua y Dorado*, resolviendo en la advertencia preliminar con sana crítica y acertados argumentos las dudas existentes acerca de quién fuera el verdadero autor de este curioso relato; concluyó la publicación del *Tratado de las Campañas de Carlos V*, que escribió el arcabucero cordobés Martín García Cereceda, de cuya vida nos cuenta los lances más principales, y, por último, á él se debe el conocer el filosófico diálogo de Christophoro Gnophoso titulado el *Crotalón*.

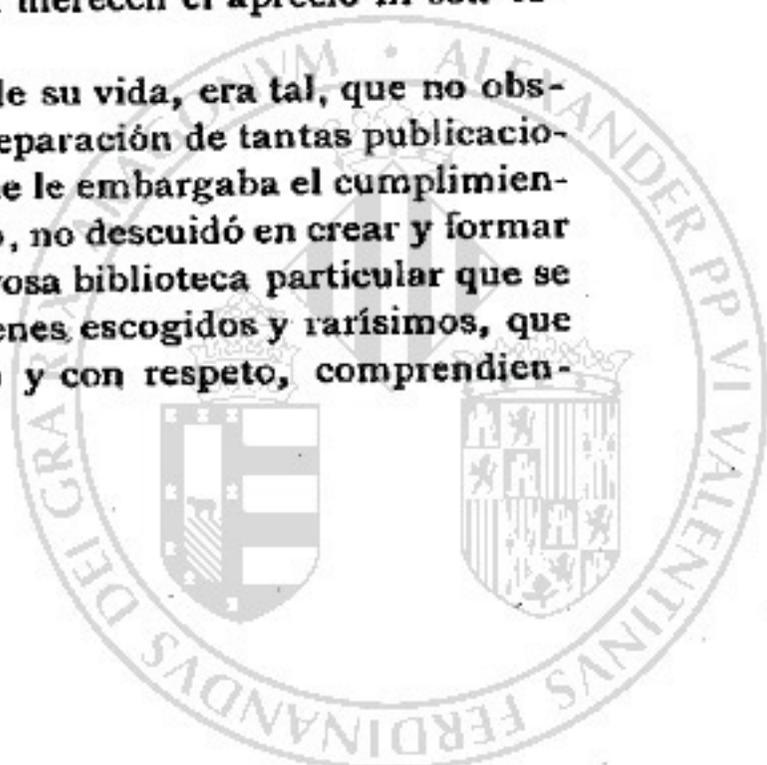


En su infatigable empeño por divulgar las joyas más apreciadas de nuestra literatura, fundó, en unión de otro docto y meritísimo propagandista, D. José Sancho Rayón, la «Colección de Libros raros y curiosos,» título que cuadra perfectamente á *La Lozana Andaluza*; al *Cancionero de Stúñiga*; á la *Segunda Celestina de Feliciano de Silva*; á la *Comedia Salvagia*; á las *Obras de Lope de Rueda*; á la historia de la *Guerra de Frisia por el coronel Verdugo*; á las entretenidas é instructivas *Relaciones de Andrés de Almansa y Mendoza*, y á todas las elegidas, que forman el selecto catálogo de tan importante y amena colección, que sin su diligencia y buen gusto nos sería difícilísimo consultar, por la extraordinaria rareza de sus ediciones, de las que frecuentemente sólo existe ó se conserva un ejemplar conocido.

Sus estudios sobre «Los gracos y la Democracia romana;» el que escribiera acerca del «Consejo de los diez,» y las bellezas de su tradición cordobesa «Almanzor,» en la que luce todas las galas de su meridional fantasía, acredítanle sobradamente de pulcro y castizo escritor, á la par que de inteligente y concienzudo historiógrafo.

El discurso que leyera al ingresar en esta Academia es un notabilísimo trabajo sintético acerca del «Progreso de las ciencias históricas,» modelo en su género y que revela cuán al tanto estaba de la marcha y dirección que hoy siguen los estudios de la historia, para cuyo complemento se exigen en el día el concurso de ciencias auxiliares que la han convertido, de narración más ó menos apasionada y exacta, en conocimiento crítico y documental; pues si la enunciación de los teoremas matemáticos va seguida siempre de su inseparable demostración, los hechos y los juicios históricos que no se hallan confirmados por su legítima auténtica, por su comprobación documental, ni merecen el aprecio ni son tomados en cuenta.

Su afición á los libros, la pasión de su vida, era tal, que no obstante el tiempo que le absorbía la preparación de tantas publicaciones, y á pesar de las horas diarias que le embargaba el cumplimiento de los elevados destinos que ejerció, no descuidó en crear y formar una de las más importantes y numerosa biblioteca particular que se conoce, con cerca de 13.000 volúmenes escogidos y rarísimos, que sus herederos conservan con esmero y con respeto, comprendien-



do, no sólo el valor de este preciado tesoro literario, sino el cariño con que su padre atendiera á reunirlos primero para instalarlos después en su palacio de Córdoba con ánimo de pasar tranquilo los últimos años de su trabajada existencia, dedicado á componer una bio-bibliografía cordobesa que nadie como el Marqués podía haber publicado, por los abundantes datos y curiosos papeles que reunió acerca de la patria de los Califas, cual si fuera la suya propia.

Y lo era, en efecto, porque si bien vino al mundo en Cádiz el día 9 de Junio de 1826, sus padres en Córdoba nacieron y de esta hermosa ciudad andaluza arranca la noble y linajuda cepa de su tronco y familia; á Córdoba quiso siempre con amor de hijo, y afincado allí, arregló una cómoda vivienda donde pasar los últimos días de su vida, sorprendiéndole la muerte, cuando estaba terminando los detalles de su instalación, el día 29 de Mayo de 1896. Córdoba le honró varias veces encomendándole su representación en el Senado, honorífica misión que cumplió con el celo y rectitud tan propios de su carácter.

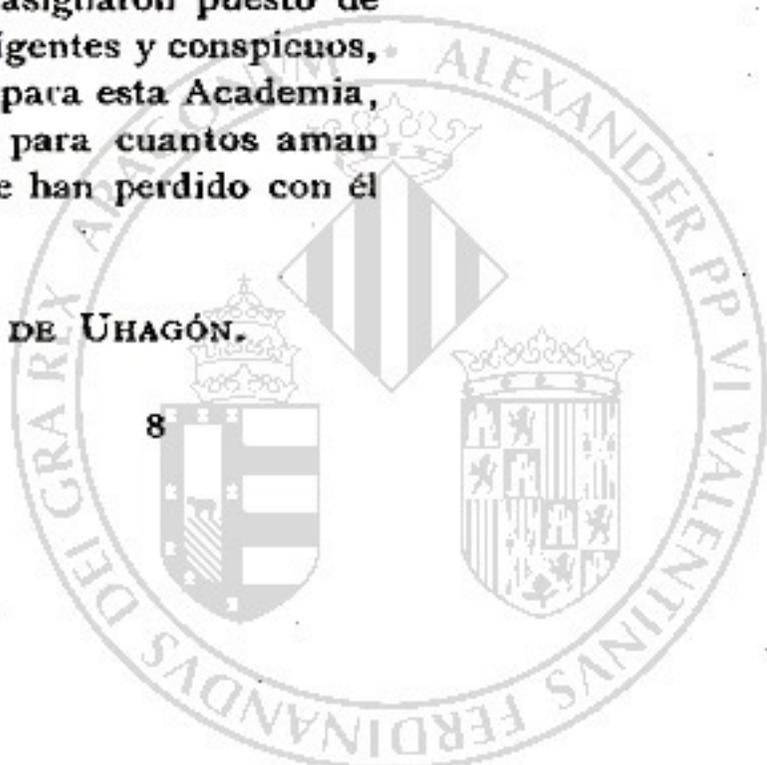
Fué Gobernador civil en varias provincias; Director de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado; Consejero de Estado, y Ministro del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, cargo que desempeñaba al tiempo de su fallecimiento.

Hombre reservado y modesto, cautivaba por su trato bondadoso, afable y sencillo.

Pocos han leído tanto como leyera en su vida el Marqués de la Fuensanta, y á él mejor que á nadie puede aplicarse la gráfica frase de que «hizo gemir las prensas sin cesar,» por el largo catálogo de libros que publicó.

La generalidad de sus conocimientos, sus estudios serios y detenidos y la sólida erudición que poseía, le asignaron puesto de honor en el patriciado de los bibliófilos más diligentes y conspicuos, y el día de su muerte día fué también de luto para esta Academia, que tanto esperaba de su valioso concurso, y para cuantos aman el conocimiento de los estudios históricos, que han perdido con él su más infatigable y entusiasta apóstol.

FRANCISCO R. DE UHAGÓN.





# CONTESTACION

DEL

EXCMO. SR. D. MANUEL DANVILA

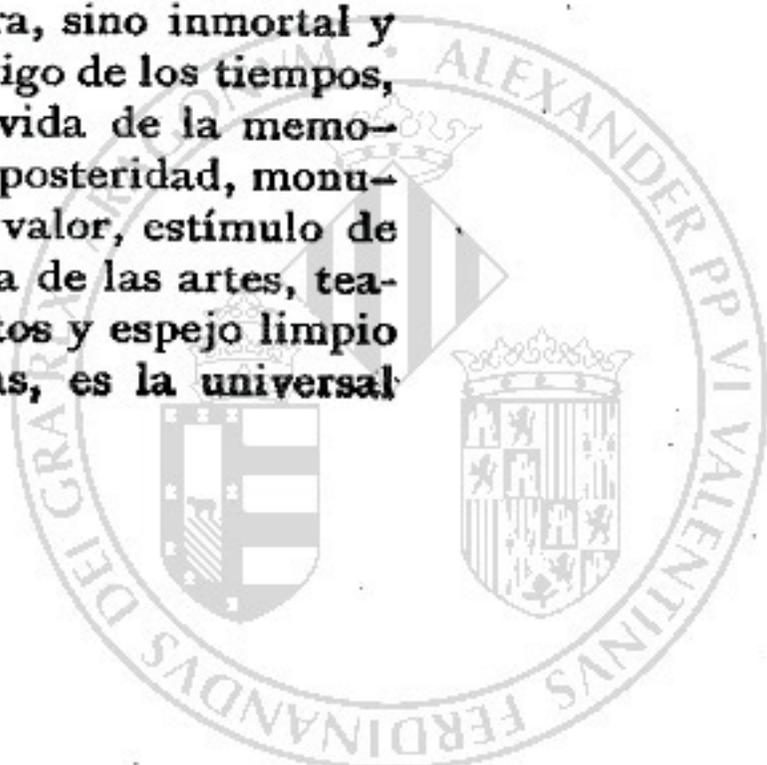
ACADÉMICO DE NÚMERO





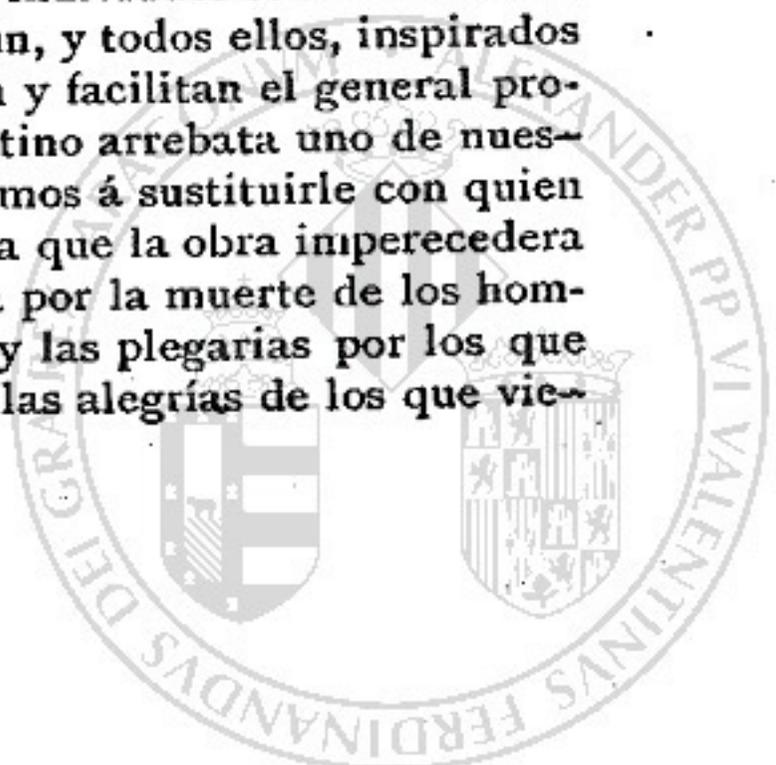
## SEÑORES ACADÉMICOS:

Motivo de público regocijo y gratas satisfacciones son estas solemnidades académicas, en que se abren nuestras puertas y se recibe con cariño al que ha demostrado rendir fervoroso culto á la ciencia de lo pasado y siente verdadera vocación de escudriñar los secretos del tiempo y contribuir al progreso innegable de la humanidad. Porque la Historia no es recreación y pasatiempo de los espíritus frívolos, ni tarea fácil por mucho que se la manosee, sino ciencia que exige múltiples conocimientos auxiliares y gran prudencia y discreción para discernir lo falso de lo verdadero, lo útil de lo perjudicial, y que, según frase feliz del autor del *Genio de la Historia*, hace presente lo pasado, cercano lo distante, notorio lo secreto, perpetuo y casi eterno lo caduco, constante lo voluble, y la que ofrece á la vista muchas veces lo que se vió sólo una vez y aun apenas alguna. Ella renueva lo viejo, acuerda lo olvidado, resucita lo difunto, y con una casi divina virtud restituye á las cosas su antigua forma y sér, dándoles otro modo de vida, no ya percedera, sino inmortal y perdurable. Ella, finalmente, como testigo de los tiempos, nuncia de los siglos, luz de la verdad, vida de la memoria, espuela de la virtud, archivo de la posteridad, monumento de la antigüedad, incentivo del valor, estímulo de la gloria, tesoro de la prudencia, oficina de las artes, teatro de las ciencias, madre de los aciertos y espejo limpio de las acciones y costumbres humanas, es la universal



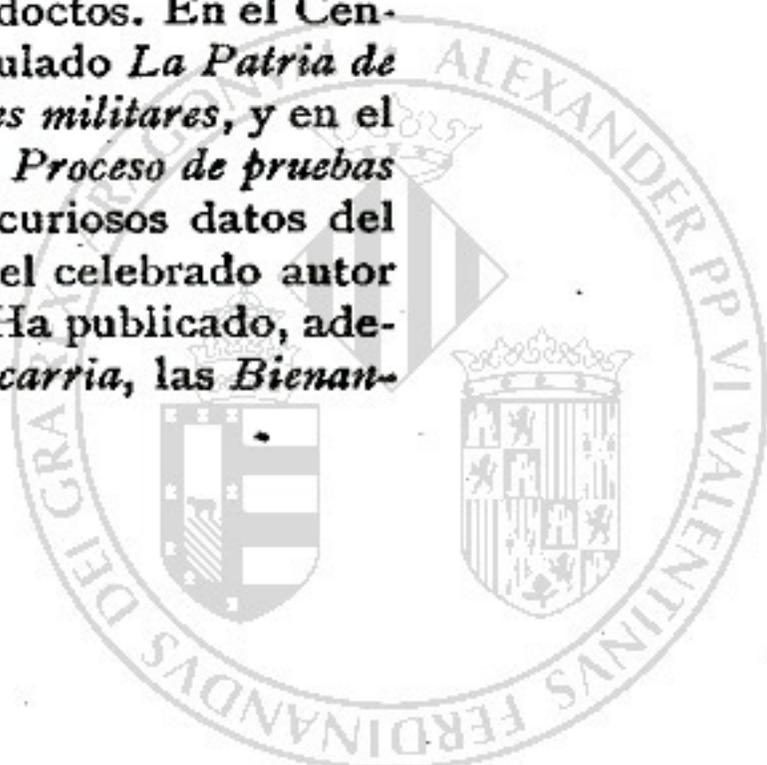
maestra de la vida. En su escuela se aprende la policía del gobierno, la observancia de la religión, la institución de la familia y la buena dirección de todos los Estados. De aquí toma documentos la paz, esfuerzos la milicia, noticias el estudio, ejemplos el valor y nuevos y mayores alientos la piedad.

En todos tiempos el estudio de la Historia ha sido considerado como uno de los más importantes y más útiles que puede emprender el entendimiento humano. El verdadero saber del hombre consiste en el conocimiento de la humanidad. La Historia abre á nuestra inteligencia todos los siglos y todos los países; nos pone en comunicación con todos los grandes hombres de la antigüedad; presenta á nuestra vista todas sus acciones, todas sus empresas, todas sus virtudes, todos sus defectos, y por las sabias reflexiones que nos sugiere, proporciona en poco tiempo una prudencia anticipada muy superior á la que podemos sacar de las lecciones de los más sabios maestros. Con razón se ha dicho que la Historia es la escuela común del género humano. Para cultivar su estudio, purificar y limpiar la de España de las fábulas que la deslucen, é ilustrarla con noticias provechosas y descubrimientos importantes, fundó Felipe V, en 1738, esta Real Academia, que desde su creación imprimió á los estudios históricos el impulso que representa el glorioso catálogo de sus obras y el progresivo desarrollo que en ellos se advierte en el presente siglo. Sus individuos son otros tantos colaboradores de la obra común, y todos ellos, inspirados en el amor patrio, contribuyen y facilitan el general progreso. Por ello, cuando el destino arrebatara uno de nuestros compañeros, nos apresuramos á sustituirle con quien tiene probada su aptitud, para que la obra imperecedera de la ciencia no se interrumpa por la muerte de los hombres. Así enlazamos el dolor y las plegarias por los que se fueron, con los plácemes y las alegrías de los que vie-



nen animados del entusiasmo y amor que une á todos los Académicos para la realización del común propósito.

Pero si la recepción de un nuevo Académico es siempre motivo fausto para la Corporación que lo eligió y legítima esperanza de su ilustrada y eficaz cooperación, prueba es también solemne y cumplida de su suficiencia y méritos, y no he de faltar en la presente ocasión á la costumbre, constantemente guardada, de reseñar los títulos que han hecho merecedor al Excmo. Sr. D. Francisco Rafael de Uhagón á ocupar plaza de número en la Real Academia de la Historia. A la temprana edad de diez y siete años y medio terminó el estudio del Derecho y recibió el grado de Licenciado en la Universidad Central. Al siguiente año alcanzó el de Doctor en la misma Facultad, y con él aptitud para la enseñanza. Ansioso de demostrar su capacidad científica, optó en 1873 á uno de los premios ofrecidos por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas al autor de la mejor Memoria acerca de *La acumulación ó división excesiva de la propiedad territorial de España*, que fué premiada en público concurso. Pero en vez de continuar sus estudios en la dirección de las ciencias morales y políticas, eligió como campo de sus investigaciones las históricas, que prestan espacioso ambiente al investigador y al erudito. Nombrado Secretario de la Sociedad de Bibliófilos Españoles, publicó *Los diálogos de la montería*, *Dos novelas de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo* y varias *Relaciones históricas de los siglos XVI y XVII*, que merecieron el elogio de los doctos. En el Centenario de Colón escribió un folleto titulado *La Patria de Colón según los documentos de las Ordenes militares*, y en el *Boletín de la Academia* dió á conocer el *Proceso de pruebas del padre de San Francisco de Borja* y curiosos datos del Santo como caballero de Santiago, y del celebrado autor de *La Araucana*, D. Alonso de Ercilla. Ha publicado, además, *Las antigüedades romanas de la Alcarria*, las *Bienan-*



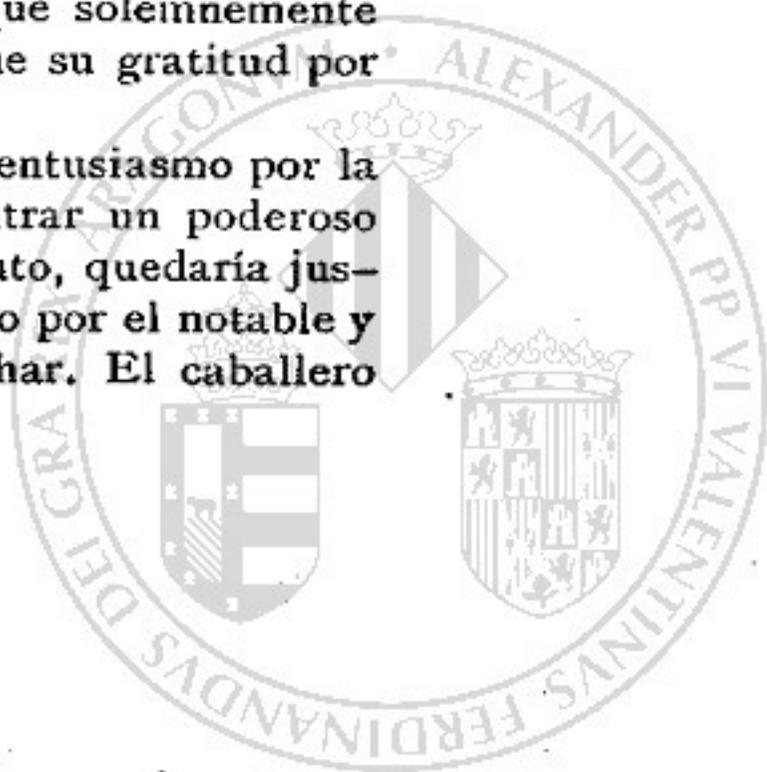
*danzas é fortunas de Lope García de Salazar, Los libros de celrería del Canciller Pero López de Ayala, varios Estudios bibliográficos sobre caza, el Discurso del Falcón, que vulgarmente se dice Esmerejón, compuesto por el Conde de Puñonrostro, dirigido al Condestable de Castilla en el siglo xvi; La Iglesia y los toros, La Recopilación de las casas nobles de Vizcaya, la Reimpresión con notas de la Historia de Durango por D. Gonzalo de Otálora, La Relación de las bodas y festines celebrados en el Vaticano con motivo de las bodas de Lucrecia Borgia con D. Alonso de Aragón, y otros muchos artículos en periódicos y revistas. La vocación por la ciencia histórica era clara y evidente; la capacidad ha sido demostrada y reconocida, y hace tiempo que el Sr. Uha-gón era Correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la de Buenas Letras de Sevilla. En otro orden de ideas, la Casa Real premió sus merecimientos nombrándole Mayordomo de semana; los Gobiernos honraron su pecho con las Grandes cruces del Mérito Naval y de Isabel la Católica; y como caballero profeso del hábito de Calatrava, es hoy Ministro del Tribunal metropolitano y Consejo de las Ordenes militares.*

Como tal ha prestado á la ciencia histórica servicios de relevante mérito. Antes de que los Maestrazgos de las Ordenes militares se incorporasen á la Corona, tenía cada una de ellas un archivo en sus conventos ó casas matrices respectivas. Incorporados los Maestrazgos y creado el Consejo de las Ordenes, todo quedó sometido á la autoridad de éste, bajo la cual estuvieron los archivos de Santiago, de Velez, Calatrava, Alcántara, los del Hospital de caballeros de Santiago, y Casa-Priorato de Calatrava en la ciudad de Toledo, el de Uclés y el peculiar del Consejo. Los asuntos, lo mismo de gracia que de justicia, corrieron desde 1691 á cargo de los Oficiales encargados de dichos servicios; y cuando en el presente siglo se decretó la extinción de las Ordenes religiosas y sus bibliotecas,

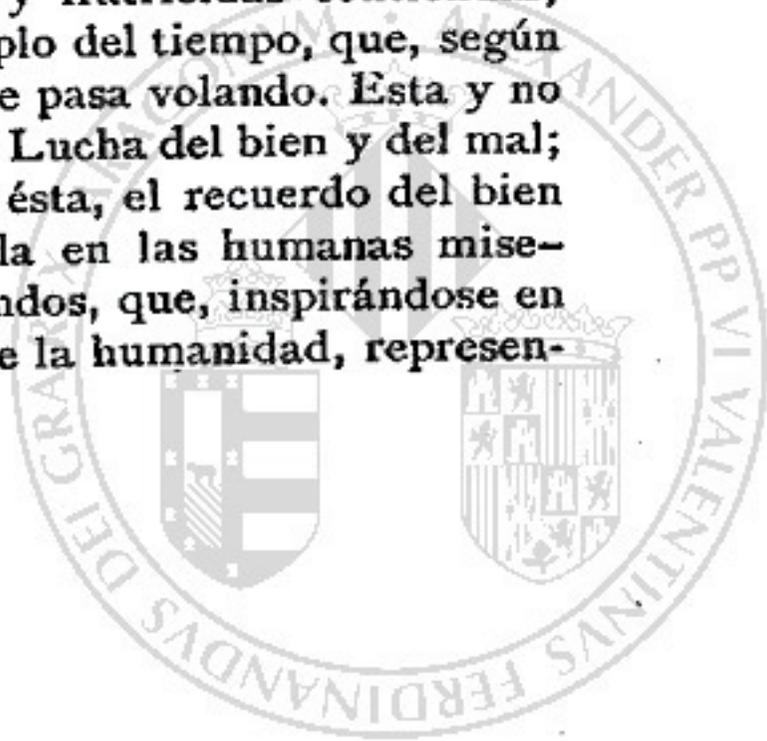


fueron codiciosamente saqueadas, tuvo el Gobierno el buen acuerdo de fundar el Archivo Histórico Nacional, que atesora una verdadera riqueza, medio de comunicación entre el pasado y el porvenir. Allí encontraron cariñoso albergue varios papeles de la Orden de Santiago; entre ellos las pruebas de sus caballeros profesos. Las Comendadoras de Santiago conservaban el archivo reservado de las Ordenes. Muchos papeles de éstas existen en el Archivo general de Simancas y en el del Ministerio de Gracia y Justicia. El Tribunal metropolitano conservaba considerable número de papeles de importancia histórica y nacional. Y la Orden de Montesa guardaba su archivo en la iglesia del Temple de Valencia. Este deplorable fraccionamiento de la documentación referente á una de las instituciones españolas más gloriosas y renombradas, llamó la atención del nuevo Académico; y aprovechando la traslación de los papeles del Archivo Histórico Nacional al nuevo edificio que cobija los Museos y Bibliotecas Nacionales, y la inteligente actividad del que hoy organiza aquel Archivo para que responda al objeto de su creación, consiguió, á fuerza de trabajos, sinsabores y sacrificios, que casi todos los papeles y documentos históricos pertenecientes á las Ordenes militares se hallen ya organizados y á disposición de los estudiosos en el Archivo Histórico Nacional. Esta centralización documental, iniciada por el Sr. Uhagón, cuyo celo le estimuló á ir á Valencia y recoger y trasladar á Madrid todo el archivo de la Orden de Montesa, bien merece que solemnemente se proclame y la Academia le signifique su gratitud por tan señalado servicio.

Y si todo ello no demostrase amor y entusiasmo por la ciencia histórica, y esperanza de encontrar un poderoso auxiliar para los fines de nuestro instituto, quedaría justificada la elección del nuevo Académico por el notable y erudito discurso que acabáis de escuchar. El caballero

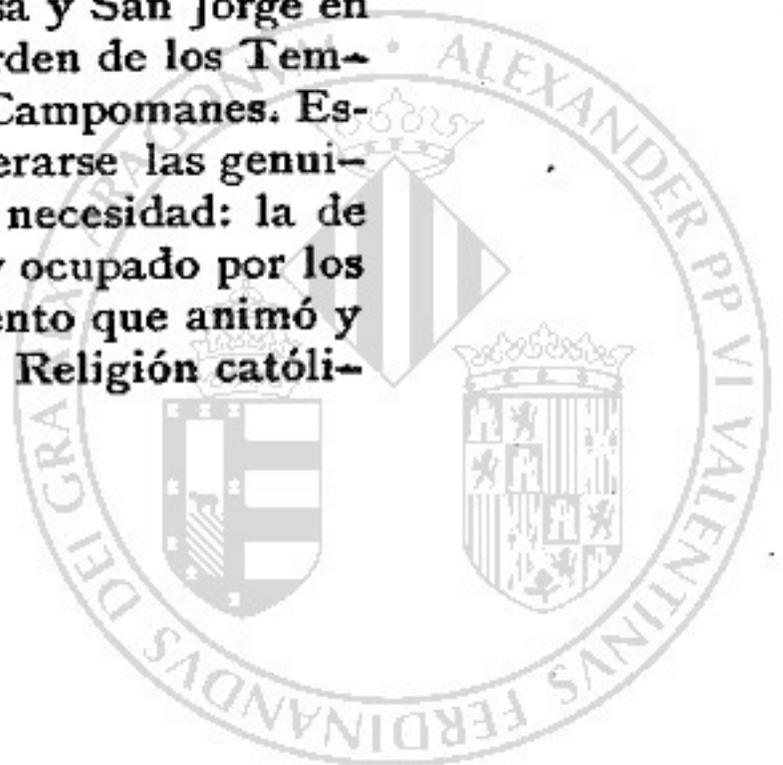


calatravo, el Ministro del Tribunal metropolitano y Consejo de las Ordenes militares, sólo de éstas podía y debía hablar recordando sus glorias, que son glorias de la patria española. Con cabal conocimiento del asunto os ha trazado un cuadro lleno de luz y de color, que consiente reconstituir un glorioso pasado que encierra el nervio y símbolo de la nacionalidad española. Con notable acierto ha prescindido de historiar las Ordenes militares, que ocuparon á gallardas plumas, honra y prez del habla castellana, y se ha limitado á señalar el origen de sus creaciones, los servicios que prestaron á la Religión y á la Patria, y el aprecio y gratitud que merece lo glorioso de su historia. Un caballero profeso de la Orden de Calatrava no podía proceder de otra suerte, ni emplear más lenguaje que el del hijo amoroso, en vez del padre que aconseja, critica y hasta reprende. Pero la historia tiene hoy exigencias irresistibles, y no le basta la narración de hechos portentosos ni de inauditas hazañas que hacen vacilar la credulidad, sino que aspira á investigar las causas de los hechos conocidos para juzgar y conocer la influencia que éstos tuvieron en la marcha de la humanidad. Las Ordenes militares, creadas por la apremiante necesidad de la reconquista, constituyen una de las instituciones de la Edad Media, que, como toda obra humana, nace, crece, y levanta su enseña santa y patriótica hasta la inmortalidad; pero como todo lo que depende del ingenio ó de la voluntad de la criatura sufre sus vicisitudes, se vicia y corrompe, provoca estériles y fraticidas contiendas, antes de perecer marchito al soplo del tiempo, que, según feliz expresión, jamás en balde pasa volando. Esta y no otra cosa acontece en el mundo. Lucha del bien y del mal; tras de la vida, la muerte; tras ésta, el recuerdo del bien perdido. Lo único que sobrenada en las humanas miserias son los pensamientos fecundos, que, inspirándose en Dios y en los grandes ideales de la humanidad, represen-



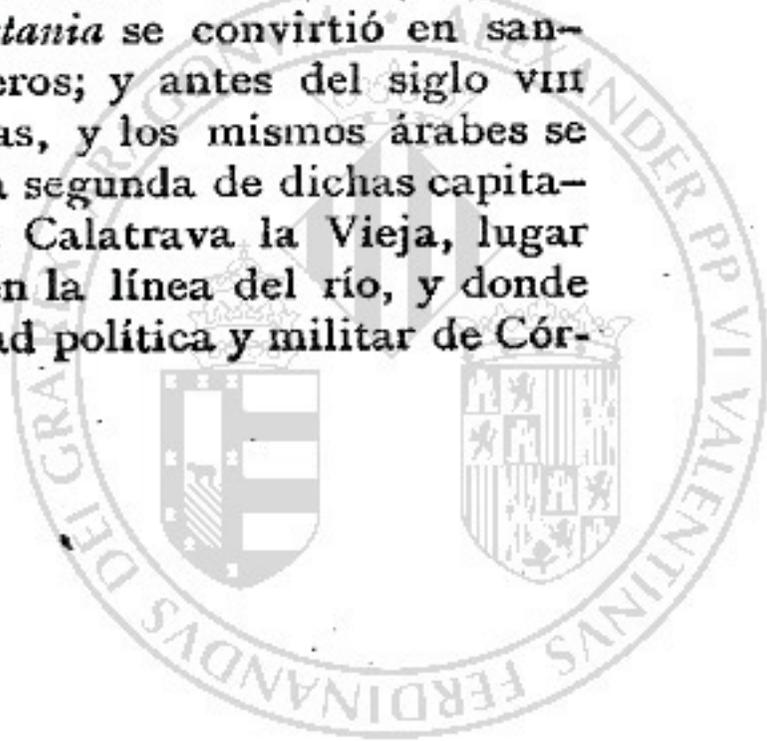
tan un fin generoso y civilizador, y la tradición y la historia los recogen y transmiten como ejemplo á las generaciones venideras.

La invasión árabe en España, la necesidad de la reconquista, la irremediable división del poder con las confederaciones de próceres, guerreros, villas y ciudades, y la carencia de una fuerza central que contuviese las ambiciones de los unos y las rivalidades de los más, constituyeron uno de los motivos de la azarosa é infeliz vida de los pueblos de la Edad Media. El Monarca, si no conquistaba por su personal esfuerzo una influencia decisiva, quedaba á merced de las mesnadas de los caballeros ó de las milicias de los Concejos, cuyas ambiciones y servicios premiaba con largueza, sin otra medida que satisfacer el ajeno deseo ó la desatentada ambición. Así se mantuvo la lucha en los primeros siglos de la reconquista, entre el fanatismo de los unos y la coexistencia de varios reinos mal avenidos entre sí y deseando la ruína del vecino, única racional explicación que tiene aquella larga y encarnizada lucha religiosa. Era necesario y urgente modificar semejante situación, invocando los altísimos sentimientos que siempre hallaron entusiasta acogida en todo buen español, y aquella necesidad y urgencia vino á satisfacer la creación de las Ordenes militares, comenzando por la de Calatrava en 1158, siguiendo la de Santiago en 1171, continuando la de Alcántara en 1177, todas tres confirmadas por el Papa Alejandro III en 1164, 1175 y 1177, y erigiéndose la de Montesa y San Jorge en 1317 sobre las gloriosas ruínas de la Orden de los Templarios, tan acerbamente criticada por Campomanes. Estas cuatro Ordenes, que pueden considerarse las genuinamente españolas, las creó una misma necesidad: la de reconquistar el suelo español, invadido y ocupado por los árabes, y las acaloró el mismo sentimiento que animó y sostuvo la reconquista: la defensa de la Religión católi-

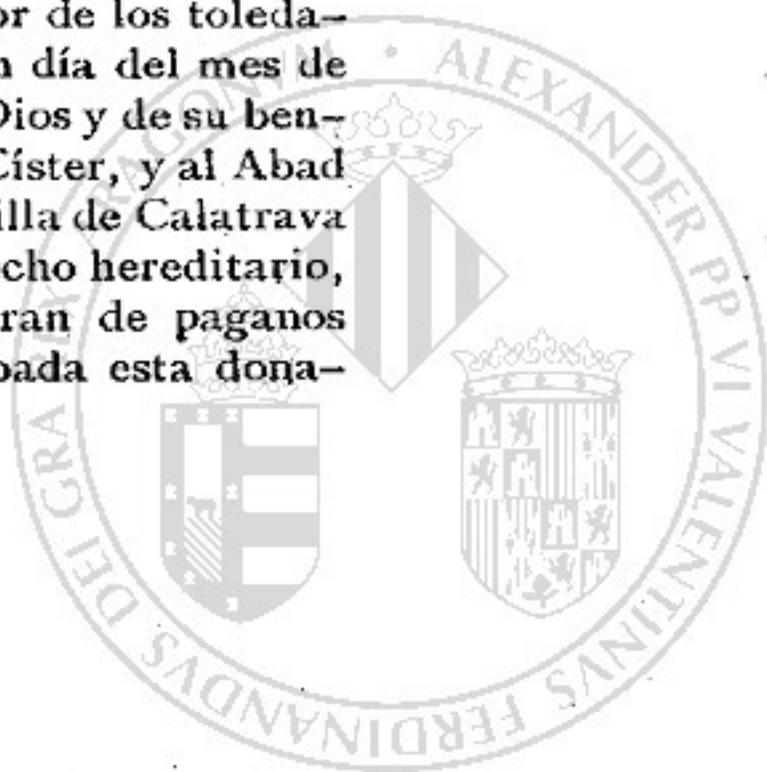


ca; el santo amor de la Patria, emblema de todas las grandezas, y el cariño á la Monarquía, símbolo de nuestras glorias y comienzo de la restauración peninsular. Pero si una misma fe y unos mismos sentimientos inspiraron la creación de las Ordenes militares, verdaderas milicias reivindicadoras del suelo español, no existía entre ellas más lazo común que la idea que les animó; pero carecían de la organización, de las inteligencias y hasta de los medios indispensables para producir en las guerreras empresas resultados satisfactorios, como son, por regla general, los que procura una acción común, discretamente producida.

Las dilatadas llanuras que se extienden entre los montes de Toledo y las cumbres de Sierra Morena, formaron en lo antiguo la *Oretania*, dividida en las tres Capitanías de *Oreto*, *Mentesa* y *Cástulo*, adscritas, según la división de Augusto, á la provincia Tarraconense y al Convento jurídico de Cartagena, y convertidas en Sillas episcopales, cuando la luz esplendorosa del Evangelio alumbró la tierra española. Este territorio, que comprende hoy la provincia de Ciudad Real y el campo llamado de Calatrava, fué habitado por gente valerosa y guerrera, que con su trabajo hacía producir á la tierra lo necesario para el diario sustento, y además arrancaba á sus entrañas los minerales que constituían su comercio y aumentaban su bienestar. Cuando los sectarios del Corán invadieron España, y los montes de Toledo fueron albergue natural de descontentos musulmanes y oprimidos muzárabes, el tranquilo y feraz campo de la *Oretania* se convirtió en sangriento palenque de aventureros; y antes del siglo VIII *Oreto* y *Mentesa* fueron assoladas, y los mismos árabes se vieron obligados á trasladar la segunda de dichas capitales á Almedina y la primera á Calatrava la Vieja, lugar fuerte, céntrico y avanzado en la línea del río, y donde había de resolverse la rivalidad política y militar de Cór-

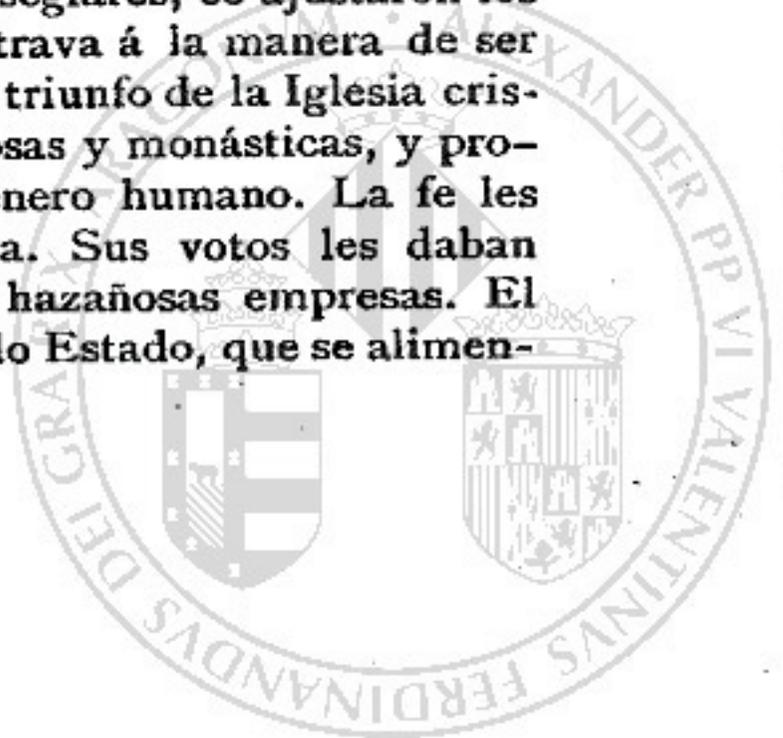


doba y Toledo. Cayó la imperial ciudad en poder de Alfonso VI, y á pesar del empuje de la morisma, su sucesor, el séptimo de los Alfonsos, salva las inexpugnables fortalezas del Guadiana y Guadalquivir, y corre la tierra de moros en 1133, siendo su terror y espanto por veinticuatro años. La muerte de Munio Alfonso, Alcaide del Alcázar de Toledo en 1143, ensangrienta el campo de Calatrava, y el Emperador invade de nuevo Andalucía; hace temblar al brillo de su espada la tierra de Córdoba, Carmona, Sevilla, Granada, Guadix y Jaén, y regresa victorioso á la línea del Guadiana, mirándose dueño y señor de Calatrava. La cruz alzada en sus muros era la llave de las regiones andaluzas, de donde las agarenas huestes no volverían á pisar nunca la tierra de Castilla. La mezquita de Calatrava fué donada al Arzobispo de Toledo, que la consagró á Cristo, creando un Arcedianato y varias Canonjías, y la defensa de la plaza fué confiada en 1150 á los Caballeros templarios. El inesperado fallecimiento del conquistador de Almería envalentonó de nuevo á la morisma, que resolvió recobrar á Calatrava; y flaqueado el ánimo de los templarios que la defendían, llega el espanto hasta la imperial Toledo: reúnese la temerosa gente, se ofrece la torre y villa de Calatrava á quien la pida, y entonces Don Raimundo, Abad del Monasterio de Santa María de Fitero, y el valeroso Capitán Diego de Velázquez, aceptan la oferta, que á pocos pareció inspiración divina y á muchos temeridad ó locura; ceden cuanto tienen, predicán la guerra santa, y reaniman el probado valor de los toledanos. El Rey D. Sancho el *Deseado*, en un día del mes de Enero de 1158, invocando el nombre de Dios y de su bendita Madre, donó á la Congregación del Císter, y al Abad D. Raimundo, y á todos sus monjes, la villa de Calatrava para que la tuviesen y poseyesen por derecho hereditario, y con ayuda del Monarca, la defendieran de paganos enemigos de la Cruz del Salvador. Aprobada esta dona-



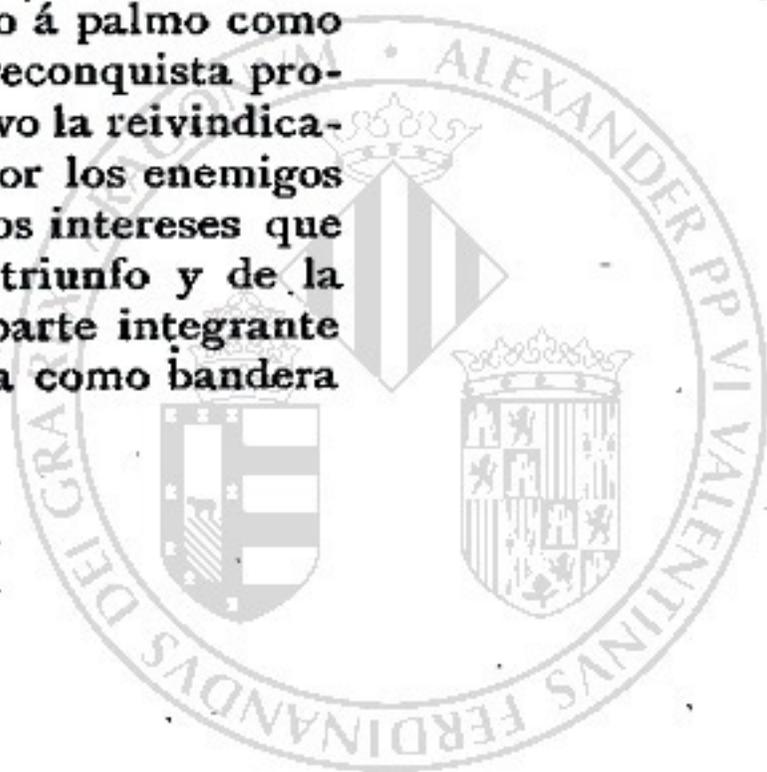
ción por el Rey de Navarra, el Alférez y el Mayordomo del Soberano, el potestad en Castilla, el Señor de Logroño, el Primado de las Españas y varios Condes, Magnates y Prelados, entre ellos el de Sigüenza, acudió inmensa multitud á alistarse en la Orden cisterciense, tomando hábito ligero que no estorbase el militar ejercicio; y reunidos hasta veinte mil hombres, quedó asegurada la defensa de Toledo, creada la Orden militar de Calatrava y ahuyentados los insolentes alárabes. El campo de Calatrava y las tierras que el Guadiana baña, fueron repoblados; el espíritu cristiano se fortaleció, y la obra redentora comenzó bajo los más lisonjeros auspicios. La forma de vida y hábito que el Abad fundador dió á estos caballeros para acomodar aquellas armadas cogullas á las costumbres del Císter tanto como lo permitiese el espíritu guerrero, lo retrató magistralmente nuestro inolvidable anticuario D. Aureliano Fernández-Guerra, al decir que unieron en estrecho maridaje la fatiga del soldado y la abstinencia del cenobita, las fervientes oraciones en el templo y el bravo empuje en la pelea; fieros lobos al son de las trompetas, mansos corderos al tañido de la campana. El Císter y el Pontífice dieron la primera regla y forma de vida para la Orden de Calatrava á 14 y 25 de Septiembre de 1164.

No existe institución humana que no represente el medio ambiente en que nace y se desarrolla; y al convertir en milicia de Dios á la milicia del mundo y ser verdaderos hermanos del Císter, no familiares, en vez de formar un Cuerpo militar compuesto de seculares, se ajustaron los fundadores de la Orden de Calatrava á la manera de ser de la sociedad en que vivían. El triunfo de la Iglesia cristiana levantó las Ordenes religiosas y monásticas, y protegió el deseo de civilizar al género humano. La fe les procuró grandeza é importancia. Sus votos les daban aliento para emprender las más hazañosas empresas. El Cristianismo había creado un solo Estado, que se alimen-



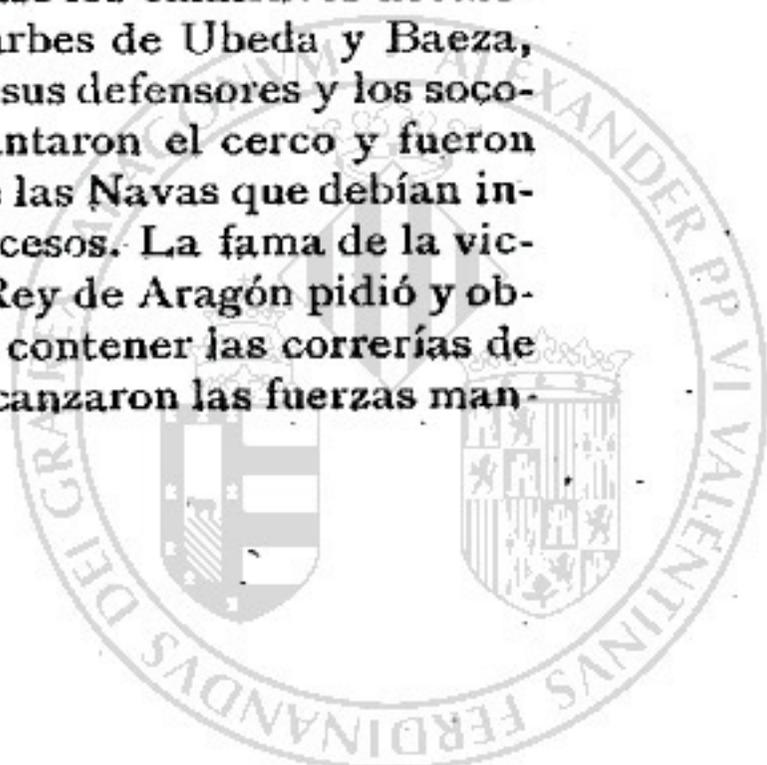
taba de la religión y por ella existía. Lo esencial era la forma religiosa, anexa á todos los hechos fundamentales de la vida nacional, y era general creencia en España que no llegaría á ser nación hasta que la religión cristiana prevaleciese sin rival en todos los confines del mundo. Por eso desde el Rey hasta el último pechero acometían al agareno en nombre de la Fe; invocaban á Dios en los combates para que les procurase la victoria, y se esforzaban en la pelea con la esperanza del mártir. Los Caballeros del Temple y del Hospital no sintieron en Palestina otra inspiración, y la misma animó á los fundadores de la Orden de Calatrava. Idéntica fe había iniciado en Covadonga la reconquista, y su propia esencia exigía el combate por el triunfo de la Fe, que proclamaba la fraternidad del género humano y la santificación de sus sentimientos contra el invasor agareno, representante de una mentida religión.

Conjuntamente con la idea religiosa estimulaban las Ordenes militares el amor patrio representado por el suelo que nos vió nacer, que el hombre fecundiza con su sudor y trabajo, que refleja sus alegrías y sus dolores, que conserva los restos de los seres más queridos, y que cuando la muerte nos conduce á dar cuenta de nuestros actos, quedan aquí en la tierra nuestros afectos, nuestros recuerdos y hasta nuestras esperanzas. La tierra que se pisa, el ambiente que se respira, todo cuanto constituye la vida y el hogar y la familia, todo eso es la patria querida, la que jamás se olvida, la que se defiende palmo á palmo como pedazos de nuestra propia existencia. La reconquista proclamó la fe en Dios; pero tenía por objetivo la reivindicación del territorio español, arrebatado por los enemigos de nuestra religión; única verdadera, y los intereses que creaba eran otras tantas garantías del triunfo y de la consolidación de sus resultados. Como parte integrante de la patria, vino figurando la Monarquía como bandera



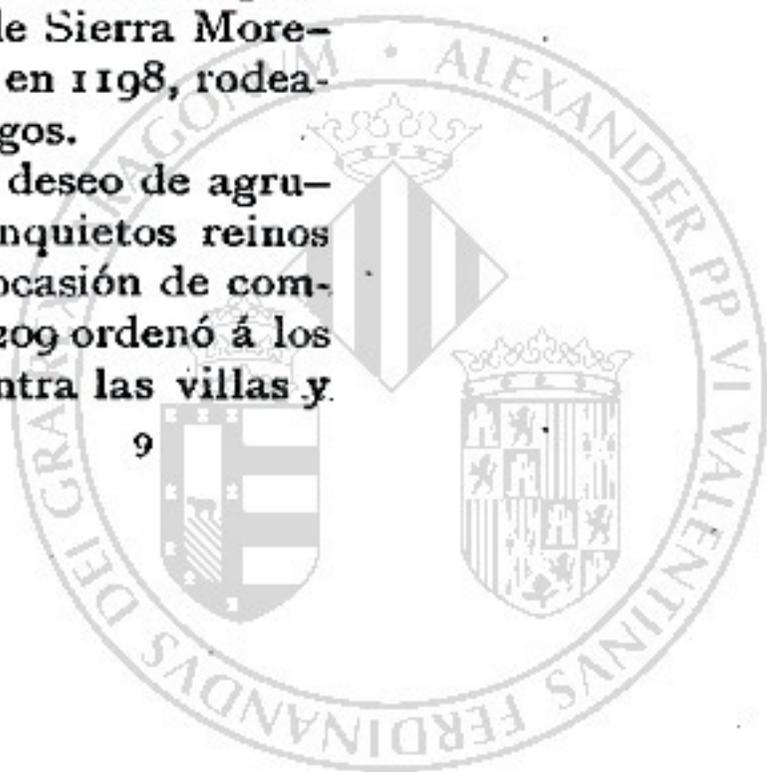
de la reconquista. El Rey la inició desde las asperezas de Covadonga. Reyes fueron los que pelearon por la fe y por la patria, legitimando con su valor y hasta con su sangre el principio hereditario. Y el Código inmortal de la Edad Media les llamó «Vicarios de Dios» y ungió sus cabezas con el óleo santo, «porque el Rey es puesto en la tierra en lugar de Dios para cumplir la justicia é dar á cada uno su derecho. E por ende lo llamaron corazón é alma del pueblo. Ca assi como yaze el alma en el corazón del ome, é por ella vive el cuerpo é se mantiene, assi en el Rey yaze la justicia, que es vida é mantenimiento del pueblo de su señorío.» ¡Con cuánta razón se ha dicho que la reconquista la inspiró la defensa de la fe, el amor patrio y el respeto y veneración hacia los Reyes!

Con estímulos morales tan sublimes y poderosos, forzosamente había de producirse el heroísmo, ese esfuerzo eminente de la voluntad y de la abnegación que lleva al hombre á realizar hechos extraordinarios en servicio de Dios, de la patria ó del prójimo. Y heroica fué la defensa del territorio de Calatrava, realizada por su primer Maestro, cuando Castilla y León ardían en bandos, los Laras y Castros ensangrentaban el país con sus ambiciones y venganzas, y el Gobierno turbulento de la minoría de Alfonso VIII daba alientos y esperanzas á la inquieta y amenazadora morisma. La fortaleza y villa de Zurita fué donada á la Orden, y ganado el castillo de Ferral, en la cumbre de Sierra Morena, viéronse los calatravos acometidos por numerosos ejércitos alarbes de Ubeda y Baeza, que ante la tenacidad y valor de sus defensores y los socorros de Toledo y Calatrava, levantaron el cerco y fueron derrotados en aquellos campos de las Navas que debían inmortalizar futuros y gloriosos sucesos. La fama de la victoria llegó hasta Valencia, y el Rey de Aragón pidió y obtuvo el auxilio de la Orden para contener las correrías de los morós fronterizos, como lo alcanzaron las fuerzas man-



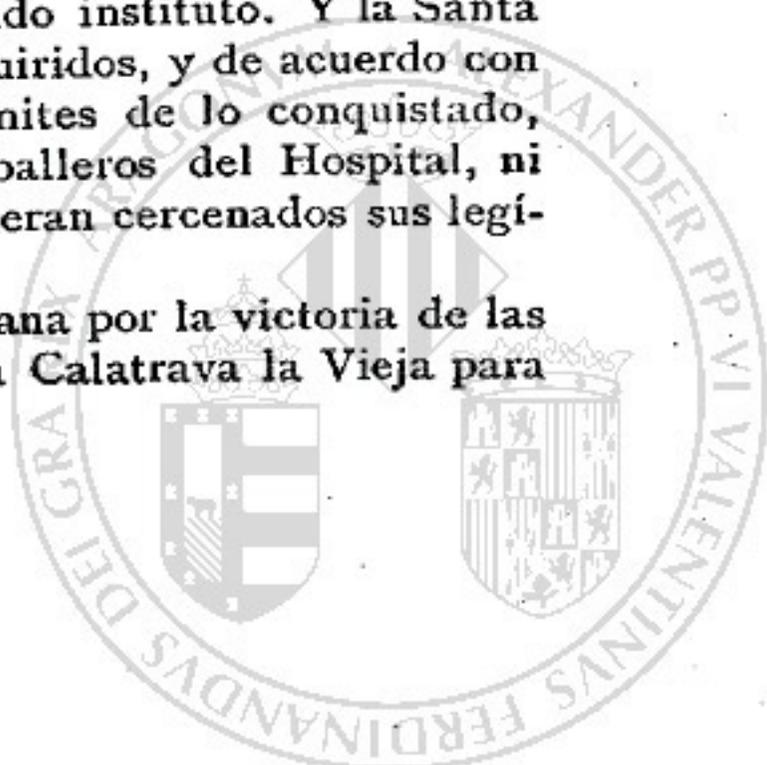
dadas por D. Martín Pérez de Siones. Este fué el valeroso caudillo que vengó la sorpresa de Almodóvar, derrotando al enemigo en Fuencaliente y sintiendo las primeras disensiones de la Orden á los doce años de su existencia, y que perpetuó su memoria fundando un Hospital en el castillo de Guadalherza, que pronto constituyó pingüe encomienda. Los calatravos fueron siempre poderoso auxiliar de los Reyes, ora acompañando al de Castilla para conquistar á Cuenca, ora para ayudar al de Aragón en el recobro de Alcañiz, ora celebrando carta de hermandad y confederación con la Orden de Santiago creada en 1171. Las victorias de los cristianos se repetían en las campañas de Córdoba y Jaén; pero el africano levanta numeroso ejército al mando de Abú-Jacob-Almanzor, y penetrando por el Estrecho de Cádiz, se propone reconquistar á Toledo y fija su mirada en Alarcos, donde le espera Alfonso VIII, y abandonado de los Reyes de Aragón, Navarra, León y Portugal, sucumbe el 18 de Julio de 1195, y Calatrava pasa á poder de la morisma por la fuerza de las armas, quedando únicamente de su feraz campo el nombre y la tierra ensangrentada. Parecía que con el desastre de Alarcos concluía la Orden de Calatrava; pero aconteció todo lo contrario, porque como la fe en Dios no se extingue jamás en el alma del cristiano, D. Nuño Pérez, que salvó de aquella jornada, reunió en Ciruelos las dispersas huestes, y reorganizadas y aumentadas con nuevos caballeros, pudo establecer el Convento entre la perdida Calatrava y las avanzadas cumbres de Sierra Morena, y conquistar el castillo de Salvatierra en 1198, rodeado por todas partes de implacables enemigos.

Tras aparente calma, producida por el deseo de agrupar en torno de Castilla los restantes inquietos reinos españoles, Alfonso VIII creyó llegada la ocasión de combatir nuevamente con los infieles, y en 1209 ordenó á los caballeros de Calatrava salir en hueste contra las villas y



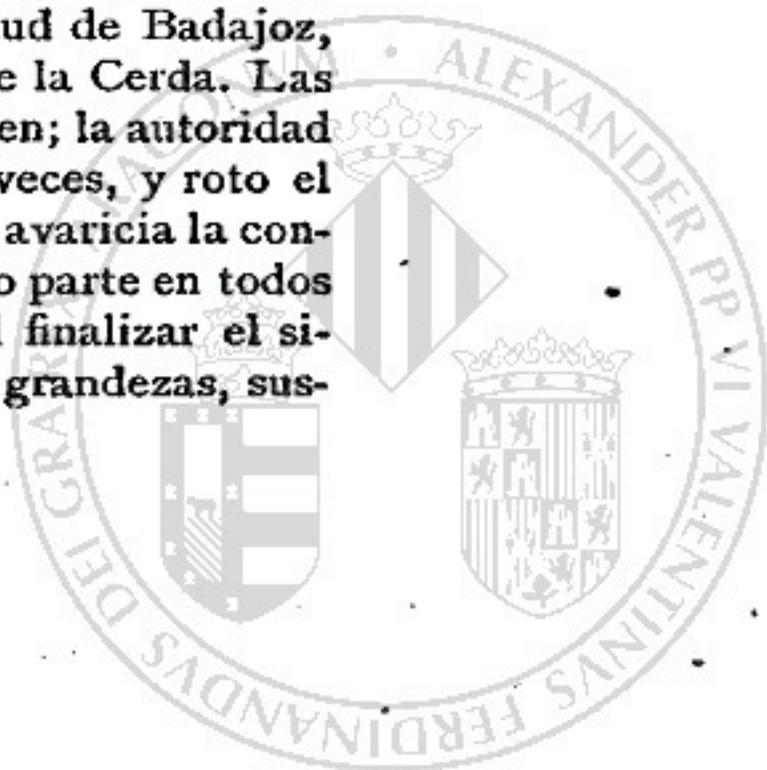
comarcas de Andújar, Jaén y Baeza. La expedición fué tan gloriosa, que el Rey al año siguiente cedió á Calatrava el palacio y huertos de Galiana en Toledo, con lo cual se instituyó el Priorato de Santa Fe, pero motivó que Muhamad-Abén-Jacob, último Miramamolín de los almohades, con numeroso ejército cercara y tomara el castillo de Salvatierra, tras desesperada y heroica defensa. El Arzobispo D. Rodrigo, al relatar el suceso, dijo que sobre sus míseros despojos lloraron los pueblos y alzaron al cielo sus brazos; los mancebos requirieron la espada, y los ancianos derramaron lágrimas de enojo; el dolor llegó á las naciones extranjeras, y la compasión á los émulos. Los restos de la antigua hueste calatrava se retiraron al Convento de Zurita, amparándose en la línea del Tajo, y allí se reorganizaron, aumentando el número de los defensores de la fe. Las tribus africanas se preparan á extraordinario esfuerzo, y proclamada la guerra santa, nuevos ejércitos invaden la Península, mas alarmada la cristiandad, el Rey de Castilla pide y obtiene la cruzada; Aragón y Navarra prestan numeroso contingente para contener al arrogante invasor, y reunidas las fuerzas cristianas, se reivindica Calatrava la Vieja, y la cruz triunfa en la memorable jornada de las Navas de Tolosa. Desde entonces no hubo fortaleza ni población mora que no fuese rendida, y volvieron los días de esplendor y alegría para la Orden de Calatrava, llevando á Portugal la Orden de Avis. En Alcántara, en el reino de León, se fundó otro Convento con parecido instituto. Y la Santa Sede confirmó los derechos adquiridos, y de acuerdo con los Reyes establecieron los límites de lo conquistado, para que ni Toledo, ni los caballeros del Hospital, ni Córdoba, ni los santiaguistas vieran cercenados sus legítimos derechos.

Asegurada la línea del Guadiana por la victoria de las Navas de Tolosa, y abandonada Calatrava la Vieja para



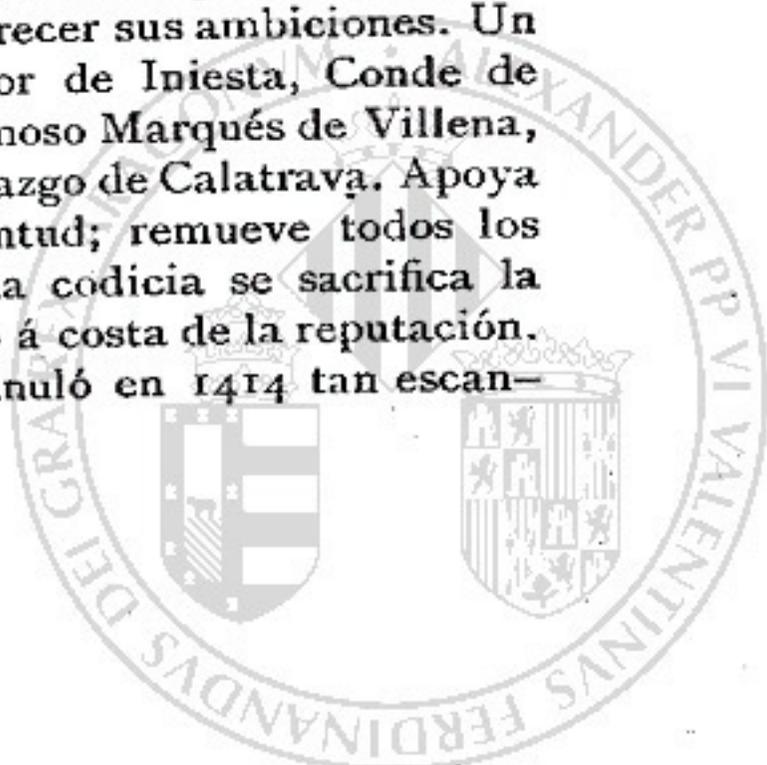
construir más cerca del río estratégica fortaleza, todas las miradas de la Orden se dirigieron á la total conquista de Andalucía, dominada completamente por la morisma y centro principal de sus operaciones. Confederadas en 1221 las Ordenes de Calatrava y Santiago, lo mismo para la paz que para la guerra, entraron por tierra de moros y ganaron á Quesada, á Toya, á Asnidel y á Espeluy, rindiendo á Baeza, que prestó vasallaje á Fernando III. Bajando por la Vía Augusta hasta Córdoba, fué saqueada su campiña. Al año siguiente fué hostilizada Jaén, Priego, Loja y la rica vega de Granada. Y entre Sevilla y Carmona fueron vencidos veinte mil agarenos. Con la conquista de Baeza, la batalla de Jerez y la rendición de Córdoba en 1235, la línea del Guadalquivir era cristiana, y sólo faltaba ganar la del Genil para acorralar á los alárabes en las abruptas sierras de la marina. Esta serie de gloriosos sucesos los corona el Rey santo conquistando Jaén y Sevilla para la Corona de Castilla el 23 de Noviembre de 1248. A completar la conquista se dirigieron los esfuerzos de los Monarcas españoles, contando siempre con el eficaz apoyo de las Ordenes militares.

Pero éstas habían llegado al apogeo de su gloria, y como toda institución humana, tenían que prevaricar, decaer y morir, y para ello prestó propicia ocasión el reinado tumultuoso de D. Sancho el *Bravo*, las insensatas pretensiones de los Cerdas, las complicaciones en Castilla, las interiores discordias, la guerra de Aragón y Sicilia con Francia y la Santa Sede, y hasta la actitud de Badajoz, que defendía la rebeldía de los Infantes de la Cerda. Las agitaciones y los cismas estragaron la Orden; la autoridad de sus Maestres fué desconocida algunas veces, y roto el interés común de los freiles, su soberbia y avaricia la convirtieron de religiosa en política, tomando parte en todos los trastornos del reino. Aconteció esto al finalizar el siglo XIII, y al brillante cuadro de las pasadas grandezas, sus-



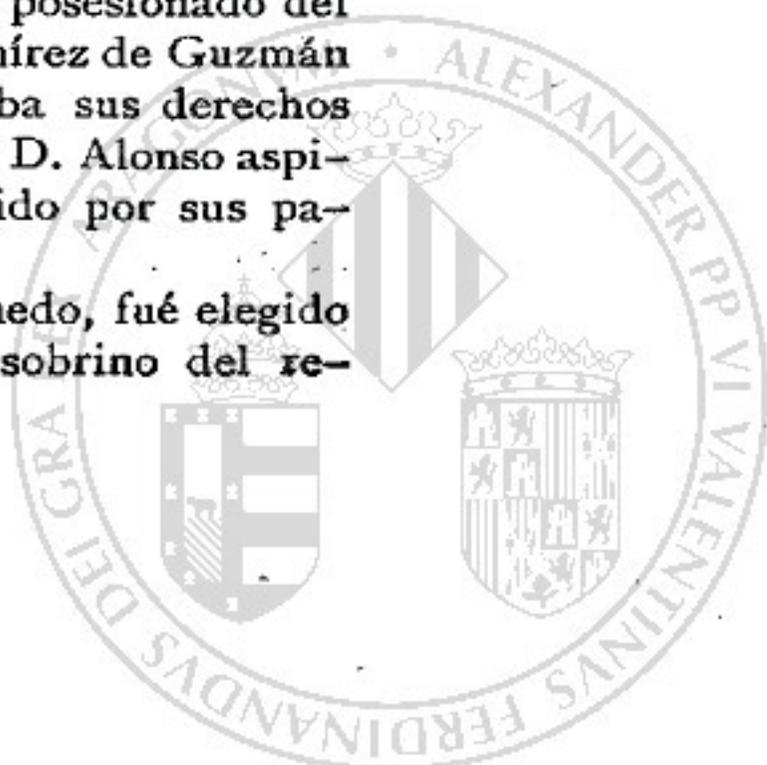
tituyeron las discordias en el nombramiento de Maestres, y lo que era más grave, la conspiración y la rebeldía contra el Rey. Villarreal, cabeza de la Mancha, y Miguel-turra, fueron testigos de insensatas ambiciones. Traiciones, sangrientas represalias, terribles castigos, intervención del Poder Real en las contiendas civiles de la Orden, excomuniones contra los rebeldes, preferencia del interés particular al bien público, olvido de la esencia de la fundación, constituyen la azarosa existencia de la Orden en el siglo xiv. Diseminados sus individuos en las diversas encomiendas creadas; olvidada la vida conventual; relajada la regla, que endurecía el cuerpo con la fatiga y fortalecía el espíritu en la virtud; bajos los ojos que antes miraban al Cielo para fijarlos en las miserias de la tierra; trocada la pobreza del convento por la fastuosidad de la Corte de los Reyes, y la dureza del batallar por la destreza en las artes palaciegas, la dignidad de Maestro fué debida á la bondad del Soberano, así como su enojo resolvía fácilmente su relevo. Entonces aparece ya D. Pedro Girón Comendador de Martos, que no tiene escrúpulo en aceptar el Maestrazgo de Calatrava, á condición de asesinar á D. Martín López de Córdoba, que desde 1365 desempeñaba dicho cargo.

Decaído el elevado espíritu, las miras religiosas y las virtudes cristianas, no son los caballeros en el siglo xv los que aspiran á gozar los Maestrazgos de las Ordenes militares: son los Infantes los que pretenden poseer una dignidad que pueda en su caso favorecer sus ambiciones. Un primo del Rey de Castilla, Señor de Iniesta, Conde de Cangas y Tineo, y más tarde famoso Marqués de Villena, pretende en edad moza el Maestrazgo de Calatrava. Apoya el Monarca la osadía de la juventud; remueve todos los obstáculos que se ofrecían, y á la codicia se sacrifica la conveniencia: la vanidad triunfó á costa de la reputación. El Capítulo general del Císter anuló en 1414 tan escan-



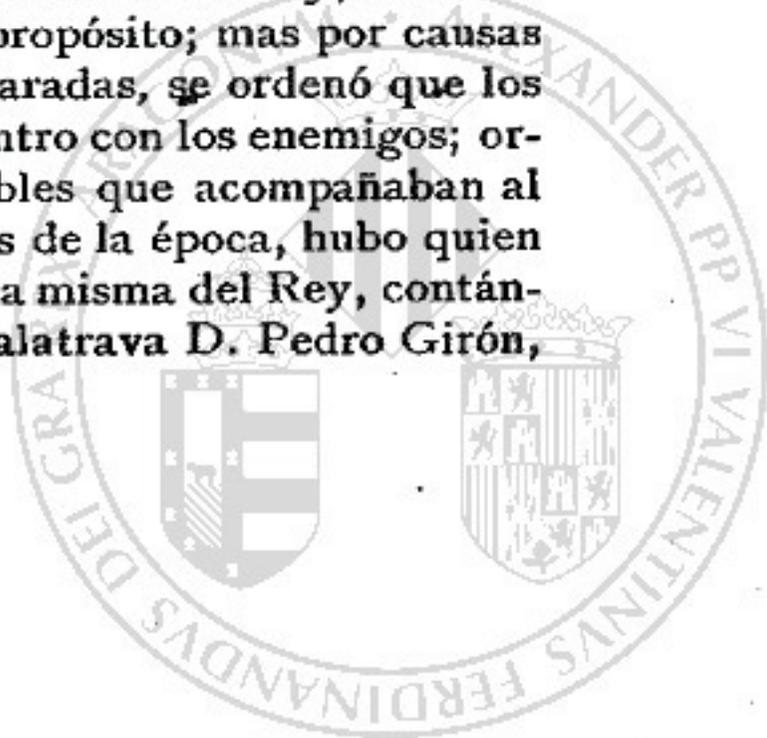
dalosa elección; y aunque Su Santidad revocó el divorcio obtenido por el Maestre, no pudieron ya los esposos obtener la paz en el hogar doméstico. Por esta violenta destitución fué Maestre D. Luis de Guzmán, al propio tiempo que tomaba la gobernación de Castilla el Infante Don Fernando *el de Antequera*, y contribuyó al éxito de las empresas sobre Granada acompañando á D. Juan II en 1431. Este Maestre, leal amigo del privado D. Alvaro de Luna, alcanzó en 20 de Febrero de 1440 una Bula para que, en lo sucesivo, los calatravos pudieran casarse una sola vez y con mujer virgen, desnaturalizando por completo los fines de la institución. Por su fallecimiento vinieron á las manos el Comendador mayor y el Clavero D. Fernando de Padilla, que fué el vencedor en el campo de Barajas, y obtuvo el Maestrazgo de la Orden contra la voluntad del Rey, que deseaba el cargo para su sobrino D. Alonso, de la casa de Aragón. Las armas llegaron hasta los muros del Convento de Calatrava, y en ellos murió Padilla, entregándose el castillo al Infante y nombrándose por Alcaide á Lorenzo Suárez de Figueroa. De esta suerte alcanzado el Maestrazgo de Calatrava, bien pronto D. Alonso de Aragón rompió amistad y alianzas con su primo el Rey de Navarra, y declarada la guerra, se puso del lado de éste, obligando á D. Juan II á reunir el Capítulo de la Orden y acusar á su Maestre de traición y alevosía. Por sentencia fué destituido del cargo D. Alonso, y la elección de sucesor mostró que en la Orden existía un verdadero cisma. El Rey protegía á D. Pedro Girón, posesionado del Convento de Calatrava y su campo. Ramírez de Guzmán pretendía también ser Maestre, y alegaba sus derechos sobre las villas y fortalezas andaluzas. Y D. Alonso aspiraba á lo mismo desde Alcañiz, protegido por sus parientes.

Ganada por Juan II la batalla de Olmedo, fué elegido Maestre de Calatrava D. Pedro Girón, sobrino del re-



voltoso D. Alonso Carrillo de Acuña, Arzobispo de Toledo, y hermano de D. Juan Pacheco, Marqués de Villena, luego Maestre de Santiago. Disputóle el cargo D. Juan Ramírez de Guzmán, Comendador mayor, y que por haber obtenido no pocos votos en el Capítulo, se creía Maestre y tenía su corte en Osuna, desde donde iba ocupando los pueblos andaluces. Pactada una tregua y obtenida la renuncia del Comendador, no muy generosamente, entró D. Pedro Girón en posesión del ambicionado cargo, y comenzó á favorecer al Príncipe heredero que, so color de derribar al privado D. Alvaro de Luna, trataba de arrebatar la Corona á su padre. La villa de Almagro fué teatro, durante bastante tiempo, de la ingratitude del Maestre de Calatrava, apoyado por su hermano el Marqués de Villena, por D. Diego Gómez de Sandoval, Conde de Castro, y otros Grandes, que venían deprimiendo la autoridad Real. Muerto D. Juan II en 1454, sucedióle en el trono su hijo Enrique IV, cuyo vergonzoso reinado mancha las páginas de la historia patria.

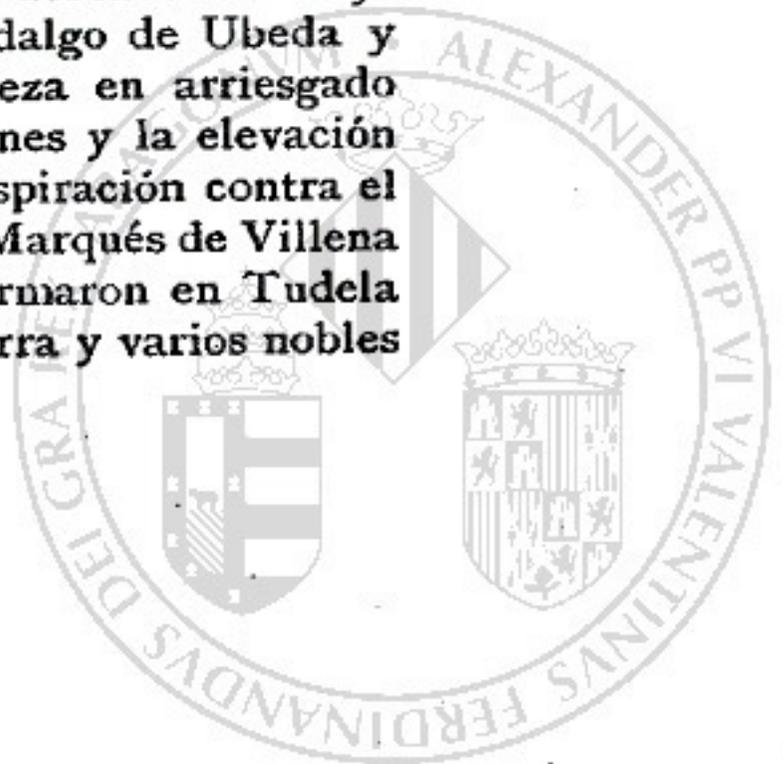
Trató el nuevo Monarca de hacerse simpático al pueblo, y comenzó perdonando á los rebeldes contra su padre; renovando su amistad con Carlos VII de Francia; pactando paz con el Rey D. Juan de Navarra, y convocando Cortes generales en Cuéllar para continuar la guerra contra los moros de Granada. Aceptada la empresa que se proponía, ordenóse numeroso ejército, y en Abril de 1455, el Rey, acompañado de toda la nobleza del país y de tres mil quinientas lanzas, llamados *continuos del Rey*, se encaminó á Andalucía á realizar su propósito; mas por causas que no están suficientemente aclaradas, se ordenó que los Capitanes rehuyesen todo encuentro con los enemigos; orden que disgustó tanto á los nobles que acompañaban al Monarca, que según los cronistas de la época, hubo quien proyectó apoderarse de la persona misma del Rey, contándose entre ellos el Maestre de Calatrava D. Pedro Girón,



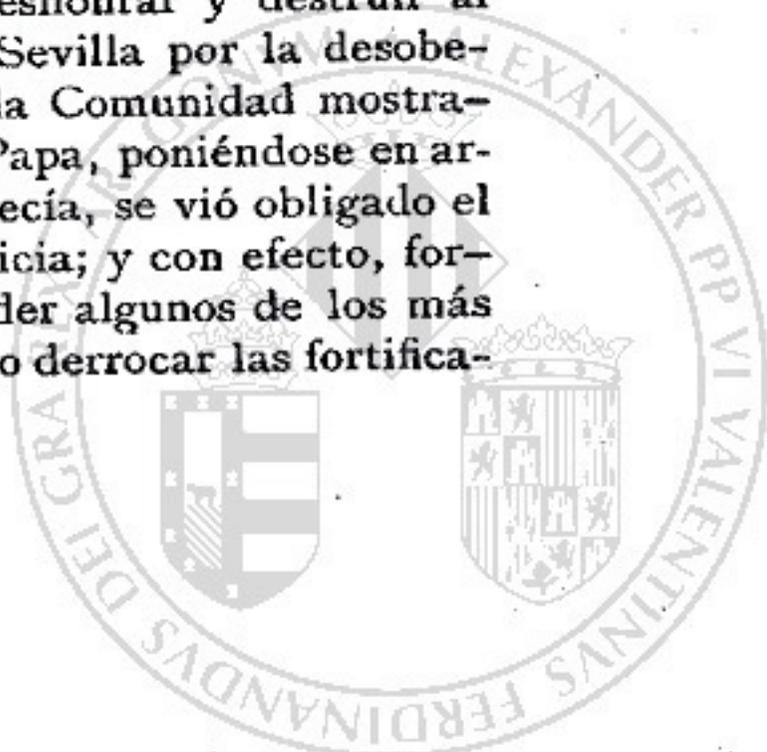
hermano del Marqués de Villena, y los Condes de Alba y de Paredes; deslealtad é insulto que se hubiera realizado si, advertido el Rey por un hijo del Marqués de Santillana, no se retirara diligentemente á Córdoba y desde allí á Madrid. Al año siguiente se emprendió otra correría sobre Lora, Antequera y Archidona, y aunque el ejército llegó hasta cerca de Málaga, se alcanzó igual resultado. Y en 1457 volvió á la vega de Granada, donde perdió la vida Garcilaso de la Vega, lo cual fué causa de tomar la villa y fortaleza de Jimena y obligar al Emir granadino á pedir treguas, pagar un tributo anual de doce mil doblas y rescatar seiscientos cautivos cristianos.

El deseo de alcanzar legítima sucesión aconsejó al Rey, en hora menguada, el disolver su matrimonio con Doña Blanca de Navarra, para contraer otro con Doña Juana, hermana del Rey de Portugal. El recibimiento fué ostentoso; la liberalidad, tan grande como la belleza de la Reina; pero el Rey ni comprendió sus deberes ni olvidó sus vicios y antojadizas pasiones, y el escándalo se produjo en el mismo Palacio, asiendo la Reina á una de sus damas por sus cabellos y golpeándola fuertemente. La dama Doña Guiomar fué separada del servicio de la Reina; pero el Rey no modificó sus licenciosas costumbres.

La Corte se dividió en dos parcialidades: el Arzobispo de Sevilla se mostró partidario de la manceba; el Marqués de Villena se mantuvo fiel á Doña Juana. La Reina comenzó á distinguir á un paje de lanza que, ascendido á Mayordomo mayor, comenzaba á gozar del favor del Rey. Llamábase D. Beltrán de la Cueva, hidalgo de Ubeda y apuesto caballero, que lució su destreza en arriesgado paso cerca de Madrid. Estas distinciones y la elevación de nuevos privados ocasionaron la conspiración contra el Rey, de que fueron alma y dirección el Marqués de Villena y el Arzobispo de Toledo. En 1460 firmaron en Tudela una Liga los Reyes de Aragón y Navarra y varios nobles

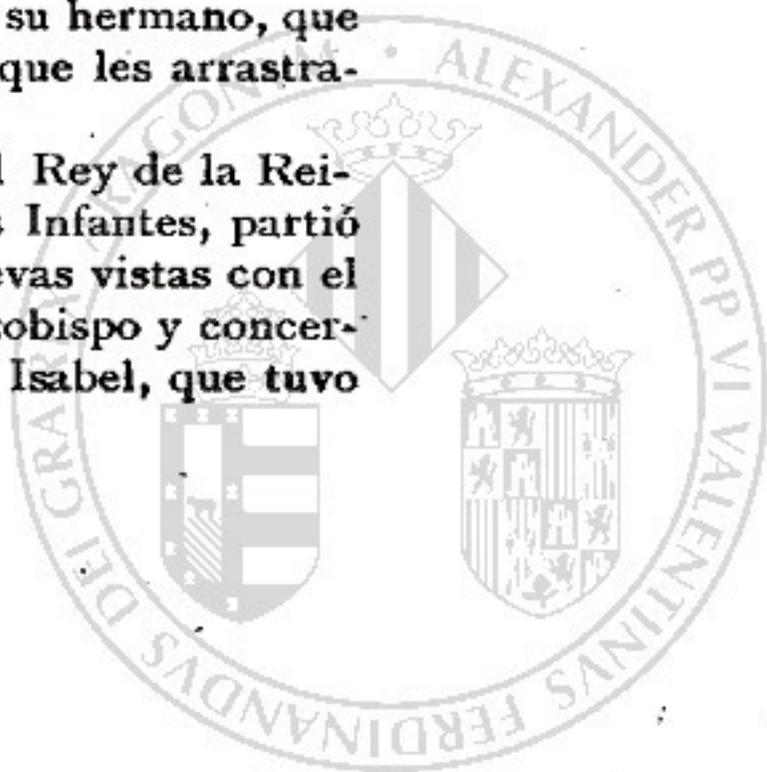


de Castilla, entre ellos D. Pedro Girón, Maestre de Calatrava, que, no obstante, fué nombrado Capitán general del ejército que invadió Navarra y se apoderó de Viana. En 1461 se recibió con extraordinario júbilo la noticia de que la Reina sentía próximos síntomas de maternidad, y esta nueva, siempre fausta en los países donde se guarda el principio hereditario en la sucesión de la Corona, fué en el presente caso origen de nuevas perturbaciones en el reino. La Reina Doña Juana dió á luz una Princesa que llevó su mismo nombre, y fué reconocida y jurada por las Cortes de Madrid como Princesa de Asturias y presunta heredera de la Corona de Castilla. Pero la maledicencia y la pasión, que no respetan miramientos ni derechos, comenzaron por difamar el origen de la Princesa Doña Juana, dando lugar á vergonzosas declaraciones, á que puso término la escandalosa y hasta repugnante destitución de Avila. En este espacio de tiempo, que todos los historiadores y cronistas señalan con piedra negra, el Maestre Don Pedro Girón, como hizo su antepasado y haría su sucesor en el propio nombre y apellido, no cesó de conspirar contra su Rey y señor y evidenciar su insaciable ambición. Cuando Enrique IV comenzó á encargár á D. Beltrán de la Cueva, ya Conde de Ledesma, las cosas de la gobernación del reino, sintiólo en gran manera el astuto Marqués de Villena, que veía caerle de las manos su ambicionada privanza, y disimulando los ultrajes y desdenes, como dijo Enríquez del Castillo, comenzó á tratar con los Grandes del reino, más para deshonar y destruir al Rey, que para servirlo. Alterada Sevilla por la desobediencia que el nuevo Arzobispo y la Comunidad mostraron contra los mandamientos del Papa, poniéndose en armas contra los caballeros y la clerecía, se vió obligado el Rey á presentarse para hacer justicia; y con efecto, formalizada la pesquisa, mandó prender algunos de los más culpados, detuvo al Arzobispo, hizo derrocar las fortifica-

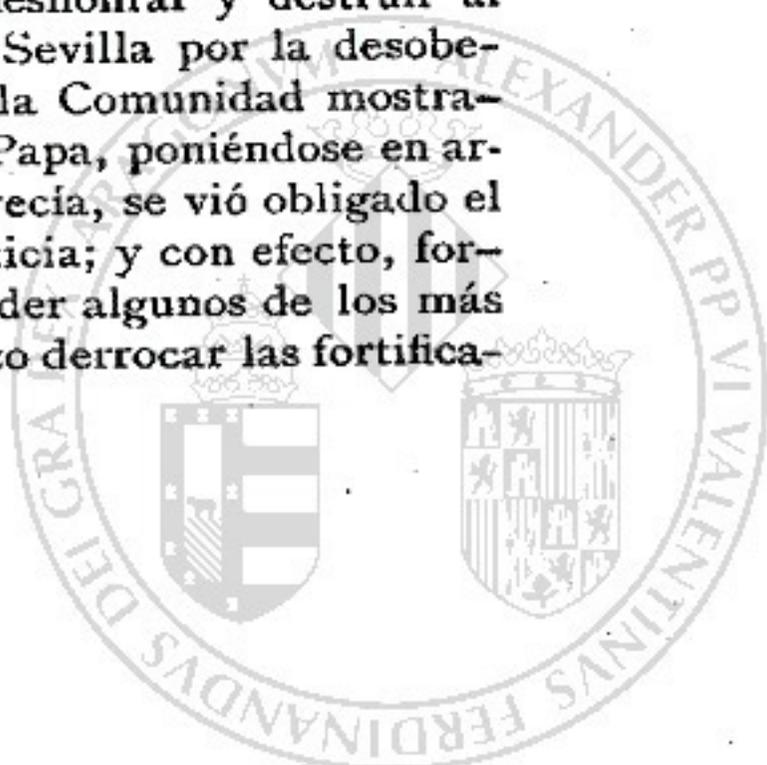


ciones levantadas en la Iglesia mayor, y con satisfacción de dignidades, canónigos y caballeros, fueron ahorcados seis de los presos de las ventanas de sus casas; los demás trasladados á Madrid, y así quedó la ciudad sosegada y el Rey partió para Gibraltar, donde conferenció con el Rey de Portugal de graves asuntos que debían concluirse más tarde en Puente del Arzobispo. Pedro de Porras fué relevado de la Alcaldía de Gibraltar, que se concedió al Conde de Ledesma, vista la enemiga que el Marqués de Villena tenía contra él sin causa alguna. Pasando el Monarca por la vega de Granada, donde los moros le ofrecieron ricos presentes, fué á reposar á Jaén, donde llegó D. Pedro Girón, Maestre de Calatrava, más con propósito de dañar al Conde de Ledesma que de ver al Rey. Sospechando que éste pensaba agraciarse al Conde con el Maestrazgo de Santiago, lo suplicó para el Condestable D. Miguel Lucas Diranzo, que tenía la gobernación de los alcázares; pero la petición no fué atendida, y el enojo de D. Pedro Girón creció, como crecía la falsía del Arzobispo de Toledo y Marqués de Villena, que continuaban en Madrid al lado de la Reina entendiendo en la gobernación del reino y en la administración de justicia, pero á la par celebrando confederaciones y alianzas con los Grandes para destruir el Real Estado. Las disposiciones del ánimo suelen en muchas ocasiones reflejarse en los hechos, y la protección y confianza que Enrique IV dispensaba al Conde de Ledesma acrecentó el enojo del astuto Marqués de Villena y del ambicioso su hermano, que veían desvanecerse sus sueños de oro y que les arrastraban á las actitudes más rebeldes.

Sin su conocimiento, y acompañado el Rey de la Reina, de la Princesa y de sus hermanos los Infantes, partió Enrique IV de Madrid para celebrar nuevas vistas con el Soberano de Portugal en Puente del Arzobispo y concertar el matrimonio de éste con la Infanta Isabel, que tuvo

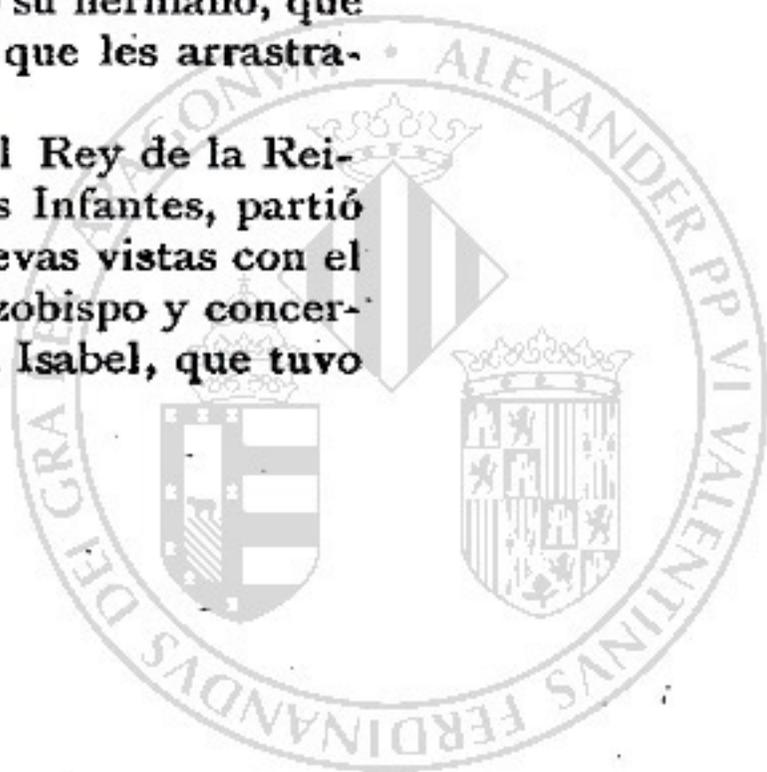


de Castilla, entre ellos D. Pedro Girón, Maestre de Calatrava, que, no obstante, fué nombrado Capitán general del ejército que invadió Navarra y se apoderó de Viana. En 1461 se recibió con extraordinario júbilo la noticia de que la Reina sentía próximos síntomas de maternidad, y esta nueva, siempre fausta en los países donde se guarda el principio hereditario en la sucesión de la Corona, fué en el presente caso origen de nuevas perturbaciones en el reino. La Reina Doña Juana dió á luz una Princesa que llevó su mismo nombre, y fué reconocida y jurada por las Cortes de Madrid como Princesa de Asturias y presunta heredera de la Corona de Castilla. Pero la maledicencia y la pasión, que no respetan miramientos ni derechos, comenzaron por difamar el origen de la Princesa Doña Juana, dando lugar á vergonzosas declaraciones, á que puso término la escandalosa y hasta repugnante destitución de Avila. En este espacio de tiempo, que todos los historiadores y cronistas señalan con piedra negra, el Maestre Don Pedro Girón, como hizo su antepasado y haría su sucesor en el propio nombre y apellido, no cesó de conspirar contra su Rey y señor y evidenciar su insaciable ambición. Cuando Enrique IV comenzó á encargár á D. Beltrán de la Cueva, ya Conde de Ledesma, las cosas de la gobernación del reino, sintiólo en gran manera el astuto Marqués de Villena, que veía caerle de las manos su ambicionada privanza, y disimulando los ultrajes y desdenes, como dijo Enríquez del Castillo, comenzó á tratar con los Grandes del reino, más para deshonar y destruir al Rey, que para servirlo. Alterada Sevilla por la desobediencia que el nuevo Arzobispo y la Comunidad mostraron contra los mandamientos del Papa, poniéndose en armas contra los caballeros y la clerecía, se vió obligado el Rey á presentarse para hacer justicia; y con efecto, formalizada la pesquisa, mandó prender algunos de los más culpados, detuvo al Arzobispo, hizo derrocar las fortifica-



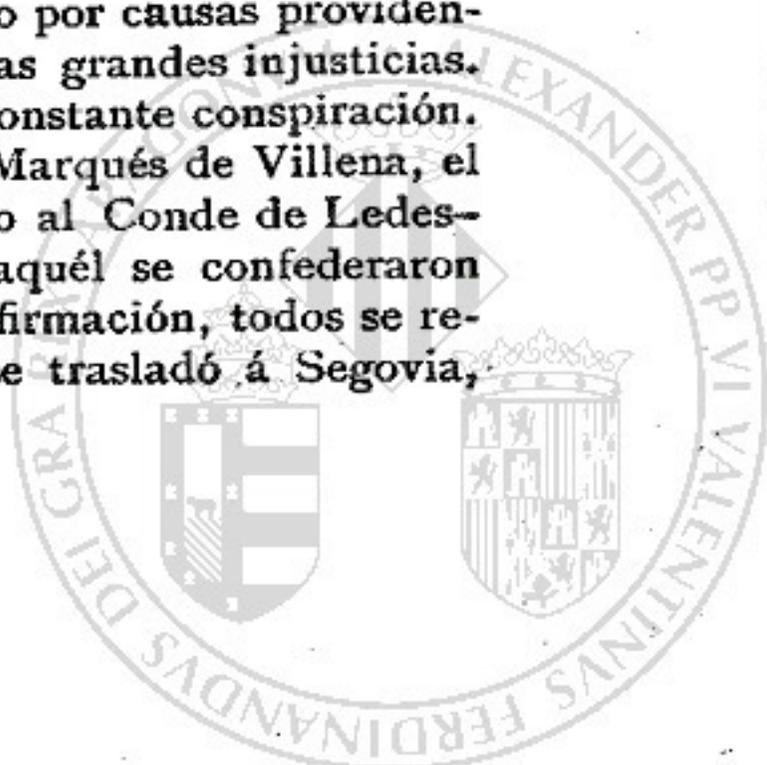
ciones levantadas en la Iglesia mayor, y con satisfacción de dignidades, canónigos y caballeros, fueron ahorcados seis de los presos de las ventanas de sus casas; los demás trasladados á Madrid, y así quedó la ciudad sosegada y el Rey partió para Gibraltar, donde conferenció con el Rey de Portugal de graves asuntos que debían concluirse más tarde en Puente del Arzobispo. Pedro de Porras fué relevado de la Alcaldía de Gibraltar, que se concedió al Conde de Ledesma, vista la enemiga que el Marqués de Villena tenía contra él sin causa alguna. Pasando el Monarca por la vega de Granada, donde los moros le ofrecieron ricos presentes, fué á reposar á Jaén, donde llegó D. Pedro Girón, Maestre de Calatrava, más con propósito de dañar al Conde de Ledesma que de ver al Rey. Sospechando que éste pensaba agraciar al Conde con el Maestrazgo de Santiago, lo suplicó para el Condestable D. Miguel Lucas Diranzo, que tenía la gobernación de los alcázares; pero la petición no fué atendida, y el enojo de D. Pedro Girón creció, como crecía la falsía del Arzobispo de Toledo y Marqués de Villena, que continuaban en Madrid al lado de la Reina entendiendo en la gobernación del reino y en la administración de justicia, pero á la par celebrando confederaciones y alianzas con los Grandes para destruir el Real Estado. Las disposiciones del ánimo suelen en muchas ocasiones reflejarse en los hechos, y la protección y confianza que Enrique IV dispensaba al Conde de Ledesma acrecentó el enojo del astuto Marqués de Villena y del ambicioso su hermano, que veían desvanecerse sus sueños de oro y que les arrastraban á las actitudes más rebeldes.

Sin su conocimiento, y acompañado el Rey de la Reina, de la Princesa y de sus hermanos los Infantes, partió Enrique IV de Madrid para celebrar nuevas vistas con el Soberano de Portugal en Puente del Arzobispo y concertar el matrimonio de éste con la Infanta Isabel, que tuvo



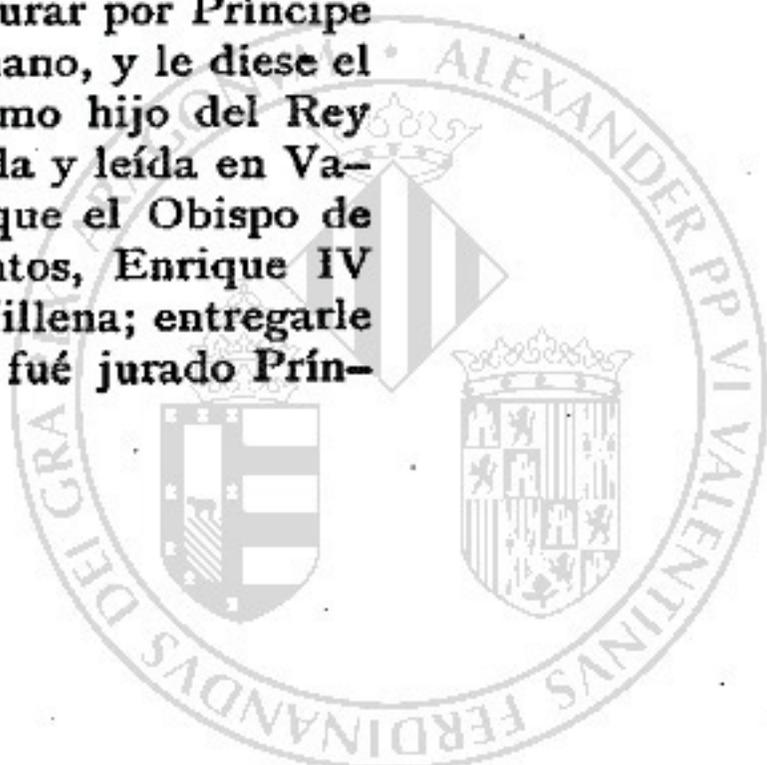
la acertada resolución de rechazarlo, porque de su mano no podía disponerse sin el conocimiento y aprobación de las Cortes del reino. Ante hecho tan significativo, el Arzobispo de Toledo y el Marqués de Villena se ausentaron de la corte y trasladaron á Alcalá de Henares, provocando á los Grandes á rebelarse contra el Rey, y celebrando para ello confederaciones con el Almirante Don Fadrique y su hijo, los Condes de Benavente, de Plasencia, de Alba y de Paredes, el Obispo de Coria y otros varios Prelados, señores y caballeros, mientras el Maestre de Calatrava, D. Pedro Girón, coadyuvaba á la rebelde empresa, sembrando la discordia por toda Andalucía. Rogó el Rey al Marqués de Villena que regresara á la corte; pero el ruego fué desoído y obligado el Monarca á tener vistas entre Madrid y Alcalá, con desdoro de la Real Majestad, que hubo de garantizar la seguridad del de Villena, dándole en rehenes, en la fortaleza de Alcalá la Vieja, al Marqués de Santillana y á D. Pedro de Velasco, Conde de Haro. Ya en Madrid, el Marqués de Villena comenzó por pedir la prisión de D. Alonso de Fonseca, Arzobispo de Sevilla, que supuso era su capital enemigo; y con efecto, mientras alcanzaba esta injusticia, avisaba la medida al Arzobispo para que se pusiera en salvo y formase entre los rebeldes al Rey. Y á poco concertó con algunos de sus parciales la prisión del Rey, de los Infantes y del Conde de Ledesma en el propio Palacio Real, que no pudo llevarse á efecto, no por falta de deseo y principio de ejecución, sino por causas providenciales que impiden el triunfo de las grandes injusticias. Desde entonces Castilla vivió en constante conspiración.

En castigo de la deslealtad del Marqués de Villena, el Rey dió el Maestrazgo de Santiago al Conde de Ledesma, y de nuevo los parciales de aquél se confederaron para que, venidas las Bulas de confirmación, todos se rebelasen contra el Monarca. Este se trasladó á Segovia,

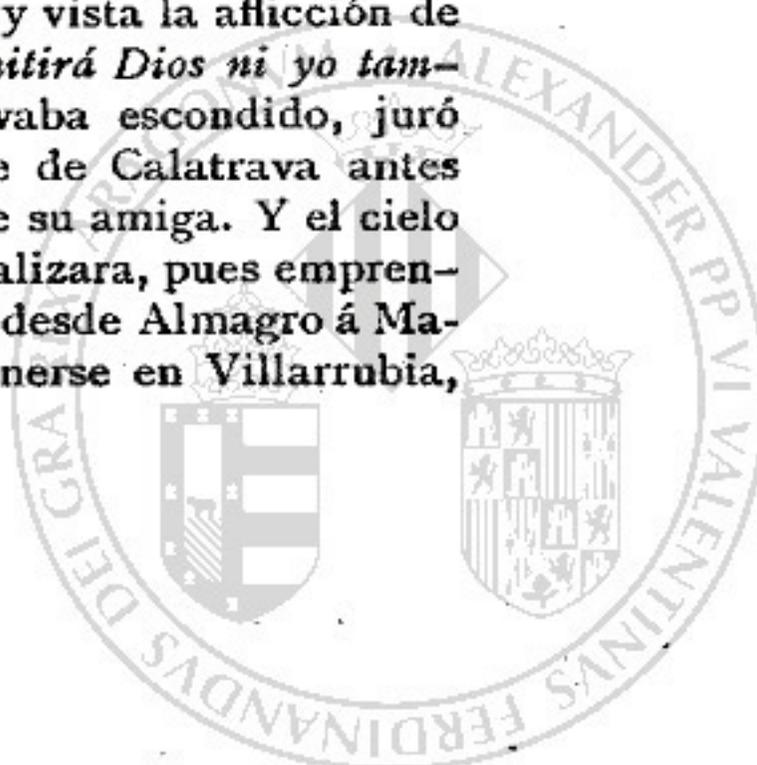


buscando mayor seguridad á su persona. El Maestre de Calatrava, D. Pedro Girón, se pasó luego á su villa de Peñafiel, y en su poder quedó en rehenes el Obispo de Palencia, hermano del Conde de Ledesma. Cuando el Rey recibió las Bulas de confirmación del Maestrazgo de Santiago á favor del de Ledesma, la ira del Marqués de Villena llegó á su término, y puso en armas á sus gentes para prender á la Familia Real y matar al nuevo Maestre; pero descubierta la conjura, quedó al relieve la ingratitude, pagada con el más generoso perdón. La traición buscó nuevas combinaciones para atentar contra la persona del Rey, encontrando siempre un buen auxiliar en el Maestre de Calatrava; pero ni éste pudo conseguir que el Rey cayese en la celada que los Condes de Plasencia y de Alba le prepararon en el Monasterio de San Pedro, á cuatro leguas de Segovia, ni sus atrevidos propósitos de apoderarse de la Real persona tuvieron el éxito que suele legitimar las grandes iniquidades. Aquella noche en que tal atentado se pensó, D. Pedro Girón se reunió con el Marqués de Villena y los Condes, y todos se mostraron confusos y descontentos porque el Rey y el Maestre D. Beltrán de la Cueva se habían puesto en salvo.

Pero la rebeldía política suele ser tenaz, y los conjurados partieron al día siguiente para Burgos, cuya fortaleza estaba por el Conde de Plasencia, y alcanzaron se dirigiese al Rey una atrevida carta para que no fuese su guarda á moros infieles ni entregara los oficios públicos á personas inhábiles, y que mandase jurar por Príncipe heredero al Infante D. Alonso, su hermano, y le diese el Maestrazgo de Santiago, como á legítimo hijo del Rey D. Juan, su padre. La carta fué remitida y leída en Valladolid, donde el Rey posaba, y aunque el Obispo de Cuenca propuso belicosos procedimientos, Enrique IV prefirió avistarse con el Marqués de Villena; entregarle al Infante D. Alonso, su hermano, que fué jurado Prín-

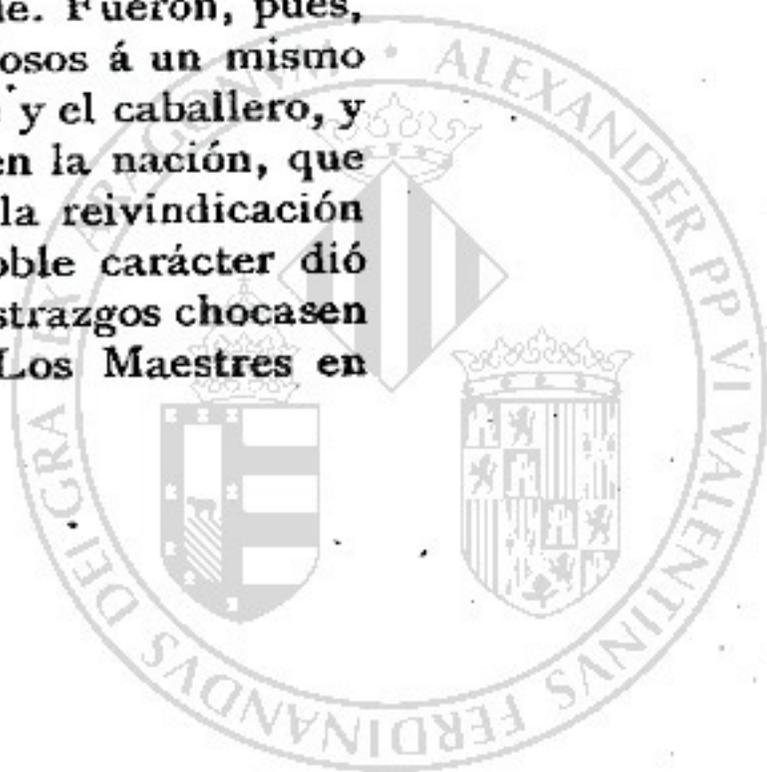


cipe heredero, obligando á D. Beltrán de la Cueva á que renunciase en manos del Papa el Maestrazgo de Santiago, en compensación de lo cual le otorgó el Ducado de Alburquerque y le dió las villas de Cuéllar, Roa, Molina, Atienza y la Peña de Alcázar. Triunfante la rebeldía, el Maestre de Calatrava partió para Andalucía á levantarla contra el Rey. Los nobles congregados en Avila, realizaron la más escandalosa de las destituciones. Sevilla y Córdoba, el Duque de Medinasidonia y el Conde de Arcos siguieron las inspiraciones de D. Pedro Girón, y éste llegó á pensar en que podía sustituir la dignidad Real. Producto de tanta ambición fué la guerra civil que se encendió en todo el reino, acalorada por la sospecha de ilegitimidad de la hija del Rey, y D. Pedro Girón, hermano del Marqués de Villena y Maestre de Calatrava, se atrevió á proponer á Enrique IV, por mediación del Arzobispo de Sevilla, que si le daba en matrimonio á la Infanta Isabel, vendría á su servicio con tres mil lanzas, le prestaría sesenta mil doblas, le entregaría al Infante Don Alonso, á quien llamaban Rey, y el Marqués de Villena volvería á su servicio. El desventurado Enrique IV aceptó tan degradante y afrentosa proposición, y cuentan las crónicas, y repite Lafuente, que cuando la Infanta Isabel recibió la noticia de la afrenta que se la preparaba, resolvió no aceptarla, y retirada á su aposento, afligida y llorosa, rogó á Dios la libertase de tan apurado trance, y confió su situación á la discreta y virtuosa Doña Beatriz de Bobadilla, la cual, oída la queja y vista la aflicción de la Infanta, exclamó: *No, no lo permitirá Dios ni yo tampoco*, y sacando un puñal que llevaba escondido, juró clavarle en el corazón del Maestre de Calatrava antes que consentir que fuese el esposo de su amiga. Y el cielo no consintió que tanta maldad se realizara, pues emprendido por D. Pedro Girón el camino desde Almagro á Madrid, enfermó en él y hubo de retenerse en Villarrubia,

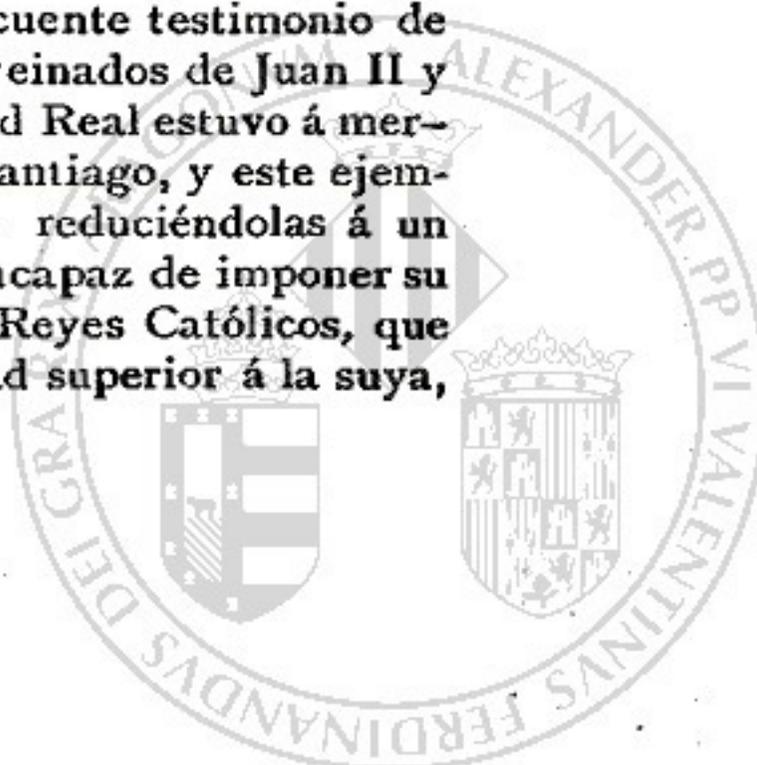


muriendo en pocos días, según Castillo, con más poca devoción que como católico debía morir, y, según Palencia, blasfemando de Nuestro Señor, que le daba muerte en tal tiempo. Así acabó sus días el poderoso Maestre de Calatrava, D. Pedro Girón, que en vez de elevar sus ojos al Cielo, los fijó en la tierra; en vez de inspirarse en el santo amor de la Patria, la despedazó; y en vez de corresponder á los beneficios recibidos del infeliz y débil Monarca, le pagó con vituperable deslealtad. Para semejantes personajes guarda su severidad la historia, y con razón ha calificado el Sr. Rodríguez Villa de monstruo de ambición y perfidia al Marqués de Villena, y de vasallo revoltoso y perverso al Maestre de Calatrava.

La preferencia dada en la narración á la Orden de Calatrava la justifica su notorio poderío, pues si bien la Orden de Santiago nació en España, á semejanza de los sanjuanistas y templarios, dedicada á la hospitalidad y á la guerra, la de Alcántara se asimiló á la de Calatrava, y aun dependió de ella en algún tiempo, y la Orden de Montesa se formó con los caballeros de San Jorge de Alfama, los militares de Nuestra Señora de la Merced y los restos de los templarios de la Corona de Aragón: todas tenían, como regla común, la obediencia á un Superior ó Maestre, á quien seguía en autoridad el Comendador mayor. En todas ellas se admitían caballeros y sacerdotes que nombraban á los Maestres; los Reyes intervenían en la elección, y alguna vez la dificultaban, aunque ésta se sujetaba á la confirmación de la Santa Sede. Fueron, pues, las Ordenes institutos militares y religiosos á un mismo tiempo, y en que se confundían el monje y el caballero, y halagaban las dos pasiones dominantes en la nación, que combatía por la defensa de la fe y por la reivindicación de su independencia; pero ese mismo doble carácter dió ocasión á que en la provisión de los Maestrazgos chocasen las potestades espiritual y temporal. Los Maestres en

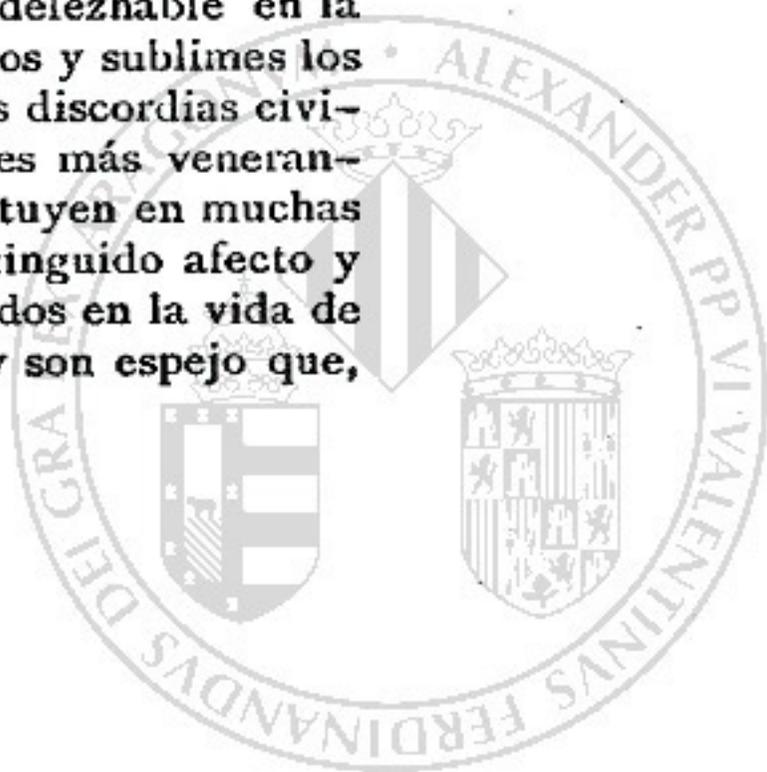


Castilla constituyeron grandes dignidades político-religioso-militares; disponían de fuerzas importantes, y no podía ser indiferente para el Poder Real ni su organización ni el nombramiento de sus caudillos. Gozaban los Maestres de grande autoridad, y, según Salazar de Mendoza, eran los grillos y esposas de los Reyes de Castilla y León; y como poseían muchas riquezas en tierras y lugares, tenían jurisdicción propia, mandaban una milicia numerosa, valiente y disciplinada, formaban parte de la nobleza superior, confirmaban los privilegios Reales, asistían á las Cortes, acudían á la guerra y participaban de los derechos y obligaciones comunes á los ricos-hombres y á los Prelados; eran señores poderosos sobre todos los de su tiempo, y no es de extrañar que, tomando parte en las discordias civiles, fomentasen las parcialidades y obligaran á los Monarcas á comprender á los Maestres y caballeros en todas las leyes que prohibían á las personas poderosas obtener cargos concejiles, recibir en su compañía á los que los desempeñaban, hacer ligas ó confederaciones, levantar bandos, favorecer apellidos, tomar algo de la ajena hacienda, embargar las rentas Reales y cometer cualquier otro semejante exceso. Desde que las Ordenes militares perdieron su pristino espíritu, y de milicias de Dios se convirtieron en fuerza de los hombres, terciando en todas sus miserias, como institución habían muerto, y lo que antes simbolizó altos y sublimes destinos, fué después causa de grandes perturbaciones y un peligro constante para la paz pública. Elocuente testimonio de esta verdad ofrecen los deplorables reinados de Juan II y Enrique IV, en que hasta la dignidad Real estuvo á merced de los Maestres de Calatrava y Santiago, y este ejemplo fué la señal de su secularización, reduciéndolas á un Cuerpo de caballería y de nobleza, incapaz de imponer su voluntad á los poderes públicos. Los Reyes Católicos, que no podían tolerar sombra de autoridad superior á la suya,



abatieron el poder de la nobleza, crearon las milicias de las Hermandades, buscaron apoyo en el Estado llano y dieron nueva forma á la Monarquía para que no fuese juguete de los ricos-hombres. La misma Reina Católica, al ocurrir en 11 de Noviembre de 1476 la muerte de Rodrigo Manrique, Conde de Paredes, Maestre de Santiago, se presentó en Ocaña al tiempo de hacerse la elección de Maestre, y consiguió que se suplicase al Papa proveyese en el Rey D. Fernando la administración de la Orden; y aunque dos años después eligieron por Maestre á Alonso de Cárdenas, al fallecimiento de éste alcanzaron una Bula concediendo á D. Fernando la administración vitalicia de la Orden de Santiago, después de haber obtenido la de Calatrava y Alcántara por Bulas de 1487 y 1494, y de haberse extinguido la dignidad de Maestre de la Orden de Montesa en la primera de dichas fechas. Las Ordenes militares acabaron su historia, y cuando Adriano VI incorporó los Maestrazgos militares á la Corona de Castilla, entraron á formar parte de la historia general y legaron á la posteridad enseñanzas provechosas.

¿Qué queda ya de las Ordenes militares? Recuerdos gloriosos de sus heroicas hazañas; sublime ejemplo digno de ser imitado; elocuente testimonio de lo que puede la humana criatura cuando, levantando los ojos al cielo, implora la protección de Dios y de su Santa Madre, y siente y se inspira en el amor patrio que conduce al hombre al heroísmo y á la inmortalidad de sus acciones; pero seguridad también de que todo es fugaz y deleznable en la tierra; de que los sentimientos más puros y sublimes los bastardean las ruines pasiones, y que las discordias civiles socavan y destruyen las instituciones más venerandas. Si los recuerdos en la vida reconstituyen en muchas ocasiones la felicidad pasada, el ya extinguido afecto y hasta la esperanza del bien; los recuerdos en la vida de las naciones forman su historia misma y son espejo que,



reflejando el pasado, sirve de enseñanza y ejemplo en lo porvenir. Así que en esas cruces que aún ostentan en sus pechos los caballeros de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa, no debe verse tan sólo prueba de nobleza y lealtad, sino un recuerdo constante y elocuente de que España, en sus grandes crisis, se ha salvado siempre puestos los ojos en Dios, que todo lo puede, acariciando el santo amor de la patria, que todo lo vence, y venerando á sus Reyes, que fueron la enseña redentora de la nacionalidad española.

HE DICHO.





